BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.º 196. — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 1932

Año XL. — Núm. 11.350

ROSARIO
Puerto del Rosario, S. A.
F. C. C. A.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10 m|n
Número atrasado	"	0.30 "
Número atrasado de más de un mes	"	0.60 "
Suscripción mensual	"	2.30 "
Suscripción trimestral	"	6.50 "
Suscripción semestral	"	12.50 "
Suscripción anual	"	24.— "

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir al BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 23 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de Fórmulas de Balances	0.20
" venta de Boletines	11.70
" venta de Folletos Nuevos Gravámenes	1.60
" subscripción	73.50
" marcas	500.—
" avisos varios	1.267.—
" adicional	32.—
Total	1.886.—

M. R. Garzón
JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes. Precio de venta $ 0.20.

La Administración.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Renuncia del Secretario General, doctor F. Martinez.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

0058. — 875. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, por la que eleva la renuncia que ha presentado el doctor Francisco Martínez, del cargo de secretario general que le fuera confiado por decreto de 15 de Julio de 1931, con retención del puesto de médico inspector de la sección profilaxis y asistencia de la tuberculosis, del que es titular;

Atenta la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Francisco Martínez, de las funciones de Sec. General del Departamento Nacional de Higiene; y désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de ese cargo.

Art. 2°.— Nómbrase secretario general del Departamento Nacional de Higiene, al doctor Raúl F. Vaccarezza.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

0059.— 891.— Expte. 4767-C-932.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los siguientes nombramientos: A nombre de Juan Antonio Macaluse, los de Juan A. Macaluse, Juan A. Marculese y Juan A. Macalusse, (Auxiliar 5.°). — A nombre de Gregorio Ernesto Mingrone, los de Gregorio E. Mingrone y Ernesto Mignone, (Ayudante Principal). — A nombre de Donato Nicolás Marchese, el de Donato Marchessi, (Auxiliar 9.°). — Andrés Agustín Debernardi, los de Andrés Debernardi y Andrés Debernardis, (Auxiliar 2.°). — A nombre de Antonio Eulalio Alvarez, los de Antojio Alvarez y Antonio Alvarez, (Ayudante 2.°). — A nombre de Francisco Javier Cordero, el de Francisco J. Cordero, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Modesto Romo Martínez, el de Arturo Romo Martínez, (Ayudante Principal). — A nombre de Juan Bartolomé Gravano, el de Juan M. Gravano, (Ayudante Principal). — A nombre de Pedro Juan Valle, el de Pedro Valle, (Ayudante 2.°). — A nombre de Salvador Eduardo Malatesta, el de Salvador E. Malatesta, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Armando Pedro Raúl Luchetti, el de Armando Luchetti, (Ayudante Principal). — Rafael Geraldo Rossi, el de Rafael Rossi, (Auxiliar 7.°). — A nombre de Julio Domenici, el de Julio Dominici, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Nicolás Antonio Andreassi, el de Nicolás Andreazzi, (Ayudante 2.°). — A nombre de Mario Alberto Delgado, el de Alberto Delgado, (Ayudante Principal).— A nombre de José Francisco Birgy, los de José Birgy, José F. Birgy y José F. Brigi (Auxiliar 6.°). — A nombre de Luis Hermenegildo Justino Pignataro, el de Luis Pignataro (Auxiliar 9.°). — A nombre de Humberto Pascual Codevilla, el de Humberto Codeville (Ayudante 2.°). — A nombre de Ricardo Aparicio Santabaya, el de Ricardo Santaballa, (Ayudante 2.°). — A nombre de Guidobaldo Manuel Filiberto Pacini, los de Guidobaldo Pacini, Guidobaldo Paccini y Guidobaldi Pacini, (Auxiliar 7.°). — A nombre de Cipriano Antonio Vallejo, el de Cipriano A. Vallejo, (Ayudante Principal). — A nombre de Domingo Divincenzo, los de Domingo Devicenzo, Domingo De Vicenzo y Domingo De Vincenzo, (Ayudante Principal). — A nombre de Francisco Lausano, el de Francisco Lauzano, (Ayudante Principal). — José Dionisio Blanco, el de José Blanco, (Ayudante 2.°). — A nombre de Horacio Exequiel, Venancio Ortú, el de Horacio Ortú, (Ayudante 2°.).— A nombre de Manuel Enrique Gelbes, el de Enrique Manuel Gelbes, (Ayudante Principal). — A nombre de Carmelo Mariano Nicosia, el de Mario Nicosia, (Ayudante Principal). — A nombre de Francisco Manuel Planas Franch, el de Francisco M. Planas, (Ayudante 2.°). — A nombre de Antonio Freyre, el de Antonio Freyre (Auxiliar 7.°). — A nombre de Victorino Blas Segundo Ortiz, el de Victorino B. S. Ortiz, (Ayudante 2.°). — A nombre de Pascual Todaro, el de Pascual Tadaro, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Silvio Angel Tettamanzi, el de Silvio Tettamanzi, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Antonio los Santos Ojeda, los de Antonio Ojeda y Ojeda Antonio Santos, (Ayudante 6.°). — A nombre de Matías Justino López, el de Matías J. López, (Auxiliar 7.°). — A nombre de Luis Fortunato Cuadros, el de Luis F. Cuadros, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Rafael Arcángel Guzmán, el de Rafael Guzmán Saavedra, (Auxiliar 7.°). — A nombre de Pedro Justiniano Villamayor, el de Pedro J. Villamayor (Auxiliar 9.°). — A nombre de María Zulma Ferreira Obregón, el de María Ferreyra (Ayudante Principal). — A nombre de José Samuel Rivero Ugalde, el de José Rivero, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Francisco Timoteo Basconcelo, el de Timoteo Basconcelo, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Félix Víctor Gandolfo, los de Félix Gandolfo (h.), Félix Gandolfo y Félix V. Gandolfi (Auxiliar 6.°). — A nombre de Alejandro Benito Dillón, el de Alejandro Dillón (Auxiliar 7°.). — A nombre de Miguel Pastor Sánchez, el de Miguel Sánchez, (Ayudante 2°). — A nombre de Carlos María Echazarreta, los de Carlos M. Echazarreta y Carlos Echazarreta, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Arturo Vicente Cheriani, el de Arturo Ceriani (Ayudante 2.°). — A nombre de Basilio Mort, el de Basilio Meos, (Ayudante 2.°). — A nombre de Victorio Sardi, el de Víctor Sardi, (Ayudante Principal). — A nombre de José del Rosario Luque, los de Rosario Luque (h.) y Rosario Luque (Ayudante Principal). — A nombre de Angela María Piffano, los de Angela Pifano y Angela Pifana, (Ayudante 2.°). — A nombre de Clementina Bautista Marconetto, el de Clementino Marconetti, (Ayudante 2.°). — A nombre de Juan Leonardo Maggiore, el de Juan L. Maggiore, (Ayudante Principal). — A nombre de Martín López, el de Martín Marcelino López, (Auxiliar 5.°). — A nombre de Agustín Antonio Anzalori, el de Antonio Anzalone, (Ayudante Principal). — A nombre de Justo Ernesto Honorio San Matín, el de Ernesto Honorio San Martín, (Ayudante Principal). — A nombre de Gregorio Antenógenes Torrado, los de Gregorio V. Cuestas, Gregorio Torrado Cuestas, Gregorio Cuentas Forrado y Gregorio Forrado Cuestas, (Auxiliar 5.°). — A nombre de Angel Molina Lucero, los de Angel Molina, (Auxiliar 7.°). — A nombre de David Gómez Prado, el de David Gómez Prado, (Ayudante Principal). — A nombre de Vicente Marcelo Santarelli, los de Vicente M. Santarelli y Vicente Santerelli, (Ayudante Principal). — A nombre de Carmine Spinelli, el de Carmelo Spinelli, (Ayudante 2.°). — A nombre de Cornelia de Yonge, el de Corneli Jorge, (Ayudante Principal). — A nombre de Antonio Vázquez Dopozo, el de Antonio Vázquez Depazo, (Ayudante Principal). — A nombre de Ramón Antonino Villada, el de Antonio Villada Obregón, (Ayudante Principal). — A nombre de Manuel Esteban Lorenzo, el de Manuel Lorenzo, (Auxiliar 4.°). — A nombre de Ernani Eduardo Miller, el de Eduardo Miller, (Ayudante 2.°). — A nombre de Miguel Francisco Dasso, el de Manuel Dasso, (Auxiliar 5°.).— A nombre de Pedro María Clos, el de Pedro M. Clos, (Auxiliar 4.°). — A nombre de Ana Cavagna Rosas, el de Ana Cavanna Rosas (Ayudante 2.°). — A nombre de Angel De Felipe, el de Angel Defelippe, (Ayudante 2°.). — A nombre de Horacio Jesús Gaitán, el de Horacio J. Gaitán (Auxiliar 9.°). — A nombre de Cayetano Carmelo de Marco, el de Cayetano Demarco, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Ramón Ismael Gordillo, el de Ysamael R. Gordillo, e Ismael Gordillo, (Auxiliar 9°.).— A nombre de Carmelo Gaglioti el de Carmelo Gagliotti, (Auxiliar 7°.) — A nombre de Carmelo Luis de Bartolo, el de Carmelo de Bartolo, (Ayudante 2.°). — A nombre de Cecilio Bruno Rodríguez, los de Cecilio B. Rodríguez y Cecilio Rodríguez, (Auxiliar 7.°). — A nombre de José Fortunato Trillo, el de José Trillo, (Ayudante 2.°). — A nombre de Evaristo Francisco Pais, los de Eduardo Pais, y Evaristo Paiz (Ayudante Principal). — A nombre de María Eulalia Rius, el de Eulalia Riuz (Ayudante Principal). — A nombre de José Celano, el de José Celani, (Auxiliar 9°.).— A nombre de Arturo Barsola, los de Arturo Barzola y Arturo R. Barzola, (Auxiliar 7.°). — A nombre de Alberto José Colombo, el de Alberto Colombo (Ayudante 2.°). — A nombre de Alberto Eduardo Bellotti, el de Alberto Bellotti (Auxiliar 9.°). — A nombre de Celestino Gregorio Campos, el de Celestino Campos, (Auxiliar 4.°). — A nombre de Angel Dalmiro Ortiz, los de Angel Ortiz y Angel de Ortiz, (Auxiliar 4.°). — A nombre de Sinecio Garay, el de Sinecio R. Garay, (Ayudante 2.°). — A nombre de Manuel Bernabé Royo, el de Bernabé Royo y Manuel B. Royo (Auxiliar 9.°). — A nombre de Aurelio Albino Fiorioli, el de Aurelio Fiorali (Ayudante Principal). — A nombre de Nicolás Musante, el de Nicolás Mussanti (Ayudante 2.°). — A nombre de Eulalio Alberto Ramírez, el de Eulalio A. Ramírez, (Ayudante Principal). — A nombre de Pina Rosalía De Pauli de Alonso, el de Josefina D. Alonso (Ayudante Principal). — A nombre de Salvador Somma, el de Salvador Sorna (Auxiliar 6.°). — A nombre de José Rosa Santiago Boulger, el de Santiago Boulger (Ayudante Principal). — A nombre de Manuel Evaristo Castilla, el de Manuel Castilla (Aux. 9°.).— A nombre Luisa Gregoria Espíndola de Balza, el de María E. de Balza, (Ayudante 2.°). — A nombre de Vicente de San Ramón Rosales el de Vicente Rosales (Ayudante 2.°). — A nombre de José Raúl Román, el de Raúl Román (Ayudante Principal). — A nombre de Amalio Juvenal Carrizo, el de Amancio Juvenal Carrizo (Auxiliar 7.°). — A nombre de Mario Carlos González, el de Mario González (Auxiliar 4.°). — A nombre de Américo Domingo Trovató, el de Domingo Trovato (Auxiliar 9°.).— A nombre de Nicanor Jorge Achával, el de Nicanor Achával (Auxiliar 5.°), — A nombre de Ignacio de la Cruz Argüello (Auxiliar 7°.).— A nombre de Raúl Cipriano Landreau, el de Raúl Landreau (Auxiliar 7.°). — A nombre de Juan Luisi, el de Juan Luissi, (Ayudante Principal). — A nombre de Antonio Di Tommaso, el de Antonio Di Tomaso, (Ayudante Principal). — A nombre de Alejandro Jorge Nicolás Perini, el de Alejandro Perini (Auxiliar 9.°). — A nombre de Héctor Santiago Tonda, el de Héctor Tonda (Ayudante 6.°). — A nombre de Juan Llado, el de Juan M. Llado (Auxiliar 3.°).—A nombre de José Baurdello Lucero, el de José B. Lucero (Auxiliar 6.°). — A nombre de Angel Piantoni, el de Angel B. Piantoni (Auxiliar 9.°). — A nombre de Teresa Primitiva Blasco de Wysocki, los de Teresa Primitiva Blasco de Villalba, Teresa Blasco de Wysocki y Teresa B. de de Wysocki, (Ayudante Principal). — A nombre de Pascual Ambrosio Maddonni, el de Pascual Madoni (Ayudante Principal). — A nombre de Manuel Emilio Martínez, el de Manuel Martínez, (Ayudante Principal). — A nombre de José Pepe, el de José Peppe, (Ayudante Principal). — A nombre de Raúl Marcos Ravina, el de Raúl Ravina, (Ayudante 2.°). — A nombre de Roberto Calixto Salguero, el de Roberto Salguero, (Auxiliar 6.°). — A nombre de Alejandro Pedro Muñoz, el de Pedro Munoz, (Ayudante 2.°). — A nombre de José Cortés López, el de José Cortés, (Ayudante Principal). — A nombre de Antonio Cándido Sanjurjo, el de Antonio Sanjurjo, (Ayudante Principal). — A nombre de Francisco Solano Ledesma, el de Francisco Ledesma, (Auxiliar 6.°). — A nombre de Humberto de Simone, el de Humberto Desimone, (Auxiliar 7.°). — A nombre de Juan Cayetano Alberto Oberti, el de Alberto J. Oberti, (Auxiliar 4.°). — A nombre de Anselmo Antonio Obertello, el de Anselmo Obertello, (Ayudante Principal). — A nombre de Plácido Jodar Sánchez, el de Plácido F. Sánchez, (Ayudante Principal). — A nombre de Virgilio Perrone, el de Virgilio N. Perrone, (Ayudante Principal). — A nombre de Sara del Rosario González, el de Sara González, (Ayudante 2°.). — A nombre de Alejandro Cruz del Río, el de Alejandro C. del Río (Auxiliar 5.°). — A nombre de Tomás Faustino Obiedo, los de Tomás Faustino Oviedo, Tomás V. Oviedo y Tomás F. Oviedo, (Auxiliar 7.°). — A nombre de José Arocena, el de José P. Arocena, (Ayudante 2.°). — A nombre de Víctor Antonio Ramundo, el de Víctor A. Ramundo, (Auxiliar 6.°). — A nombre de Elena Rufina San Martín, el de Elena San Martín, (Ayudante 6.°). — A nombre de José Mario Pardo, el de José María Pardo (Auxiliar 4.°). — A nombre de Sandalio Adolfo Márquez, el de Adolfo Márquez, (Ayudante 2.°). — A nombre de José Isidoro Galarza, el de José Galarza, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Martín Caracoche, el de Martín Caracochet, (Ayudante 2°). — A nombre de Gaudencio Félix Enrique Acquatici, el de Enrique Acquatici, (Ayudante 6.°). — A nombre de Saturnino Martín Couette, el de Saturino Conette, (Ayudante Principal). — A nombre de Alfonso Smaldoni, los de Alfonso Smaldone y Alfonso Sinaldani, (Ayudante 2.°). — A nombre de Héctor Oscar Simón, el de Héctor Simón, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Francisco Pontillo, el de Francisco Portillo, (Auxiliar 9°.). — A nombre de Juan Anselmo Villavicencio, el de Juan A. Villavicencio (Ayudante Principal). — A nombre de Iván Francisco Real Salas, en de Iván Real Salas, (Ayud. 2°.)— A nombre de Francisco Emilio Buenaventura Des Maio, Fracisco Emilio Buenaventura Des Maio, los de Francisco E., B Maio y Francisco E. B. de Maio, (Auxiliar 9.°). — A nombre de José María Barceló, el de José M. Barceló (Auxiliar 4.°). — A nombre de José León Chaile, los de Leoncio José Chalde y José L. Chaile, (Auxiliar 4.°). — A nombre de José Armando Alberto Bottaro, el de José A. Bottaro (Ayudante Principal). — A nombre de

Gerónimo Emiliano Ruibal, el de Gerónimo Ruibal, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Leopoldo Fernando Fernández, el de Leopoldo Fernández, (Ayudante 6.°). — A nombre de Nicolás Victorio Stratico, el de Nicolás Stratico, (Ayudante Principal). — A nombre de Arturo Berterini, el de Arturo Bertirini, (Auxiliar 9.°). — A nombre de José Joaquín Barrio, el de José Barrios, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Juan Rómulo Bonifacini, el de Juan R. Bonifacini, (Auxiliar 9.°). — A nombre de Domingo Genaro Depaola, los de Domingo Deapaola y Domingo Dipaola, (Ayudante 2.°). — A nombre de Juan Emilio Lacourt, el de Emilio J. Lacourt, (Ayudante Principal). — A nombre de Rogelio Portela, los de Rogelio P. Ayerdi, y Rogelio Portela Ayerdi, (Auxiliar 3.°). — A nombre de Luis Crivelli, el de Luis M. Cribelli, (Auxiliar 7.°). — A nombre de Angel Pedro Pacheco, el de Angel Pacheco, (Ayudante Principal). — A nombre de Marcos Gallini, el de Marcos Gallino (Ayudante 2.°). — A nombre de José Guillermo Rivara el de José Rivara, (Ayudante Auxiliar). — A nombre de Gustavo Bourgoen, los de Gustavo Bourrúa, Gustavo Burgoi, Gustavo Bergán y Gustavo Burgoen, (Auxiliar 2.°). — A nombre de Roberto Gregorio Romano, el de Roberto G. Romano, (Auxiliar 6.°). — A nombre de Manuel Eduardo Carrera, los de Eduardo Barrera y Eduardo Carreras, (Ayudante 2.°). — A nombre de Roberto Luis Rojoel de Roberto Rojo, (Ayudante Principal). — A nombre de José Félix Braga, el de José Braga, (Ayudante Principal). — A nombre de Petrona Guimaráenz, el de Petrona Guimarais (Ayudante Principal). — A nombre de María Evangelina Cousinet de Ballotta, el de María E. Cousinet, (Ayudante 6.°).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

A. P. JUSTO
Leopoldo Melo

Prefectura General de Policía. — Aprobando la licitación para la provisión de pasto.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.

0060.— 932.— Expte. 1.286-P-932.— Visto este expediente relativo a la 2.ª licitación pública que tuvo lugar en la Prefectura General de Policía de la Capital, el 10 de Diciembre próximo pasado, para contratar la proveeduría de pasto para cama, destinada al cuidado de la caballada de la Repartición por el cuarto trimestre del año 1931, en virtud de la autorización conferida por el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros N.° 60 de fecha 7 de Noviembre del mismo año, y

Considerando:

Que conforme a lo dispuesto por la cláusula 10.ª del pliego de condiciones que sirvió de base para el suministro del 3er. trimestre, la proveeduría ha debido ser efectuada por la firma que resultó adjudicataria de él, a los mismos precios y condiciones, y ya fenecido el año para el cual se ha licitado, no tendría objeto disponer una nueva adjudicación;

Que por haberse realizado la licitación de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad y del pliego de condiciones que le sirvió de base, y en concordancia, con la cláusula 17 de éste, corresponde el pronunciamiento definitivo del Poder Ejecutivo a efectos de determinar la situación de los proponentes, que en cumplimiento de la cláusula 12, deben mantener su oferta hasta que la Repartición les comunique el decreto recaído;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la segunda (2.ª), licitación pública que tuvo lugar en la Prefectura General de Policía de la Capital el día 10 de Diciembre de 1931, para contratar la proveeduría de pasto para cama con destino al cuidado de la caballada de la Repartición durante el cuarto (4.°) trimestre del referido año.

Art. 2° — Desestímase las propuestas presentadas en el mismo acto, por haber pasado la oportunidad de proveer el forraje licitado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Prefectura General de Policía de la Capital para su conocimiento y devolución de los depósitos de garantía que corresponda, y fecho, vuelva al aludido Ministerio, para su archivo.

JUSTO
Leop. Melo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dejando sin efecto la suspensión que le fuere impuesta al ex Asistente de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, don Domingo Mendoza, el 1.° de Junio de 1927.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

32. — Visto el presente expediente por el cual el señor Domingo Mendoza, ex Asistente del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes en Olivera, reclama el pago de sus haberes desde el 1.° de Junio de 1927 hasta el 24 de Diciembre de 1930, fecha en que fué declarado cesante por el Poder Ejecutivo, y

Considerando:

Que en el expediente administrativo, relativo al sumario instruído en el año 1927, al señor Leopoldo Lugones (hijo) como Director del referido Establecimiento, con motivo de las denuncias formuladas sobre el régimen interno del mismo y en el cual se acusaba también al peticionante, el señor Procurador General de la Nación, se expidió oportunamente aconsejando que era menester, antes de resolver la situación de los acusados, esperar el fallo definitivo de la justicia en el expediente judicial iniciado con motivo de las mismas denuncias ante el Juez Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires;

Que habiéndose obtenido ese pronunciamiento judicial con el fallo de la Excma. Cámara Federal de La Plata, con fecha 16 de Noviembre de 1928, por el cual se confirma el sobreseimiento definitivo dictado por el Sr. Juez Federal de Mercedes, con la expresa declaración de que la formación del sumario no afecta el buen nombre y el honor del señor Domingo Mendoza;

Que de acuerdo con lo que dispone el Acuerdo General de Gobierno de fecha 16 de Enero de 1913, en el que se establece en su artículo 22 "que el empleado suspendido que compruebe su inocencia, tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo de su suspensión", en cuyo caso se encuentra el peticionante, corresponde el pago de los sueldos que reclama;

Que ya con fecha 1.° de Octubre de 1928, en la presentación hecha por el señor Leopoldo Lugones (hijo), que se encontraba en las mismas condiciones del peticionante, después de los dictámenes producidos por los señores Consejero Legal del Ministerio y Procurador General de la Nación, se dispone el pago de los sueldos devengados durante el tiempo de la suspensión;

Que de las constancias del presente expediente resulta, según lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, que el importe de los sueldos que reclama el recurrente, que asciende a la suma de $ 6.380.57 m|n., se encuentra depositada a la orden del señor Director y Contador de la hoy Colonia Nacional de Menores, en Olivera, en la cuenta de sueldos del Banco de la Nación Argentina Sucursal Luján por lo que corresponde, sea depositada a la orden de este Ministerio, porque dicha suma debe ser abonada por intermedio de la Dirección de Administración;

Atentos los informes producidos por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la suspensión que le fuera impuesta al ex Asistente de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, don Domingo Mendoza, el 1.° de Junio de 1927, en atención al fallo de la Excma. Cámara Federal de La Plata, de fecha 16 de Noviembre de 1928, por lo que se absuelve de culpa y cargo al recurrente y en la que se determina que la formación del sumario no afecta el buen nombre y el honor del señor Domingo Mendoza, debiéndosele abonar los sueldos devengados durante el término de su suspensión hasta el 24 de Diciembre de 1930 que fué declarado cesante por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — La suma de ($ 6.380.57 m|n.,) seis mil trescientos ochenta pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que se encuentra depositada a la orden del señor Director y Contador de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, a la cuenta sueldos del Banco de la Nación Argentina en la Sucursal Luján, debe ser depositada a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su abono al recurrente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Ministerio de Marina

Retiro del Capitán de Fragata Alfredo Mayer

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01041. — 40. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Alfredo Mayer, con el grado y el sueldo inmediato superior, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 3, (inciso a) de la Ley número 9651, y con un cómputo total de servicios de treinta y ocho años, nueve meses y cuatro días.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro del Capitán de Fragata Juan J. Bonomi

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01042 — 41 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Juan J. Bonomi, con el grado y el sueldo inmediato superior, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 3, (inciso a), de la Ley número 9651, y con un cómputo total de servicios de treinta y nueve años, siete meses y veintiséis días.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Imponiendo varios castigos

Buenos Aires, Marzo ... de 1932.

01043. — 42. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en las mismas por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese los siguientes castigos:

1) —Exp. 4 D. 23290|1931. — Al Marinero Trompa R. A. 42115 Simón D. Doorn, perteneciente al Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2) Exp. 4 Q. 2288|932. — Al Marinero Maquinista R. A. 39211 Miguel Quinteros, perteneciente a la dotación del Transporte "Chaco", la pena de treinta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

3). — Exp. 4 R. 638|932. — Al Marinero Artillero R. A. 4118, Francisco Robiano, perteneciente a la dotación del Explorador "Cervantes", la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 4.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

4). — Exp. 4 S. 647|932. — Al Marinero Señalero R. A. 38239, Bernardo Sibirinosky, perteneciente a la dotación del Explorador 'Cervantes", la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 4.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

5). — Exp. 4 S. 1075|932. — Al Marinero Artillero R. A. 38240, Miguel Signorelli, perteneciente a la dotación del Crucero "Almirante Brown", la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704. inciso 4.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

6). — Exp. 4 R. 20198|931. — Al Marinero Maquinista R. A. 40925 Silvio Ruiz, perteneciente a la dotación del Destructor "Jujuy", la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

7). — Exp. 4 D. 598|932. — Al Marinero Electricista R. A. 38419, Juan Carlos da Cunha, perteneciente a la dotación del Explorador "Cervantes", la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del Art. 708 del Cód. de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

8). — Exp. 9 P. 1582|931. — Al Cabo Segundo Artillero R. A. 37058, Mauricio Pérez, perteneciente a la dotación del Acorazado "Rivadavia", la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código.

9). — Exp. 8 M. 867|932. — Al Marinero Señalero R. A. 31928, Juan Martínez, perteneciente a la dotación de la

Tercera Región Naval, la pena de diez y nueve días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista por los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 3.° y penada por el artículo 712, inciso 3.°, del citado Código.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese agréguese el presente decreto al expediente 4. D. 23290 de 1931, dejándose constancia en cada uno de los expedientes mencionados y archívense en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. Casal

Sentencia

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01044. — 43. — Vistas las sentencias dictadas por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en las causas seguidas:

1). — Al Conscripto (909) R. A. 1328 Pedro Barreto, perteneciente al Explorador "Juan de Garay", por lesiones.

2). — Al Conscripto (909) R. A. 7179 Marcelo Olivieri, perteneciente a la Isla Martín García, por insubordinación

3). — Al Marinero Artillero R. A. 38346, Pedro Angel Valicenti, perteneciente al Explorador "Mendoza", por insubordinación.

4). — Al Marinero Artillero R. A. 38022, Marcelino Rébolo, perteneciente al Acorazado "Rivadavia", por insubordinación fuera de actos del servicio.

5). — Al Marinero Artillero R. A. 38528, Jacinto Castro, perteneciente al Acorazado "Rivadavia", por lesiones.

Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese en Orden General de acuerdo a lo dispuesto en Circular Reservada número 185 y Orden General 141 de 1931 y archívense en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, previa agregación del presente a la causa del Conscripto (909) R. A. 1328, Pedro Barreto, dejándose como constancia en los demás procesos copia de este decreto.

JUSTO
P. S. Casal

Ministerio de Agricultura

Modificando nombramientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

00519. — 199. — Visto el expediente 55928|1932, y resultando de lo actuado, que al efectuarse las designaciones de los señores Antonio Melis y Junián B. Lanchares, se ha incurrido en error en la asignación de sus respectivos cargor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase, a contar desde el día de la fecha, el decreto del 30 de Diciembre de 1931, en la parte referente a los nombramientos hechos en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, inciso 9.°, ítem 2, a favor de los señores Antonio Melis y Julián B. Lanchares, debiendo considerarse designados en la siguiente forma: Ayudante Principal (Clase 24); al señor Antonio Melis y Ayudante 2.° (Clase 25); al señor Julián B. Lanchares.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Designando Director General Provisional y Director General Provisional suplente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que reemplacen al titular.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

00624. — 200. — Exp. 112435|932. — Visto lo informado precedentemente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase Director General Provisional y Director General Provisional suplente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a los señores Ingeniero Agustín Rosas y Luis Gustavo Lanusse, para que, respectivamente y en ese orden, reemplacen al señor Director General titular, Ingeniero don Ricardo Silveyra, en los casos establecidos en el artículo 4.°, Capítulo II, del Reglamento Orgánico de la Repartición aludida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Modificando decreto de fecha 2 de Febrero ppdo., sobre nombramiento de un Empleado de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00863. — 201. — Visto el expediente 27266|1932, del cual se desprende que se ha incurrido en error al decretarse la cesantía (por no haberse hecho cargo de su puesto) del Ayudante Mayor de la Dirección General de Ganadería, don Enrique Alonso,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 2 de Febrero ppdo., dejándose sin efecto la designación del Ayudante Mayor (Clase 23), de la Dirección General de Ganadería, inciso 4.°, ítem 1, hecha a favor de don Rodolfo Podestá Fortunato, en reemplazo de don Enrique Alonso, debiendo considerarse subsistente el nombramiento de éste último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Modificando decreto de fecha 15 de Febrero ppdo., sobre nombramiento de un empleado de la Dirección General de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00864. 202. Visto el expediente 40143-1932, del cual se desprende de que se ha incurrido en error al decretarse la cesantía (por no haberse hecho cargo de su puesto) del Ayudante 2.° de la Dirección General de Agricultura, don Francisco Belvedere, el que ha continuado prestando servicios sin interrupción,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 15 de Febrero ppdo., dejándose sin efecto la designación del Ayudante 2.° (Clase 26) de la Dirección General de Agricultura, inciso 3.°, ítem 1, hecha a favor de don Alfredo Grossman, en reemplazo de don Francisco Belvedere, debiendo considerarse subsistente el nombramiento de este último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

203. — Dto. 865. — Visto el expediente 107657-1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el ayudante 2.°, Clase 26, de la Dirección General de Minas y Geología, don Alberto Yanzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00866. — 204. — Visto el expediente 26542-1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 9.° de Personal obrero y de maestranza, de la Dirección General de Ganadería, ítem 2, Clase 22, don Víctor Hernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Aceptándose renuncia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

205. — Dto. N.° 868. — Expediente 2436-1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar principal de la Dirección General de Agricultura (inciso 3.°, ítem 1, Clase 13), don Arturo Peña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Hungría, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

898. — Expte. N.° 2299-H-932. — R. D. N.° 152. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 7606, conteniendo libros, venida en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para la Legación de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

José M. Sarobe. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

899. — Expte. N.° 1404-S-932. — R. D. N.° 151. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil, (44) cuarenta y cuatro cajones y (5) cinco baúles, conteniendo muebles, ropas y efectos de uso personal, venidos en el vapor "Buenos Aires Marú", y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Teniente Coronel de Estado Mayor, D. José M. Sarobe, ex Agregado Militar de la Legación de la República en el Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Juan Bayetto

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

900. — Expte. N.° 2300-S-932. — R. D. N.° 153. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 8600, conteniendo dos pares de zapatos, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, para el señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

901. — Expte. N.° 2301-J-932. — R. D. N.° 154. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 9038|39, conteniendo papeles, venidas vía Andes, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, para la Legación de Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

Yugoeslavia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

902. — Expte. N.° 2304-Y-932. — R. D. N.° 155. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 24 botellas de vino y 200 cigarros, venidas en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, para el señor Ministro de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

903. — Expte. N.° 2305-I-932. — R. D. N.° 156. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un baúl y siete cajones, conteniendo efectos usados, porcelana, vidriería y alfombras, venidos en el vapor "Caprera", y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor Consejero de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

904. — Expte. N.° 2306-A-932. — R. D. número 157. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis encomiendas postales, Nros. 8659|60, 8661|62|63|64, conteniendo revistas, venidas en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, para la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Juan Bayetto

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

905. — Expte. N.° 2307-E-932. — R. D. N.° 158. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 8992, conteniendo cigarros, venida en el vapor "Andalucía Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor Encargado de Negocios de los EE. UU. de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

906. — Expte. N.° 2308-E-932. — R. D. N.° 159. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado) número 718, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Andalucía Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor Encargado de Negocios de los EE. UU. de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

907. — Expte. N.° 2309-I-932. — R. D. N.° 160. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo un automóvil, venido en el vapor "Teresa", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, para la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

908. — Expte. N.° 2310-G-932. — R. D. N.° 161. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado) número 714, conteniendo discos de gramófono, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para la señora esposa del señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Juan Bayetto

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

909. — Exp. 2302-I-932. — R. D. número 162. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos (2) encomiendas postales Nros. 8855|56, conteniendo impresos, venidas en el vapor "Cap Arcona" y destinadas al señor doctor Tomaso Mancini, Agregado Comercial de dicha Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Hueyo

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

910. — Exp. 2303-G-932. — R. D. número 163. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo papelería oficial, venidos en el vapor "Andalucía Star" y destinados al señor Cónsul del citado país en Rosario (Santa Fe); de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Schejtman Jaime. — Negando devolución

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

911. — Expte. 4234-S-931. — R. V. N.° 237. — Vista la presentación del señor Jaime Schejtman, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de servicios, liquidados al volumen, a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 2601 del año 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que entre los cajones conteniendo las mercaderías de referencia, figuran otras de valor declarado, por cuyo motivo, y no habiendo el recurrente separado el volumen y peso de ambas, el cobro de los servicios exigidos, por la base más conveniente al Fisco, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 5.° de la Ley número 11.248,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Roberts H. W. y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

912. — Expte. 11.385-R-931. — R. V. N.° 238. — Vista la presentación de los señores H. W. Roberts y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1931, por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo N.° 1617, formulado en concepto de servicio de guinche a maderas pertenecientes al despacho de directo N.° 100.940 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no puede reverse atento lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Plate y Cía. S. A. — Negando devolución

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

913. — Expte. 285-P-931. — R. V. N.° 239. — Vista la presentación de la firma Plate y Cía., S. A., en la que pide devolución de lo que dice haber abonado de más en concepto de derechos por mercaderías que debieron haber llegado en un cajón documentado por despacho de depósito N.° 208.150 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, formulándose este pedido con posterioridad a la finiquitación del documento, como así también, constando de autos que el cajón se recibió en los depósitos fiscales, en malas condiciones, no es posible acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

FF. CC. del Estado. — Negando devolución

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

914. — Expte. 12.276-F-931. — R. V. N.° 240. — Visto que la Administración de los FF. CC. del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, solicita devolución de los derechos pagados por un automóvil, con destino al uso en sus líneas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no existiendo disposición legal alguna que libere de derechos a la mercadería de que se trata, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

New York Exchange Inc. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

915. — Expte. 526-N-932. — R. V. N.° 241. — Vista la presentación de la firma New York Exchange Inc., en la que se le permita renovar la letra N.° 169 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a un recolector de basuras, en virtud de encontrarse en ensayo aún de la Municipalidad de la Capital, a la que se ha presentado como licitante; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de la nota de dicha Municipalidad, de fecha 26 de enero último (posterior a la del presente pedido), que obra en el expediente 840-M-932, los aparatos recolectores de basuras a que se refiere la licitación abierta por la misma, aun se encuentran a ensayo, en cuya virtud es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 30 de abril próximo.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltd. — Confirmando multa impuesta por la Ad. de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

916. — Expte. 1021-M-931. — R. V. N.° 242. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltd., en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone pena de dobles derechos sobre la diferencia de peso en rollizos de madera, en la solicitud de rectificación N.° 283-C-931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados en febrero 6 de 1931 se notificaron de dicha resolución, de la que apelaron el 13 del mismo mes;

Que, en esta virtud, tratándose de un pronunciamiento que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, de conformidad con las leyes en vigor, no es posible pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el presente reclamo.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Tau Julio C. — Devolución derechos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

917. — Expte. 7149-T-1931. — R. V. N.° 243. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación, a un motor eléctrico y repuestos para maquinarias, introducidos por despacho de directo N.° 042.971 del año 1931, y destinados a la instalación de un establecimiento que elaborará materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo de 14 de febrero de 1931, los repuestos no gozan de franquicia, y ésta sólo corresponde a las maquinarias destinadas a la instalación de establecimientos industriales a que se refiere la Ley N.° 11.281;

Que, en consecuencia, el motor de que se trata se halla comprendido en el beneficio que otorgan las disposiciones citadas, en virtud de lo informado por la Junta del ramo de la Dirección de Vistas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución del monto correspondiente al motor eléctrico y no ha lugar en lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule las planillas de contraliquidación correspondientes y demás efectos, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

Hueyo

Fernández Ismael. — Neg. suspender cobro de servicios de desembarque de hacienda en pie, de buques extranjeros.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

918. — Expte. 881-F-929. — R. V. N.° 244. — Vista la presentación de los señores Ismael y Luis Fernández, en la que piden se ordene a la Aduana de Concordia suspenda el cobro de los servicios extraordinarios para el desembarque de la hacienda en pie que llega de países vecinos, en buques de bandera extranjera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de un buque de bandera extranjera, a las operaciones de referencia no les alcanza el beneficio que consagra la Ley N.° 10.606,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

919. — Expte. 966-F-932. — R. V. N.° 245. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se le permita renovar la letra N.° 1059, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de 2000 marcos de ventanas de acero con persianas, para coches, entregadas a la firma Winter y C.°, para ser reparados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa recurrente, que los materiales de referencia aun no le han sido devueltos, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

FF. CC. de la Provincia de Santa Fe. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

920. — Expte. 284-F-932. — R. V. N.° 246. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los FF. CC. de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se le permita renovar las letras que firmó en garantía de los derechos correspondientes a dos locomotoras y 22 vagones arrendados a la S. A. "La Chaqueña"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles autorizó la operación de referencia, con cargo de reintegrar el material al tráfico de la Empresa tan pronto como las necesidades del servicio lo requiriesen;

Que, en tal virtud y atento las causales invocadas, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de las letras de que se trata, por el término de 180 días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Cassanello Angel, Sucesión. — Neg. reconsideración

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

921. — Exp. 11.789 -C- 1931. — R. V. N.° 247. — Vista la presentación de la Sucesión de Angel Cassanello, en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 26 de Octubre ppdo., (R. V. N.° 1538), por la que no se hace lugar al pedido de devolución de los derechos pagados por piedra denominada "canto rodado", perteneciente al documento de directo N.° 289, del año 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no es posible reverla atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

de Sbisá Bucchianeri Rosa. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
922. — Exp. 11.022 -S- 1931. — R. V. N.° 248. — Vista la presentación de doña Rosa Bucchianeri de Sbisá, sucesión de la firma Pedro Sbisá, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 6 de Diciembre de 1930, por la que no se hace lugar a la anulación dél cargo N.° 8599 D., formulado en concepto de diferencia de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos, y
Considerando:
Que subsisten las razones que fundaron la resolución de que se recurre, como así también las que se tuvieron en cuenta en la de Octubre 2 de 1931, que la confirmó;
Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
La Mesa de Entradas no admitirá de la interesada ningún escrito que verse sobre este asunto.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

FF. CC. del Estado. — Neg. devolución derechos por un automóvil

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
923. — Exp. 12025 -F- 931. — R. V. N.° 249. — Visto que la Administración de los FF. CC. del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, solicita devolución de los derechos pagados por un automóvil con destino al uso, en sus líneas; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, no existiendo disposición legal alguna que libere de derechos a la mercadería de que se trata, no es posible acceder a lo pedido, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

West India Oil C. — Neg. devolución recargo 60 o|o a Flit

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
924. — Exp. 11824 -W- 1931. — R. V. N.° 250. — Vista la presentación de la West India Oil C.°, en la que pide devolución de lo abonado de más a la Aduana de Campana, en concepto de recargo de 60 o|o líquido insecticida matamoscas Flit; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el Art. 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Isidor Weil y Cía. — Neg. dev. derechos de exportación 2 o|o a afrechillo de maíz.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
925. — Exp. 7752 -W- 1931. — R. V. N.° 251. — Vista la presentación de los señores Isidor Weil y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de exportación al 2 o|o a afrechillo de maíz; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la liquidación hecha por la Aduana es la que corresponde desde que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 4.° de la Ley 11.274;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Rossi M. A. y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
926. — Exp. 8335 -R- 930. — R. V. N.° 252. — Vista la presentación del señor M. A. Rossi y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, por error en la declaración de mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 196.157 del año 1930; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el cobro efectuado por la citada Aduana se ajusta a lo dispuesto en el Art. 129 de las Ordenanzas, circunstancia que hace improcedente el presente reclamo,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Weil Isidor y Cía. — Neg. dev. derechos de exportación 2 o|o a afrechillo de maíz.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
927. — Exp. 7753 -W- 1931. — R. V. N.° 253. — Vista la presentación de los señores Weil Isidor y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de exportación al 2 o|o a frechillo de maíz; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la liquidación hecha por la citada aduana es la que corresponde, y el cobro efectuado se ajusta a lo dispuesto en el Art. 4.° de la Ley 11.274;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
nas a sus efectos.
Pase a la Dirección General de Aduanas
Hueyo

Schejtman y Cía. — Negando devolución derechos a mercaderías

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
928. — Exp. 8088 -P- 929. — R. V. N.° 254. — Vista la presentación de la firma Schejtman y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y el 25 o|o a mercaderías documentadas por despacho de directo N.° 202.091, del año 1930; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Compañía Nacional de Tabacos. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
929. — Exp. 1560 -C- 1932. — R. V. N.° 255. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Tabacos, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 17 de Febrero último, por la que no se acordó plazo para la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto N.° 26 de Enero del corriente año (N.° 10); atento lo actuado, y
Considerando:
Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Liebig's Extract of Meat C.° — Neg. devolución derechos de exportación

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
930. — Exp. 10530 -L- 931. — R. V. N.° 256. — Vista la presentación de la Liebig's Extract of Meat C.° Ltd., en la que pide devolución de los derechos de exportación pagados por productos de su establecimiento que se destruyeron con posterioridad al embarque por naufragio del buque; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que no existe disposición legal alguna que autorice la devolución, que se solicita;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 20 de Enero de 1931,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Gabriel Estelrich. — Concediendo renovación de letra caucional efectos teatrales.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
931. — Exp. 994 -E- 1932. — R. V. N.° 257. — Vista la presentación del señor Gabriel Estelrich, en la que solicita renovación de la letra N.° 1012, otorgada en caución de los derechos correspondientes a los efectos teatrales de la Compañía Lola Membrives; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la causal invocada por el recurrente, es digna de tenerse en cuenta para acceder a lo solicitado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de 60 días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Moretti, Tomatis y Cía. — Habilitando Receptoría despacho de materiales

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
932. — Exp'te. 10.726-M-931. — R. V. N.° 258. — Vista la presentación de la firma Moretti, Tomatis y Cía., en la que solicita se le permita introducir por el Puerto de Barranqueras, materiales y maquinarias destinadas a las obras de pavimentación, que se realizarán en la ciudad de Resistencia (Chaco); atento lo actuado, y
Considerando:
Que en Barranqueras funciona una Receptoría de Rentas, la que en virtud de lo prescripto por el artículo 29 de la Ley N.° 11.281, sólo está facultada para la importación de mercaderías de producción de los países limítrofes, que sean conducidos en buques procedentes directamente de los puertos de dichos países;
Que, sin embargo, tratándose de artículos de fácil verificación, es equitativo conceder la autorización que se pide;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Habilítase la Receptoría de Barranqueras para el despacho de los materiales mencionados en el preámbulo.
Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Ferrer, Mariano. — Negando liberación de derechos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
933. — Expte. 12.188-F-931. — R. V. N.° 259. — Vista la presentación del señor Mariano Ferrer, en la que solicita la liberación de los derechos correspondientes a una partida de corcho conglomerado, en planchas, introducido a plaza por manifiesto de depósito número 133.949, del año 1931; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la mercadería de referencia no se halla comprendida en las franquicias que otorga el Acuerdo de fecha 14 de Febrero de 1931;
Que el decreto mencionado establece claramente que dicha franquicia sólo alcanza a la maquinaria destinada a la primera instalación de establecimientos industriales que elaboren materia prima de producción nacional;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministerio de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

La Plata Real Cotton. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
934. — Expte. 11.764-L-931. — R. V. N.° 260. — Vista la presentación de La Plata Real Cotton, en la que piden se reconsidere la resolución de Diciembre 1.° de 1931, por la que no se hace lugar a la exención de los nuevos derechos, para mercaderías, cuya venta tenían contratada con anterioridad a la vigencia del decreto de 25 de Febrero de 1931; atento lo actuado, y
Considerando:
Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Hueyo

Torrado y Kopmann. — Cancelación del manifiesto por la cantidad real y no por la mayor declarada.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
935. — Expte. 6583-T-929. — R. V. N.° 261. — Vista la presentación de los señores Torrado y Koopmann, en la que reclaman de la Aduana de la Capital, que les exige el pago de los derechos correspondientes a 5.280 niveles de agua, que, según los interesados, manifestaron de más en el despacho de directo N.° 219.131 del año 1926; atento lo actuado, y
Considerando:
Que por el documento aludido se pidió a despacho 480 docenas niveles de agua, contenidos en dos cajones, con peso bruto total de 254 kilos;
Que, advertidos los interesados de que habían incurrido en un error al manifestar docenas en vez de unidades, solicitaron de la Aduana la rectificación pertinente, lo que les fué denegada por haberse hecho el pedido fuera de tiempo y modo a que se refieren los artículos 99 y 100 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281.
Que, ello no obstante, concurren en el presente caso, circunstancias dignas de tenerse en cuenta en pro del pedido que se formula, tales como, que no surge duda alguna acerca de la identidad de los bultos, que éstos resultaron completos de mercaderías y sin capacidad para contener una cantidad mayor de uni-

dades, arrojando exactamente el peso asignado en el conocimiento, lo que prueba la existencia del error, según así consta en el expediente N.° 3323-T-931;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado en el referido expediente por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Dirección General citada a sus efectos.

Hueyo

Ferrocarril del Sud. — Negando exención derechos a materiales prestados

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

936. — Expte. 10.710-F-931. — R. V. N.° 262. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le exima del pago de los derechos correspondientes a los siguientes materiales con destino a la construcción de un armario: madera de cedro y de pino, bisagras, cerraduras, tornillos y clavos, de que hace cesión gratuita a la Escuela Técnica "La Fraternidad", de Remedios de Escalada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de artículos comunes, que, aparte de no estar liberados a su importación, no justifican un pronunciamiento de excepción,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Max Gluckmann. — Concediendo libre despacho de 3 paquetes de películas que retornan al país.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

937. — Expte. 226-G-932. — R. V. N.° 264. — Vista la presentación de la firma Max Gluckmann, en la que pide se le permita introducir libre de derechos, tres atados de películas que retornan al país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el interesado, se trata de cintas llevadas en calidad de préstamo por los componentes de la Misión Canadiense, para ser pasadas en el Canadá;

Que por tratarse de una película de actualidades argentinas, puede considerarse comprendida en la disposición del artículo 25 de la Ley 11.281;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Lacoste, Felipe J. — Neg. dev. por servicios de una partida de sombreros

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

938. — Expte. 8121-L-930. — R. V. N.° 265. — Vista la presentación del señor Felipe J. Lacoste, en la pide devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, por servicios sobre una partida de sombreros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha hecho una manifestación global de la mercadería y no constando cuál era el volumen que correspondía a la que resultó de valor declarado, el cobro efectuado procede, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.° de la Ley 11.248;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Malvar, Alfredo. — Neg. dev. derechos de almacenaje y eslngaje de un automóvil.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

939. — Expte. 8359-M-931. — R. V. N.° 266. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, por almacenaje y eslingaje de depósito de un automóvil despachado directamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro efectuado por la Aduana es inobjetable, desde que el automóvil de referencia, permaneció un día en depósito fiscal, circunstancia que demuestra la improcedencia del reclamo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Mihanovich Ltda. — Exención pena por aumento en el manifiesto general de la lancha "Iquique".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

940. — Expte. 1022-M-931. — R. V. N.° 267. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que concede con un recargo de dobles derechos el aumento solicitado al manifiesto general de la lancha nacional "Iquique"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que ha quedado demostrado que no es aplicable al caso la disposición del artículo 33 de la Ley 11.281, y sobre todo, que el pedido de rectificación se hizo en tiempo, de modo que no existe infracción alguna por lo que respecta al manifiesto general, como lo reconoce la Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Déjese sin efecto la pena impuesta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

García y Díaz Ltda. — Anulando pasavante de un vapor que entró al puerto de arribada forzosa.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

941. — Expediente 6.035 — G — 1931. — R. V. número 263. — Vista la presentación de los señores García y Díaz Ltda., en la que piden anulación del pasavante formulado por la Aduana de la Capital, al vapor "Tacoma", que entró al puerto de arribada forzosa, el día 20 de Junio próximo pasado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que resulta probada la arribada forzosa del buque y que desde el 20 de Junio hasta el 26 del mismo mes, no realizó operaciones comerciales de ninguna índole;

Que, en esta actitud, encuadrando el caso en las prescripciones del artículo 3°. de la Ley 11.251, procede acceder a lo pedido.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el pasavante de referencia.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Colomic y Gantner. — Despacho con el derecho de 25 por ciento, a motores "Peugeat Diesel".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

942. — Expediente 5.385 — C — 1931. — R. V. número 68. — Vista la presentación de la firma Colomic y Gantner, en la que consultan si están comprendidos en la partida 1.277 de la Tarifa de Avalúos (Motores locomóviles, sueltos, cada uno pesos 1.000.— libres) los motores "Peugeot Diesel", que desea importar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según informa la Escuela Industrial de la Nación (fojas 6), de los gráficos y datos de los prospectos adjuntos, se desprende que los motores de que se trata —livianos, a aceite pesados—, son de tipo muy económico. Sus características y su peso reducido lo hacen aptos para muchos usos industriales, lanchas, camiones, etc., y especialmente por su bajo número de revoluciones por minuto, para la agricultura, ya sea en tractores, o bien suministrando potencia para el trabajo de las máquinas agrícolas o industriales, en las obras de caminos, calzadas, construcciones, etc.;

La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por su parte, manifiesta que, según la descripción y los detalles que se consignan sobre su funcionamiento, los motores "Peugeot Diesel" son de un tipo muy económico, en lo que a uso de combustible se refiere, pues pueden trabajar con combustibles líquidos pesados, ya sea gas oil o fuel oil Diesel, y aplicarse en lanchas, camiones u otros usos industriales, aunque se considera improbable, que puedan ser adaptados a chassis para camiones que podrían fabricarse en el país, como lo expresan los señores Colomic y Gantner, en su petitorio, pues se trata de motores que por su tipo, semejante al Diesel, deben ser fijos y no sujetos a golpes bruscos y vibraciones, y a utilizarse más bien para producción de luz eléctrica;

Esta opinión no es compartida por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolas Ganaderas del Ministerio de Agricultura. A su juicio, los motores que desea importar la firma Colomic y Gantner, presentan características típicas de ser aplicables sobre chassis de camiones, tractores o cosechadoras. Los motores fijos, y los motores para lanchas, tienen sus diferencias bien definidas, observados exteriormente con respecto a las anteriores, y por lo tanto, inconfundible. Y después de hacer notar que se han introducido al país, tractores agrícolas, cuyo órgano vital, es el motor a dos tiempos, de pistones opuestos, fabricados por la misma compañía, estima que, para aplicar el derecho de Aduana, deben clasificarse como motores sueltos, completos, adaptables a tractores y camiones o de chassis para camiones;

El Tribunal de Clasificaciones de la Aduana de la Capital, fundándose en las opiniones técnicas transcriptas, manifiesta, en concordancia con lo informado por la Inspección General de Rentas, que se trata de motores sumamente económicos y que, por lo tanto, representaría una conveniencia para el transporte por tierra y agua, concluyendo por resolver que son de valor declarado al 25 por ciento, pero agregando, que corresponde a la superioridad comprenderlos, o no, en la partida 1.277, con franquicia de derechos;

En realidad, se trata, pues, de motores con aplicaciones diversas, no comprendidos expresamente en ninguna partida del Arancel. De acuerdo con los artículos 14, 17 y 24 de la Ley 11.281, su despacho debe efectuarse por el valor declarado con el derecho de los de su clase, o con el 25 por ciento, en el caso de no estar comprendidos en ninguna de las categorías establecidas en el Arancel. De acuerdo con lo expuesto, los motores en cuestión, no están en el caso de los artículos no comprendidos en ninguna de las categorías establecidas en el Arancel, puesto que son de aplicación múltiple. No están tampoco en el caso de las máquinas en general; menos aun, en el de los motores locomóviles sueltos. Corresponde por tanto, determinar la clasificación arancelaria, según la procedente para la maquinaria, el vehículo, etc., a que serán aplicados los motores en cuestión, teniendo en cuenta el principio aduanero de que la parte sigue la suerte del todo;

Este criterio es aplicable al caso tanto más cuanto que, aparte de consultar las disposiciones legales, es ecuánime, y no contraría la finalidad restística de los derechos de Aduana, puesto que, despachándose aisladamente por su valor declarado con el derecho de 25 por ciento que corresponde a las embarcaciones menores, por ejemplo, o libre de derechos —en la categoría arancelaria de los tractores—, no pagaría más ni menos que al introducirse formando parte de dichos vehículos;

Que el despacho libre de derechos, o con menores derechos, puede hacerse sin que por ello peligre la integridad de la renta fiscal, si se efectúa con las precauciones a que se refiere el artículo 27°. de la Ley 11.281, especificadas en los artículos 4°. y siguientes de su Decreto Reglamentario, inclusive la comprobación de destino;

Que esto no obstante, la circunstancia de estar gravados los carruajes o carros automotores con el derecho del 40 % obligaría a despachar en general con ese derecho, lo que estaría en pugna con el establecido en el artículo 17°. de la Ley 11.281 (25 por ciento). Mucho más si se observa que aquel derecho de 40 por ciento, no es el genérico de los motores; y que los de que se trata, no son típicos para carros o carruajes locomóviles;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declárase que el motor a que se hace referencia en estos actuados, debe despacharse por su valor declarado con el derecho general de 25 por ciento; debiendo efectuarse el despacho en franquicia o con menor derecho, según corresponda de acuerdo a la manifestación comprometida, con las condiciones, requisitos y formalidades señaladas en los Arts. 4°. y siguientes del D. Reglamentario de la Ley 11.281.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Federación Gremial del Comercio e Industria de Rosario de Santa Fe. — Negando exención derechos a hilos para cerrar boca de bolsas.

Buenos Airse, Marzo 18 de 1932.

943. — Expte. 10.381. -F- 1931.— R. F. número 69. — Visto que la Federación Gremial del Comercio e Industria de Rosario de Santa Fe, y varios fabricantes e importadores de bolsas, hilos y afines para cereales, solicitan se restablezca la exoneración de derechos del hilo para cerrar la boca de las bolsas que se emplean en el envase de cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 13 de Enero de 1931, este Ministerio, dejó sin efecto las disposiciones en vigor hasta entonces, relacionadas con el despacho libre de derechos del hilo para coser bolsas, estableciendo en cambio que sería libre de derechos el hilo necesario para confeccionar bolsas de arpillera, exclusivamente, siempre que se declare como tal, (además de las características necesarias para practicar el aforo), y se llenen los requisitos y formalidades, inclusive la comprobación de destino que el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, prescribe para el despacho de mercaderías con franquicia condicional, sin perjuicio del previo registro de muestras en la forma determinada por el Decreto de 11 de Septiembre de 1907;

Que tal resolución ha sido dictada, en uso de las facultades propias de este Ministerio, para delimitar el alcance de la cláusula "arpillera y bolsas de arpilleras e hilo necesario para coserlas", contenida en el artículo 4°. de la Ley 11.281, cuya intención ha sido in-

vestigada en los debates parlamentarios previos, a la sanción de la Ley 9.075, de cuyo artículo 1°. es reproducción la cláusula transcripta;

Que de la deliberación parlamentaria aludida, surge evidente el propósito tenido en cuenta al agregar "e hilo necesario para coserlas", a la expresión primitiva del despacho de la Comisión de Presupuesto ("Arpillera y bolsas de arpillera"), que no pudo ser otro que el de no dejar en inferioridad de condiciones a las fábricas de bolsas del país, consumidoras de arpillera, puesto que el hilo usado en la confección de bolsas no tributaba ningún gravamen, como es lógico, al venir formando parte de la bolsa ya hecha, libre de derechos;

Por tanto, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, y por la Dirección General de Aduanas, así como lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Capital, Aduana. — Confirmando resolución que impone comiso y multa a mercaderías.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

944. — Exp. 1014-C-932. — R. F. número 70. — Vista la presentación de los Sres. Justo Fontana, Orlando Massanova y Juan José Viotti, empleados de la Aduana de la Cap., en la que apelan de la resolución de la misma, que les intima la devolución de la mitad del importe del comiso y multa impuestos a mercaderías que fueron halladas en infracción al pasarse la visita de fondeo al vapor "West Calumb"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos, resulta procedente el reconocimiento a participación que hace la Aduana, a favor de un empleado de la Prefectura General Marítima;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por el señor E. Pillado Matheu.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

945. — Expte. 7726-C-1931. — R. F. número 71. — Vista la apelación del señor E. Pillado Matheu, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que sobresee en la denuncia por diferencia de calidad en mercadería perteneciente al dspacho de directo número 6555 del año 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo resuelto por el Tribunal de Clasificaciones, la mercadería debe despacharse por la partida número 2506 de Tarifa en que se ha manifestado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Capital, Aduana. — Confirmando clasificación de 25 por ciento a un aparato, manifestado como máquina de hierro y madera.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

946. — Exp. 8138-C-930. — R. F. número 72. — Vista la apelación deducida por los señores Rossi y Lavarello, de la resolución de la Aduana de la Capital, que dispone el despacho por su valor declarado, con el derecho de 25 por ciento, de un aparato, manifestado como máquina de hierro y madera, de la partida número 1247 del Arancel, libre (manifiesto de depósito número 207.965, del año 1929); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la cuestión estriba en si se trata de una máquina o de un aparato, a los efectos de si debe o no pagar derechos, de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Que la mercadería (máquina o aparato), es eléctrica, para secar películas, de hierro, accionada con un motorcito eléctrico acoplado, de 1|8 H. P.;

Que según resulta de lo informado por la Escuela Industrial de la Nación, "la figura que se presenta (como muestra), es de una máquina secadora de películas, por cuanto el trabajo mecánico de la misma, se efectúa por medio de un electromotor";

Que, si bien técnicamente la mercadería se considera una máquina, no sucede lo mismo juzgando con criterio arancelario, por cuanto de esta manera, cualquier aparato, sin ser máquina y sin poder llenar las funciones de éstas, por el hecho de realizar un trabajo mecánico impulsada por una fuerza extraña, habría de gozar del beneficio que consagra la ley a la máquina, propia, y arancelariamente considerada máquina;

Que, en esta virtud, tratándose de un aparato accionado por un motorcito, que tiene la misión de secar, únicamente, corresponde su clasificación, tal como lo ha hecho la Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la clasificación de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Hueyo

Ravier Jorge (h.). — Desestimando fallo

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

947. — Exp. 10.171-R-1931. — R. F. número 73. — Vista la reclamación interpuesta por el señor Jorge Ravier, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de la mercadería en infracción, perteneciente al despacho de directo número 2775 del año 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73 de la Ley número 11.281, los recursos de apelación deben interponerse entre la Aduana, en el acto de la notificación o dentro de los tres días hábiles subsiguientes, requisito que no se ha cumplido en el presente caso;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el presente recurso.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Tarelli e Hijos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

948. — Exp. 5319-C-1930. — R. F. número 74. — Vista la apelación del señor A. Tarelli e Hijos, contra el fallo de la Aduana de la Capital, en cuanto dispone el despacho por la partida 1023, de la mercadería manifestada en el despacho de directo número 26.965, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación y lo resuelto por este Ministerio en el expediente número 2922-C-1930, dichos cuchillos, por su estructura y terminación son ordinarios, y en cuanto al acero empleado en su fabricación es oxidable puesto que basta observarlo para percibir la herrumbe que presentan;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Ford Motor C.° — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

949. — Exp. 5943-F-1930. — R. F. número 75. — Vista la presentación de la Ford Motor C.°, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de 4 de Septiembre de 1930, por la que se confirmó el cargo formulado por la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos en el expediente sumario número 346-G-1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse atentó lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección eGneral de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

C. G. Bartlett. — Estableciendo forma de derecho para un producto destinado a la fabricación de insecticidas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

950. — Exp. N.° 6711-C-1931. — R. F. número 76. — Visto este expediente en el que la firma C. G. Bartlett y C.°, consulta si un producto destinado a la fabricación de insecticidas o fungicidas, goza a su importación del menor derecho de 5 por ciento que establece la Ley número 11.281, en su artículo 2.°, inciso 9.°; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Oficina Química Nacional de la Capital, el producto mencionado está compuesto de carbonato de cobre mezclado con carbonato y sulfato de calcio, y el Ministerio de Agricultura se expide en el sentido de que, corresponde se despache con el menor derecho expresado, como se ha hecho con productos similares;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes unánimes que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que el producto que se deja reseñado debe despacharse con el derecho de 5 por ciento, en que determina la Ley número 11.281, en su artículo 2.° inciso 9.°

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 28 de de 1932.

45. —N— 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma H. Nitto, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de la parte de un mueble de caña de la India, que por el material empleado, debe despacharse por el Inciso F. del Decreto de fecha 21 de Julio del año ppdo.;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina en un todo, de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe con el aforo de $ 1.00 el kilo bruto, con el derecho del 50 por ciento.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932.

405 —B— 1932. — Visto el pedido de consulta formulado por la firma C. Barilari, respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta los análisis practicados, informa que se trata de granito pulido, cuyo despacho debe efectuarse por el Inciso J.;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, y teniendo en cuenta el resultado obtenido por los análisis efectuados por la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura dictamina que se trata, en el presente caso de rocas eruptivas; granito y diabasa, no correspondiendo clasificarse ninguna de las dos como mármol, debiendo considerarse ambas, a los efectos del despacho, como granito pulido, aforadas por el Inciso J., del Superior Decreto número 127;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto del 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que la mercadería en cuestión sea despachada por el Inciso J., del S. D. número 127, kilo $ 0,05 al 25 por ciento.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo, y el Tribunal de Clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932.

350 —S— 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Rogelio Schweizer con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que teniendo en cuenta que la Etil-morfina es un derivado de la morfina (así como la heroína y la codina, pero con partida propia N.° 3107), la mercadería consultada corresponde despacharse como comprendida en la partida de "morfina y sus sales", es decir, la número 3182 del Arancel;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo, de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se

efectúe por la partida 3182 del Arancel, a $ 50.00 el kilo, más el 60 por ciento al 25 por ciento.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932.

Expte. N.° 504-C-932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Ricardo Carrasco, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la mayoría de la Junta del Ramo informa que el Ministerio de Hacienda ha establecido por resoluciones de fechas Julio 21 de 1924, Agosto 31 de 1925 y Octubre 27 de 1925 que las válvulas de bronce de la partida 1002 del Arancel, pudiendo utilizarse con fines industriales, les corresponde el derecho del 25 o|o.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1002 del Arancel, a $ 0.90 el kilo más el 60 o|o al 25 o|o, siempre que se destine a usos industriales.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932.

Expte. N.° 359-B-932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Antonio Blanco y Cía. respecto a la clasificación pertinente a la mercadería, cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que el ovillo de hilo de referencia debe despacharse por la partida 1171, y libre de derechos por la misma partida y aforo si se ajusta a los términos de la Resolución Ministerial de Enero 13 de 1931, recaída en el expediente 3908-C-929 (R. F. 23);

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el hilo de lino en ovillos que se usa para la confección de bolsas para cereales, pues, por su poca consistencia, deflecado y demás características, no le hace apto para ser utilizado en zapatería, por lo tanto su despacho debe hacerse por la partida 1171, como hilo de otras materias con el derecho del 25 o|o, salvo que se cumplan las exigencias establecidas por la Resolución Ministerial de Enero 13 de 1931, para gozar de franquicia;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1171, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1932.

Expte. N.° 658-C-932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma T. Cajaraville respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un hilado crudo, para el telar, debiendo despacharse por la partida 61, previa comprobación de destino;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina, teniendo en cuenta el análisis de la Oficina Química Nacional, que el hilado para telares que se consulta es de seda artificial, que corresponde despacharse por la partida N.° 97 bis, con el menor derecho, siempre que se compruebe el destino, conforme a las disposiciones en vigor;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto del 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que la mercadería en cuestión sea despachada por la partida 97 bis, kilo $ 3.— más el 60 o|o al 10 o|o, con comprobación de destino.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932.

40 —N— 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma National Paper y Type C°., respecto a la clasificación pertinente a la mercadería, cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de matrices de bronce para linotipos y que dado el fin industrial de su destino, deben tributar el derecho del 25 por ciento;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que las matrices de bronce para máquinas de linotipo, deben despacharse como de ese metal, manufacturado en cualquier forma, pero con el derecho del 25 por ciento, por considerar que se trata de piezas de consumo para máquinas de uso industrial;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto del 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida número 1002, kilo $ 0,90 más el 60 por ciento al 25 por ciento.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo, y el Tribunal de Clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires Febrero 3 de 1932.

Expt. 506-C-1932. — Visto el pedido formulado por la firma Federico Clarfeld y Cía., y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que las lámparas de mesa con pie de hierro se aforan por la partida 1599 de Tarifa con excepción de la bomba que se despacha por su tamaño, partidas 1857|66, no correspondiéndole a esta mercadería ningún recargo por pintado, decorado o por ser vidrio, por estar aforada en le Sección Eléctricidad.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que a la mercadería consultada no le corresponde recargo alguno de acuerdo con las disposiciones en vigor cuando venga pintada o decorada o por ser de vidrio, correspondiéndole solamente cuando venga niquelada cobreada, enlosada, cromada, plateada, etc. etc.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que a la mercadería de que se trata no le corresponde recargo alguno por los conceptos expresados.

Vuelve a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932.

Expt. 463-M-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Luis T. Minuto con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, corresponde despacharse por la partida número 3027, como perfumes sintéticos, no especificados;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que es un perfume compuesto, probablemente utilizado en jabonería, que debe despacharse, dada sus características, como perfume sintético no especificado de la partida 3027.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmando el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que la mercadería en cuestión se despache por la partida número 3027, kilo $ 8.00 más el 60 0|0 al 25 0|0.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelve para la notificación del interesado, reposición de las fojas y demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932.

Expte. N.° 497-M-932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma José Martínez con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que la mercadería de que se trata son perlas falsas de cascarilla, que corresponde despachar por la partida N.° 2641;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el distamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida N.° 2641, kilo pesos 1.50, más el 60 o|o al 25 o|o.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del tribunal de clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1932.

614 -C- 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Federico Clarfeld y Cía. Ltda., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería que se menciona, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que el Art. 4.° del Decreto 170 establece que los artículos de vidrio decorados con oro, plata o platino, tendrán el mismo recargo que la loza; es decir, que tendrán el recargo del 70o|o aquellos artículos de vidrio que por expresas disposiciones de la Tarifa de Avalúos, al igual que para la loza, no estén exentos de recargos como sucede especialmente con los floreros que se aforan al peso y que por disposición del artículo 2.° de la Sección Cerámica, están excluídos de recargo alguno, como sucede, entre otros, con los adornos de loza y porcelana;

Que por su parte el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que a los floreros de vidrio decorados con el llamado oro, plata o platino o a base de polvo de bronce, aluminio o mercurio, respectivamente, comprendidos en la partida 1885 no les corresponde recargo por expresa disposición de la nota 2.ª de la Sección Cerámica y Cristales de la Tarifa de Avalúos, dado que se trata de artículos aforados al peso bruto;

Que por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto del 12 de Junio ppdo.

El Administrador de la Aduana de la Capital

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe en la forma especificada en el mismo.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del tribunal de clasificaciones

Buenos Aires, Febrero 5 de 1932.

Expte. 235 -G- 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma C. D. Gallo y Cía., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería, cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la junta del Ramo informa que la mercadería consultada pertenece a la partida número 179;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que no obstante lo informado por la junta del Ramo, en el presente caso, se trata de frutas naturales, secas, preparadas con un ligero baño de agua azucarada, consideradas, por lo tanto, como frutas abrillantadas, correspondiendo despacharse por la partida 178 del Arancel, que afora este artículo, de toda clase, inclusive el envase;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del 12 de Junio ppdo.

El Administrador de la Aduana de la Capital,

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 178, kilo $ 0.50 más el 60 o|o D. E. kilo $ 0.25 más el 25 o|o.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 25 de 1932.

Expte. 263-M-1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma T. Martens, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso se trata de una roca asfáltica natural, que corresponde despacharse por la partida N.° 96 de la Tarifa.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida N.° 96 del Arancel, a $ 0.08 los diez kilos, más el 60 o|o al 10 o|o.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y al Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del tribunal de clasificaciones.

Buenso Aires, Febrero 22 de 1932.

Expte. 491-B-1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Luis C. Bassigalupe, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso se trata de cola fuerte común, que corresponde despacharse por la partida 2976 del Arancel;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2976 del Arancel, a $ 0.15 el kilo más el 60 o|o más el 10 o|o al 25 o|o.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.

Expte. 492-B-1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Luis C. Bassigalupe, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso se trata de cola fuerte común, que corresponde despacharse por la partida 2976 del Arancel;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2976 del Arancel, a $ 0.15 el kilo más el 60 o|o más el 10 o|o al 25 o|o.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1932.

Expte. 564-M-1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Malato y Cía. con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que las muestras consultadas corresponden despacharse por la partida 1557, por tener menos de 5 mm. de diámetro, debiendo ajustarse para su medición a la nota 4.ª de la Sección XIV de la Tarifa (Electricidad) teniendo en cuenta que en éste caso un conductor está aislado del otro;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 del decreto del 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería se efectúe por la partida N.° 1557, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de la fojas, y demás efectos.

L. Caíno

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Sección Pesos y Medidas

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931.

Expte. 77781-931. Resolución N.° 105.

Visto el pedido de la firma Francisco Rabbino, inscripta como fabricante bajo el número 538; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria—

De acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca: "Francisco Rabbino" de veinte litros de capacidad, de hojalata, de forma troncónica invertida, con tapa casquete a presión de hierro estañado, autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 538 T. 1001.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e22 marzo N.° 15673 v28 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Delegando al Consejo de Administración, todos los asuntos relativos al personal.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

1. — Exp. 5712|13965-R-194|22. — Inspirado en un alto sentido de responsabilidad y justicia, aspectos éstos que deben concurrir al tratar todo lo relativo al personal de los Ferrocarriles,

El Administrador General—

Resuelve:

Delegar al Consejo de Administración, todos los asuntos relativos al personal, como ser, nombramientos, ascensos, cesantías, etc., para ser tratados en el seno de dicho cuerpo.

Comuníquese a quienes corresponda.

Pablo Nogués, Administrador General.

Se deja sin efecto todos los aumentos acordados al personal desde el 1.° de Enero de 1931.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

2. — Expte. 5833|13965. — C. A. 46|5.

Atento al plan de rigurosa economía que debe cumplir la administración para lograr el equilibrio de sus gastos frente a los recursos y que el menor déficit calculado para el año en curso, debe hacerse presente la disminución de más de pesos 700.000.— moneda nacional, por concepto de sus entradas,

El Consejo de Administración—

Resuelve:

Dejar sin efecto todos los aumentos acordados desde el 1.° de Enero de 1931, siempre que éstos no respondan a cambio de función específica, vale decir, que conjuntamente con el ascenso se haya cambiando también la tarea.

Los Jefes de Departamentos y Servicios, elevarán a Secretaría General a fines de la presente semana una nómina completa del personal que se encuentre en estas condiciones.

Publíquese en el Programa Semanal de Administración y dése a conocimiento de todos los departamentos.

P. Nogués, Administrador General.

Pago de haberes al personal saliente

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

3. — Expte. 5993|14174. — R. N. 194-272. — Vista la nota que antecede de la Contaduría General, y considerando atendibles las razones invocadas,

Se resuelve:

Autorizar la liquidación y pago de los haberes devengados por el personal separado de su cargo a consecuencia de la resolución C. A. 46|6, del 14 del corriente, dictada en expediente 5890|13965.

Por Secretaría, comuníquese a todos los servicios e insértese en Programa Semanal, fecho, siga a Contaduría a sus efectos.

P. Nogués, Administrador General.

Registro de Asistencia del Personal Superior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

4. — Exp. 5992|13965. — R. N. 194-271,

Considerando:

Que de acuerdo con la resolución R. P. 10|108, dictada en expediente número 31240|13903, el 14|12|31, sobre asistencia del personal, actualmente en vigor, sólo quedan eximidos de firmar los libros de asistencia diaria los Jefes de Departamentos y algunos Jefes de Divisiones y teniendo en cuenta que existen dentro de cada servicio funcionarios de jerarquía superior que por lo tanto no es dable obligarlos a cumplir con esta formalidad puesto que sus mismas funciones implican de por sí una responsabilidad y dedicación a las tareas que forzosamente obligan a sobrepasar el horario reglamentario,

Se resuelve:

Autorízase a los Jefes de Departamentos para proponer, fundado las razones, al personal que debe quedar eximido de firmar el libro de asistencia diariamente.

Contaduría, elevará oportunamente y en conjunto, las propuestas que sobre el particular le presenten los servicios, a efectos de ser consideradas por el suscripto.

Comuníquese a todos los servicios, insértese en el Programa Semanal y fecho, siga a Contaduría a sus efectos.

P. Nogués, Administrador General.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Modificaciones Estación Villa del Rosario y Estaciones de Empalme en Km. 45|484 y 452|065 (Forres) línea de Villa del Rosario al Norte.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

016368-C-1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar los planos números C. 5416 A-C., 5569|1 y C. 5570|1, diágramas de señales números S. D. 6383 S. D. 6777 S. D. 6739 y S. D. 5629, y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se propone llevar a cabo varias modificaciones, colocación de trampas sobre la vía 3ª. y otras mejoras en la estación inicial de la nueva línea de Villa del Rosario al Norte, como también los arreglos a efectuar en las nuevas estaciones de empalme Km. 45|484 y Km. 452|065 (Forres), la primera con el ramal en construcción de Córdoba al Nord-Este y la segunda de empalme con la línea principal a Tucumán entre Fernández y Beltrán; cuyo costo será incluído en el presupuesto total de la línea.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Cruce de cables. — F. C. Central de Córdoba

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

01739-C-1932. — Visto que el Comando de la 2da. División del Ejército solicita autorización para cruzar las vías del Ferrocarril Central de Córdoba, con cables aéreos, en la estación Don Torcuato, a objeto de poder suministrar corriente eléctrica desde las inmediaciones de la localidad a la Guardia y portón de la Entrada número 7 de ese Acantonamiento, situada frente a dicha estación; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar el cruce de cables de que se trata, debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Instalación campanillas automáticas — F. C. C. A.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

02114-S-1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano número T. O. 405 G, y memoria descriptiva, referente a la instalación de campanillas automáticas de alarma, en los pasos a nivel públicos situados en los Kms. 6.021 (calle Güemes) y 6.617 (calle Coronel Brandsen; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T. O. 405 G., y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Levantamiento vía Decauville y galpones de los señores Fiorito Hermanos, y Bianchi en estación General Villegas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

Expediente 030625 —O— 1929. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo a la memoria descriptiva que presenta para su aprobación, ha procedido el levantamiento por cuenta exclusiva de los señores Fiorito Hermanos y Bianchi, de una vía Decaudeville y galpones existentes en la playa de su estación General Villegas; cuyas instalaciones se autorizaron por resolución de fecha Diciembre 19 de 1929, y para uso de los mismos, estando destinados a depósitos de materiales para las obras de pavimentación de esa localidad; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva, referente al levantamiento de las obras de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Balasto ramal Chacabuco a Germania, kilómetro 0.000 al 37.700.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

Expte. 03207 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la colocación de balasto de piedra entre los kilómetros 0.000 y 37.700, de su ramal de Chacabuco a Germania; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 17 de 1930, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Débito Capital, $ 269.2[illegible]6,96 o/s.

Débito Explotación, $ 12.429,36 o/s.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese previo desglose de los planos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Nuevas Convocatorias

ABDULIA Y CIA LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos
Cigarette Specialists
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Abril de 1932, a las 16 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, por terminación de mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — El Directorio.

e28 marzo N.° 15.697 v13 abril.

CENTRO NAVAL
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el pedido de un grupo de socios y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 11 y 12 de sus Estatutos, la C. D. convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria, para el día 1.° de Abril, a las 21,30 horas, en su local social, a objeto de considerar lo siguiente:

1.° Manera de facilitar las operaciones de crédito que realiza el Centro Naval.

2.° Designación de dos socios para que firmen el acta respectiva.

En caso de no obtener quórum en esta primera citación, se cita nuevamente para el día 8 de Abril, a las 21,30 horas, en su local social, fecha en que se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes.

e28 marzo N.° 15.698 v30 marzo.

LA MARTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, San Martín 121, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, del Balance y de las Cuentas.

2.° Discusión, aprobación de la Memoria, de las Cuentas y distribución de utilidades.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5.° Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 3 días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín N.° 121.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932. — Vicente R. Casares, Presidente.

e28 marzo N.° 15.699 v13 abril.

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizar el 11 de Abril de 1932, a las 16 horas, en Independencia 766, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del convenio celebrado con Tellander y Cía.

2.° Designación de Directorio definitivo.

3.° Designación de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

e28 marzo N.° 15.700 v11 abril.

THE ARGENTINE STEVEDORING Co.
Sociedad Anónima
Sarmiento N.° 424
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1931, a las quince horas, en su local calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1931, presentados por el Directorio e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo al Art. 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio.

e28 marzo N.° 15.724 v13 abril.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA "PROGRESO" LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 40 y 41 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 8 de Abril de 1932, en el local de la calle Paso 429, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración del Balance General y memoria del 7.° ejercicio.

3.° Designar dos socios para firmar e acta.

4.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro-tesorero, 4 Vocales, 1 Síndico, 3 Vocales suplentes y 1 Síndico suplente (por 6 meses).

5.° Ratificación del pedido de Convocatoria de acreedores.

6.° Cierre temporario de la caja de Socorros Mutuos.

7.° Varios. — Adolfo Halperin, Presidente. — Abraham Pascar, Secretario.

e-28 marzo N.° 15.821-v-7 abril.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril del corriente año, a las 12 horas, en el local de la Administración Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 2.° Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1931, con informe del Síndico.

2.° Disposición de utilidades.

3.° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Remuneración del Síndico.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, el derecho de asistencia a la Asamblea pertenece a las personas a cuyos nombres figuren las acciones nominativas y a los tenedores de las acciones al portador, debiendo estos últimos, a fin de establecer la propiedad de las mismas, depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — El Directorio.

e-28 marzo N.° 15.823-v-13 abril.

"AMERICA"
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 45 Ejercicio, cerrado el 29 de Febrero último, del Informe del Síndico y distribución y aplicación del saldo de utilidades.

2.° Elección de tres Directores, por el término de dos años, para reemplazar a los salientes señores Agustín P. Carbone, Juan Ibarra y Pablo C. Ronchi, cuyos mandatos terminan.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo S. Gilardone y Luis Masse, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles, Arts. 8.° y 16.° de los Estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín Nos. 473|75, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Pedro J. Acevedo, Gerente.

e28 marzo N.° 15.693 v13 abril.

UNION TRANVIARIOS
Sociedad de Obreros y Empleados de las Empresas Tranviarias de la República
CONVOCATORIA

La C. D. resolvió conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 27, inciso 12 de los Estatutos sociales, convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 29 del corriente, a las 20,30 horas, en el Teatro Onrubia, calle Victoria y San José, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Acta anterior.

II. Memoria y Balance del ejercicio 1931.

III. Informe sobre la Elección de la C. D.

Isaac Pérez, Presidente; Cándido Outerelo, Secretario General.

e28 marzo N.° 15.694 v29 marzo.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el Miércoles 13 de Abril próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 2071, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes; dos titulares y dos suplentes que terminan su mandato y dos titulares por renuncia.

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen con el señor Presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: — Recordamos a los señores Accionistas que, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para su celebración, recibiendo en cambio un certificado que acredite dicho depósito y una tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — El Directorio.

e28 marzo N.° 15.695 v13 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima
Calle Victoria N.° 673 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 18 de Abril de 1932, a las 17 horas, en el local de la calle Victoria N.° 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio, (año 1931)

2.° Nombramiento de dos Directores titulares, por dos años.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, de un Director y del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la Sociedad, calle Victoria N.° 673, cuando menos, tres (3) días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — El Directorio.

e28 marzo N.° 15.696 v13 abril.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
Sociedad Anónima
Cangallo N.° 673 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Sociedad, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1932, a las once horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al día 31 de Diciembre de 1931.

2.° Nombramiento de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — El Directorio.

e28 marzo N.° 15.822 v28 abril.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días contados desde la primera publicacinó de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Instituto, durante el mes de Abril próximo, de las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de almacén—
180 k. de aceite de Oliva en latas de 10 kilos.
80 kilos de aceite de Oliva de 1.ª en latas de 2 kilos.
4 kilos de anchoas en salmuera en latas de 1 kilo.
70 kilos de azúcar R. A. en terrones.
420 kilos de azúcar tucumana de 1.
210 kilos de arroz glacé de 1.ª.
6 kilos netos de aceitunas manzanillas de 1.ª
20 litros de alcohol puro en frascos de 1|2 litro.
3 kilos de atún en aceite en latas de 180 a 200 gramos.
60 kilos de avellanas de primera.
30 kilos de café caracolillo de 1.ª en grano.
50 kilos de dulce de membrillo de 1.ª en latas de 5 kilos.
40 kilos de extracto de tomate de 1.ª en latas de 1|2 kilo.
70 kilos de garbanzos chilenos de 1.ª
300 kilos de jabón amarillo en barra, bien seco.
2 cajones de jabón Sunghlit.
20 tarros de pimientos morrones.
60 kilos de harina de maíz.
12 tarros de petits pois.
70 kilos de porotos caballeros de 1.ª
14 kilos de queso Reggiano del país.
12 kilos de queso Sbrinz, bien seco.
50 kilos de sal fina en bolsitas de 1 kilo.
80 kilos de sal gruesa de Cádiz.
2 cajones de Sapolios Morgans.
10 docenas de trapos para piso de 60 x 60 y de un peso mínimo de 150 gramos.
12 libras de té 500 Elefante.
1 cascos de 200 litros de vino Mendoza Tomba.
1 barril de 50 litros de vinagre de vino.
70 kilos de arvejas partidas.
6 cajones de ciruelas secas de 12 kilos cada uno aproximadamente.

Leche y manteca—
1.800 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza.
10 kilos de manteca fresca.

Combustible—
5.000 kilos de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 31 del corriente a las 14 horas y deberán ser presentados de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-31 marzo.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° 8-L-932

Teniendo esta Institución disponible para la venta 80.000 kilógramos de Trigo tipo M. A. 38 y 12.000 kilógramos de lino, llámase a oferta de precios hasta el día 6 de Abril próximo venidero, a las 10 horas; día y hora en que se procederá a la apertura de las ofertas que se presentaren en el Despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia de éste y concurrentes al acto.

Las ofertas deben hacerse por triplicado y podrán ofrecerse dos precios, uno por los productos a retirar de la Institución por cuenta del comprador y otro por los mismos transportados por cuenta del Establecimiento hasta las Estaciones de los Ferrocarriles Sud o C. G. B. A. en Marcos Paz, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado con la inscripción en lugar bien visible "Oferta Trigo y Lino".

El pago deberá efectuarse en dinero efectivo con entrega de los productos.

Para su revisación, informes, etc., concurrir al Establecimiento, sito en Marcos Paz, F. C. S. y Cía., G. B. A., todos los días hábiles de 7 a 11 y de 14 a 18 horas. — U. T. N.° 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-6 abril.

Expte. N.° 4-L-1932

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión a esta Institución, de los animales vacunos que más adelante se mencionan, destinados al abastecimiento de la misma durante el mes de Abril próximo venidero.

40 animales vacunos para consumo, gordos, carne de primera calidad, de un peso aproximado a 500 kilogramos en pie cada uno, no aceptándose bueyes, toros, ni torunos.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, acompañadas del pliego de condiciones firmado por el proponente y el sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Licitación de hacienda vacuna para consumo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Abril próximo venidero, a las 10 horas, en el Despacho del señor Director de la Institución, en presencia de éste e interesados que concurran al acto.

Por datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles, de 730 a 11.30 y 14 a 18 horas — U. T. N.° 4, Marcos Paz — El Secretario

v-2 abril

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Vicenta S. de Puchet, por sí y sus hijas menores, Rosa Aurora y Flora Adela, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado de la Dirección General de Ganadería, don Juan Puchet.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Petrona García de Montes, por sí y sus hijos menores, Enrique Dagoberto y Ernesto José y por cuenta propia doña Isabel, doña Amelia y doña María Montes, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado de la Casa de Moneda, don Nicolás Montes Marín.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Indalecia Z. de Escobar, en su carácter de viuda del ex empleado del Sanatorio Nac. Santa María, don Isidro Escobar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Vicente B. Martínez, en representación de sus pupilos, Moisés León, Manuel Domingo, María Mercedes, Ascensión Rosario y Ascesión Delfina y Valois Martínez Colombres, en su carácter de hijos del ex Profesor del Instituto Técnico del C. Nac. de Educación, don Valois Martínez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Zoila Vieyra, en representación de sus hijos menores, Armando, Julio César y Horacio Dugour, en su carácter de hijos del ex Oficial del Servicio de la Cárcel de Encausados, don Armando Pedro Dugour.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ana María, doña María Dolores y Carmen Amalia Albornoz, en su carácter de hijas del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Arturo Albornoz.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Eduardo A. Ibarra, en representación de su hijo menor Eduardo Hilario, en su carácter de hijo de la ex Directora de la Escuela N.° 7 y 5 del C. Nac. de Educación, doña Amalia Antinori Silva de Ibarra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Rosa R. de Flores, por sí y sus hijos menores, Carlos Alberto, Francisco Guillermo y Mario Basilio Armando, en su carácter de viuda e hijos del ex Maestro Auxiliar N.° 24 de Plaza de San Pedro, don Carlos D. Flores.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa Barbieri de Gastelú, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Roberto Gastelú.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Reyes Saavedra y doña Tránsito R. Saavedra, en su carácter de padres del ex Maestro de 3.ª Categoría del C. Nac. de Educación, don José Lauro Saavedra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Josefa González de González, doña María Delia González y doña Angélica Andrea González, en su carácter de viuda e hijas, del ex jubilado don Manuel González.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde **la fecha de la publicación** de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Angela Rosa Cejas de Clariá, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Anfonso F. Clariá.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosario C. de Castelli, por sí y sus hijos menores, María del Rosario, Eugenio, Miguel Angel, Alfonso Marcelo, Isabel Nieves, María Elena y Rosario, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Eugenio Pedro Castelli.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, Dª. María L. R. Ardoino Posse por sí y sus hijos menores, María Luisa y Alfredo Ricardo, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Alfredo Ardoino Posse.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Isolina A. de Rebollo y doña María del Carmen Rebollo, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Santiago Rebollo.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Margarita Lizondo de Peña, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro R. Peña.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Bello de Manteiga, por sí y sus hijos menores, Ramón Nicolás, María Esther, Nadres y Policarpo, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Manuel Manteiga.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Aurora Gutiérrez de Pérez, por sí y su hijo menor, Carlos, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José María Pérez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Angela Quintín de Giles, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Giles.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Nydia Zelmira Pardo, por sí y sus pupilos, Raúl Silvestre y José Miguel Pardo y por cuenta propia, doña Irida María Celia Pardo, en su carácter de hijos del ex jubilado, don Ignacio Pardo Campos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Herrería Gabaldón de Chacón, en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, don José Chacón.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Prosecretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión,

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.º 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Bravo Pons**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e23 marzo s|pp. N.º 9976 v29 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, N.º 10, cítase a **Amalia Gorgi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 marzo s|pp. N.º 9978 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.º 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Martinioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e23 marzo s|pp. N.º 9980 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de esta Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Hugo Danei**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e23 marzo s|pp. N.º 9981 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

e-23 marzo N.º 9969-s.p.p.-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aksenti Karpuk**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e-23 marzo N.º 9.970-s.p.p.-v-29 abril.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

ST. GEORGE'S COLLEGE LTDA.

Se avisa a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que los siguientes han sido sorteados y serán abonados en el Banco de Londres y América del Sud, calle Bmé. Mitre 399, contra su entrega, desde el 1.º de Abril de 1932.

Nos. 36, 105, 132, 138, 186, 198, 246, 263, 295, 344, 383, 432, 902, 1071, 1095, 1192 1193, 1229, 1290, 1395, 1396, 1404, 1419, 1465, 1466, 1501, 1527, 1641, 1698 y 1816.

Por St. George's College Ltda.: El Director - Tesorero.

e28 marzo N.º 15.691 v30 marzo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Propiedad en locación para la Inspección General de Justicia

Necesítase una propiedad para instalar la Inspección General de Justicia, cuya superficie cubierta sea aproximadamente de 1.100 metros cuadrados, en el radio de las calles Lavalle a Belgrano y Esmeralda a Pasco Colón.

Por mayores datos dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia, 1er. piso, (Casa de Gobierno), de 12 a 19 horas.

Se reciben propuestas escritas durante el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.

e-22 marzo N. . . .-v-2 abril.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de dividendo

Se hace saber que el dividendo de pesos 0,88 o|s. por acción declarado por la Asamblea Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1931, será abonado en su equivalente a moneda legal ($ 2.00) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.º 443 (5.º piso), desde el 28 del corriente, entre las 15 y 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — El Secretario.

e23 marzo N.º 15.686 v31 marzo.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus

1652-2469

SHEPARD, HAY Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

BELGRANO 538

Fecha de autorización por el P. E. 18 de Septiembre de 1930
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, 7 de Noviembre de 1930
Capital autorizado .... $ 750.000.—
„ subscripto .... „ 614.000.—
„ realizado .... „ 614.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Propiedades:			
Jorge Newbery N°. 3537		08200 —	
Maure y Olleros		93600 —	201800 —
Máquinas	502 1 55		
Menos amortización	2510 57	47700 98	
Muebles y útiles	28349 27		
Menos amortización	2834 93	25514 34	
Herramientas	4523 24		
Menos amortización	904 64	3618 60	
Instalaciones	2018 —		
Menos amortización	403 60	1614 40	78448 32
II. Activo circulante:			
Títulos		1600 —	
Mercaderías		332329 46	3339 2946
III. Activo disponible:			
Caja		2256 05	
Bancos		2294 88	4550 93
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1325 4 69	
Menos amortización		5000 —	
		127524 69	
Obligaciones a cobrar		13450 29	141001 93
V Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
Gastos constitución S. A.		3900 —	
Menos amortización		780 —	3120 —
Cuentas de orden:			
Mercaderías recibidas en consignación .			11477 75
			774331 41
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado			614000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		16244 66	
Letras a pagar		74272 90	
Hipoteca: Propiedad J. Newbery número 3537		34264 39	124781 95
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			8595 92
Ganancias:			
Utilidad			15475 82
Cuentas de orden:			
Comitentes de efectos en consignación.			11477 75
			774331 44

Gordon Hay, presidente. — José D. Shepard, secretario. —
V.° B.°: Ian G. Drysdale, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Máquinas 5 %	2510 57	
Muebles y útiles 10 %	2834 95	
Herramientas 20 %	904 64	
Instalaciones 20 %	403 60	
Gastos organización 20 %	780 —	7433 74
Sueldos, jornales, seguros, propaganda y gastos judiciales		181877 04
Intereses y descuentos		27746 16
Deudores incobrables		10852 26
Patentes e impuestos		3606 90
Saldo: Utilidad del año		15475 82
		246991 92
HABER		
Mercaderías		246991 92
		246991 92

Gordon Hay, presidente. — José D. Shepard, secretario. —
V.° B.°: Ian G. Drysdale, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-28 marzo N.° 15.591-v-28 marzo.

64|74

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"

Domicilio legal: Avda. de Mayo 1369. — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 17 de Febrero de 1927
Fecha de inscripción en el R: P. de C. 1.° de Abril de 1927

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m|n.
'' suscripto y realizado .... „ 5.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS. 31 DICIEMBRE DE 1931

2.° trimestre del 5.° ejercicio social

ACTIVO	$ m|n.	o|s.	$ m|n.
Activo fijo:			
Propiedades	6.185.414.30		
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, vehículos e intalaciones	256.410.—		
Toneles y cubas	376.000.—		
Nuevas obras en Mendoza	211.806.53		7.029.630.83
Activo circulante:			
Mercaderías	309.217.73		
Hacienda	34.000.—		
Títulos de rentas	303.955.27		647.173.—
Debentures por suscribir		261.000.—	
Activo disponible:			
Caja	161.262.16		
Bancos	180.123.11		341.385.27
Activo exigible:			
Deudores varios			1.262.933.60
Activo nominal:			
Marcas Registradas			1.000.—
Activo transitorio:			
Gastos generales, viáticos, sueldos y comisiones, giros	34.070.81		
Descuentos, comisiones y bonificaciones	70.841.38		104.912.19
		261.000.—	9.387.034.89
Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos en custodia ..		1.413.500.—	3.790.000.—
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			1.200.000.—
Conversión		1.868.500.—	
		3.543.000.—	14.377.034.89
PASIVO	$ m|n.	o|s.	$ m|n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado	5.000.000.—		
Fondo de reserva legal	11.776.77		
Fondo de reserva especial	17.653.67		
Quitas y quebrantos	31.598.29		
Reserva para plantación viñas ...	60.000.—		5.121.028.73
Pasivo exigible:			
Debentures 7 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa .		2.129.500.—	
Pasivo transitorio:			
Intereses	7.380.09		
Ganancias y pérdidas	12.035.07		19.415.16
		2.129.500.—	5.140.443.89
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia		1.413.500.—	3.790.000.—
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			1.200.000.—
Conversión			4.246.591.—
		3.543.000.—	14.377.034.89

Pedro Olivé, presidente. — L. Viladoms, subgerente contador
— Manuel Buj, síndico suplente
— Manuel Rey, síndico suplente

Inspector que visó el balance, Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-28 marzo N.° 15.638-v-30 marzo.

550—1878.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 276 — Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 10 de Agosto de 1911.

Inscripta en el Registro Público de Comercio 12 de Julio de 1912.

Capital autorizado	$ m/n 200.000.—
» subscripto	» » 200 000.—
» realizado	» » 200.000.—

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1931.

Aprobado sin modificación alguna, por la Asamblea General de Accionistas el 17 de Septiembre de 1931. — Primera Convocatoria.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	35060.—	
Edificios y construcciones	136315.13	
Desvíos del ferrocarril	8061.85	
II. Activo circulante:		
No existe		
III—Activo disponible:		
Caja	83.45	
Bancos	85).33	
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	68787.—	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo al 30 de Junio de 1930 .... $ 18006.58		
Pérdidas del ejercicio .... « 6600.85		
Total .... $ 24607.43		
Menos beneficios .... » 1250.—	23357.43	
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		200000.—
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		52590.19
Acreedores hipotecarios		6600.—
Obligaciones a pagar		13925.—
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
	272515 19	272515.19

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo al 30 de Junio de 1930	18006.58	
Gastos generales	744.60	
Edificios y construcciones:		
Amortización Maquinaria 10 %	4369.10	
» Decauville 10 %	89.44	
» Desvíos 10 %	895 76	
Intereses y descuentos	501 55	
HABER		
Alquileres		1250.—
Pérdidas:		
Las del ejercicio .... $ 5350.85		
Más saldo anterior .... » 18006.58		23357.43
	24607.43	24607.43

F. A. Barroetaveña, presidente. — Pedro Horn, síndico.
Inspector que visó este balance, doctor Alvarez

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-28 marzo N.° 15.579-v-28 marzo.

49/48

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 8 5, Buenos Aires

Fechas de aprobación de Estatutos: 1-6-1922; 14-9-1923 y 15-1-1926

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 12-9-1922; 17-1-1924 y 10-6-1926

Capital autorizado	$ 10.000.000.—
» subscripto	» 10 000 000.—
» realizado	» 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931.

1er. trimestre del ejer. 1931 - 2

ACTIVO	Parciales	Totales por capítulo
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1744.0 7 15	
Materiales y herramientas	1 —	
Muebles y útiles	52 —	17449060 15
II. Activo circulante:		
Diversos títulos		36455 9.
III Activo disponible:		
Caja	27692 58	
Bancos	256015 93	
Cheques	1[illegible] 9 85	29 2:8 26
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y a plazos	6843192 55	
Deudores hipotecarios y garantizados	1001 686 39	
Documentos a cobrar	3300 —	
Deudores morosos	24020 65	
Deudores en gestión	2 5 0 30	79067.9 89
V Activo transitorio:		
Seguros adelantados		13:81 15
VI. Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Saldo de las cuentas tributarias		17 740 4
		25872835 89
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía	50000 —	
Banco Hipotecario Nacional títulos en custodia	220700 —	
Terceros	104999 50	375699 50
		26248535 39

PASIVO	Parciales	Totales por capítulos
I. Pasivo no exigible:		
Capital	10000000 —	
Reserva legal	234946 56	
Fondo de previsión	2000000 —	
Reserva extraordinaria	1400000 —	13634946 56
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	918155 76	
Acreedores hipotecarios	160072 72	
Obligaciones 4%	10000000 —	11078228 8
III Pasivo transitorio:		
Intereses adelantados		88149 72
Ganancias:		
Saldo proveniente de ejercicios anteriores	736318 74	
Saldo de las cuentas tributarias	335192 39	1071511 13
		25872835 89
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	50000 —	
Depositantes de títulos en garantía	193900 —	
Cédulas hipotecarias en custodia	26800 —	
Terceros	104999 50	375699 50
		26248535 39

Benito Villanueva, presidente — Carlos Hillner, secretario — Víctor Candelon, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-28 marzo N.° 15.589-v-28 marzo.

1|1085

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

174 - PIEDRAS - 174 — BUENOS AIRES

Reconocida por el Poder Ejecutivo el 24 de Abril de 1911 y 1.° de Abril de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio en Julio 1.° y Dic. 5 de 1911 y el 1.° Octubre 1921

Capital autorizado .... $ m|n. 5.000.000.—
” suscripto .... „ „ 2.400.000.—
” realizado .... „ „ 2.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1931

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 9 de Mayo de 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Caja, en efectivo	6.018.88	
Bancos, depósitos en cuenta corrientes	292.142.81	298.161.69
Descuentos y efectos a cobrar		191.033.20
Adelantos		36.741.54
Deudores en gestión:		
Intereses vencidos de primeras hipotecas, reclamados judicialmente	15.034.37	
Deudores morosos:		
Cuotas de intereses de primeras hipotecas atrasadas	59.039.57	74.073.94
Deudores hipotecarios:		
Préstamos hipotecarios con amortización en cuotas mensuales	7.255.794.54	
A deducir, amortizaciones cobradas	1.366.779.54	
Saldos a cobrar	5.889.015.—	
Capital a cobrar a plazo fijo	70.000.—	
Capital a cobrar en cuotas. (Casas vendidas a plazo)	6.534.—	
Hipotecas en cancelación	66.019.67	6.031.568.67
Operaciones en suspenso		18.776.87
Inmuebles	177.665.—	
Edificio Social. (Piedras 172|174) ...... 415.000.—		
Amortizado en el ejercicio .... 15.000.—	400.000.—	577.665.—
Muebles y útiles: Costo desde 1928 a la fecha	10.314.59	
A deducir, amortizado hasta la fecha	10.214.59	100.—
Instalaciones: Costo desde 1928 a la fecha	11.193.80	
A deducir, amortizado hasta la fecha	11.093.80	100.—
Dividendo provisional 20° ejercicio		142.163.70
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía del Directorio	35.000.—	
Títulos en custodia	1.886.450.—	
Títulos en caución	61.020.—	
Valores al cobro por cuenta de terceros	36.023.—	
Intereses escriturados vigentes, de préstamos hipotecarios en cuotas mensuales	7.598.381.11	
Bienes raíces	276.787.44	
Acciones a suscribir	2.600.000.—	
Acciones nuevas a canjear	5.500.—	12.499.161.55
		19.869.546.16

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Capital suscripto		2.400.000.—
Fondos de reservas estatutarios:		
Reserva legal	205.060.88	
Fondo de previsión	108.189.55	313.250.43
Fondos de reservas facultativas:		
Reserva deudores gestión y mora	74.073.94	
Reserva inmuebles y edificio social	100.000.—	
Reserva futuros dividendos	182.833.23	356.907.17
Fondo o caja de gratificaciones		33.535.29
Plazo fijo		1.552.677.99
Caja de Ahorros		2.072.243.13
Depósitos varios:		
Depósitos diversos	1.485.67	
Depósito en garantía, terminación de obras de terceros	97.680.—	
Administraciones	3.025.05	102.190.72
Ganancias:		
Utilidades a repartir del corriente ejercicio		486.631.55
Intereses provenientes del ejercicio anterior:		
Los correspondientes al 21° ejercicio		51.475.33
Dividendos a pagar:		
19° ejercicio	315.—	
Provisorio del 20° ejercicio	1.158.—	1.473.—
Transporte		7.370.384.61

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Transporte		7.370.384.61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	35.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	1.886.450.—	
Depositantes de títulos en caución	61.020.—	
Cobranzas por cuenta de terceros	36.023.—	
Intereses a percibir, correspondientes a préstamos hipotecarios en cuotas mensuales	7.598.381.11	
Propiedades con promesas de venta (bienes raíces)	276.787.44	
Capital a emitir	2.600.000.—	
Depósito de acciones al canje	5.500.—	12.499.161.55
		19.869.546.16

Manuel Tanoira, presidente. — J. González Pagliere, secretario
Eduardo Rodríguez, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador
Joaquín Bassa, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles:		
10 o|o s| pesos 7.564.19 (Costo al 31 de Marzo de 1930)	756.42	
especial, íd., íd.,	1.643.58	
total de los adquiridos en el 20° ejercicio	2.750.40	5.150.40
Instalaciones:		
20 o|o s| pesos 10.313.80 (Costo al 31 Marzo de 1930)	2.062.76	
especial, íd., íd.,	337.24	
total de las adquiridas en el 20° ejercicio	880.—	3.280.—
Edificio Social:		
Amortizado en el ejercicio		15.000.—
Quitas:		
Hipotecas en cancelación: Saldos de dudoso cobro.		778.72
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, impresos, etc.	68.397.03	
Gastos judiciales	222.—	68.619.03
Intereses, comisiones, cambios:		
Intereses pagados	197.289.18	
Corretajes	11.870.—	
Descuentos y devoluciones	3.505.08	212.664.26
Patentes e impuestos		8.321.65
Gastos de inmuebles		5.932.13
Impuestos de inmuebles		7.573.61
Utilidad del año	486.631.55	486.631.55
Dividendo provisorio	142.163.70	
Neto	344.467.85	
		813.951.35

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Descuentos, intereses, comisiones y cambios:		
Intereses cobrados	587.718.03	
A deducir correspondientes al próximo ejercicio	51.475.33	
Neto	536.242.70	
Intereses y descuentos	33.053.50	
Comisiones	19.277.99	588.574.19
Intereses cobrados:		
Provenientes del ejercicio anterior		51.572.46
Alquileres		45.281.97
Beneficios diversos:		
Intereses punitorios	23.052.77	
Tasaciones e inspecciones	17.583.—	
Reintegros	406.48	128.522.73
Reintegros y quitas recuperadas	406.48	128.522.73
		813.951.35

Manuel Tanoira, presidente. — J. González Pagliere, secretario
Eduardo Rodríguez, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador
Joaquín Bassa, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y forformularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-28 marzo N.° 15.701-v-28 marzo.

BOLETIN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 38, Mayo 6420

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.410

TARIFA

El BOLETÍN JUDICIAL aparece todos los días, y se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción.

Decretos del Poder Ejecutivo, 27 de Diciembre de 1926 y 19 de Enero de 1932.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

En la inserción de avisos o edictos se cobra un peso moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Equivalencia: Una página comprende cuatro columnas o ciento cuarenta centímetros de composición.

Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante diez días o un período mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación, cincuenta pesos moneda nacional, por la primera página, cuarenta pesos por la segunda y treinta pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como página entera.

Las palabras escritas con números, se computarán cada dos números como una palabra.

Ley N.º 1893 del 12 de Noviembre de 1888

Art. 323: Habrá un diario con el título de BOLETÍN JUDICIAL, en el que se publicarán, bajo pena de nulidad: 1.º Las citaciones por edictos; 2.º Los avisos de remates judiciales; 3.º En general, todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad. — Art. 324: Se insertarán igualmente en él, las sentencias de la Cámara de lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional, con las de 1.ª Instancia, ya sea que éstas fuesen confirmadas o revocadas. — Art. 325: Se publicará igualmente en el BOLETÍN JUDICIAL el movimiento diario de los Juzgados de Paz, Cámaras de Paz, Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial y Cámara de Apelaciones.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales

Producido en el día 23 de Marzo de 1932

Por edictos y avisos	1.787.—
„ subscripción y venta . . .	16.60
	1.803.60

EDICTOS ANTERIORES
JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Romualdo Tranquilino Velázquez.**

Buenos Aires Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-16 marzo N.º 230-v-14 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Atilio o Atilio Vicente Ricci.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — **Luis F. Jaen, secretario.**

e-16 marzo N.º 216-v-14 abril.

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ponciano Valencia Murillo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e26 febrero N.º 572 v26 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Elena Segade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e27 febrero N.º 613 v27 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Bellotti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.º 488 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Carlos Brana o Branaa.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.º 485 v24 marzo

El Juez doctor González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Amelia Filomena Mallardo de Romano.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.º 484 v24 marzo

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e7 marzo N.º 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jáen, secretario.

e7 marzo N.º 895 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrea Calvo de Vázquez.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e21 marzo N.º 381 v19 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Albano.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e21 marzo N.º 382 v19 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Ortega Segura** (Secretaría N.º 6).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e18 marzo N.º 279 v16 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Juan Gilión Bird.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e18 marzo N.º 285 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Zuccoli**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e18 marzo N.º 288 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Sturla**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e29 febrero N.º 647 v29 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Jacinto Fortini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.º 663 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Inocencia Fontana de Fortini**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.º 662 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Amelia Rodríguez de Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

el.º marzo N.º 682 v30 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Besteso** y doña **Rosario Ríos de Besteso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e3 marzo N.º 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-2 marzo N.º 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-2 marzo N.º 733 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Rodríguez o Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.º 712 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Bertolotti, María Paula Promis de Bertolotti y María Bertolotti de Promis**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-29 febrero N.º 667 v 29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Avelino Peláez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e2 marzo N.º 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Félix Alfredo Pérez o Alfredo Pérez.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e17 marzo N.º 250 v15 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — **José L.** Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Fbrero 29 de 1932. — **Carlos** Rodríguez Larreta, secretario.
e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — **Carlos** M. Dóllera, secretario.
e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — **Rafael** Caputo, secretario.
e-3 marzo N.° 765 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — **Juan** Bernabé Molina (hijo), secretario.
e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Barreira de Paese**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — **José L.** Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 184 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina**.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caprsi**.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — **Carlos** Rodríguez Larreta, secretario.
e4 marzo N.° 798 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Magalotti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Calange**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 804 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.
e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dóllera, secretarios.
e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi**.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — **Juan** Bernabé Molina (h), secretario.
e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Melchor Bustos**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, secretarios.
e21 marzo N.° 345 v19 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Matera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 938 v6 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dominga Borrone de Delli Antoni, o Deglìantoni**, como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M . Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 926 v6 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esteban Devoto y doña Carmen Gandulfo de Devoto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e9 marzo N°. 952 v7 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Catalina Lacrouts de Saint Melión**.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Juan Bernabé Molina, José L. Urdapilleta, secretarios.
e9 marzo N°. 968 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Vanderpyl**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e9 marzo N°. 975 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angela Guarisco de Tettamanti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e9 marzo N.° 949 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil. doctor Nicolás González Iramain, Sec. N.° 5, llámase durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Antonio Di Donato**.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 3 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se cita por el término de 15 días, a Dª **Dolinda Almanzi de Degrossi**, para que comparezca por sí o apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado don Silvio Degrossi, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 999 v24 marzo

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, dispuso se cite por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Baitone de Sayous**, cuyo juicio tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e10 marzo N.° 985 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Capurro de Sosa**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e10 marzo N.° 986 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Covello**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e10 marzo N.° 979 v8 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Gandúglia**. Secretaría 5.
Buenos Aires, Marzo 3 de 932. — Luis F. Jaen, secretario.
e11 marzo N.° 23 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Mateos Reyna**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e11 marzo N.° 21 v9 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Farelo o José Eusebio Farelo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, hijo, secretarios.
e11 marzo N.° 44 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barbagelata**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 5.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e26 febrero N°. 564 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramáin, por la Secretaría N.° 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Roncaglia o Roncaia**.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e-25 febrero N.° 537 v-25 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Cominetti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-12 marzo N.° 68 v-10 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Carmela Vicenta Cantilena de Muzzillo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 14 marzo N.° 135 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonio Sposito, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e 14 marzo N.° 120 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fernando García, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e15 marzo N.° 162 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, por el término de treinta días, a todos ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Susana Sarlangue de Gardey, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.
e15 marzo N.° 150 v13 abril

El Juez González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ascención Bouchet de Avalle.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.— Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e15 marzo N.° 147 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha impuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Bottiroli**, ya sean como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Luis E. Jaen, arlos M. Dóllera, secretarios.
e15 marzo N.° 177 v13 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llama durante treinta días a herederos y acreedores de **Juan Bautista Eugenio Damonte o Juan Bautista Damonte o Juan Damonte**,. cuyo juicio sucesori tramita en la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos R. Larreta José L. Urdapilleta, secretarios.
e15 marzo N.° 175 v13 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal doctor Nicolás Iramain, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos "**Servín Plácido c|Suc. Concepción Navajas de Sánchez, por cobro de honorarios**" ha sido nombrado el martillero don P. Virgilio Ciolli, para que proceda a la venta en pública subasta, el miércoles 30 de Marzo, a las 17 horas, en la galería de los Tribunales de la Capital de Corrientes, del campo denominado "Las Acacias", compuesto de 955 H.s 22 As. 72 Cs. ubicado en la 4.ª Sección del Departamento de Santo Tomé (Prov. de Corrientes), sobre la Estación Gobernador Virasoro F. C. N. E. A., Propiedad de don Ernesto Sánchez. Base $ 30 m|n. la hectárea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e15 marzo N.° 172 v29 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Carera.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e15 marzo N.° 161 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, Juzgado número 1, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Bernardo Aurelio Rovasotto o Aurelio Rovasotto.**
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 183 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Magnanego o Magnanego Zembado o Magnanego y Zembado**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-15 marzo N.° 193 v-13 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Dolores Uriarte de Flores**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-15 marzo N.° 194 v-13 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e2 marzo N.° 713 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por quince días, a los acreedores de D. **Jacobo Linch**, y de D.ª **Cora Mónez Casón de Linch**, que han solicitado su concurso, nombrándose síndico al doctor José A. Quirno Costa, a quien deben presentarse los justificativos de los créditos, en la calle Paraná 1279, dentro de ese término Igualmente se hace saber que en la audiencia del día 6 de abril a las 15 horas se verificarán los créditos con los acreedores que concurran, considerándose a los ausentes conforme con lo que resuelva la mayoría.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e21 marzo N.° 372 v4 abril

El Juez Nicolás González Iramain, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Ferraris.**
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e23 marzo N.° 459 v21 abril

El Juez Civil, doctor Nicolás González Iramain, por Secretaría N.° 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Clemente Mariano del Corazón de Jesús o Manuel Cleto Marcelino López Seco.**
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e23 marzo N.° 443 v21 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Gabriel Moreau**, ya sean como herederos o acreedors, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta; Juan Bernabé Molina (hijo), secretarios.
e23 marzo N.° 441 v21 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresita Milito de Colonnese o Teresa María Filomena Milito de Colonnese**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e22 marzo N.° 426 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e22 marzo N.° 434 v20 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teófilo Esteban María Carmen y Adolfo Andrés Rodríguez.**
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.
e21 marzo N.° 383 v19 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado en concurso civil don **Gabriel Apiccelli**, designándose síndico al doctor Horacio A. Pozzo, con estudio en la calle Tucumán 612 y a quién los acreedores deberán presentar los títulos que justifiquen sus créditos para verificarlos en la audiencia del día 31 del corriente a las 13 horas. — En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — — Adrián Fernández Moujan, secretario.
e-17 marzo N.° 254-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rosa Frece de Camaño.**
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e-17 marzo N.° 257-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2; Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D.ª **Telma Laffitte de Arduino.**
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e-17 marzo N.° 251-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Rosa Faustina Cabral de Warren**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-17 marzo N.° 232-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Ceriotti de Raimundi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-17 marzo N.° 233-v-15 abril.

El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Máximo Bongiorni.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-17 marzo N.° 236-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Francisca Guiu de Gallofre o Francisco Guiu y Malet**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-16 marzo N.° 219 v-14 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Angel Francisco Menis** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-16 marzo N.° 217-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Santiago o **Yamés Mc. Namara**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932.— Adrián Fernández Moujan, secretario.
e-16 marzo N.° 212-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Ramón Porcel de Peralta (Juzgado 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Inocencio Cardalda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e16 marzo N.° 199 v14 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Eloy Luján Fujol Obrejon**, en concurso civil y designándose síndico al doctor Alfredo Barrionuevo, con estudio en la calle Talcahuano 826, 1er. piso, debiendo los acreedores entregarle los títulos que justifiquen sus títulos para verificarlo en la audiencia del día 1.° de Abril próximo a las 13 horas.
En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones tomadas por la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Marzo cuatro de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.
e-16 marzo N.° 206-v-30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, secretario (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Pérez o José Pérez Rodríguez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 189 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Dorronsoro de Bidegáin**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— Ernesto G. Rom, secretario.
e15 marzo N.° 178 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Celestina Torres de Martínez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 173 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Cardillo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e11 marzo N.° 30 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez** viuda **de Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e4 marzo N.° 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gerardo Martínez** o Gerardo Martínez García, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número.....para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e-25 febrero N.° 529 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2, Secretaría número 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Croce o Croci**.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e24 febrero N.° 483 v24 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplazo por treinta días, a herederos y acreedores de **Dorothy Hodgson de Díaz Herrera**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— R. Mendoça Paz, secretario.
e9 marzo N°. 967 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Catalina Semería de Migo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deuzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e 14 marzo N.° 136 v 12 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada (Secretaría número 7), llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Silvia Yesulauro de Mena**.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.
e14 marzo N.° 114 v12 abril

Por disposición del Juez doctor Francisco D. Quesada, se emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosalía Gobet de Dezzani**, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e-26 febrero N.° 574-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lorenzo Mateo o Mateo Pourtalé**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— C. F. Ayárragaray, secretario.
e28 febrero N.° 565 v28 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e5 marzo N.° 818 v3 abril

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde**.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e5 marzo N.° 861 v3 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Segura**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e8 marzo N.° 923 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Néstor Edgardo Suárez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e8 marzo N.° 932 v6 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Jacinto Manuel Ventura Cabral**.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e8 marzo N.° 939 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Pascual Crespo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-12 marzo N.° 83 v-10 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Brambilla**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-12 marzo N.° 109 v-10 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Amione**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.
e9 marzo N°. 974 v7 abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Rodríguez González**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus aciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e17 marzo N.° 269 v15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 7), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Antonieta Foursaud de Desbois o Fourceau o Fhoursand de Desbois o Debois**.
Buénos Aires, Marzo 9 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e17 marzo N.° 265 v15 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Pinciroli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Adrián Fernández Mouján, secretario.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — e9 marzo N°. 954 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Hernández Mouján, secretario.
e7 marzo N.° 902 v5 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Scola de Frascino**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e10 marzo N.° 39-A v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Repetto o Domingo Repetto Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e10 marzo N.° 933 v8 abril

..El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Pérez de Martínez**.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e10 marzo N.° 932 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Tomás Cosco**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e10 marzo N.° 934 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Andrea Núñez de Velo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 9 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e 11 marzo N.° 36 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Rafael Buoncompagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e 11 marzo N.° 52 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Naspleda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e 11 marzo N.° 54 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Amadeo L. Queirolo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e 11 marzo N.° 24 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Juan Esteban Ferrari**.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e11 marzo N.° 37 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nélida o Marcela Nélida de las Mercedes Rosas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 290 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Ricardo Rivas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e18 marzo N.° 294 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Rosa Miguel Octavio**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 310 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Contarini**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 305 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado 2, Secretaría 7, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Naum Rossin**.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e18 marzo N.° 319 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Elías Khan**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — C F. Ayarragaray, secretario.
e21 marzo N.° 349 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Irene Martínez de Alvarado**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e21 marzo N.° 352 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Mantello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e21 marzo N.° 327 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Gerónimo José María o José María Butty y Juana Felípez.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario
e21 marzo N.° 335 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Eugenia Dominga Suárez de Sabucedo y Argimiro Luis Sabucebo.**
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e21 marzo N.° 396 v19 abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **César Hofer**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e22 marzo N.° 420 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Dionisia Arruti**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e22 marzo N.° 415 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Andreone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e23 marzo N.° 453 v21 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **doña Catalina Cristina Grant de Mc. Lean**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 16.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
e22 marzo N.° 408 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **doña Baldomera Martirenas ó Martirena de Cialceta**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e22 marzo N.° 497 v20 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **doña Rosa Dalto o D'Alto de la Rocca**, cuyo tramita por la Secretaría número 4.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e21 marzo N.° 357 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de tres días a los acreedores del concurso civil de don **Américo R. Zambrini**, que han sido regulados en la suma de trescientos pesos los honorarios de la sindicatura.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e21 marzo N.° 395 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Domingo Vázquez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre . . de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.
e-17 marzo N.° 258-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amanda o Amanda Juana Romero de Vilaceba**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e16 marzo N.° 220 v14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Nicolás Juan Mattera ó N. J. Mattera ó Juan Mattera**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 marzo N.° 202 v14 abril.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Benigno Camacho y Julia Pereyra de Camacho.**
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e15 marzo N.° 138 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de 15 días, a los acreedores de don **Rogelio Linares Villanueva**, que por ante el Juzgado y Secretaría N.° 17, el Síndico ha presentado un estado de graduación de los créditos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 758 del Código de Procedimientos, a fin de que puedan inspeccionarlo los señores acreedores.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e15 marzo N.° 188 v20 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Labanchi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número . . .
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e-10 marzo N.° 14 v-8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Concheyro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-9 marzo N.° 961 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Plácido Irazú**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.
e-9 marzo N.° 953 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benigno Fernández**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e8 marzo N.° 941 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Blasa Aguirreurreta de Pérez o de Pérez Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 13.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e8 marzo N.° 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e-7 marzo N.° 901 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sulaimán Richani**, cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Luis Spozio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.
Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.
e4 marzo N°. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelanda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Ponse o Ponce de Alem**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e-3 marzo N.° 775 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Petra de Hualde**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.
e3 marzo N.° 759 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-2 marzo N.° 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Rizzieri Barsotti**, cuyo juicio tramita por la Ssecretaría N.° 14.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.— Eduardo Rojas, secretario.
e27 febrero N.° 587 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Gregorio Romea**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.
e27 febrero N.° 588 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Eugenio Fausto Ferreyra**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.
e26 febrero N.° 573 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia o Gotelfina Cristina Emilia Seng de Erich**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e11 marzo N° 20 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Di Leve**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—.
e1.° marzo N.° 32 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores a **Alejandro Falticska**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
e1.° marzo N.° 33 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por quince días que en los concursos civiles **Riziero Preti y María Francisca Fatteta de Preti**, ha recaído las siguientes resoluciones: — Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, resuelvo: 1.° Previo pago de los créditos privilegiados y costas causídicas, declarar adjudicado al acreedor quirografario don Antonio Torino, el activo y pasivo de este concurso, debiendo subsistir la personería e intervención de la sindicatura hasta el cumplimiento total de la presente resolución. — 2.° Declarar levantado el concurso formado, a las sucesiones de Piziero Preti y María Francisca Patteta de Preti, otorgando carta de pago a los deudores y declarando su rehabilitación, Art. 745 del Cód. de Proc., debiendo notificarse por cédula a los acreedores reconocidos y publicarse edictos en el Boletín Judicial y La Ultima Hora. — 3.° Conceder beneficio de competencia a la concursada doña Amelia Verde de Preti, para sus menores hijos ya nombrados, mandando se le entregue por una sola vez la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina. Notifique Grande y Varela, repóngase sellado de estos autos y sus incidentes y oportunamente archívese. — C. A. Varangot. — Ante mí: Alsina. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. Por ello se confirma el auto de fojas 222 en cuanto adjudica el activo y pasivo del concurso al acreedor peticionante de fojas 84; se la revoca en cuanto mantiene subsistente la personería del síndico; y siendo equitativa, se confirma, la cantidad de quince mil pesos fijada en dicho auto, las costas por su orden. Devuélvanse y Rep. la foja. — Vedia y Mitre. —Tobal y Britos. — Ante mí: F. D. Quesada.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e18 marzo N.° 280 v1.° abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Petrona Martínez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e16 marzo N.° 200 v14 abril.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carolina Vignolo de Leoni.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Alberto J. Montorcano, secretario.
e15 marzo N.° 146 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Angela Poviña de Torres**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número...
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e15 marzo N.° 155 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia Apreda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ..
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.
e8 marzo N.° 934 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Curtze Williams**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e-7 marzo N.° 890 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giacco**, cuyo juicio...

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — **Juan Agustín García**, secretario.
e3 marzo N.° 760 v1.° abril.

El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Valle.**
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-25 febrero N.° 548 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de **Francisco Davilla**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-26 febrero N.° 576 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Nemesia Céspedes de** [illegible], cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e27 febrero N.° 635 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Catalina Bernetti de Flammini**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número. .....
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e1.° marzo N°. 674 v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Eduardo Rowland**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e-10 marzo N.° 8 v-8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Jacoba di Salvo de Manzo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-17 marzo N.° 245-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Demaldé.**
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e21 marzo N.° 336 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil doctor A. Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alberto Juan Pedro Roca.**
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Nicolás M. Videla, secretario.
e21 marzo N.° 379 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Gros.**
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-15 marzo N.° 137 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e11 marzo N°. 55 v9 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio.**
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e5 marzo N.° 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo Enrique Machado.**
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Nicolás M. Videla, secretario.
e1.° marzo N°. 701 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de don **Eugenio José Garbini.**
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e29 febrero N°. 649 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco o Juan Antonio Francisco Malagori y Angela Santini o Santi de Malagori.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e-25 febrero N.° 535 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor Alberto Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Vicino.**
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. -- Manuel A. Marini, secretario.
e-25 febrero N.° [illegible] v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chidichimo.**
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Nicolás E. Videla, secretario.
e3 marzo N.° 757 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado número 5, Secretaría número 26ª), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Benedicto Brunel** y doña **Zelmira Grigera.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e12 marzo N.° 56 v10 abril

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Alberto Marcó del Pont, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a los acreedores de don **Juan Ledesma**, que éste ha sido concursado ante la Secretaría número 30, del doctor Leguizamón, nombrándose síndico al doctor Florentino V. Sanguinetti, a quien deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en su Estudio, calle Lavalle número 1268, piso 2.°.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1931.— Aníbal F. Leguizamón, secretario.

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 26.a), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bonifacio Zurueta.**
Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e-17 marzo N.° 241-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Civil, Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Salustiano Calderón o Calderón García.**
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e21 marzo N.° 329 v19 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Rosa Stefanelli de Stefanelli**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e17 marzo N.° 248 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Isabel Natalia Lo Cruezabala**, que por la Secretaría 36, tramita su juicio sucesorio.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — Raúl de Zuviría, secretario.
e-16 marzo N.° 198-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, emplázase por treinta días, a herederos y acreedores de los cónyuges **Salvador Frontera y Nicolina Torcasa**, cuya sucesión tramita por Secretaría 35.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-16 marzo N.° 195-v-14 abril.

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Jorgelina Juana Deroche de Molina**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-10 marzo N.° 981 v-8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e5 marzo N.° 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Filomena Viguie de Amado**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-2 marzo N.° 711 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Rinaldi**, que el juicio sucesorio del causante, tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 6, a su cargo, Secretaría 36 del autorizante doctor Raúl de Zuviría.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Raúl de Zuviría, secretario.
e27 febrero N°. 621 v27 marzo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Libe Creindel o Carmen Israel o Israelit o Kraindla Luba Israelit**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Dámaso E. Palacio, secretario.
e26 febrero N.° 577 v26 marzo

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Andrés Viller o Andrés Máximo Villier.**
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e18 marzo N.° 281 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Jorge Figueroa Alcorta, Juez de Primera Instancia en lo Civil, hace saber por el término de quince días, que por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría de don Domingo N. Grandoli, se ha iniciado el concurso civil de doña **María Mafalda Arcadini de López** y designado síndico al doctor Vicente C. Gallo con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña N.° 760, 2.° piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e23 marzo N.° 435 v6 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que ha sido declarado en estado de concurso civil don **Ramón Gil Castilla**, habiéndose designado Síndico al Dr. Dimas González Gowland, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 341, ante quien los acreedores del concursado deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el vencimiento del presente edicto.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.
e22 marzo N.° 419 v5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que por la Secretaría N.° 38, se ha decretado el concurso civil de don **José Alvarez Castells**, habiéndose nombrado síndico al doctor Federico Cooke, domiciliado Galería Güemes, Escritorio 458, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.
e18 marzo N.° 292 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Landolfi.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Abel Miranda, secretario.
e18 marzo N.° 301 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría N.° 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justina Miche de Fignone.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e-15 marzo N.° 176 v-13 abril

Por disposicin del señor Juez en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por quince días que por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el concurso civil de donManuel Agulo, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna con domicilio en la calle Lavalle 1268, Escritorio 17 a quien los acreedores deberán entregar los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e14 marzo N.° 131 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de lo

de quince días que por ante el Juzgado N.° 7 a su cargo Secretaría N.° 42 se ha declarado abierto el concurso civil de don **José Aguio**, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna, con domicilio en la calle Lavalle 1268 escritorio 17, a quien deberán los acreedores enviar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario

e14 marzo N.° 130 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **César Fumagalli**.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 febrero N°. 480 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Epifanio de Goiburu**.

..Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e 9 marzo N.° 966 v 7 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorgo Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Gamna.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-10 marzo N.° 36-A. v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se cita, llama y emplaza a la señora **Eusebia Margarita Carrigall**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la demanda que por divorcio le ha promovido don Agostino Pappalardo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes (artículo 89 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Esteban I. Ruiz, secretario.

e-10 marzo N.° 983 v-24 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Horacio Ricaldoni o Horacio B. Ricaldoni**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría número 46.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e23 marzo N.° 460 v21 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, hácese saber por el término de quince días, que en el juicio caratulado **Batut Luis A.** contra **Carlos Scolari y Sixto Pagella**, por cobro hipotecario, ha sido designado el martillero don Timoteo de Urquiza Paz para que, proceda a la venta en pública subasta el día 5 de Abril de 1932, a las 15 horas, en sus oficinas Callao 324, de una fracción de campo como de cinco mil hectáreas, más ó menos, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo, de propiedad de los ejecutados, conocida como finca "Mosquera" sita en el Departamento Campo Santo, Provincia de Salta a 7 kilómetros de la estación Pampa Blanca, F. C. C. N. Arg., limitando: poniente, propiedad herederos de Faustino Echenique; Naciente, con Raimundo Echenique; Sud, finca "El Sauce" del doctor José María Solá y al Norte, con la de herederos de Isaac Rojo, en pequeño ángulo con el río De Las Pavas. — El martillero tomará como base para la venta la suma de ochenta y cinco mil pesos nacionales rebajada, en una cuarta parte o sea sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos nacionales, estando autorizado para recibir el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. — Informes al martillero. — Datos en la Secretaría autorizante.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-22 marzo N.° 405-v-5 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Benito Lino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e17 marzo N.° 255 v15 abril

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-2 marzo N.° 721 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.° 47.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-2 marzo N.° 710 v-31 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Enrique Alberto Sagnier**.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e-1.° marzo N.° 687 v-30 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gerónimo o Gerónimo Santiago Pastine**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Alfredo Persiani, secretario.

e29 febrero N.° 655 v29 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dominga De Vincenzi o Devincenzi de Balari o Ballari**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e-25 febrero N.° 532 v-25 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tulio Felipe Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e-10 marzo N.° 987 v-8 abril

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dolorez Franco de Fernández** y don **Mardelino Fernández**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-16 marzo N.° 214-v-14 abril.

Cítese por quince días, a don **Antonio Spinelli**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha promovido doña Virginia Torres, ante el Juzgado N.° 8, del doctor José C. Miguens y Secretaría, del autorizante, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e-16 marzo N.° 229-v-30 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Castaño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e-16 marzo N.° 208-v-14 abril.

..El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Serafín Losada** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e 12 marzo N.° 93 v 10 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Carlos Lajouane**, por el térimno de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.— Emilio Castro, secretario.

12 marzo N.° 107 v 10 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Honorio Borgalli**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría N.° 46

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e9 marzo N.° 951 v7 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Paz o Paz Fernández de Jahno**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires ,Marzo 7 de 1932. — Miguel Angel Yorrá, secretario.

e 9 marzo N.° 962 v 7 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Lorenzo Lassalle**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e18 marzo N.° 287 v16 abril

.El Juez Dr. José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Ramón Torres o Ramón Torres Otero**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e19 marzo N.° 321 v17 abril.

El Juez, José C. Miguens, cita y emplaza a los derederos y acreedores de don **Manuel Pablo Oliveri**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e21 marzo N.° 363 v19 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Angela Carrero de Santiy Cayetano Santi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e21 marzo N.° 384 v19 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Derito**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e23 marzo N.° 464 v21 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que se ha presentado doña **Modesta Sara**, iniciando información la que ha sido aprobada por este Juzgado, autorizando a la peticionante para usar el nombre de Yolanda Sara Laterza.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — P. A. S.: Rogelio A. Barreiro. — Carlos F. Rivero, secretarios.

e-22 marzo N.° 403-v-24 marzo.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Honorato Carozzi**, para que comparezcan á deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e21 marzo N.° 333 v19 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Juan Bautista Maino**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e21 marzo N.° 365 v19 abril.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Adela Galli de Pedrazzini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-21 marzo N.° 391 v-19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita a los señores Rafael y don **Facundo Juan Egaña**, para que dentro del término de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio sucesorio de don Andrés Egaña, que tramita por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlos representar por el señor Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e18 marzo N.° 284 v1.° abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sara Juana Amoretti** y don **Rodolfo Exequiel Amoretti**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e17 marzo N.° 268 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angel Lambardi** para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e17 marzo N.° 256 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Prósperi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Julián C. Alderete, cesretario.

e 12 marzo N.° 69 v 10 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Schapira**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Rogelio A. Barreiro, secretario.

e11 marzo N.° 46 v9 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Monteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julian C. Alderete, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e10 marzo N.° 37 A. v8 abril.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael E. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Angela Manggiante o Angela Mangiante de Capurro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e9 marzo N.° 970 v7 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Gallo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Arturo González, secretario.

e-1.° marzo N.° 693 v-30 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Martino de Sacco**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo, número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-1.° marzo N.° 699 v-30 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Brasesco**.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.

e8 marzo N.° 933 v6 abril

El Juez en lo Civil Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **Antonio Goás o Antonio Goás Franco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-24 febrero N.° 492 v-24 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Daglio**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julián C. Alderete, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e25 febrero N.° 31-A v25 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Mauricio Rossi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julio Paz (hijo), secretario.

e25 febrero N.° 533 v25 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Casazza**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e14 marzo N°. 119 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Raquel Rivara de Cánepa**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e23 marzo N.° 436 v21 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 60, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Russo**.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e23 marzo N.° 451 v21 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Terencio Edmundo Curran**.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-22 marzo N.° 423-v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Aurelia de la Sota de Díaz**.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-21 marzo N.° 347 v-19 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan María Barilani**.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-15 marzo N.° 158 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carmelo Marino**.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e15 marzo N.° 141 v13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana María Smith**.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e18 marzo N.° 286 v16 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.

e3 marzo N°. 739 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega y Cancino**.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.

e3 marzo N°. 754 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Valiño**.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N°. 769 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Enrique Blanco San Martín, doña Josefa García Caballero de Blanco, don Eduardo Blanco** y **don José Santos Blanco**.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N.° 771 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi**.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N.° 770 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa María o Rosalía Galtier**.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Horacio Wássserzug, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.

e10 marzo N.° 38 A. v8 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Antonia Ronzoni de Gola**.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e10 marzo N.° 4 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Elías Seba Haiek**.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e9 marzo N.° 956 v7 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa**,.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de- jados por fallecimiento de don **José Fortunato Buría**.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pellicer. Secretaría 57.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e4 marzo N.° 803 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alfredo Azzaro o Azaro.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-1.° marzo N.° 689 v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Celestino Acosta**.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e27 febrero N.° 610 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dante José Antonio Bianchi**.

Buenos Aires(Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e27 febrero N.° 602 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 57, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Saubelet**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e27 febrero N.° 626 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia oen lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Morosi**.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e27 febrero N.° 620 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Andorno y de Dominga Torgano de Andorno**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.

e25 febrero N.° 549 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Caramés**.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 febrero N.° 521 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Cucci de Trípoli**.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 febrero N.° 507 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60),

llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Felipa Ezcurra de Ichaso.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 febrero N.° 500 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Acosta Pimentel.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e-24 febrero N.° 486 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — H. García Juanicó, secretario

e5 marzo N.° 874 v3 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Edwin Siegfried.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. H. García Juanicó, secretario.

e-25 febrero N.° 534 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Gallarani.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Alberto Mareó del Pont, secretario.

e18 marzo N.° 298 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de quince días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Juan García Tezanos Pinto** y doña **Leonor Igarzábal de García Tezanos Pinto,** designándose síndico al doctor José Heriberto Martínez, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 11, piso 3.° y a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e17 marzo N.° 237 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10), secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **José Antonio Bartolomé Lanata.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e17 marzo N.° 270 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dominga Travaglini, o Dominga Travallini, o María Dominga Travagli, y José Di Prátola, o di Prátola, o Prátola, o Diprátola.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e17 marzo N.° 242 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, **Juzgado 10, Secretaría 59,** llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Di Próspero de Policella.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 300 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Eloísa Josefa Lacrouts y Ferrero.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 311 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Galluzzi o Galuzzo y María Teresa Peppe o Pepa.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 309 v16 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Santo S. Faré, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Gulminelli y Garneri,** ha quedado totalmente disuelta según escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzonico Noseda, con fecha veinte y seis de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Segundo Gulminelli.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e-22 marzo N.° 40[illegible] v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, y en los autos de convocatoria de acreedores de **La Patria degli Italiani,** que tramita por ante su Juzgado, Secretaría del infrascripto, se hace saber por el término de ocho días que los síndicos han presentado una rendición de cuentas y se convoca a los señores acreedores a junta para el día seis del mes de Abril del año actual a las 14 horas, a fin de considerar la aprobación de la mencionada rendición de cuentas y regular honorarios.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.° 297 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, a los señores **G. C. Dickinson y Compañía,** para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, Sociedad Kleinwort Sons y Co. y Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e-21 marzo N.° 322 v-4 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de R. Angelini, E. Maggiore y Compañía, ha quedado totalmente disuelta según documento privado suscripto por los socios con fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios, señor Emilio Maggiore y señorita Leopolda Cristofani.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Miguel Angel Ceballos; Raúl de Labougle, secretarios.

e23 marzo N.° 465 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de quiebra de **Gregorio Libman,** ha sido presentado por la sindicatura el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del Art. 119 de la Ley de Quiebras.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e23 marzo N.° 439 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, en los autos que ahora tramitan en el Juzgado a cargo del doctor Francisco A. García, se hace saber que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en los Estatutos pertenecientes a la **Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A.,** por medio del siguiente auto: — Buenos Aires, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y dos. Previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial, inscríbase. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballos. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Adrián Fernández, casado, de este vecindario, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que en su carácter de Secretario de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional, S. A. viene por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley, a protocolizar en este Registro ciento veinticinco la reforma de los Estatutos de la expresada Sociedad Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., que en testimonio con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, extendido en siete sellos útiles, lo tengo para este acto a la vista, agrego a la presente y copiado dice así: — Testimonio. Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reúnen los accionistas de la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio para tratar la orden del día publicada de acuerdo a lo que establecen los Estatutos y que es el objeto del llamado. Siendo las veintiuna y treinta horas y habiendo presentes cuarenta y ocho accionistas que representan setenta y cuatro, con el mismo número de votos y representando también doscientas setenta y cinco acciones o sean más de lo que exije el artículo treinta y cinco de los Estatutos para formar el quórum el señor Manuel Blas en su calidad de Presidente, declara abierto el acto, actuando de Secretario el titular señor Adrián Fernández (no concurre el señor Inspector de Justicia). Orden del día: El señor Secretario da lectura a la orden del día y luego explica a la Asamblea las razones que inducen al Directorio a proponer la sanción de la misma, que no son otras que las de velar por el mejoramiento de la Sociedad. Terminada la información del señor Secretario, el señor Presidente pone a consideración el primer punto que es venta de las acciones que hay disponibles con base de precio. El señor David Dezee propone que se autorice al Directorio para efectuar la venta de éstas acciones, con una base mínima del cincuenta por ciento del valor escrito; puesta a consideración por el señor Presidente, ésta es aprobada por unanimidad. — Segundo: Reforma de algunos artículos de los Estatutos: A continuación se pasa a tratar la reforma propuesta a algunos artículos del Estatuto, que fueron aprobados por unanimidad, uno por uno y que son los siguientes: Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de éllas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes, cuyos cargos son como siguen: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, suplente primero, suplente segundo y suplente tercero. Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico se requerirá ser accionista, los cuales deben depositar tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndicos serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y toda vez que el interés de la Sociedad así lo exija o por convocatorias del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar y fiscalizar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar o efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta, autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuenta corriente y dar garantías hipotecarias para asegurar el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él, al Gerente, fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos, comisiones o participaciones en las utilidades, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo crea conveniente. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a su objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo creyere conveniente, el aumento o deducción del capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea conveniente para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar ne un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Para las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, quedan autorizadas las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán: en la siguiente forma: tres por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento para el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, entre los accionistas en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de

las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones podrán ser públicas o privadas, según lo resuelva la Asamblea constituída. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo qué disponga el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuviere represntada la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera que sea el número de acciones presentadas en ella, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyos casos se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las mismas, tanto para formar el quórum como para la validez de las resoluciones. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencia entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas y resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelables y sin recurso alguno por ante los Tribunales, los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los Arts. trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. Aprobados todos los artículos en la forma que dejamos establecida, o sea por unanimidad de votos, el señor Presidente pone a consideración el tercer punto de la orden del día, que es asuntos varios; como los señores accionistas no proponen nada a la Asamblea, el señor Presidente dice que convendría autorizar a la persona que se encargue de tramitar de la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea y a tal efecto propone que sea el mismo Secretario, así se aprueba por unanimidad. — Ultimo punto: El señor Presidente dice que corresponde nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, el señor Bautista Cappano propone a los señores Agustín Bernardo y Emilio Guiliano. No habiendo observación, así se aprueba por unanimidad, con lo que terminó el acto clausurando la Asamblea el señor Presidente. Para fe y constancia, firman el Presidente y Secretario, juntamente con los señores accionistas nombrados. — Adrián Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — E. Guiliano, accionista. — Agustín Bernardo, accionista. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General de Justicia: Adrián Fernández, por la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., al señor Inspector General, dice: Al contestar la vista conferida en el expediente sobre reforma de Estatutos, vengo a subsanar las observaciones formuladas por el señor Inspector y con el fin de facilitar el estudio en la mejor forma posible, presento nuevamente dichas reformas, quedando éstas en la forma siguiente: —Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconoceré más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes y los cargos son como siguen. Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, un suplente primero, un suplente segundo y un suplente tercero. — Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio ó Síndico, se requiere ser accionista, los cuales deben depositar en garantía de su mandato tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndico serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes y toda vez que en interés de la Sociedad así lo exija o por convocatoria del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar y efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta; autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuentas corrientes y dar garantías hipotecarias para garantir el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él al gerente y fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos y gratificaciones, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente Asamblea General Ordinaria y cuando lo crea conveniente Asamblea Extraordinaria. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a ese objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo crea conveniente, el aumento o reducción de capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea necesario para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas, es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán en la siguiente forma: tres por ciento para el fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento pra el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, se distribuirá entre los accionistas, en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder, firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo que disponga el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando avisos durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera sea el número de acciones representadas en ella, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyo caso se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las acciones, tanto para formar el quórum como para la validez de la resolución. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencias entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Saludo al señor Inspector General de Justicia con la más alta consideración. — Entrelíneas: un Tesorero - vale. — A. Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — Hay una estampilla. — Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. O|cinco|treinta y uno. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada el diez y seis de Mayo último y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por el recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento veintisiete (ciento veintisiete) y en la forma de fojas ciento veinticuatro (ciento veinticuatro) a ciento veintiséis (ciento veintiséis), las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., por la Asamblea realizada el diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente de fojas noventa y nueve (noventa y nueve) a ciento dos (ciento dos). — Art. segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — URIBURU. — Gmo. Rothe.— Entrelíneas: O|cinco|treinta y uno. — Gmo. - vale. — Tachado: Guillermo - no vale. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que la precedente en siete fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra O. cinco de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y que ésta certificación se extiende en papel sellado, el primero de cincuenta centavos número nueve mil ochenta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampilla adherida de siete pesos moneda legal y los restantes tres de a tres pesos cada uno números: desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y seis al ciento once mil seiscientos cincuenta y ocho y los tres restantes de dos pesos moneda nacional, habilitados respectivamente a tres pesos por estampillas adheridas de a un peso y numerados: trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, correspondiendo sellos y estampillas al bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Es copia doy fe. En consecuencia, da por protocolizado por este acto el testimonio de reformas que se ha transcripto, pidiéndome le expida copia autorizada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don José Kagel y don Felipe Elías Capello, vecinos y hábiles, doy fé. — Sobrerraspado: representación - Presidente. - valen. — Adrián Fernández. — José Kagel. — Felipe Elías Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ciento veinticinco a que me remito. Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de un peso, habilitados con estampilla de cincuenta centavos cada uno, numerados: del dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco, al dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno, ambos inclusive y todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: c - omnibus - dispone - artículo - valen. — Entrelíneas: cada uno - también vale. — Hay una estampilla y un sello. — Julio César Busto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

11 marzo N.º 25 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por tres días, la disolución de la sociedad López y López que tramita por ante la Secretaría N.º 4, haciéndose cargo del negocio el socio Victorino López.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — p. a. s.: Raúl de Labougle; Miguel Angel Ceballos, secretarios.

c23 marzo N.º 460 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que los estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías son del tenor siguiente: — Fo. 29 v. — Primer testimonio. — Escritura número diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores, don Marcelo Lagarde, viudo; don Antonio C. Guffanti, casado; don José I. Guffanti, soltero; don Francisco B. Serp, casado; don Pedro Labourdette, casado; doctor Marcelo L. A. Lagarde, casado; don Enrique J. Serp, soltero; don José María Corral, casado; don Pedro Chiappe, viudo; Ingeniero Francisco S. Serp, casado; don Manuel Castro Brussen, soltero y don Juan C. Pollini, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que habiendo dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen por este público instrumento y conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, a dejar por

definitivamente constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, que se regirá por sus Estatutos debidamente aprobados por el señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación y que constan del testimonio que me entregan y copiados íntegramente dice así: Testimonio. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la casa calle Corrientes número mil ciento cincuenta y seis, los señores Marcelo Lagarde, Antonio C. Guffanti, José I. Guffanti, Francisco B. Serp, Pedro Labourdette, Marcelo L. A. Lagarde, Enrique J. Serp, José María Corral, señorita Elvira Lagarde, Susana Lagarde, señores Pedro Chiappe, Francisco S. Serp, Luis Jorge Rojas, Francisco Borgonovo hijo, Ricardo E. Guffanti, Manuel Castro Brussen, Juan C. Pollini, Sinforiano J. Labin, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, el señor Marcelo Lagarde (hijo), dijo: Que como estaban informados los asistentes por haber tomado conocimiento y parte en la preparación de los Estatutos correspondientes, esta reunión tenía por objeto constituir definitivamente la Sociedad Anónima, cuya formación se había tratado en las diversas conferencias celebradas hasta ahora. — Que de acuerdo con los fines que define la iniciativa, la Sociedad tendrá por razón principal el desarrollo de los negocios en general, con el nombre, capital, duración y domicilio que se consignan en el proyecto de Estatutos que somete a la aprobación de los presentes, o sea para continuar los negocios de la Sociedad Casas Lagarde Panaderías, de esta Ciudad, adquiriendo su activo y pasivo, incluso sus bienes muebles e inmuebles, etc., etc., todo de acuerdo con el inventario que presentarán los vendedores. Previo un detenido cambio de ideas se aprueban en todas sus partes los statutos que se han leído y que son los siguientes: Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías. — Estatutos. Título primero: Artículo uno: Bajo la denominación de Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte dentro o fuera del país. La duración de esta Sociedad Anónima es de cincuenta años, a contar desde el día de la aprobación de sus Estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo dos: La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir todo el activo y pasivo de las Casas Lagarde Panaderías de esta plaza formada por los señores Marcelo Lagarde y Antonio C. Guffanti, con todo lo que se especifica en el balance e inventario general que presentarán los vendedores, como consecuencia de esta compra, la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, continuará explotando los negocios de la firma vendedora, que son los mismos que podrá realizar esta Sociedad por sus Estatutos, o sean: a) La compra y venta de harina de trigo, sémola y todos los derivados del trigo que fueran útiles para sus fines y negocios; b) La compra y venta de todo producto alimenticio que fuera de su conveniencia su fabricación y la de los componentes o materias primas o (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) (Sigue del sello valor pesos siete cincuenta m|n. N.° cero veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro) o semi-primas. c) La fabricación de pan, galleta y todo producto alimenticio de elaboración manual o mecánica, útil para sus negocios. d) La instalación de fábricas adecuadas al propósito de la Sociedad con sus maquinarias y elementos de transporte necesarios, incluso la construcción y explotación por su cuenta de los molinos de cereales que le fueran necesarios y convenientes para sus negocios. — Para el cumplimiento de los objetos enunciados operaciones: e) la participación directa o indirectas sea como accionista o como socio comanditario en cualquier negocio, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados por este Estatutos y sean beneficiosos a los intereses de los asociados. f) La adquisición y enagenación de bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, vehículos, ubicados tanto en la Capital Federal, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero, sea a título de compra-venta, permuta, dación en pago u otra forma legal, cuyos bienes podrá también hipotecar o gravar con derechos reales de conformidad con lo que al respecto se establece en estos statutos. g) La compra, arrendamiento o de cualquier otro modo adquirir y explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad. h) en general realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la Sociedad considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Título segundo: Capital y Acciones. Artículo tres: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El veinte por ciento del capital queda suscripto en este acto. El Directorio de la Sociedad podrá elevar el capital social hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos del capital se harán mediante la emisión de series de acciones cuyo monto no exceda del capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo emitirse una nueva serie mientras la anterior no se halle totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento como mínimum. Cualquier aumento de capital y autorización de aumento se protocolizará ante Escribano Público, pagándose en este acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial de trescientos mil pesos más los aumentos que se emitan de conformidad con esta reglamentación. El Directorio determinará el monto de las cuotas y épocas para el pago del (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) saldo de las acciones del capital inicial, debiendo éste dar aviso previo de quince días y por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas. Las demás acciones que se remitieran hasta completar los aumentos que resolviera el Directorio, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio fije en su oportunidad. Al emitirse nuevas acciones serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones de la Sociedad y se les acordará dentro de lo disponible en proporción al número de acciones que tengan, pudiendo hacer opción por escrito no más tarde de los tres días de publicado el aviso en un diario de la Capital Federal. — Artículo cuatro: Las acciones integradas serán al portador. Las acciones no integradas serán nominativas. Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán las firmas del Presidente y Secretario-Tesorero, o en defecto de éste por otro que designe el Directorio. Los títulos pueden ser representativos de una o más acciones. Los títulos tendrán una leyenda clara, sencilla y apropiada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.° trescientos veintiocho del Código de Comercio y numerados en orden sucesivo. — Artículo cinco: Las transferencias de acciones no integradas solo tendrán efecto con respecto a la Sociedad Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto sea llevado. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Artículo seis: La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo siete: La Sociedad podrá contraer empréstitos contra la emisión de debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, de conformidad a todo lo dispuesto en la Ley N.° ocho mil ochocientos setenta y cinco de veintitrés de Febrero de mil novecientos doce que regla su emisión y al Código de Comercio. — Título tercero: Dirección y Administración. Artículo ocho: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes, los cuales al constituirse elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. — Artículo nueve: Los Directores serán elegidos de entre los accionistas por la Asamblea General y deberán cada uno, ser poseedores por lo menos de cincuenta acciones que depositarán en la Sociedad por el tiempo que duren en sus funciones. Estas acciones son para (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) responder a los actos de su administración y le serán devueltas cumplido que sea su mandato y después que la Asamblea haya aprobado sus gestiones de Director. Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones otros cargos administrativos con remuneración especial imputable a gastos generales e independientemente de lo que le corresponda como Director. — Artículo diez: Los Directores durarán tres años en sus cargos, al terminarse el segundo año de la primera elección saldrán dos miembros titulares y un suplente designado por sorteo y al cumplirse el tercer año saldrá el otro Director titular y suplente y en adelante saldrán por terminación del período para el que fueron elegidos. En el primer período si un suplente tuviera que integrar el Directorio, se elegirá por sorteo y en adelante por antigüedad, vencido el período de un Director, su mandato se entenderá prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que ha de proveer a su reemplazo, pero en ningún caso más allá de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual de la Sociedad. Los Directores titulares y suplentes son reelegibles. — Artículo once: En caso de que por ausencia definitiva, interdicción legal, renuncia o muerte quedase el Directorio con solo dos miembros y sin suplentes, se convocará a la Asamblea General de Accionistas en la forma que lo establecen los artículos veintiuno y siguientes de estos Estatutos que tratan de la Asamblea General. — Artículo doce: Para la validez de las resoluciones del Directorio será necesaria la presencia de dos de sus miembros por lo menos, salvo que se refieran a la compra o venta de bienes inmuebles, o para constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberá el Directorio estar con sus tres miembros y dar su aprobación por lo menos dos Directores, pudiendo el Presidente votar también, como lo dispone el segundo apartado y final del artículo catorce. — Artículo trece: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que lo convoque el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. — Artículo catorce: Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos de los Directores presentes a la reunión. El Presidente tiene voz y voto en todas las reuniones y doble voto en caso de empate. — Artículo quince: Las resoluciones del Directorio quedarán constatadas en el libro de actas de la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario-Tesorero, una vez aprobadas que sean por el Directorio. En el libro de actas y al margen de las constancias de la reunión deberán firmar los Directores presentes a esa sesión. — Artículo diez y seis: El Directorio está investido de todas las facultades y poderes necesarios o útiles para la administración y gestión de los intereses de la Sociedad. Es de su competencia: a) Todo lo que (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) no está expresamente reservado a la Asamblea General por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y el cumplimiento de estos Estatutos. c) Decidir y autorizar los negocios y operaciones de la Sociedad permitidos por los presentes Estatutos. d) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Sociedad. e) Nombrar los empleados incluso el Gerente de la Sociedad que podrá serlo cualquiera de los miembros del Directorio con exclusión de su Presidente. Fijar sus sueldos y jornales y retribución de otra forma de trabajo en la forma que estime conveniente y exigir las garantías que crea necesarias. f) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance general y cuentas del año fenecido, como lo establece el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Proponer el reparto de las utilidades obtenidas, así como los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General de Accionistas. h) Establecer las agencias, sucursales, fábricas y demás instalaciones, que a su juicio convengan tanto en el país como en el extranjero. i) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y constituir y aceptar sobre los mismos derechos reales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos Estatutos. j) Arrendar o tomar en arrendamiento y por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas, molinos u otros establecimientos destinados para los fines de esta Sociedad, ya se encuentren ubicados dentro de esta República o en el extranjero, con facultad suficiente para fijar sus precios, plazos de duración y demás condiciones pertinentes para cada caso. k) Contraer empréstitos o emitir debentures con o sin garantía prendaria o hipotecaria de conformidad a lo que se estipula en los artículos siete y doce de estos estatutos. l) Celebrar cualquier contrato público o privado relacionado con el giro de la Sociedad y tendiente a llenar su objeto y conveniencia, cobrar y percibir todo lo que deban a la Sociedad, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar sobre toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros o arbitradores y conceder quitas, esperas y renovaciones. m) Encomendar a uno o más de sus miembros a empleados de la Sociedad o a personas fuera de ella, la representación de la misma o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes. n) Constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, fijando sus honorarios y remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, relacionados con la dirección (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) (Sigue del sello valor pesos dos N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) ción y ad-

ministración de la Sociedad. o) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. p) Disponer la inversión del fondo de reserva dentro de su destino jurídico y legal. q) Dictar los reglamentos internos. r) Aceptar o no las renuncias de los Directores o Síndicos que pudieran hacer de sus puestos. s) Proponer si lo cree conveniente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el destino de una cantidad de beneficios líquidos para recompensar y estimular a los empleados y obreros que a su juicio se hubieran distinguido por su acción inteligente y laboriosa, practicando esta distribución en la forma, tiempo y proporción que el Directorio lo considere oportuno. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos que no le fuesen prohibidos por la Ley y con la limitación que fija el inciso a) de este artículo. — Título cuatro: Del Presidente. Artículo diez y siete: El Presidente es el Jefe superior y representante legal de la Sociedad y como tal, sus debres y atribucions, son: a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros; b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo en ambas el voto de desempate y particularmente en el Directorio con lo expresado en el final del artículo catorce de estos Estatutos. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. d) Llevar a conocimiento del Directorio las negociaciones u operaciones que fueran propuestas a la Sociedad. e) Firmar con el Secretario-Tesorero o con la persona que el Directorio designe de entre sus miembros, todo acto o contrato público o privado relativo a los negocios de la Sociedad, como así también las escrituras de compras, venta, hipotecas, permutas, arrendamientos y demás que tengan por objeto la adquisición, trasmisión o modificación de dominio de bienes raíces o de la constitución de derechos reales sobre los mismos, en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio, contratos de acarreos, transporte o fletamentos y de seguros como asegurados y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. f) Firmar las acciones, documentos y obligaciones a cargo de la Sociedad de cualquier naturaleza que sean. g) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando en casos urgentes las medidas que sean necesarias a la buena marcha de la Sociedad y convocando inmediatamente al Directorio para someterlas a su consideración cuando fueran de importancia. h) Firmar conjuntamente con el Secretario-Tesorero o con la persona de la Administración que designe el Directorio los (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) (Sigue del sello valor pesos dos m|n.) N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) los cheques y demás libramentos de los bancos u otros establecimientos de que debieran extraerse fondos de la Sociedad. Podrá en consecuencia, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantía prendaria y practicar cuantas operaciones en los Bancos fueren precisos para las operaciones de la Sociedad. — Título quinto: Del Vicepresidente. Artículo diez y ocho: Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el Vicepresidente, teniendo en esos casos iguales atribuciones. — Título sexto: Del Secretario-Tesorero. Artículo diez y nueve: El Directorio designará de entre sus miembros un Secretario-Tesorero, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Asambleas. b) Dirigir y firmar con los delegados que designe la Asamblea, los escrutinios de votaciones de las mismas. c) Redactar la memoria anual. d) Refrendar la firma del Presidente en las notas, actas de las reuniones del Directorio y Asambleas y cumplir con los incisos E. y H. del Artículo diez y siete de estos Estatutos. e) Desempeñar las demás comisiones que le asigne el Directorio. f) Tendrá a su cargo la dirección superior y la vigilancia de la caja y contabilidad de la Sociedad, así como la custodia de los títulos sociales. — Título séptimo: Del Síndico. Artículo veinte: El Síndico será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son los determinados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Se entiende prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que ha de reemplazarlo, pero no más de los cuatro meses a contar desde la terminación del ejercicio anual de la Sociedad. La Asamblea elegirá también un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o muerte, pudiendo ser reelecto. — Título octavo: Asambleas Generales. Artículo veintiuno: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo veintidós: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Tratar la orden del día establecida por el Directorio. b) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio e informe del Síndico. c) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — Artículo veintitrés: La orden del día será la fijada por el Directorio y solo podrán ser tratados los asuntos en ella establecidos. Serán incluídos en la orden del día los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del capital suscripto lo hayan así solicitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la Asamblea. Las convocatorias serán hechas en un diario de la Capital Federal y en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Artículo veinticuatro: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la Asamblea todas las acciones de que son poseedores o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tengan derecho el portador del mismo. — Artículo veinticinco: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el motivo para que la solicitan. El Directorio resolverá sobre la convocatoria solicitada dentro de los treinta días de recibida la petición. — Artículo veintiséis: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas o representantes de éstos, poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas, no obteniéndose el número establecido se volverá a llamar a Asamblea en segunda convocatoria mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario anticipación, cuyas resoluciones serán válidas con el número de accionistas que concurra, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintisiete: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción integrada, dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones que posea podrá representar más del décimo de los votos conferidos, por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona que deberá ser también accionista, mediante carta poder. Ningún Director podrá representar a un accionista en la Asamblea. Ningún accionista podrá tener más de cinco representaciones además de la propia. Los tenedores de certificados nominativos, de acciones no integradas y quieran tener representación en la Asamblea deberán juntarse para que con sus certificados, por el valor pagado, integren el valor de una o más acciones y un accionista los represente en las condiciones especificadas en este artículo. — Artículo veintiocho: Las re- (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) soluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes con excepción de los casos mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados en el mismo, pero si en primera convocatoria no hubiera quórum se procederá según se establece en la parte final del artículo veintiséis de este Estatuto y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las dos terceras partes de los votos presentes o representados. Los votos se emitirán en boletas firmadas por los accionistas votantes. — Artículo veintinueve: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por cualquier otro de los Directores. Si estos estuvieran también ausentes a la Asamblea, presidirá el accionista designado al efecto por la mayoría de los concurrentes. — Artículo treinta: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas de la Sociedad y éstas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea respectiva, el Secretario que actuó como tal y dos accionistas de los presentes designados por la misma al efecto, quienes redactarán y firmarán el acta. — Título noveno: Balances. Beneficios y fondos de reserva. Artículo treinta y uno: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad y un balance general, los que, una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, serán sometidos a la Asamblea General. Después de aprobados por la Asamblea, el Directorio fijará la fecha de entrega de los dividendos. — Artículo treinta y dos: Las utilidades líquidas y realizadas después de deducidos los gastos generales y amortizaciones especiales establecidas por el Directorio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la Inspección General de Justicia, más las remuneraciones extraordinarias que se acuerden, aprobadas que sean por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinticinco por ciento del capital social. Dos por ciento al Presidente. Dos por ciento al Síndico. Seis por ciento al Directorio, incluso al Presidente, en proporción a sus asistencias, que se comprobarán por el Libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo treinta y tres: Ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el ...

Sociedad, salvo que perteneciera a menores o incapaces no representados en la Sociedad. — Título décimo: Disposiciones Generales. Artículo treinta y cuatro: La liquidación de la Sociedad a su terminación legal o en los casos previstos en estos Estatutos y por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, a cuyo efecto se pagarán primeramente todas las obligaciones (Sigue en el sello valor pesos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) de la Sociedad y el sobrante que hubiere se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones de que fueran poseedores. — Artículo treinta y cinco: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese objeto por el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado. — Artículo treinta y seis: Para todos los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo treinta y siete: El primer Directorio, quedará constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Marcelo Lagarde; Vicepresidente, señor Antonio C. Guffanti; Secretario-Tesorero, señor José I. Guffanti; Director suplente, señor Pedro Chiappe; Director suplente, señor Pedro Labourdette; Síndico, señor Francisco B. Serp; Síndico suplente, señor Sinforiano J. Labín. — Artículo treinta y ocho: El Presidente o el Secretario-Tesorero indistintamente quedan autorizados con facultades bastantes para presentarse al Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica para la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación que fuese indicada por la Inspección de Justicia o quien corresponda. Aprobados que sean estos Estatutos el Directorio fijará la fecha del punto de partida del año financiero de la Sociedad. Acto seguido y por unanimidad se resuelve abrir la suscripción de la primera serie de acciones con el siguiente resultado: don Marcelo Lagarde, trescientas cincuent y siete acciones, pesos treinta y cinco mil setecientos. Don Antonio C. Guffanti, ciento setenta y ocho acciones, pesos diez y siete mil ochocientos. Don José I. Guffanti, cincuenta acciones, pesos cinco mil. Don Francisco B. Serp, una acción, pesos cien. Don Pedro Labourdette, una acción, pesos cien. Don Enrique J. Serp, una acción, pesos cien. Don José M. Corral, una acción, pesos cien. Don Pedro Chiappe, una acción, pesos cien. Don Francisco S. Serp, una acción, pesos cien. Don Luis Jorge Rojas, una acción, pesos cien. Don Francisco Borgonovo (hijo), una acción, pesos cien. Don Ricardo E. Guffanti, una acción, pesos cien. Don Manuel Castro Brussen, una acción, pesos cien. Don Juan C. Pollini, una acción, pesos cien. Don Sinforiano J. Laubín, una acción, pesos cien. Señorita Elvira Lagarde, una acción, pesos cien. Señora Susana Lagarde de Corral, una acción, pesos cien. Son diez y ocho accionistas con seiscientas acciones por pesos sesenta mil moneda nacional de curso legal, que representa el veinte por ciento del capital. Con lo que se dió por terminada la reunión. — Leída que fué esta acta y aprobada en todas sus partes, fué suscripta por los presentes. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — José Guffanti. — Francisco B. Serp. — Pedro Labourdette. — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno). José Mª Corral. — P. Chiappe. — Luis Jorge Rojas. — R. Guffanti. — J. C. Pollini. — M. Castro Brüssen. — F. Borgonovo (h.) — Elvira Lagarde. — Susana Lagarde de Corral. — M. L. Lagarde. — S. J. Labín. — N.° novecientos ochenta y uno. Departamento de Justicia. Buenos Aires,

Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo primero: Autorízase para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, constituída en esta Capital el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno, y apruébanse sus Estatutos de fojas una (1) a once (11) con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26), treinta y una (31) a treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Gmo. Rothe. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en once fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente L. veinte-novecientos treinta y uno, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de cuatro pesos moneda nacional número veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro, habilitado a siete pesos con dos estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos, y las fojas siguientes en sellos de dos pesos numerados del seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres al seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos, habilitados cada uno a tres pesos con estampillas de un peso moneda nacional, todos del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Entrelíneas: punto: Vale. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Lo transcripto es igual a su original que en once fojas útiles agrego por cabeza de la presente, doy fe. — De esta escritura de protocolización de los Estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se expedirá testimonio en forma para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Leída que les fué a todos los comparecientes al acto, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto, don Juan A. Ferrari y don Eduardo L. Groppo, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — M. L. A. Lagarde. -- Francisco B. Serp. — ...val. — Pedro Labourdette. — J. C. Pollini. — José I. Guffanti. — P. Chiappe. M. Castro Brussen. -- José María Cu- — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: E. L. Groppo. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde, Panaderías, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso cada uno, números: dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y ocho, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y uno, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y siete, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y tres al dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y nueve correlativo, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y dos, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y tres y dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y nueve, habilitado cada uno de estos con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo S. Curutchet. secretario.

e-15 marzo N.º 140-v-29 marzo.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por quince días, que el Banco Israelita Polaco, se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los siguientes Estatutos: Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y dos. — En la Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los mayores de edad y de este vecindario, don Leiser Madanes; don Salomón Diament; don Manuel Rosansky; don José Aluf, todos casados; Pedro Obremsy, soltero; don Jaime Alfisch; don Rafael Butelman; don Harris Pearl; don Aarón L. Suscheim; don Samuel Hendler; don David Zalzberg; don Abraham Schuster; don Gedalia Warenkrant; don Tomás Gurvich; don José Copenhaguen; don Moisés Menis; don Moisés L. Loy; don Ber Zaidorf; don Abraham Varsavsky; don Elías Grinberg; don Moisés Krinberg; don Marcos Manisevics; don Naum Morgunovsky; don Mauricio Mendisburg; don Adolfo Hojman; don Félix Herschkovich; don Sender B. Prengler; don Pablo Fridman; don Miguel Mactas; don Schaia Rosenberg; David Lofer; don David Hirch; don Moisés Cukier; don León Pasmanter, soltero y los anteriores nombrados casados; don Víctor Schvartzman; don León Stokhamer; don Abraham Ratner; don Marcos Bass; don Samuel Popovsky; don Marcos Jorubchik; don Isaac Eisenshlos; don David Leibglid; don Rafael Lazarovsky; don Jacobo Jenik; don David Herrendorf; don Mario Buzmán; don David Winitzky; don Bernardo Herbstein; don Natalio Sussman; don Abraham Bal; don Abraham Dzrerzonsky; don Isaac Zocidenbaun, todos casados; don Mario Klein man, soltero; don Samuel Lubelsky; don Alejandro Rascher; don Max Braun; don Manuel Elstein; don Isaac Graifman; don Abraham Fridman; don Abe Estenson; don Kiva Fraiberg; don Jacobo Loberman; don Angel Stokfisch; don Jacobo Gutkind; don Isaac Feldman; don Salomón Nepomanschy; don David Wainerman; don Bernardo Bendersky; don Benjamín Bendersky; don Abraham Schenkerman; don Moisés Zuker; don Hersch Kutner; don Enrique Agrest; don Jacobo Fridman; don Alfredo Obremski; don Simón Smulevich; don Gregorio Liascovich; don Isaac Pozner; don Moisés Madanes; don Pedro Hoffer; don Naum Minsky; don León Praschker; don José Stoliar; don Bernardo Borenstein; don Jacobo Schvartz; todos estos casados; don Juan M. Samban, soltero; don Benjamín Asnes, todos estos casados; don Adolfo Madanes, soltero; don Jacobo Potaz· don Seftel Maierovich; don Abraham I. Fiterman; don León Gordon; don José Fridman; don Alter Sujatovich; don Samuel Fraiberg: don Naum Piatigorsky; don Isaac Sapochnik; don Jacobo Portnoy; don José Gold; don Jaime Resco, todos estos casados; don Abraham Groisman, soltero; don Arturo Edelstein; don Isaac Zipris; don Abraham I. Herschkovich; don Jacobo Avrudsky; don Israel Stosky, todos estos casados; don Leonardo Kelmanson, soltero; don Hersz Vietzerbín, casado, don Jaime Galavenchiz, viudo; Isaac Jenik, soltero; don Julio Glosman; don Moss Udler; don Szajá Liker, todos estos casados; Boris Tovschtein, soltero; don Enrique Aizen, casado; Aarón Liovich, soltero; don Judka M. Rosenberg; don Luis Waisblat; don Jaime Segal; don Abraham Zuker; don José Segal; don Víctor Agrest; don Nucín Fainhand; don Isaac Wisipka; don Israel Beibe; don Bernardo Wainstein, todos estos casados; don David Pereiroisen, soltero; don Jacobo Strickgold; don Jaime Silberay; don Naum Kunin; don Bernardo Borentein, todos estos casados; don Elías Rosenfeld, soltero; don Mauricio Lipschitz; don David Zuker; don Sepsel Naihos, todos estos casados; don Jacobo Samet, soltero; don Jacobo Grinvald, casado; don Salomón Graitzer, soltero; don Alberto Wais; don David Olfenbaum; don Susman Kritzer; don Jacobo Said; don Motka Rosenblum; don Isaías Gendel; don Isaac Cherñavsky, todos estos casados; don Jacobo Portnoy, soltero; don Moisés Lembersky; don Elías Furaiter; don Gregorio Wolchansky; don Isaac Nejamkis; don Gregorio Bernadiner; don Abraham Faifferman; don David Hirz; don David Vikeeman, todos estos casados, don Valentín Schapiro, soltero; don David Schusterman, soltero; don León Seusterman, soltero; don Jacobo Wengrover, casado; don José Rabinovici, soltero, don Salomón Raiter; don Gregorio Kritzer; don Uscher Gun, estos de estado casado; José Wisipka, soltero; don Zelman Chervonko; don Naum Schmaes, estos casados; don Ierma Finkelstein, soltero; don Boris Knobel; don Moises Jacubovich; don Leiser Neiman; don Jacobo Wainstein; don Pedro Popovsky; don Tomás Siplovich; don Bernardo Liascovich; don Gecel Baranek; don Arturo Kunin, todos estos casados; don David Buchvard, soltero; don Bernardo Ulanovsky; don Wol Raizman; don David Grunblat; don Simón Hubert; don Hersch Mlienkevich; don Marcos Berlaotzky; don Samuel Garzach; don Luis Ciporkin; don Salomón Cherñavsky, todos estos casados; don José Redilenir, soltero; don Isaac Ganapolsky; don Isaac Frenkel; don Isaías Fridman; don Mauricio Fridman; don Lázaro Apteiker; don Elías Ainvoiner, todos estos casados; siendo los dos primeros comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe, y los demás por no serme conocidos me acreditan su identidad personal, estado civil y demás circunstancias con el testimonio de los nombrados señores Leiser Madanes y don Salomón Diament, y los comparecientes dicen: Que son fundadores de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y dando cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a reducir a escritura pública los Estatutos de la mencionada Sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha treinta de Octubre del corriente año, según resulta del testimonio expedido en diez y seis fojas útiles por el señor Inspector General de Justicia, que tengo a la vista y agrego a la presente de que certifico, así como que transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio: Copia del Acta constitutiva del Banco de Crédito de la Unión Israelita residentes de Polonia. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, reuniéronse en el local de la Sociedad Unión Israelita Residentes de Polonia, en la calle Ayacucho 539 de esta Ciudad, los señores que más abajo firman, a fin de tratar la conveniencia de la creación de un Banco. Se designa por unanimidad presidente del acto, al señor Féliz Herschkovich. — Acto seguido el señor S. Diament, hace uso de la palabra y expone a los asambleístas la constitución de una entidad de crédito con responsabilidad personal y solidaria del Directorio, se emitan acciones nominales de cien pesos moneda nacional cada una y otorgar préstamos a los accionistas con garantías de personas solventes. La propuesta del señor Diament fué aprobada por unanimidad. El señor L. Madanes hace uso de la palabra y propone que en razón de ser todos los presentes socios de la Unión Israelita Residentes de Polonia, adoptar como nombre de la nueva entidad, el de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia". Esta propuesta fué aceptada. El señor J. Silberay hace a continuación uso de la palabra para proponer que el Banco que en la fecha se funda, inicie inmediatamente sus operaciones y si éstas se justifican y desarrollan, el Directorio deberá llamar a una Asamblea General de Accionistas y proponer a la misma los Estatutos sobre cuya base deberá gestionarse la personería jurídica, para la constitución legal de la Sociedad. Esta propuesta también fué aceptada por unanimidad. A continuación eligióse el primer Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: presidente: Leiser Madanes; vicepresidente: David Herrendorf; Secretario: Jaime Silberay; pro-secretario: Salomón Diament; Tesorero: Jacobo Jenik; protesorero: Schaia Rosenberg; vocales: Miguel Faifferman, Marcos Bass y Bernardo Herbstein; suplentes Mauricio Mendisburg y Benjamín Bendersky; Síndico: Félix Herschkovich y suplente Alfredo Obremski. Habiendo terminado la orden del día, el Presidente levanta la Asamblea. — Félix Herschkovich. — Salomón Diament. — Schaia Rosenberg. —Leiser Madanes. — Miguel Faifferman. — David Herrendorf. — Alfredo Obremski. — Jaime Silberay. — Jacobo Jenik. — Leiser Madanes. — Benjamín Bandersky. — Marcos Bass. — Bernardo Herbstein. — Mauricio Mendisburg. — Mauricio Safirstein. — Sender B. Prengler. — Felipe Yassan. — Abe Esterson y León Stockhamer. — "Copia del Acta de la Asamblea General realizada el 3 de Marzo de 1931. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, reuniéronse en el local del Banco los señores que firman al pie de la presente, a los efectos de tratar la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en los diarios "Di Presse y el Diario Israelita". Siendo las 18 horas, el presidente señor Leiser Madanes, declara abierto el acto. A continuación el mismo señor Presidente expone: que el Directorio de la Sociedad considera que ha llegado la oportunidad para la transformación en Sociedad Anónima con personería jurídica. Que a tal efecto solicita se pronuncie la Asamblea que se encuentra formada por todos los miembros de la Sociedad, por la afirmativa o negativa. La Asamblea se pronuncia por la afirmativa, aprobando el estatuto que el Directorio ha preparado al efecto y que se transcribe a continuación de la presente acta. A propuesta del señor M. Jorubchik, quedan facultados el Presidente y Secretario para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera, firmar la escritura de protocolización y llenar los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se confirma en el Directorio a los señores Leiser Madanes, presidente; Marcos Bass, vicepresidente; Salomón Diament, secretario; Bernardo Herbstein, pro-secretario; Schaia Rosenberg, tesorero; Jacobo Grinvald, pro-tesorero; Mauricio Mendisburg, S. B. Prengler y Boris Knobel, vocales y Bernardo Wainstein y Marcos Berlatzky como suplentes, los que cesarán en sus mandatos al terminar el primer período legal que determinan los Estatutos, después de obtenida la personería jurídica, debiendo elegirse nuevo Directorio conforme a las reglas determinadas en el mismo estatuto. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.30 horas, el Presidente levanta la Asamblea. — Rosenfel y Madanes. — Gregorio Herzovich. — N. A. Nisinman. — Salomón Diamant. — Manuel Rosansky. — Salomón Furman. — José Aluf. — Pérez Schneider. — Simón Ejenbaum. — Jacobo Schvartzman. — Pedro Obremski. — Raúl Waisman. — Jaime Alfisch. — León Volcovetz. — Schama Jablón. — Rafael Butelman. — Harris Pearl. — Aarón L. Suscheim. — Samuel Hendler. — Jaime Solarz. —

David Zalzberg. — Israel Kurant. — Abraham Schuster. — Gedalia Warenkrant. — Samuel Moneznik. — Z. Gurvich. — J. Bujman. — J. Goldman. — Martín Beretevoy. — José Copenhagüen. — Moisés Memis. — Abraham Baiter. — Moisés L. Loy. — Rafael Melamud. — Naum Goldenberg. — Samuel Zima. — Ber Zaidorf. — A. Varsavsky. — Merla y Lipovich. — José Roitman. — R. G. Zacalik. — Elías Grinberg. — León Faerman. — Moisés Krinberg. — Marcos Masasevich. — Naum Morgunovsky. — Miguel Adlevstein. — Nechemías Zucker. — Mauricio Saferstein. — Mauricio Mendisburg. — Adolfo Félix Hofman, Isaac Perel. Jacobo Aisenberg. Sender B. Prengler: Pablo Fridman. — Miguel Mactas. — Abraham Tabachnik. — Schaia Rosenberg. — Felipe Yassan. — David Lofer. — David Hirsch. —Moisés Cukier. — León Pasmanter. — Abraham Levit. — Isaac Zingman. — Víctor Schvartzman. — David Esteson. — J. Chulak. — León Stoklamer. — José Pragiker. — A. I. Luxenburg. — Abraham Ratner. — Marcos Bass. — Aizik Mokoteff. — Samuel Popovsky. — Samuel Garzach. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenschlos. — David Leibglid. — Abraham. Saferstein. — Rafael Lazarovsky. — Jacobo Jenik. — David Herrendorff. — Israel Moisés. — Rosa Mendiburg. — M. Teperman. — Mario Buzman. — Meiir Reichenbach. — David Winitzky. — Aarón Kruk. — Bernardo Herbstein. — Abraham Zernicky. — M. Safián. — David E. Steinberg. — J. Biderman. — Benitz Wegbrait. — León Bercún. — L. Rotenstein. — I. Marquevich. — José Blindman. — Boris Sipris. — Natalio Susman. — Pedro Lenga. — S. Faigenblat. — Abraham Bal. — I. Kenigstein. — Pablo Z. Lancman. — Abraham Dzierzonky. — Felipe Goldberg. — I. Zaidenbam. — M. Kleinman. — S. Lubelsky. — Moisés Berliner. — Alejandro Rascher. — Max Braun. — M. Elstein. — Isaac Graifman. — David Dorfman. — Pedro Tuguendreij. — Abraham Fridman. — Abe Esterson. — David Jenik. — Abraham Mazurky. — Kiva Fraiberg. — Salomón Sidlovich. — José Boas. — León Barembaum. — Judka Rosenberg. — Isaac Waisntein. — Salomón Levcovich. — Berta Bocopolsky. — Efroim Kleinman. — A. Loberman. — Enrique Schapira. — Angel Stokfisch. — Jacobo Gutkind. — S. Eidelboim. — Isaac Feldman. — Angel Krupinsky. — Salomón Nepomnaschy. — Gil Natarés. — D. Wainerman. — Gabriel Schvartzberg. — Bernardo Wenger. — Pedro Rosenfeld. — Benjamín Bendersky. — Salomón Natarés. — Isaías Bergblau. — Abraham Schenkerman. — Moisés Zuker. — Hersch Kutner. — Enrique Agrest. — Bernardo Bendersky. — Jacobo Fridman. — Alfredo Obremski. — Miguel Perelstein. — Jacobo Ribak. Jacobo Locitev. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Isaac Pezner. — Isaac Muchnik. — Rachmil Borenstein. — Moisés Madanes. — Pedro Hoffer. — Naum Minsky. — León Praschker. — Wolf Zaid. — José Stoliar. — Bernardo Borenstein. — Uscher Plutno. — Jacobo Schvartz. — Simón Hermanovich. — Meyer Lerner. — Moisés Kait. — Ziskind Kohen. — León Steinberg. — Juan M. Sambán. — Jacobo Samet. — Isaac Rzezak. — Benjamín Asnes. — Jacobo Wiernik. — Mauricio Schwartz. — Adolfo Madanes. — José Adef. — J. Potaz. — A. Ch. Katz. — Tulio Feldman. — Salomón Laneman. — Stftel Maierovich. — Isidoro Schaffer. — A. I. Fiterman. — Jacobo Binstein. — Simón Margulis. — David Dulman. — Israel Repún. — Jacobo Wolodarsky. — León Gordon. — Moisés Piker. — Abraham Berenzohn. — José Fridman. — Alter Sujatovich. — Miguel Faifefrman. — S. Fraiberg. — José Levi. — José Davidson. — Isaías Fizman. — Marcos Jablonka. — Naum Pekar. — Naum Pitigorsky. — Isaac Sapochnik. — Jacobo Portnoy. — José Gold. — León Jurkansky. — Jaime Resco. — Lipa Zaak. — Abraham Gorisman. — Simón Guitlis. — I. Goldenberg y Cía. — Arturo Edelstein. — Isaac Zipris. — Sepel Wainstein. — A. L. Herschkovich. — Elías Katz. — Jacobo Avrudsky. — M. Karmiol. — Israel Stosky. — M. G. Rotschtein. — Lázaro Rubinstein. — Leonardo Kelmanson. — Hersch Vietzerbin. — Moisés Kirchuk. — Jaime Galavenchiz. — Enrique Schnaidler. — G. Perzonok. — Wolf Pankevich. — Isaac Jenik. — Leibocich y Marantz. — Julio Glosman. — Salem Diament. — Iser Diament. — Vaisenstein Hnos. — Moss Udler. — Abraham Feldschtein. — M. Zukierman. — Sender B. Prengler. — Szaja Liker. — Aarón Esterson. — Boris Tovschtein. — Enrique Aizen. — A. Livovich. — Mauricio Zingman. — Judka M. Rosenberg. — S. H. Fridman. — José Kobelinsky. — Luis Waisblat. — Gregorio Herzovich. — Jaime Segal. — Abraham Zuker. — José Segal. — I. Scherman. — M. Sziffer. — Víctor Agrest. — Nucin Painhand. — Salomón Depschtok. — Felipe Milber. — J. Chulak. — Samuel Borenstein. — Abraham Chertok. — Gelman Bauet. — I. Saferstein. — Isaac Wisipka. — José Rosenbaum. — José Lipschitz. — M. Gaierovich. — I. Beibe. — Bernardo Wainstein. — Abraham Opel. — D. Perelroisen. — A. Melnik. — Jone Epstein. — León Goldberg. — Jacobo Strickgold. — Jaime Silberay. — Meer Fleischman. — Naum Kunin. — Jacobo Gradel. — B. Borenstein. — Elías Rosenfeld. — Mauricio Lipschitz. — Josué F. Rural. — David Zuker. — Idel Rotbart. — Sepsel Naics. — Máximo Arinovich. — Jacobo Samet. — Paulina Asrilant. — Jacobo Grinvald. — S. Graitzer. — Samuel Kampel. — I. Apelbaum. — Alberto Wais. — David Elfenbaum. — Benjamín Rubín. — Susman Kritzer. — Jacobo Saik. — Motka Rosenblum. — Isaías Gendel. — Isaac Cherñavsky. — Pablo Fridman. — Manuel Madanes. — Jacobo Portnoy. — Elías Fiszman. — Muñe Vainstein — Moisés Lembersky. — Elías Furaiter. — Gregorio Wolchansky. — Ario Bergman. — Isaac Nejamkis. — I. Szpeizer. — Gregorio Bernardiner. — Abraham Faifferman. — David Hirz. — Benjamín Schraer. — Jaime Rotman. — Jacobo Slasky. — David Vikelman. — Valentín Schapiro. — Marcos Madanes. — David Schusterman. — David Jmar. — León Schusterman. — Isidoro Feldman. — Jacobo Wengrover. — A. Burstein. — Rubén Sommer. — G. Titinger. — Sucher Rosen. — M. Z. Jasinsky. — S. Steinberg. — Rebeca Madanes. — I. Bernarz. — José David Feinguin. — José Rabinavici. — Isaac Lerer. — Federico Slutzky. — Averbuj Hnos. — Salomón Raiter. — G. Kritzer. — Hersch Vietzerbin. — Broña Piatigorsky. — Schatner y Abramsky. — Uscher Gun. — Jacobo Schvartz. — I. Kornblum. — J. Wisipka. — Z. Chervonco. — Isaac Nikiprovesky. — Mauricio Rubinstein. — Naum Schames. — N. Hersch Taube. — Moisés Citrin. — I. Finkelstein. — Boris Knobel. — Gerzon Berger. — Moisés Jacubovich. — Leiser Neiman. — Abraham Libhaber. — Manuel Glikman. — Mauricio Hamer. — Pablo Reisner. — Jacobo Wainstein. — Pedro Popovsky. — José Gutman. — Tomás Siplovich. — Bernardo Liascovich. — Felipe Mathov. — Israel Lisovick. — M. Berenstein. — Aarón Liberman. — Gecel Baranek. — Jacobo Civiner. — Moisés Leischer. — Manuel Pietrocovsky. — Elías Udler. — Arturo Kunin. — José Teitelbaum. — David Buchvard. — Josué Erlich. — Bdo. Ulanovsky. — Elías Slominsky. — Abraham Fainsod. — Wolf Raizman. — David Grunblat. — Simón Hubert — Hersch Mlienkevich. — Moisés Moldova. — Abraham Serebrenik. — Adolfo Reifman. — Abraham Frenkel. — A. Beilis. — Marcos Berlatzky. — Samuel Garzach. — Luis Ciporkin. — M. Drzevco. — Salomón Cherñavsky. — Mauricio Korngold. — Ch. M. Bzezinsky. — José Redilenir. — Moisés Fridjeim. — Isaac Ganopolsky. — Isaac Frenkel. — Isaías Fridman. — Jaime Feder. — Aarón Genender. — Mauricio Fridman. — Lázaro Apteiker. — **Elías Ainvoiner. — L. Madanes. — S. Diament. — "Estatutos del Banco Is**raelita Polaco. — Capítulo 1.° — Constitución, nombre, domicilio. — Artículo 1.°: Queda constituída en esta Ciudad, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Banco Israelita Polaco", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Art. 2.°: La duración de la Sociedad será de 25 años, a partir del 3 de Marzo de 1931, pudiendo dicho término ser prorrogado. — Capítulo II. — Fines. — Art. 3.°: La Sociedad tendrá por objeto la realización, entre otras, las siguientes operaciones: a) Acordar préstamos, conforme a las reglas que establecen estatutos, descontar, girar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y otros títulos de comercio, cobrar y pagar, aceptar letras giradas del interior o del exterior. b) hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de cédulas hipotecarias, fondos públicos, bonos de tesorería, acciones, monedas y metales de oro y plata; c) recibir depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes con o sin interés, abrir una Caja de Ahorros emitiendo libretas nominales, descontar nuevamente los valores que tenga en cartera; d) comprar y vender por cuenta de terceros, cambios pasajes, especies metálicas, cédulas hipotecarias y toda clase de títulos y de fondos públicos y recibirlos en custodia; correr con la administración de bienes inmuebles y en general, realizar cualquier operación que no siendo prohibida por las leyes, pertenezcan por su naturaleza al movimiento ordinario de un establecimiento de Banco; e) fomentar especialmente el crédito barato entre sus asociados. — Art. 4.° — La Sociedad no podrá dedicarse a negocios de compra y venta de inmuebles, salvo los que sean destinados al establecimiento de sus oficinas. — Capítulo 3.° — Capital y acciones. — Art. 5.°: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado en cinco series de mil acciones cada una, siendo el valor nominal de cada acción, de cien pesos moneda nacional. — Art. 6.°: El Directorio queda facultado a emitir todas las series de acciones a medida que las necesidades sociales lo requiera, las que serán numeradas del uno al cinco. No podrá, sin embargo, emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su 20 o|o. — Art. 7.°: Las acciones son ordinarias y nominativas y llevarán la firma del presidente, secretario y tesorero, serán selladas con el sello de la sociedad y contendrán además, las indicaciones prescriptas por el Código de Comercio. La transfecrncia o cesión, sólo podrá hacerse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción en el libro de registro, previo consentimiento del Directorio, a cuyo efecto deberá presentarse al mismo, solicitud escrita, firmada por cedente y cesionario y en formularios que entregará la Sociedad. Sólo podrá cederse o transferirse acciones íntegramente pagadas. Las acciones solamente podrán cederse o transferirse entre accionistas. Si lo fueran a terceros, estos deberán previamente ser aceptados como accionistas y pagar su correspondiente cuota de ingreso. En los casos de sucesión por fallecimiento del accionista, éstas pasarán a sus legítimos herederos, los que deberán hacerse representar, si son varios, en la forma que establece el artículo siguiente. — Art. 8.°: Cuando diferentes individuos fueran copropietarios de una acción, la Sociedad no estará obligada a reconocer, sino a uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos, y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Art. 9.°: El pago de las acciones podrá efectuarse en la siguiente forma: a) abonando íntegramente su importe dentro de los diez días de la fecha de suscripción; b) abonando en el acto de suscripción el diez por ciento y el resto en nueve cuotas mensuales del diez por ciento cada una. Sin embargo, el accionista podrá apresurar el pago de sus **cuotas. — Art. 10.°: Todos los pagos de** acciones y cuotas, deberán hacerse en el domicilio legal de la Sociedad, o en el lugar que fije el Directorio, cuando se trate de accionistas no radicados en la Capital, debiendo efectuarse los pagos antes del día 10 de cada mes. Los suscriptores de acciones, que no abonaren sus cuotas, dentro de los plazos anteriormente establecidos, pagarán un interés punitorio del 1 o|o mensual, por cuota y por acción y si transcurriese cuatro meses en atraso, el Directorio podrá declarar caducos los derechos extendidos a tales accionistas, sin necesidad de interpelación judicial alguna, procediendo a vender en remate público sus certificados, sin perjuicio de poder optar por exigirles judicialmente el pago; ejerciendo todas las acciones que competen contra los deudores morosos, debiendo aplicar el mismo procedimiento contra todos los accionistas que están en igual situación. — Art. 11.°: Las acciones podrán ser emitidas en títulos que representen una o más acciones cada una, debiendo extenderse en número progresivo de orden, que se entregará al accionista cuando su valor esté totalmente pagado. Cuando el pago fuera por cuotas, los suscriptores recibirán un recibo provisorio por cada cuota que abonen. — Capítulo IV. — De los accionistas. — Art. 12.°: Podrán ser accionista toda persona que goce de buena reputación, sin distinción de edad ni sexo; los menores no emancipados podrán serlo autorizados por los padres o representantes legales. — Art. 13.°: Para ser accionista se requiere: ser presentado por escrito por dos accionistas al Directorio, el que resolverá en la primera sesión que celebre por simple mayoría de votos de los Directores presentes, su admisión o rechazo; haber pagado la cuota de ingreso que fije el Directorio y el 10 o|o de las acciones suscriptas. Toda cesión o transferencia de acciones, pagarán un derecho de dos pesos por acción. — Art. 14.°: La suscripción de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos e implica la obligación de someterse a los mismos y a las resoluciones de las Asambleas, salvo lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Art. 15.°: Las Asambleas Generales de los Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar en el primer trimestre de cada año y deberán: a) Considerar las memorias, inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio; b) Sancionar el dividendo a repartir, de acuerdo al proyecto que él someta al Directorio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23.°; c) Proceder a la elección de Directores que hubiere lugar y de Síndico y suplente, de acuerdo con el reglamento que se diere con aprobación de la Asamblea General e Inspección General de Justicia; d) Tratar cualquier punto indicado en la convocatoria. El año comercial de la Sociedad, se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. — Art. 16.°: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán, siempre que el Directorio lo crea conveniente o cuando sea requerida por el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con qué la piden. Las peticiones que autorizan este artículo, serán resueltas por el Directorio, dentro de los quince días de presentada. — Art. 17.°: La convocatoria para Asambleas, ya sea ordinarias o estraordinarias, aun aquellas que tengan por objeto algunos de los casos de que trata el artículo 354 del Código de Comercio, se harán por medio de avisos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de la Capital Federal, durante quince días, mencionándose en dichos avisos, el objeto de la Asamblea con indicación de día, hora y local de reunión, no pudiendo celebrarse las Asambleas antes de las 18 horas, salvo los días feriados. Es nula toda deliberación sobre asuntos no incluídos en la convocatoria; pero un núcleo de cien accionistas por lo menos, tendrá derecho hasta treinta días antes de la fecha de Asamblea, de so-

licitar al Directorio o al Síndico, la inclusión en la convocatoria, de otros asuntos a tratarse en la misma. — Art. 18.°: Salvo las limitaciones prescriptas en el artículo siguiente, las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Art. 19.°: Se requerirá la presencia en la Asamblea de las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes, para tratar los seguientes puntos: a) Cambio de nombre de la Sociedad. b) Fusión con otras Sociedades. c) Cambio de objeto de la Sociedad. El mismo número de capital presente y de votos serán necesarios para la sanción de los demás puntos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 20.°: Cuando una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no se celebre por falta del capital establecido en los artículos 18.° y 19.° de estos estatutos, deberán convocarse nuevamente y celebrarse dentro de los treinta días siguientes, publicándose un aviso de convocatoria durante 10 días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Este artículo rige en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 21.°: Salvo los casos en que se requiera mayor porcentaje, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. Cada accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, tiene derecho a un sólo voto. — Art. 22.°: Las Asambleas serán presididas por un Presidente y secretario designados por la Asamblea. El Presidente slo podrá votar en caso de empate. Las elecciones del Directorio se harán por votación secreta, a cuyo efecto se entregará a cada accionista un sobre sellado. Antes de proceder a votar, la Asamblea designará una comisión escrutadora compuesta por tres accionistas. De todas las resoluciones se levantará un acta en el libro de actas de la Sociedad, que será firmado por el presidente, secretario y dos accionistas que designe la Asamblea. Los Directores no podrán tomar parte en las votaciones sobre aprobación de las memorias y balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Capítulo VI. — De las utilidades y fondo de reserva. — Art. 23.°: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán en la forma siguiente: a) 10 o|o para el Fondo de Reserva Legal. b) 10 o|o para la Unión Israelita Residentes de Polonia en la Argentina. c) 10 o|o para el Directorio en proporción a la asistencia y síndico. d) 3 o|o para el fondo de rescate de acciones. e) el restante será repartido entre los accionistas. — Art. 24.°: Gozarán únicamente del derecho de dividendo, las acciones que sean integradas antes del 30 de Junio de cada ejercicio. — Art. 25.°: Los dividendos que no fueran cobrados, hasta tres años después del ejercicio a que correspondan, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán al fondo de reesrva. — Capítulo VII. — El Directorio. — Art. 26.°: La dirección y administración del Banco, estará a cargo de nueve Directores titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General de los Accionistas. Los cargos que serán llenados directamente por la Asamblea son: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero y tres vocales titulares y dos suplentes. Los suplentes serán llamados en el orden del número de votos que hayan tenido en la asamblea para ocupar las vacantes que se produjeron en el Directorio. — Art. 27.°: El Directorio durará en su cargo dos años, renovándose un año el vicepresidente, 1 secretario, el pro-tesorero y dos vocales, por sorteo y el año siguiente, los cargos restantes. Todo Director podrá ser reelecto. — Art. 28.°: No podrán formar parte del Directorio al mismo tiempo, dos o más personas que tengan entre sí, el vínculo de parenteseo hasta el cuarto grado o pertenezcan a una misma razón social. — Art. 29.°: El Directorio podrá declarar cesante a alguno de sus miembros, inclusο al Presidente, en el caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas o seis alternadas, dentro de seis meses. — Art. 30.°: Para ser Director se requiere tener una antigüedad como accionista por lo menos de un año. En garantía del buen desempeño de sus funciones, los Directores entregarán al Banco, en caución, cinco acciones, las que no podrán ser transferidas mientras duren en sus cargos. Este depósito deberá efectuarse en el acto de asumir su cargo. — Art. 31.°: El Directorio sesionará por lo menos una vez por semana. Si el presidente dejara de convocarlo, lo hará el secretario. Habrá quórum legal en las sesiones, con la asistencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. A las reuniones del Directorio podrán concurrir los suplentes, con voz pero sin voto. — Art. 32.°: El Directorio nombra, suspende y revoca a los empleados del Banco y determina sus atribuciones, establece los gastos de administración, revisa las memorias y los balances fijados por la ley, convoca a las Asambleas de los accionistas, propone los dividendos, propone los intereses de los préstamos y la tasa de los descuentos, emite las obligaciones, realiza las operaciones de compra-venta, locación, garantía, mandato y aceptación de pago a que se refiere los artículos 3.° y 4.°, contrae empréstitos con Bancos oficiales, especialmente con el Banco de Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con Bancos particulares e instituciones y Sociedades y recibe los depósitos necesarios para las operaciones del Banco y provee la marcha regular de los negocios y en los límites y en las reglas determinadas por los presentes estatutos y los reglamentos que dicte el Directorio y por las deliberaciones de las Asambleas; designa los Directores y a falta de éstos y suplentes, los accionistas que deben sustituir al presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero. Estas designaciones serán hechas hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio tiene además la facultad de transar en toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intentar y sostener procesos, abandonar y ejercer por intermedio del presidente de la Sociedad, todos los actos y acciones que por las leyes competen a las Sociedades legalmente constituídas, para salvaguardia de los intereses del Banco. Podrá adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus oficinas, ad-referéndum de la Asamblea, gravarlos y enajenarlos, en este último caso, igualmente necesitará el consentimiento de la asamblea. — Capítulo VIII. — Del Presidente y vicepresidente. — Art. 33.°: El presidente es el encargado de ejecutar las decisiones del Directorio. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en ausencia de éste, el miembro del Directorio de mayor edad. — Art. 34.°: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) representar al Banco jurídica y comercialmente, pudiendo a tal fin otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio. b) Convocar al Directorio, una vez por semana o con mayor frecuencia, cuando lo estime conveniente, presidir las sesiones y decidir las votaciones en caso de empate. c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que marcan estos estatutos y las decisiones del Directorio. d) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos. e) Firmar junto con el tesorero y secretario, los títulos definitivos de las acciones, contratos y demás documentos, que emanen de la Sociedad y que la obliguen. — Capítulo IX. — Del Secretario y Pro-secretario. — Art. 35.°: El Secretario refrendará todos los actos del Presidente o vicepresidente en ejercicio, en todos los casos indicados en estos estatutos, cuando el caso lo requiera y llevará el libro de actas; en él hará constar los acuerdos y relaciones del Directorio y de las asambleas, como también la ausencia de sus miembros. El Pro-secretario sustituirá al secretario, en caso de ausencia o impedimento y en su defecto el miembro que designe el Directorio. — Capítulo X. — Del Tesorero y Pro-tesorero. — Art. 36.°: El Tesorero tendrá a su cargo, conjuntamente con el Presidente, todos los fondos de la Sociedad, como asimismo aquellos valores que especifiquen los reglamentos y será personalmente responsable de cualquier inversión que no haya sido ordenada personalmente por el presidente y que tenga la orden de pago. Siempre que el tesorero tuviese impedimento, por ausencia u otra causa para desempeñar sus funciones, será reemplazo por el pro-tesorero, con iguales atribuciones que el tesorero. — Capítulo XI. — Del Síndico y Síndico suplente. — Art. 37.°: Los Síndicos serán nombrados anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos, en las mismas condiciones que los miembros del Directorio. Los Síndicos del Banco, lo constituirán un titular y un suplente, debiendo ser ambos accionistas de la Institución. Las funciones del Síndico, son las determinadas por el Código de Comercio. — Capítulo XII. — Del Gerente. — Art. 38.°: El Directorio podrá nombrar un Gerente, que será Jefe de la administración interna del Banco, y a cuyas órdenes estará el personal del mismo. Sin perjuicio de las restantes atribuciones que el Directorio resolviera acordarle, le compete especialmente al Gerente, atender y vigilar el despacho diario y ejecutar las resoluciones y acuerdos del Directorio, firmar la correspondencia comercial, representar al Banco ante terceros cuando lo faculte el Directorio y asistir a las reuniones de éste con voz, debiendo producir para ella, de acuerdo con los antecedentes recogidos en las distintas reparticiones del Banco, todas las informaciones que el Directorio debiera tener en cuenta al considerar un asunto. El Gerente deberá depositar en la Sociedad, fianza suficiente a juicio del Directorio, para el buen desempeño de sus funciones. — Capítulo XIII. — De los préstamos. — Art. 39.°: Los préstamos o descuentos se otorgarán de acuerdo a las reglas siguientes: a) Se otorgarán con preferencia a los accionistas. b) Para créditos superior al 80 o|o del importe que hayan pagado sobre las acciones suscriptas o para cualquier suma, no tratándose de accionistas, son necesarias las garantías de accionistas con responsabilidad suficiente o de terceras personas en las mismas condiciones, prendas u otras cauciones, suficientes a juicio del Directorio. — Sin embargo el Directorio podrá acordar créditos en descubierto, en cuentas corrientes, a accionistas, hasta quinientos pesos a su sola firma. c) Los préstamos o descuentos no podrán exceder en ningún caso al dos por ciento del capital realizado del Banco, de acuerdo a los balances mensuales. En caso de solvencia del accionista, se le podrá consentir que firme garantía aparte de su crédito, hasta un 2 o|o del capital que tenga el Banco. d) El interés de los préstamos o descuentos, será fijado por el Directorio y deberá ser razonable y equitativo. e) Los préstamos se otorgarán con prioridad, a aquellos que hayan cancelado sus anteriores créditos, pero el accionista podrá completar en cualquier momento el crédito que le corresponde y del que ha hecho uso solamente en parte. — Capítulo XIV. — Disposiciones Generales. — Art. 40.°: Si por cualquier causa, además de la liquidación social establecida por el Código de Comercio, el capital realizado se redujera en un 25 o|o, debido a las pérdidas del Banco, la Asamblea General será inmediatamente convocada con el objeto de resolver sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad. — Art. 41. En todos los casos no previstos por el presente estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Capítulo XV. — Disposiciones transitorias. — Art. 42. — Quedan facultados el presidente y secretario de la Sociedad, para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera y llenar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. Madanes S. Diament. — Listas de las acciones suscriptas e integradas: Rosenfeld y Madanes, 9 acciones $ 900.— Gregorio Herzovich, 6 acciones $ 600.— N. A. Nisinman, 1 acción 100.— Salomón Diament, 8 acciones $ 800.— Manuel Rosansky, 2 acciones $ 200.— Salomón Furman, 3 acciones $ 300.— José Aluf, 2 acciones $ 200.— Pérez Schneider, 11 acciones $ 1.100.— Simón Ejenbaum, 4 acciones 400.— Jacobo Schyartzman, 2 acciones $ 200.— Pedro Obremski, 5 acciones $ 500.— Raúl Waisman, 7 acciones $ 700.— Jaime Alfisch, 2 acciones $ 200.— León Volcovetz 4 acciones $ 400.— Schama Jablón, 1 acción $ 100.— Rafael Butelman, 5 acciones $ 500.— Harris Pearl 12 acciones $ 1.200.— Aaron L. Suscheim, 1 acción $ 100.— Samuel Hendler, 5 acciones $ 500.— Jaime Solarz, 2 acciones $ 200.— David Zalzberg, 3 acciones $ 300.— Israel Kurant, 1 acción $ 100.— Abraham Schuster, 2 acciones $ 200.— Gedalia Warenkrant, 8 acciones $ 800.— Samuel Moneznik, 2 acciones $ 200.— Z. Gurvich, 21 acciones $ 2.100.— J. Bujman, 6 acciones $ 600.— J. Goldman, 2 acciones $ 200.— Martín Berestovoy, 3 acciones $ 300.— José Copenhaguen, 3 acciones $ 300.— Moisés Menis, 4 acciones $ 400.— Abraham Baiter, 6 acciones $ 600.— Moisés L. Loy, 3 acciones $ 300.— Rafael Melamud, 2 acciones $ 200.— Naum Goldberg, 1 acción $ 100.— Samuel Zima, 4 acciones $ 400.— Ber Zaidorf, 2 acciones $ 200.— A. Varsavsky, 3 acciones $ 300.— Merla y Lipovich, 24 acciones $ 2.400.— José Roitman, 2 acciones $ 200.— R. G. Zacalik, 2 acciones $ 200.— Elías Grinberg, 4 acciones $ 400.— León Faermán, 2 acciones $ 200.— Moisés Krinberg, 12 acciones $ 1.200.— Marcos Manisevich, 7 acciones $ 700.— Naum Morgunovsky, 3 acciones $ 300.— Miguel Adlevstein, 1 acción $ 100.— Nechemias Zucker, 2 acciones $ 200.— Mauricio Saferstein, 4 acciones $ 400.— Mauricio Mendisburg 4 acciones $ 400.— Adolfo Hoijman, 5 acciones $ 500.— Isaac Perel, 1 acción $ 100.— Félix Herschkovich, 18 acciones $ 1800.— Jacobo Aizenberg, 1 acción $ 100.— Sender B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Miguel Mactas, 5 acciones $ 500.— Abrahan Tabachnik, 2 acciones $ 200.— Schaia Rosenberg, 12 acciones $ 1.200.— Felipe Yassan, 2 acciones $ 200.— David Lofer, 4 acciones $ 400.— David Hirsch, 2 acciones $ 200.— Moisés Cukier, 7 acciones $ 700.— León Pasmanter, 6 acciones $ 600.— Abraham Levit, 4 acciones $ 400.— Isaac Zingman, 2 acciones $ 200.— Víctor Schvartzman, 2 acciones $ 200.— David Esterson, 8 acciones $ 800.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— León Stokhamer, 5 acciones $ 500.— José Pragiker, 7 acciones $ 700.— A. I. Luxenburg, 1 acción $ 100.— Abraham Ratner, 2 acciones $ 200.— Marcos Bass, 2 acciones $ 200.— Aizik Mocotoff, 3 acciones $ 300.— Samuel Papovsky, 21 acciones $ 2.100.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Marcos Jorubchik, 2 acciones $ 200.— Isaac Eisenschlo, 3 acciones $ 300.— David Leibglid, 2 acciones $ 200.— Abraham Saferstein, 2 acciones $ 200.— Rafael Lazarovsky, 2 acciones $ 200.— Jacobo Jenik, 28 acciones $ 2.800.— David Herrendorf, 4 acciones $ 400.— Israel Moisés, 2 acciones $ 200.— Rosa Mendisburg, 1 acción $ 100.— M. Teperman, 1 acción $

100.— Mario Buzman, 2 acciones $ 200.— Meier Reidenbach, 2 acciones $ 200.— David Winitzky, 11 acciones $ 1.100.— Aarón Kruk, 2 acciones $ 200.— Bernardo Herbstein, 5 acciones $ 500.— Abraham Zernicky, 2 acciones $ 200.— M. Safián, 3 acciones $ 300.— David E. Steinberg, 1 acción $ 100.— J. Biderman, 11 acciones $ 1.100.— Benitz Weibrait, 2 acciones $ 200.— León Bercú, 9 acciones $ 900.— L. Rotenstein, 2 acciones $ 200.— I. Marquevich, 2 acciones $ 200.— J. Blindman, 2 acciones $ 200.— Boris Sipris, 1 acción $ 100.— Natalio Sussman, 4 acciones $ 400.— Pedro Lenga, 1 acción $ 100.— S. Raigenblat, 2 acciones $ 200.— Abraham Bal, 12 acciones $ 1.200.— I. Kenigstein, 3 acciones $ 300.— Pablo Z. Laneman, 1 acción $ 100.— Abraham Dzierzonsky, 2 acciones $ 200.— Felipe Goldberg, 1 acción $ 100.— I. Zaidenbaum, 2 acciones $ 200.— M. Kleinman, 1 acción $ 100.— S. Lubelsky, 2 acciones $ 200.— Moisés Berliner, 7 acciones $ 700.— Alejandro Rascher, 14 acciones $ 1.400.— Max Braun, 1 acción $ 100.— M. Elstein, 1 acción $ 100.— Isaac Graifman, 2 acciones $ 200.— David Dorfman, 5 acciones $ 500.— Pedro Tuguendreij, 1 acción $ 100.— Abraham Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Abe Esterson, 6 acciones $ 600.— David Jonik, 2 acciones $ 200.— Abraham Mazursky, 3 acciones $ 300.— Kiva Fraiberg, 2 acciones $ 200.— Salomón Sidlovich, 1 acción $ 100.— José Boas, 2 acciones $ 200.— León Barembaum, 1 acción $ 100.— Judka Rosenberg, 1 acción $ 100.— Isaac Wainstein 3 acciones $ 300.— Salomón Levcovich, 4 acciones $ $ 400.— Berta Boccolsky, 1 acción $ 100.— Efroim Kleinman, 12 acciones $ 1.200.— A. Loberman, 1 acción $ 100.— Enrique Schapira, 6 acciones $ 600.— Angel Stokfisch, 1 acción $ 100.— Jacobo Gutkind, 2 acciones $ 200.— S. Eidelboim. 3 acciones $ 300.— Isaac Feldman, 5 acciones $ 500.— Angel Krupinsky, 2 acciones $ 200.— Salomón Nepomanschy, 4 acciones $ 400.— Gil Natarés, 11 acciones $ 1.100.— D. Wainerman, 2 acciones $ 200.— Gabriel Schvarzberg, 1 acción $ 100.— Bernardo Bendersky, 4 acciones $ 400.— Pedro Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Benjamín Bendersky, 4 4 acciones $ 400.— Salomón Natarés, 3 acciones $ 300.— Isaías Bergblau, 12 acciones $ 1.200.— Abraham Schenkerman, 3 acciones $ 300.— Moisés Zuker, 5 acciones $ 500.— Hersch Kutner, 2 acciones $ 200.— Enrique Agrest, 1 acción $ 100.— Bernardo Wenger, 2 acciones $ 200.— Jacobo Fridman, 2 acciones $ 200.— Alfredo Obremski, 6 acciones $ 600.— Miguel Perelstein, 4 acciones $ 400.— Jacobo Rybak, 1 acción $ 100.— Jacobo Locitev, 1 acción $ 100.— Simón Smulevich, 13 acciones $ 1.300.— Gregorio Liascovich, 4 acciones $ 400.— Isaac Pozner, 2 acciones $ 200.— Isaac Muchnik, 1 acción $ 100.— Rachmil Borenstein, 1 acción $ 100.— Moisés Madanes, 10 acciones $ 1.000.— Pedro Hoffer, 1 acción $ 100.— Naum Minsky, 15 acciones $ 1.500.— León Praschker, 3 acciones $ 300.— Wolf Zaid, 1 acción $ 100.— José Stoliar, 3 acciones $ 300.— Bernardo Borenstein, 2 acciones $ 200.— Uscher Plutno, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 3 acciones $ 300.— Simón Hermanovich, 2 acciones $ 200.— Meyer Lerner, 12 acciones $ 1.200.— Moisés Kait, 1 acción $ 100.— Zizkind Kohen, 4 acciones $ 400.— León Steinberg, 1 acción $ 100.— Juan M. Samban 12 acciones $ 1.200.— Jacobo Samet, 1 acción $ 100.— Isaac Rzezak, 2 acciones $ 200.— Benjamín Asnés, 1 acción $ 100.— Jacobo Wiernik, 2 acciones $ 200.— Mauricio Schvartz, 11 acciones $ 1.100.— Adolfo Madanes, 31 acciones $ 3.100.— José Adef, 4 acciones $ 400.—J. Potaz, 1 acción $ 100.— A. Ch. Katz, 2 acciones $ 200.— Tulio Feldman, 1 acción $ 100.— Salomón Laneman, 1 acción $ 100.— Seftel Maierovich 14 acciones 1.400.— Isidoro Schaffer, 2 acciones $ 200.— A. I. Fiterman, 2 acciones $ 200.— Jacobo Binstein, 4 acciones $ 400.— Simón Margulis, 4 acciones $ 400.— David Dulman, 2 acciones $ 200.— Israel Repán, 14 acciones, $ 1.400.— Jacobo Wolodarsky, 1 acción $ 100.— León Gordon, 1 acción $ 100.— Moisés Piker, 12 acciones $ 1.200.—Abraham Berenzohn, 2 acciones $ 200.— José Fridman, 1 acción $ 100.— Alter Sujatovich, 5 acciones $ 500.— Miguel Faiferman, 9 acciones $ 900.— S. Fraiberg, 1 acción $ 100.— José Levi, 10 acciones $ 1.000.— José Davidson, 2 acciones $ 200.— Isaac Fiszman, 1 acción $ 100.— Marcos Jablonka, 1 acción $ 100.— Naum Pekar 2 acciones $ 200.— Naum Piatigorsky, 4 acciones $ 400.— Isaac Sapochnik, 11 acciones$ 1,100.— Jacobo Portnoy 4 acciones $ 400.— José Gold, 3 acciones $ 300.— León Jurkansky 4 acciones $ 400.— Jaime Resco, 1 acción $ 100.— Lipa Zak, 1 acción $ 100.— Abraham Groisman, 2 acciones $ 200.— Simón Guitlis, 1 acción $ 100.— I. Goldenberg y Cía., 6 acciones $ 600.— Arturo Edelstein, 1 acción $ 100.— Isaac Zipris, 3 acciones $ 300.— Sepel Wainstein, 1 acción $ 100.— A. L. Herschkovich, 2 acciones $ 200.— Elías Katz, 1 acción $ 100.— Jacobo Avrudsky. 5 acciones $ 500.— M. Karmicol, 1 acción $ 100.— Israel Stosky, 13 acciones $ 1.300.— M. B. Rotschtein, 2 acciones $ 200.— Lázaro Rubinstein, 4 acciones $ 400.— Leonardo Kelmanson, 14 acciones $ 1.400.— Hersz Vietzerbin, 3 acciones $ 300.— Moisés Kirchuk, 2 acciones $ 200.— Jaime Galavenchiz, 2 acciones $ 200.— Enrique Schnaider, 2 acciones $ 200.— G. Perzonok, 3 acciones $ 300.— Wolf Pankewich, 2 acciones $ 200.— Isaac Jenik, 1 acción $ 100.— Leibovich y Marantz, 6 acciones $ 600.— Julio Glosman, 2 acciones $ 200.— Salem Diament, 1 acción $ 100.— Iser Diament, 2 acciones $ 200.— Vaisenstein Hnos, 4 acciones $ 400.— Moss Udler, 7 acciones $ 700.— Abraham Feldshein, 1 acción $ 100.— M. Zukierman, 6 acciones $ 600.— Sander B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Szaja Liker, 4 acciones $ 40.— Aarón Esterson, 5 acciones $ 500.— Boris Tovschtein, 4 acciones $ 400.— Enrique Aizen, 10 acciones $ 1.000.— A Livovich 4 acciones $ 400.— Mauricio Zingman, 12 acciones $ 1.200.— Judka M. Rosenberg, 3 acciones $ 300.— S. H. Fridman, 3 acciones $ 300.— José Kobelinsky, 4 acciones $ 400.— Luis Waisblat° 1 acción $ 100.— Gregorio Herzovich, 1 acción $ 100.— Jaime Segal, 1 acción $ 100.— Abraham Zuker, 1 acción $ 100.— José Segal, 1 acción $ 100.— I. Scherman, 1 acción $ 100.— M. Sziffer, 1 acción $ 100.— Víctor Agrest, 5 acciones $ 500.— Nucin Fainhand, 12 acciones $ 1.200.— Salomón Depschtok, 1 acción $ 100.— Felipe Milber, 1 acción $ 100.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— Samuel Borenstein, 2 acciones $ 200.— Abraham Chertok, 1 acción $ 100.— Gelmán Bauet, 2 acciones $ 200.— I. Saferstein, 2 acciones $ 200.— Isaac Wisipka, 1 acción $ 100.— José Rosenbaum, 1 acción $ 100.— José Lipschitz, 2 acciones $ 200.— M. Macrovich, 1 acción $ 100.— I. Beibe, 10 acciones $ 1.000.— Bernardo Wainstein, 6 acciones $ 600.— Abraham Opel, 4 acciones $ 400.— Da. Perelroisen, 2 acciones $ 200.— A Melnik, 2 acciones $ 200.— Jone Epstein, 1 acción $ 100.— León Goldberg, 1 acción $ 100.— Jacobo Striskgold, 12 acciones $ 1.200.— Jaime Silberay, 5 acciones $ 500.— Meer Fleischman, 1 acción $ 100.— Naum Kunin, 2 acciones $ 200.— Jacobo Gradel, 2 acciones $ 200.— B. Borenstein, 2 acciones $ 200.— Elías Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Mauricio Lipschitz, 2 acciones $ 200.—Josué F. Rural, 1 acción $ 100.— David Zuker, 13 acciones $ 1.300.— Idel Rotbart, 1 acción $ 100.— Sepsel Naihos 2 acciones $ 200.— Máximo Arinovich, 1 acción $ 100.— Jacobo Samet, 2 acciones $ 200.— Paulina Asrilant, 1 acción $ 100.— Jacobo Grinvald, 2 acciones $ 200.— S. Graitzer, 2 acciones $ 200.— Samuel Kampel, 14 acciones $ 1.400.— J. Apelbaum, 2 acciones $ 200.— Alberto Wais, 2 acciones $ 200.— David Elfenbaum, 1 acción $ 100.— Benjamín Rubin, 1 acción $ 100.— Susman Kritzer, 2 acciones $ 200.— Jacobo Saik, 6 acciones $ 600.— Motka Rosenblum, 2 acciones $ 200.— Isaías Gendel, 5 acciones $ 500.— Isaac Cherñavsky, 2 acciones $ 200.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Manuel Madanes, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Portnoy, 3 acciones $ 300.— Elías Fichman, 5 acciones $ 500.— Muñe Vainstein, 1 acción $ 100.— Moisés Lembersky, 6 acciones $ 600.— Elías Furaiter, 12 acciones $ 1.200.— Gregorio Wolchansky, 2 acciones $ 200.— Ario Berman, 2 acciones $ 200.— Isaac Nejamkis, 13 acciones $ 1.300.— I. Szpeizer, 2 acciones $ 200.— Gregorio Bernardiner, 1 acción $ 100.— Abraham Faifferman, 6 acciones $ 600.— David Hirz, 2 acciones $ 220.— Benjamín Schraer, 3 acciones $ 300.— Jaime Rotman, 1 acción $ 100.— Jacobo Slasky, 2 acciones $ 200.— David Vikelman, 2 acciones $ 200.— Velentín Schapiro, 1 acción $ 100.— Marcos Madanes, 1 acción $ 100.— David Schusterman, 3 acciones $ 300.— David Jmar, 14 acciones $ 1.400.— León Schusterman, 1 acción $ 100.— Isidoro Feldman, 15 acciones $ 1.500.— Jacobo Wengrover, 1 acción $ 100.— A. Burstein, 1 acción $ 100.— Ruben Sommer, 2 acciones $ 200.— G. Titinger, 1 acción $ 100.— Sucher Rosen, 1 acción $ 100.— M. Z. Jasinsky, 1 acción $ 100.— S. Steinberg, 2 acciones $ 200.— Rebeca Madanes, 11 acciones $ 1.100.— I. Bednars, 2 acciones $ 200.— José David Feiguin, 12 acciones $ 1.200.— José Rabinovici, 3 acciones $ 300.— Isaac Lerer, 2 acciones $ 200.— Federico Slutzky 1 acción $ 100.— Averbuj Hnos, 5 acciones $ 500.— Salomón Raiter, 1 acción $ 100.— G.Kritzer, 4 acciones $ 400.— Hersch Soffer, 1 acción $ 100.— Broña Piatigorsky, 13 aciones $ 1.300.— Schachner y Abramsky, 3 acciones $ 300.— Uscher Gun, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 1 acción $ 100.— I. Kornblum, 3 acciones $ 300.— J. Wisipka, 11 acciones $ 1.100.— Z. Chervonco, 3 acciones $ 300.— Isaac Nikiproverky, 2 acciones $ 200.— Mauricio Rubinstein, 2 acciones $ 200.— Naum Schmacs, 3 acciones $ 300.— N. Hersch Taube, 1 acción $ 100.— Moisés Citrín, 5 acciones $ 500.— I. Finkelstein, 1 acción $ 100.— Boris Knobel 7 acciones $ 700.— Gerzon Berger, 1 acción $ 100.— Moisés Jacubovich, 2 acciones $ 200.— Leiser Neiman, 6 acciones $ 600.— Abraham Libhaber, 1 acción $ 100.— Manuel Gliksman, 12 acciones $ 1.200.—Mauricio Hamer, 1 acción $ 100.— Pablo Reisner, 1 acción $ 100.— Jacobo Wainstein, 2 acciones $ 200.— Pedro Popovsky, 11 acciones $ 1.100.— José Gutman, 1 acción $ 100.— Tomás Sipiovich, 2 acciones $ 200.— Bernardo Liascovich, 4 acciones $ 400.— Felipe Matov, 7 acciones $ 700.— Israel Lisovik, 2 acciones $ 200.— M. Berenstein, 1 acción $ 100.— Arón Libermán, 1 acción $ 100.— Gecel Baranek, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Civiner,, 1 acción $ 100.— Moisés Leischer, 1 acción $ 100.— Manuel Pietrocovsky, 1 acción $ 100.— Elías Udler, 1 acción $ 100.— Arturo Kunin, 12 acciones $ 1.200.— José Teitelbaum, 4 acciones $ 400.— David Buchvard, 13 acciones $ 1.300.— Josué Erlich, 1 acción $ 100.— Bdo. Ulanovsky, 2 acciones $ 200.— Elías Slominsky, 1 acción $ 100.— Abraham Rainsod, 2 acciones $ 200.— Wolf Raizman, 2 acciones $ 200.— David Grunblat, 1 acción $ 100.— Simón Hubert, 2 acciones $ 200.— Hersch Mlienkevich, 3 acciones $ 300.— Moisés Moldovan, 1 acción $ 100.— Abraham Serebrenik, 3 acciones $ 300.— Adolfo Reifman, 1 acción $ 100.— Abraham Frenkel, 2 acciones $ 200.— A. Beilis, 1 acción $ 100.— Marcos Berlatzky, 6 acciones $ 600.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Luis Ciporkin, 14 acciones $ 1.400.— M. Drzevco, 1 acción $ 100.— Salomón Cherñavsky, 12 acciones $ 1.200.— Mauricio Korngold, 2 acciones $ 200.—Ch. M. Brzezinsky, 12 acciones $ 1.200.— José Redilenir, 3 acciones $ 300.— Moisés Fridjeim, 1 acción $ 100.— Isaac Garopolsky, 2 acciones $ 200.— Isaac Frenkel, 11 acciones $ 1.100.— Isaías Fridman, 4 acciones $ 400.— Jaime Feder, 2 acciones $ 200.— Arón Genender 1 acción $ 100.— Mauricio Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Lázaro Apteiker, 1 acción $ 100.— Elías Ainvoiner, 1 acción $ 100.— Totalmente integradas 1675 acciones $ 167.500.— Acciones suscriptas e importes pagados a|c. Salomón Furman 1 acción a|c. $ 33.50.; Isaac Sapochnik, 1 acción a|c. $ 20.—; Abraham Felschtein, 1 acción a|c. $ 80.—; Enrique Aizen, 1 acción a|c. $ 10.—; Z. Rozenbaum, 1 acción a|c. $ 20.—; Israel Beibe, 1 acción a|c. $ 24.50; David Vikelman, 1 acción a|c. $ 50.—; Moisés Citrín acción a|c $ 50.— Total 8 acciones a|c. $ 238.— L|Madanes. S|Diament. — Departamento de Justicia: Buenos Aires 30 de Octubre de 1931. B. 45. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentos en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación: — Decreta: — Artículo 1.° Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Banco Israelita Polaco", constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1927, con el nombre de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vuelta) a cincuenta y una (51) y de fojas setenta (70). — Art. 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese tentimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Guillermo Rothe. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez y seis fojas útiles, es copia fiel, de las constancias que obran en el Exp. B. 44-931., referente a la autorización para funcionar como anónima a la Sociedad "Banco Israelita Polaco", y que este testimonio está extendido la primera foja en un sello de cinco pesos número noventa y cinco mil doscientos sesenta habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de un peso moneda nacional cada una números, del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintidós al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y cinco; del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y ocho al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho, habilitados a tres pesos con igual número de estampillas de dos pesos cada una, todos sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno treinta y dos. Hay un sello: Eduardo Guerrico. "Es copia Fiel doy fe. Y los otorgantes continuan diciendo: Que la Sociedad que por la presente constituyen legalmente, está en pleno funcionamiento desde el catorce de Noviembre del año mil novecientos veintitisiete, como consta en el respectivo expediente de personería jurídica. Que durante el tiempo transcurrido entre el día que la Sociedad solicitó dela Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos insertos ,hasta la fecha en que realmente han sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación; varios accionistas que más adelante se nombrarán, han transferido sus acciones a otros que también se nombrarán y que por lo tanto, dichos señores cedentes, no compare-

cen a firmar la presente, no obstante su caracter de fundadores del Banco en razón de dicha cesión. Para justificar dichas transferencias de acciones, me ponen de manifiesto el libro y solicitudes de transferencias, firmadas éstas por los cedentes y cesionarios, con la debida constancia, de haber sido aprobadas por el Directorio de la Sociedad de las que resultan: Que los Sres. Rosenfeld y Madanes; don Gregorio Herzovich; don N. A. Nisimman y don Pérez Schneider con nueve, siete, una y once acciones respectivamente, las han transferido a favor de don Leiser Madanes. Que los señores Simón Ejenbaum, don Jacobo Schvarzman; don Raúl Waisman; don León Volcovetz; don Schama Jablón; don Jaime Solarz y don Israel Kurant con cuatro, dos siete cuatro, una dos y una acciones respectivamente las han transferido a favor de don Salomón Diament. Que los señores J. Chulak; don David Esterson; don Isaac Zingman; don Abraham Levit; don Felipe Yassan; don Abraham Tabachnik; don Jacobo Aizenberg y don Isaac Perel con una, ocho, dos, cuatro(dos, dos, una y una acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Pedro Obremski. Que los señores Mauricio Saferstein, don Nechemías Zucker; don Miguel Adlevstein; don León Faerman; don R. G. Zacalik; don José Roitman y don Merla y Lipovich, con cuatro, dos, una, dos, dos, dos y veinticuatro acciones respectivamente, las han transferido al señor Max Braun. Que los señores Samuel Zima, don Naum Goldberg; don Rafael Melamud y don Abraham Baíter con cuatro, una, dos y seis acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Harris Pearl. Que los señores Martín Berestovoy; don J. Bujman; don Samuel Moneznik; don José Pragiker; don A. E. Luxenburg; don Aizik Mocotoff; don Samuel Garzach; don Abraham Saferstein; don Israel Moisés; doña Rosa Mendisburg; don M. Teperman; don Meier Redenbach; don Aarón Kruk, con tres, seis, dos, siete, una, tres, tres, dos, dos, una, una, dos y dos acciones respectivamente. las han transferido a favor del señor Schaia Rosenberg. Que los señores Moisés Berliner; don Felipe Goldberg; don Pablo Z. Lanman; don I. Kenigstein; don S. Faigenblat; don Pedro Lenga; don Boris Sipris y don I Marquevich con siete, una, una, tres, dos, una una, y dos acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor David Herrendorf. Que los señores Abraham Zernicky; don M. Safián; don David E. Steinberg; don J. Biderman; don Benitz Weibrait; don León Bereún y don L. Rotenstein con dos, tres, una once, dos, nueve y dos acciones respectivamente. las han transferido a favor del señor Marcos Bass. Que los señores Isaac Muchnik; don Jacobo Lecitev; don Jacobo Rybak; don Miguel Perelstein; don Bernardo Wenger; don Gil Natares y don Gabriel Schvartzberg con una, una, una, cuatro, dos, once, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mauricio Mendisburg. Que los señores Isaías Berghlau; don Salomón Natarés; don Pedro Rosenfeld con doce, tres y una acciones respectivamente, las han tranferido al señor Sender B. Premgler. Que los señores David Dorfman; don Pedro Tuguendreij; don David Jenik; don Abraham Mazursky; don Salomón Sidlovich; don José Boas; don León Barembaum; don Judka Rosenberg; don Isaac Wainstein; don Salomón Levcovich; don Angel Krupinsky y don S. Eidelboim con cinco, una, dos, tres, una, dos, una, una tres, cuatro, dos y tres acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Bernardo Herbstein. Que los señores don Enrique Schapira; don Efroim Kleinman y doña Berta Bocopolsky con seis doce y una acciones respectivaente, las han transferido a favor del señor Abraham Fridman Que los señores Rachmil Borenstein; don Wolf Zaid; don Uscher Plutno; don Simón Hermanovich; don Meyer Lerner; don José Adef y don Mauricio Schvart con una, una, dos, dos, doce, cuatro y once acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Szaja Liker: Que los señores Moisés Kait; don Zizskind Kohen; don León Steinberg; don Isaac Rzezak; don Jacobo Wiernik; don A. Ch.Katz; don Tulio Feldman; don Salomón Laneman; don Isidoro Schaffer y don Jocobo Binstein con una, cuatro una, dos, dos, dos, una, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jaime Silberay. Que los señores Marcos Jablonka; don Isaac Fiszman; don José Davidson; don José Lewi; don Miguel Faifferman y don Abraham Berensohn con una, una, dos, diez, nueve y dos acciones respecivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Grinvald. Que los señores Simón Margulis; David Dulman; Israel Repún; don Jacobo Wolodarsky y don Moisés Piker con cuatro, dos, catorce, una y doce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor David Hirz. Que los señores Naum Pekar; don León Jurkansky; don Lipa Zak; don Simón Guitlis; don I Goldenberg y Cía. don Sepel Wainstein; don Elías Katz; don M. Karmiol; don Moisés Kirchuk; don Lázaro Rubinstein y don M. B. Rotschtein con dos, cuatro, una, una, seis, una, una, una, dos, cuatro y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor José Gold. Que los señores Enrique Schnaider; don G. Perzonok; don Wolf Pankewich; don Leibovich y Marantz; don Salem Diament; don Iser Diament y don Vaisenstain Hnos. con dos, tres, dos, seis, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Boris Knobel. Que los señores José Kobelinsky; don S. H. Fridman; don Mauricio Zingman; don Arón Esterson; don M. Zukierman y don Abraham Feldschein con cuatro, tres, doce, cinco, seis, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Zuker. Que los señores I. Scherman; don M. Sziffer; don Salomón Depschtok; don Felipe Milber; don J. Chulak; don Samuel Borenstein; don Abraham Chertok; don Gelmán Bauet; don I. Saferstein don Abraham Opel y don M. Maicrovich con una, una, una, una, una, dos, una, dos, dos, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Madanes. Que los señores José Rosenbaum; don José Lipschitz; don A. Melnik; don Jone Epstein; don León Goldberg; don Meer Fleischman; don Jacobo Gradel; don Josué F. Rural; don Idel Rotbart; don Máximo Arinovich y doña Paulina Asrilant con una, dos, dos, una, una, una, dos, una, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Naum Minsky. Que los señores don José David Feiguin; don I. Bednarz y don S. Steinberg con doce, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Fridman. Que los señores Rebeca Madanes; don Hersch Loffer y don Schatner y Abramsky con once, una y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mario Kleinman. Que los señores Jacobo Schvartz; don Isaac Nikiprovesky; don I. Kornblun y doña Broña Piatigorsky con una, dos, tres y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Hersch Kutner. Que los señores Pablo Reisner; don Mauricio Hamer; don Manuel Gliksman; don Abraham Libhaber con una, una, doce y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Víctor Agrest. Que los señores Mauricio Rubinstein; don N. Hersch Taube; don Moisés Citrín y don Gerzón Berger con dos, una, cinco y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Furaiter. Que los señores Abraham Fainsod; don Elías Slominsky; don Josué Erlich; don José Teitelbaum y don Elías Udler con dos, una, una, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Jacubovich. Que los señores J. Apelbaum y don Samuel Kampel con dos y catorce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Rosenfeld. Que los señores Jaime Rotman; don Benjamín Schraer; don I. Szpeizer; don Ario Bergman; don Muñe Vainstein y don Elías Fichman con una, tres, dos, dos, una, y cinco acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Enrique Aizen. Que los señores Benjamín Rubin; don Pablo Fridman; don Manuel Madanes; don Jacobo Slasky; don Marcos Madanes con una, dos, once dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor León Stokhamer. Que los señores Averbuj Hnos.; don Federico Slutzky y don Isaac Lerer con cinco, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Jorubochik. Que los señores David Jmar; don A. Burstein y don Ruben Sommer con catorce, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alter Sujatovich. Que los señores Isidoro Feldman; don G. Titinger; don Sucher Rosen; don M. Z. Jasinsky con quince, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Aarón L. Suschein. Que los señores José Gutman; don Felipe Matrov; don Israel Lizovich; don Manuel Pietrocovsky; don Moisés Leischer; don Jacobo Civiner; don Arón Liberman y don M. Borenstein con una, siete, dos, una, una, una, una, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Wengrover. Que los señores Arón Genender y don Jaime Feder con una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Portnoy. Que los señores Moisés Moldovan; don Abraham Serebrenik y don Adolfo Reifman con una tres y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Isaac Jenik. Que el señor Ch. M. Brzezinsky con doce acciones ,las ha transferido a favor del señor Benjamín Bendersky. Que los señores Moisés Fridjein, don Mauricio Korngold; don Abraham Frenkel y don M. Drzevko con una, dos, dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alfredo Obremski. Que los señores Salomón Furman y don Abraham Feldshtein con cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Bernardo Liascovich. Que los señores Moisés Citrín y don Z. Rosenbaum con una y una acciones respectivamente, las han transferido al señor León Praschker. Que el señor don Enrique Aizen, con una acción la ha transferido, a favor del señor Bernardo Bendersky. Que los señores A. Beilis; don José Gutman y don J. Goldman con una, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Adolfo Hoijman. — Las referencias: precedentemente hechas, son conforme con las constancias del libro y solicitudes respectivas, que doy fe tener a la vista para este acto. Por tanto los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima: Banco Israelita Polaco, la que se regirá por los estatutos que igualmente dejan protocolizados en éste Registro a mí cargo, consintiendo se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las formalidades legales. Leida que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos don Francisco M. Vieytes y don Héctor E. Traverso, vecinos, hábiles, doy fé. — L. Madanes. José Copenhaguen.— José Aluf.— Arón L. Suschein. — Moisés L. Loy. — Mauricio Mendisburg. — Elías Grinberg. — David Herrendorf. — Moisés Krinberg. — José Stoliar. — A. Fiterman. — H. Pearl. — Miguel Mactas. — Manuel Elstein. — J. Potaz. — Abraham Schenkerman. — León Gordon. — Samuel Lubelsky. — B. Zaidorf. —Juan M. Samban. — Jacobo Schvartz. — Salomón Nepomanschy.. — Jacobo Portnoy. — Hersch Wietzerbin. — S. Diament. — David Zalzberg. — M. Cukier. — Alter Sujatovich. — Jacobo Grinvald. — Marcos Bass. — Elías Rosenfeld. — M. Rosenblum. — Elfenbaum. — M. Lipschitz. — A. Obremski. — V. Schapiro — Boris Tovschtein. — Jaime Galavenchiz. — Z. Chervonko. — Isaac Frenkel. — M. Jacubovich. — M. Zuker. — G. Kritzer. — D. Vikelman. — J. Wainstein. — Bernardo Ulanovsky. — Manuel Rosansky. — P. Obremski. — H. Kutner. — J. Fridman. — José Gold. — M. Udler. — Max Braun. — A. Fridman. — J. Jenik. — J. Silberay. — Hersz Mlinkiewisz. — Enrique Agrest. — Isaac Cherñavsky. — Jaime Alfisch. — A. Schuster. — Bernardo Borenztein. — R. Butelman. — T. Gurvich. — Salomón Graitzer. — G. Werenkrant. — Sepsel Naios. — A. Varsavsky. — Samuel Hendler. — J. Samet. — B. Bendersky. — B. Borenstein. — B. Bendersky. — M. Madanes. — Naum Kunin. — Adolfo Madanes. — Moisés Menis. — Naum Minsky. — Adolfo Hoijman. — M. Manisevich. — Sender B. Prengler. — B. Wainstein. — Israel Beibe. — D. Lofer. — S. Rosenberg. — D. Hirsz. — Jacobo Striskgold. — Naum Morgunovsky. — Félix Herschkovich. — Pablo Fridman. — David Hirsch. — Nucín Fainhand. — D. Perelroisen. — Samuel Popovsry. — León Pasmanter. — Víctor Schvartzman. — Benjamín Asnés. — Isaak Feldman. — V. Agrest. — J. Gutkind. — Isaak Wisipka. — Enrique Aizen. — B. Knobel — Skritzer. — Gregorio Bernadiner. — José Wysypka. — Uscher Gun. — Abraham Faiferman. — Salomón Raiter. — Jacobo Portnoy. — D. Schusterman. — I. Nejamkis. — Lázaro Apteiker. — M. Lembersky. — Isaac Ganopolsky. — I. Gendel. — S. Acherñavsky. — Jacobo Saik. — Isaías Fridman. — José Redilenir. — León Schusterman. — J. Wengrover. — Samuel Garzach. — J. Finkelstein. — N. Schames. — Luis Ciporkin. — G. Wolchansky. — Elías Ainvoiner. — L. Neiman. — Alberto Wais. — Elías Furaiter. — José Rabinovici. — T. Siplovich. — A. Stokfisz. — David Grunblatt. — M. Berlatzky. — A. Dzienzonsky. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Simón Hubert. — Wolff Raizman. — Isaac Zipris. — A. Ezterson. — Naum Piatigorsky. — Leonardo Kelmanson. — Israel Stesky. — Pedro Popovsky. — Jacobo Avrudsky. — M. Buzman. — A. Bal. — M. Kleinman. — David Zvker. — Alejandro Rascher. — K. Fraiberg. — Jacobo Loberman. — León Praschker. — Isak Sapochnik. — José Fridman. — José Segal. — D. Wainerman. — Luis Waisblatt. — Szaja Liker. — Samuel Fraiberg. — A. Livovich. — Judka Rosenberg. — A. Zuker. — Isaac Graifman. — León Stokhamer. — Isaac Pozner A. Ratner. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenshos. — I. Jenik. — Septel Mairovich. — B. Liascovich. — G. Baranek. — I. Zaidenbaum. — A. Groisman. — David Leibglid. — Arturo Edelstein. — Pedro Hoffer. — Jaime Resco. — Jaime Segal. — A. L. Herschkovich. — D.Buchvard. — B. Herbstein. — Julio Glosman. — Arturo Kunin. — Rafael Lazarowsky. — Natalio Sussman. — D. Winitzky. — F. M. Vieytes. — H. E. Traverso. — Hay un sello: ante mí: Santiago de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y uno del Registro cincuenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad Anónima''Banco Israelita Polaco'' expido el presente en veintitrés sellos de diez centavos moneda nacional, numerados del novecientos noventa y un mil noventa y nueve al novecientos noventa y un mil ciento diez y nueve; y del novecientos noventa y un mil ciento ventiuno al novecientos noventa y un mil ciento veintidós, con su habilitación correspondiente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e16 marzo N.º 163 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda., las que dicen así: F°. 71 vto. Primer testimonio. — En la ciudad de

Buenos Aires, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor Gerardo F. Van Oppen, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, mayor de edad de mi conocimiento doy fe y dijo: Que con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro por escritura pasada ante mi, colega y adscripto don Eduardo D. Esteves, al folio seiscientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los señores Doctor Nicasio F. García, Henry Grenier, Pablo Saint, Emilio Saint, Francisco L. Cerruti, Rafael Fremáux, Agustín Albors, Alberto Brouard, Julio Baffico y Emilio Martínez de Castilla, resolvieron constituir la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada", distribuidora de los productos de la Perfumería Coty de París, "cuyo domicilio, duración, objeto y capital social, resultan de los artículos siguientes". ... Artículo segundo. — El domicilio legal de la Sociedad. es la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo tercero. — La Sociedad durará veinticinco años contados desde la fecha en que se aprueben sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. .. Artículo cuarto. — La Sociedad tiene por objeto ocuparse como factor, agente y representante de personas y sociedades nacionales y, o extranjeras y especialmente del monopolio que tiene para la compra y venta de los Productos manufacturados por la Perfumería Coty de París, concesión que comprará a los señores Grenier y Cía., representantes exclusivos de la firma Coty de París. La Sociedad podrá realizar las operaciones siguientes: (a) Todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con este objeto(exportar, importar, comerciar y en cualquier otro modo negociar en bienes muebles, y bienes raíces. (b). Comprar o adquirir el activo y pasivo de las Sociedades o personas con fines análogos a los de ésta Sociedad y pagar su precio ya sea en metálico, bienes y acciones de sú capital u otro valor. (c) Comprar, adquirir, poseer, ceder o transferir acciones, bonos y otros valores de cualquier Sociedad Anónima Nacional o extranjera y emitir en cambio de las mismas acciones de una nueva emisión, bonos u obligaciones y mientras esté en posesión de estas acciones, bonos, valores u obligaciones, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas, incluso el derecho de votar en Asambleas .... Artículo quinto. — Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón moneda nacional de curso legal (dividido en diez series de cien acciones al portador del valor de mil pesos (pesos mil) cada una. Serie A. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie B. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) Cien mil pesos (pesos cien mil). Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie D. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie E. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie F. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie G. cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie H. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie I. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie J. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Total un millón de pesos. ... Que la referida Sociedad obtuvo personería jurídica por resolución del Superior Gobierno de la Nación, como resulta de las constancias que se insertan enseguida: Departamento de Justicia. Buenos Aires 30 de Septiembre de 1924-716-H-6|924. Vistos: El pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la Constitución de la Sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.°. —Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada, Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París "constituída en esta Capital con el nombre de Sociedad Anónima Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París". el 15 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs diez y siete (17) y diez y ocho (18) y sustituyéndose en la parte final del artículo 38, fs. 18 vta. las palabras "artículo treinta y tres", por artículo treinta y dos. Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repongase el sellado. otorguese testimonio y archívese. Alvear. Antonio Sagarna. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924, H. 6|924. Vistos: la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty, de París, dando cuenta de haberse omitido en el artículo 5 de los estatutos y aprobado por decreto de 30 de Setiembre último, la serie C. de acciones, atento que el capital autorizado de la Sociedad es de 1.000.000 m|n. y las series que se enumeran en dicho artículo son nueve de pesos cien mil m|n. cada una, es evidente que falta indicar una serie y resultando del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia que en el libro de actas presentado aparece en el acta original art. 52, las palabras Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos cien mil) que se omitieron en la copia de fs. 1 a 6, téngase presente al expedir testimonio de los estatutos de la referida Sociedad en su artículo 5.° debe intercalerse después de serie B. de acciones la Serie C. con la redacción transcripta precedentemente. — Anótese y repóngase el sellado. Sagarna. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra H. seis, año mil novecientos veinticuatro, referente a la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París" y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, numerados dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos siete al dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos trece, dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince .... Que los Estatutos antes relacionados fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco, bajo el número tres al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y uno tomo A. de Estatutos Nacionales. Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales que en testimonio de la escritura citada tengo a la vista de que certifico como de que el señor Van Oppen, continuó diciendo: Que los estatutos de la Sociedad Anónima antedicha han sufrido modificaciones que han sido aceptadas por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que así como la "autorización para concurrir a este otorgamiento resulta del instrumento que se inserta a continuación". Testimonio. Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día quince de Enero de mil novecientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, reunidos en el local Avenida Leandro N. Alem seiscientos veintiuno los accionistas que más adelante se expresan bajo la Presidencia del señor Gerardo F. Van Oppen por la ausencia del Presidente Titular Doctor Nicasio F. García y renuncia del Vice Presidente señor Juan H. Kubies y con asistencia del Sr. Inspector de Justicia Dr. Manuel Hernández, el Presidente declaró constituída la Asamblea con el quórum siguiente: cuyo detalle figura en el Registro de Asistencia: Don Henry Grenier, representado por don Pedro González Arnao con (386) trescientas ochenta y seis acciones y (16) diez y seis votos. Don Pablo Saint representado por don Emilio Saint con (200) doscientas acciones y (16) diez y seis votos, don Emilio Saint con (150) ciento cincuenta acciones y (16) diez y seis votos. Don Gerardo F. Van Oppen con (30) treinta acciones y (6) seis votos, don Juan H. Kubies con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, don Pedro González Arnao con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, señorita Victoria Benet representada por don Selin Suárez con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos don Emilio M. de Castilla con (10) diez acciones y (2) dos votos, señora Arabella de Doyhambehere, representada por don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Selin Suárez con (5) cinco acciones y (1) un voto. Siendo en total once accionistas entre presentes y representados con (851) ochocientas y cincuenta y una acciones representando (71) setenta y un votos. El señor Presidente hizo constar que se han cumplido todos los requisitos previstos por los estatutos para convocar esta Asamblea que ha de tratar la siguiente Orden del Día. Primero. Modificación de los Estatutos. Segundo: Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies. Tercero: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. Considerando el primer punto de la Orden del Día, el señor Presidente informa a los accionistas que por diversos motivos el Directorio consideraba necesario modificar los estatutos existentes que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, el treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). Con este fin después de un detenido estudio había preparado los nuevos Estatutos que en este acto presentaba a los accionistas y se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos Coty de París. Constitución, Objeto y Duración de la Sociedad. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. la que en adelante se nombra la Sociedad. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. Artículo tercero: La Sociedad durará veinticinco años contados desde el treinta de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. Objeto de la Sociedad. Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercadería y productos y ocuparse como factor, Agente y o representante de personas y sociedades nacionales y o extranjeras. Para llevar a cabo estos objetos, está ampliamente facultada para efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Explotar los ramos de Importación y Exportación de artículos en general, b) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros y recibir en consignación toda clase de mercaderías, frutos, bienes muebles, inmuebles o semovientes. c) Contratar la exclusividad de venta de productos, con o sin primas a los cedentes. d) Ejercer la representación de Sociedades, fábricas, corporaciones y entidades civiles y comerciales argentinas o extranjeras o de particulares, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contratos con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean, proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, financieros u otros y en general realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad. e) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarios, tomar o dar dinero en garantía hipotecaria, prendaria u otros gravámenes, comprar y vender por cuenta propia y de terceros títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de sociedades comerciales nacionales o extranjeras, expedir certificados de depósito de mercaderías y negociar con warrants etc., ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, establecimientos del país, del extranjero o particulares F) tomar o dar bienes en locación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes y efectuar todos los actos jurídicos necesarios a los fines de la Sociedad. G) Comprar el activo y pasivo de compañías o personas establecidas con negocios análogos y efectuar el pago correspondientes en dinero efectivo, acciones, propiedades u otros bienes. H) Instalar toda clase de fábricas para la elaboración y transformación de productos nacionales o extranjeros. I) Efectuar fusiones , combinaciones u otra unión de intereses con otras casas o Sociedades, siempre dentro de los objetos de la Sociedad. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y encuadren dentro de los objetos sociales. Capital, Acciones, Accionistas. Artículo quinto. —Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de cien acciones al portador de valor de mil pesos c|u. Serie A: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie B: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie C. Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie D: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie E): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie F): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie G): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie H) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie I) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie J) Cien acciones de mil pesos. Cien mil pesos. Total un millón de pesos. Este capital podrá elevarlo el Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional de curso legal por emisiones que este sancione, sea en acciones preferidas u ordinarias al portador o nominales de acuerdo con las conveniencias y necesidades de la Sociedad. En caso de emitirse acciones preferidas ellas alcanzarán un máximum del cincuenta por ciento de la emisión y gozarán de un interés fijo no menor del seis por ciento. Cada resolución de aumento será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en éste acto el impuesto correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los aumentos se harán por series o fracciones que no excedan del monto del capital inicial de pesos un millón. No podrá emitirse ninguna nueva serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas y pagadas en diez por ciento ni anunciarse como capital autorizado sinó el que resulte emisible inmediatamente. Artículo sexto. — Las acciones serán al portador o nominativas según la resolución que tome el Directorio de acuerdo con el artículo anterior y llevará las firmas del

Presidente y Director Administrador o Gerente General. Artículo séptimo. Las acciones a emitirse podrán ser emitidas a la par o con premio cuando el Directorio lo juzgue conveniente y serán preferidas en la suscripción, los accionistas de las series A a J, en proporción a las acciones que poseen, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los sesenta días después de la publicación del aviso de la emisión. Artículo octavo. La acción indivisible y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. Siempre que por venta, sucesión etc., cualquier otro título oneroso o lucrativo pasen una o más acciones a poder de varios interesados, deberán éstos elegir a uno de ellos para ejercer la representación común. Esta disposición es extensiva a los tutores y curadores de menores, incapacitados, síndicos de concurso o quiebras, comisionados y demás que hubiesen de ejercer colectivamente los derechos que los presentes estatutos atribuyen a los accionistas. Artículo noveno. La mera posesión de una acción implica de derecho la sumisión a las disposiciones de los presentes Estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales y a los acuerdos de la administración social, salvo los derechos del artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Dirección y Administración. Artículo décimo. — La Sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes. Artículo undécimo. — Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos, que se depositarán contra recibo en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. El Directorio elegirá cada año de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Artículo duodécimo. Los Directores Titulares y suplentes durarán un año, pudiendo ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los Directores suplentes en el orden en que fueron nombrados por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá remover los Directores por resolución tomada por la mayoría. Solamente en el caso de que no haya suplentes disponibles el Directorio podrá llenar las vacantes que se produzcan en su seno por nombramientos provisorios que durarán hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo tercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quién haga sus veces con la frecuencia que exigen los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes. Artículo décimo cuarto Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vice-presidente o quién lo reemplace previo acuerdo del Directorio, Artículo décimo quinto. Para que el Directorio delibere con validez se requiere la presencia de tres de sus miembros. Artículo décimo sexto. Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El que presida tendrá voto simple y voto de desempate. Se levantarán actas de las sesiones que se celebren que serán firmadas por el Presidente o quién lo reemplace y un Director. Artículo décimo séptimo. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer representación legal y administrativa de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos por medio de su Presidente o en su ausencia del Vicepresidente o en ausencia de ambos, por el Director nombrado en acuerdo para llenar esas funciones. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo fin podrá comprar o vender cualesquier bienes, muebles o inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, asi como también acciones de Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contrato con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean; proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, celebrar contratos de arrendamiento, como arrendatarios o arrendadores, por término mayor de seis años, hacer permutas, tomar o dar dinero en préstamo, con a sin garantía hipotecaria o prendaria, hipotecar o de otra manera gravar los bienes de la Sociedad; aceptar hipotecas y otros gravámenes a favor de la misma y efectuar toda clase de operaciones para los fines sociales con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Bancos particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. c) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, mandatos o poderes, especiales o generales y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, debiendo todo instrumento que se hiciere constar en escritura pública, ser firmada por el Presidente o quien le reemplace conjuntamente con el Director, Gerente u otro Director. d) Crear los empleos que juzgue convenientes, en nombrar y remover el personal y en fijar los sueldos y remuneraciones o participaciones, pudiendo disponer para este fin hasta un setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance. e) Convocar a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario asi como el Balance de las operaciones efectuadas y proponer el dividendo que haya de repartirse. g) Realizar operaciones de cambio, negociar warrants y descontar los documentos provenientes de sus créditos activos. h) Hacer donaciones, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos, i) Aceptar la dación a la Sociedad de bienes en pago de créditos pendientes, vender o disponer en toda forma de los bienes así adquiridos y autorizar la adquisición de todo lo que sea adecuado para las operaciones sociales. j) Celebrar todos los contratos y actos jurídicos que a juicio del Director sean convenientes para los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. k) Nombrar un Gerente que tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del Directorio y aquien se fijará sus atribuciones y remuneración. Este cargo puede recaer en un miembro del Directorio en cuyo caso tomará el nombre de Director Gerente y además de su remuneración como Gerente que se cargará a Gastos Generales, gozará de la participación que le corresponda como Director. Tendrá voz en todas las deliberaciones del Directorio, pero no voto en los asuntos que se refieran a sus gestiones o persona. l) En general realizar todas las operaciones detalladas en el artículo cuarto. Artículo décimo octavo. — Las facultades que enumera el artículo precedente no limitan en manera alguna las que por el Código de Comercio se otorgan a los Directores. El Directorio tiene amplias facultades para la Administración y Dirección, dentro de los fines señalados en los presentes Estatutos. Artículo décimo noveno. — Algunos de los Directores elegidos podrán tener su residencia en el extranjero. El Director residente en el extranjero podrá hacerse representar extrangero, podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio que se celebren, formando parte del quórum por apoderado o delegado debidamente nombrado y podrá votar sobre cualquier cuestión que se suscitare, por medio de carta o telegrama, sin que esta representación o delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, el que se considerará ejercido por el mismo. Síndico. Artículo vigésimo. — Las Asambleas Generales Ordinarias, nombrarán anualmente un Síndico y un Suplente, los cuales desempeñarán sus funciones de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el Suplente pueden ser reelegidos. Asambleas. Artículo vigésimo primero. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro del primer cuatrimestre posterior al vencimiento de cada ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe. La Asamblea considerará, aprobará u observará la Memoria, el Inventario, los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo propuesto, fijará la remuneración de los Directores, y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico que deben reemplazar a los cesantes. Artículo vigésimo segundo. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuesto veinte días antes del fijado para las Asambleas por Accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas. Artículo vigésimo tercero.— Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto conque la pidan. Artículo vigésimo cuarto. — La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante quince días comenzando por lo menos con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresasrse en los avisos el objeto de la convocatoria. Las segundas convocatorias se harán en la misma forma, publicándose los avisos durante diez días, que empezarán con trece de anticipación a la Asamblea. Artículo vigésimo quinto. — Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, sean hechos fuera de la Capital, en los Bancos que al efecto designe; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — A los propietarios de las acciones nominativas que asistan personalmente no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto, de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo vigésimo sexto. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se tomará un voto por cada cinco acciones suscriptas con la limitación que fija el Código de Comercio, pudiendo sin embargo reunirse los tenedores de menos de cinco acciones hasta completar esta cantidad y autorizar a uno de ellos para su presentación. El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta visada por el Síndico. — Artículo vigésimo séptimo. — La Asamblea Ordinaria se considerará constituída por los accionistas o representados que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria se celebrará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las Ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo, en cuanto a quórum y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado código sin excepción no se consiguiere el quórum establecido se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas présentes, tomándose resolución por dos tercios de los votos presentes. — Artículo vigésimo octavo. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su defecto, presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo noveno. Los Directores no podrán representar a otros accionistas en las Asambleas. Distribución de beneficios. — Artículo trigésimo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada ejercicio anual una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones en virtud de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez por ciento para el fundador señor Henry Grenier o a sus herederos en caso de fallecimiento y de acuerdo con el artículo trescientos uno del Código de Comercio, la remuneración delos Directores y Síndico y las bonificaciones a empleados meritorios de la Sociedad que deban abonarse de las utilidades netas, podrán ser distribuídas a los accionistas a propuesta del Directorio y con la sanción de la Asamblea Ordinaria. — Artículo trigésimo primero. Una vez que el fondo de reserva alcance al veinte por ciento del capital el Directorio podrá proponer la creación de un fondo de reserva extraordinario, si lo creyere conveniente a los intereses de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo. El pago de los dividendos se hará cuando lo resuelva el Directorio dentro de los noventa días de aprobado el balance por la Asamblea. Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero. La Sociedad se liquidará y disolverá: a) Por la natural expiración del término social no habiendo sido prorrogado. b) Por la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. c) Por la venta de toda la negociación. d) En los demás casos previstos por las leyes vigentes. — Artículo trigésimo cuarto. Acordada la disolución se practicará la liquidación por las personas que la Asamblea designe, las cuales procederán en conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Puesto a votación de los accionistas los nuevos Estatutos modificados resultan aprobados sin observación y por unanimidad designándose a los señores Gerardo F. Van Oppen y al señor Emilio Martínez de Castilla para que conjunta o separadamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de los nuevos Estatutos modificados como también la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, aceptando las modificaciones que a ellos pudieran hacer la Inspección General de Justicia. Se considerarán luego los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies, resultando aprobados. Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Dia, fueron designados los accionistas señores Pedro González Arnao y Vicente López Torres para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las diez y seis horas y media. Presidente interino señor Gerardo F. Van Oppen. Pedro González Arnao. Vicente López Torres. Manuel Hernández. Inspector de Justicia. Departamento de Justicia. Buenos Aires, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. H. diez y siete. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) a cincuenta y nueve (cincuenta y nueve) y de fojas sesenta y dos (sesenta y dos) a sesenta y tres (sesenta y tres) los nuevos estatutos sancionados por la Asam-

blea realizada el quince de Enero último corriente de fojas treinta y cuatro (treinta y cuatro), a cuarenta (cuarenta) de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. "Ditribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo y conforme a los nuevos Estatutos se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.". — Artículo segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Firmado. URIBURU. — Gmo. Rothe. — Enmendado. "como". Vale. en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente H. veinte y cuatro, novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los nuevos Estatutos y cambio de denominación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.", y que el presente testimonio está extendido en los sellos la primera foja de dos pesos moneda nacional, número doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cinco pesos y otra de cincuenta centavos; las fojas dos a siete en sellos de un peso numerados dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro habilitados a tres pesos con estampillas de dos pesos cada una y las fojas ocho y nueve en sellos de dos pesos números doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis y doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete, habilitados a tres pesos con estampillas de un peso cada una; estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. Entrelíneas: Distribuidora de los Productos Coty de París - Vale. Eduardo Guerrico". Hay un sello". Lo transcripto es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega por cabeza de la presente, doy fe. En consecuencia el señor Gerardo F. Van Oppen en nombre de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada" deja protocolizado en nueve fojas útiles en este Registro a mi cargo el testimonio referido, pidiendo se le expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales del caso. Con el certificado de que se anexa se justifica: que la Sociedad de que se trata, no adeuda impuesto de patente hasta el año mil novecientos treinta y uno inclusive. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó por ante mí y los testigos presentes al acto don Isaac Freedman y don Francisco Piñeiro, hábiles y vecinos, doy fe. G. F. Van Oppen. — Isaac Freedman. — Francisco Piñeiro. — Hay un sello — Ante mí: Gregorio Cummins. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cinco, pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en doce sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números del treinta y seis mil quinientos setenta y ocho al quinientos ochenta y siete inclusive por ser correlativos los diez primeros sellos treinta y siete mil ocho al undécimo y el presente. entrelíneas- anticipada- cien- vale- Presidente- cuatro- Artículo vigésimo quinto- Hasta tres días de la asamblea- Accionistas- Gregorio Cummins- Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas- en- le- y las bonificaciones- a empleados de meritorios de la sociedad- señor- vale. Testado- aceptar- la dación a la sociedad en vigor- mil- no vale. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-17 marzo N.° 238-v-31 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado la sociedad **Valle y Etchebehere**, solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores al Banco de la Nación Argentina, Banco Español y Banco de Galicia, para que conjuntamente con el contador nombrado informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 11 del próximo Abril a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.° 293 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del Sr. Ernesto Segovia, se hace saber por el término de seis días, el siguiente auto de quiebra: Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado declárase en estado de quiebra a don Mauricio Tawil — Nómbrase Contador a don Alberto M. Urroz, a quien le ha correspondido según sorteo practicado en éste acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día... líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquese edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y El Diario Sirio-Libanés, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 14 de Marzo de 1932 a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — Rep. la foja. — Desígnase Escribano a don Alfonso Romanelli previa aceptación del cargo en forma, proceda a inventariar los bienes del fallido. — Santo S. Faré. — Ante mí: Ernesto Segovia.

Nota: Se hace saber que se ha designado la audiencia del día 4 de Abril a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e-22 marzo N.° 422-v-27 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el presente auto de quiebra:

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Autos y Vistos: Estando justificados los extremos legales, declárase en estado de quiebra a la razón social **Freywald y Carioni**. — En consecuencia: Nómbrase Contador a don Diego R. Lezica Alvear, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario; fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación; líbrese oficio al señor Director de Correos y Telégrafos, para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juzgado en su ausencia, para entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Contador insaculado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Arturo Latham Urtubey, quien deberá aceptar el cargo en forma; líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio de la Capital, y al Director del Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición general de bienes que se decreta contra el falido; cítese al señor Agente Fiscal; y publíquese edictos por el término de seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "Autos y Vistos", haciendo saber el presente auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas. Señálase los días Lunes y Jueves o el subsiguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, a los efectos del artículo 31 del Código de Proc. c. y c. — Rep. la foja.— . Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e-22 marzo N.° 427-v-27 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del doctor Angel A. Casares, se hace saber por el término de tres días, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta capital bajo la razón social **Gerónimo Astorgano y Compañía**, constituída por Gerónimo Astorgano y Eugenio Villapol Mel con fecha primero de Julio de mil novecientos treinta.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e23 marzo N.° 458 v25 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposicin del señor Juez de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré. Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria caratulados **"Le Gentil y Cía."**, (hoy su quiebra), S. S. dict la siguiente resolución: "Buenos Aires, Marzo 16 de 1931. — Atento lo que resulta del informe del señor Contador, así como del acta que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 4156, declárase en estado de quiebra a los señores Le Gentil y Cía., designándose Síndico Liquidador a Piccardo y Cía. Ltda., quienes previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederán a la liquidación de los bienes de los fallidos, en la forma prescripta en la Ley citada, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día dos de Febrero ppdo.; decrétase la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos; intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los mismos, para que los pongan a disposición de la Sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos y entregas de fondos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, procédase por el Actuario a la ocupación de todos los bienes y pertenencias de los fallidos, bajo el inventario que practicará el Escribano señor **Juan Garibaldi, quien deberá aceptar** el cargo ante el Actuario y pondrá en posesión de todos ellos a los Síndicos designados; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición de bienes que se decreta contra los fallidos; cítese al señor Agente Fiscal y publíquese por edictos el presente auto durante ocho días en el Boletín Judicial y Gaceta del Foro. En cuanto al informe del Contador con respecto de los fallidos, remítase al señor Juez de Instrucción, con oficio, testimonio de los antecedentes respectivos. Rep. la foja. — Santo S. Faré. — Ante mí: Jorge M. Serrano.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — Jorge M. Serrano, secretario.

e-21 marzo N.° 356 v-28 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklín Barroetaveña se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado **Alberto Vidale**, solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores a la Cía. Argentina de Bonetería, José M. Camaño, A. Girlanda y J. Borzone, para que conjuntamente con el contador nombrado Miguel Pesenma, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e17 marzo N.° 267 v24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Jaime Ksiozenizky y José Alperín**, el siguiente edicto: — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a Jaime Ksiozenizky y José Alperín. Nómbrase Contador a don Abelardo Barrios, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Noticias Gráficas, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de Febrero a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. Rep. la foja. — José Antonio Amuchástegui. — Ante mí: R. Rodríguez Quesada. — Se hace saber que la audiencia mencionada ha sido postergada para el día 30 de Marzo de 1932 a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e23 marzo N.° 438 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José Antonio Amuchás

tegui, se hace saber a los acreedores del concurso de don **Antonio Segara**, por el término de ocho días, que ha sido presentado por los síndicos un proyecto provisorio de distribución de fondos que se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e23 marzo N.° 451 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor José Antonio Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Santo S. Faré, Secretaría de don Ernesto Segovia, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos **"Kuén Víctor y Cía"**, en convocatoria de acreedores, hoy su adjudicación, que se encuentra de manifiesto en Secretaría el estado de distribución provisoria de fondos y que se ha designado la audiencia del día 30 de Marzo a las 14 horas, a fin de que concurran los acreedores a regular los honorarios al síndico liquidador, el cual los estima en quinientos pesos m|n.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 362 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **Iglesia Reguera y Cía.**, se ha señalado la audiencia del día 31 de Marzo, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al Contador señor Luis A. Battaini, y nombrado interventores a M. Capurro y Cía., Hodara y Arditti y Surber Hnos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e-21 marzo N.° 390 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Roberto B. Mitre y Cía.**, el siguiente edicto: Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos, los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a Roberto B. Mitre y Cía. Nómbrase Contador a don Pedro Anselmo Eyheremendy, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día 12 de Febrero de 1932; líbrese oficio al señor Director de Correos, para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado, a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días, en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de Marzo, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Amuchástegui. — Ante mí: A. J. Montoreano.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e21 marzo N.° 388 v26 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **Marcovich Marcos**, se ha señalado la audiencia del día 1.° de Abril, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al contador señor Osvaldo Gómez, y nombrado interventores a Picardo P. y Cía. y Gnelfaud Ramón.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e21 marzo N.° 326 v29 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Sión Hara**, el siguiente edicto:

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.

Autos y Vistos:

Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra, a Sión Hara. Nómbrase contador a don Mario Tirone, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día Enero 28 de 1932; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspónden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "El Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 29 de Marzo, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Amuchástegui. — Ante mí: A. J. Montoreano.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — A. J. Montoreano, secretario.

e-21 marzo N.° 374 v-26 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber a los acreedores de don **Abraham Adler** el siguiente edicto: — Buenos Aires, Enero 4 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a don Abraham Adler. Nómbrase Contador a don Bernardo J. Matta, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día .... Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario, que practicará el Escribano don Juan Carlos Calvete, en presencia del Contador y del fallido si asistiere. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Socialista Independiente, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 4 de Febrero próximo a las 14. Autorízase al empleado don Carlos D. Oto, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. Rep. la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballos.

Se hace saber que a los efectos de la junta pendiente ha sido designada la audiencia del día 29 de Marzo a las 14 horas. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e23 marzo N.° 457 28 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas a la Sociedad Anónima Cía. Nacional de Petroleos Ltda., las que dicen así: Folio 192. — Primer testimonio: Número doscientos cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí doctor Pedro L. A. Manguero, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores don Frank B. Preston, casado, y Frank E. Cox, soltero, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de Director General y Tesorero, respectivamente de la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", cuya personería se justifica con los documentos que se transcribirán más adelante, y dice: Que con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno la Sociedad que representan prorrogó el término de su duración y modificó algunos artículos del Estatuto, modificaciones que fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve de Enero corriente, cuyos testimonios y originales corren agregados al expediente N. Uno-mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y transcribo fielmente a continuación: Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 del mes de Diciembre de 1931 a las 16 horas, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña 567, de acuerdo con la convocatoria resuelta por el Directorio en su reunión de fecha Noviembre 10|931, bajo la Presidencia del señor Frank B. Preston, actuando de Secretario el Director, señor Gerónimo Sanguinetti, y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Domingo Méndez Terrero. Asistieron por sí o por apoderado los siguientes accionistas con los siguientes números de votos, respectivamente: Acciones A. señor Everit. J. Sadler 2.000 acciones, con 2.000 votos, Sr. Richardson Pratt, 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor James L. Cluley 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor Chauncey B. Ware, con 709 acciones, con 709 votos, señor Donald L. Harper, 285 acciones con 285 votos, (representados estos cinco accionistas por el señor Vance M. Painter y señor Frank E. Cox, 1 acción, con 1 voto).Acciones B. Señor Seth B. Hunt, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Jeorge W. Mckinght, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Frank B. Bigelow, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Charles H. Wanger, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Joseph H. Senior, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Warren Simonson, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Donald L. Harper, 986 acciones, con 986 votos; señor Chauncey B. Ware, 13 acciones, con 13 votos, (representados estos ocho accionistas por el señor Vance M. Painter); señor Frank B. Preston, 1 acción, con 1 voto, señor Federico A. Heath, 1 acción, con 1 voto; (representado este accionista por el señor Guillermo D. Clydesdale); señor Gerónimo Sanguinetti, 1 acción, con 1 voto y señor Rodolfo Reichart, 1 acción, con 1 voto. Total: 19.998 acciones con 19.998 votos, de acuerdo con el registro de asistencia N.° 2, a folios 5 al 16 inclusive. Una vez verificados los asistentes y votos, el Sr. Director General declaró abierta la sesión, para tratar el primer punto del órden del día, es decir, la modificación de los Estatutos, que se había aprobado por el Directorio en la reunión antes mencionada en la forma siguiente: 1.° Modificar el Art. 4.° para que quede en la forma siguiente: "La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde el día 23 de Noviembre del año 1911. 2.° Modificación al Art. 8, para que quede en la forma siguiente: La administración general y fiscalización estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, un síndico y un suplente. Cada director deberá ser propietario de una acción por lo menos la que quedará depositada en la Sociedad a los efectos del Art. 339 del Código de Comercio. A comenzar con la Asamblea General Ordinaria del año 1932, los directores serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas representados en la Asamblea General Ordinaria. Cada director tendrá el derecho de nombrar un sustituto que lo reemplace en las reuniones del directorio, siempre que dicho nombramiento sea comunicado por escrito a los demás directores en la próxima reunión y no sea objetado por ninguno de los presentes; estas sustituciones no eximen al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo como si lo ejerciera personalmente. Cuando se produzca una vacante en el Directorio, será llenada por un sustituto nombrado por el Directorio, hasta la celebración de la primera Asamblea General. 3.° Eliminar por completo el miendo todo la parte siguiente a las Art. 9.° — 4.° Modificar el Art. 10. Supripalabras "pro-Secretario" y sustituyendo lo siguiente: "Cuando el Director General este ausente o impedido, el Directorio nombrará de su seno un sustituto, quién lo reemplazará en todas sus funciones por el período de su ausencia o impedimento y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de los accionistastas, sin perjuicio de la facultad del Directorio de remover dicho sustituto antes, si lo estime convenient". 5.° Modificar el Art. 16, para que quede en la forma siguiente: Art. 16. El Vice-Presidente presidirá las sesiones del Di-

rectorio en caso de ausencia u otro impedimento del Director General o del director nombrado en sustitución de este por los demás directores de acuerdo con el Art. 10. — 6.° Eliminar por completo el Art. 27. — 7.° Cambiar el orden numérico de los artículos 10 y siguientes de acuerdo con las reformas arriba expuestas. El señor Vance M. Painter, pidió la palabra y propuso que la Asamblea aprobase las modificaciones de los Estatutos sugeridas por el Directorio, al mismo tiempo autorizando al señor Director General Frank B. Preston y al Tesorero señor Frank E. Cox, para gestionar la aprobación de dichas modificaciones por el Poder Ejecutivo, protocolizarlas, hacerlas registrar en el Registro Público de Comercio, u otra repartición pública correspondiente, como también para aceptar cualquier modificación de detalle en la redacción de los nuevos artículos, quedando dichos señores también autorizados pará finiquitar las formalidades legales, para llevar a cabo la resolución que aprobase la Asamblea. Como fundamentos de su moción expuso lo siguiente: Que en cuanto al Art. 4.° el mismo acuerda a los accionistas el derecho de pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad con tal que hicieran dicho pedido un año antes de terminados los primeros veinte años de la duración de la Sociedad contados desde la iniciación de las operaciones, que habiéndose iniciado las operaciones en el primer trimestre del año 1912, el plazo para pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, había vencido de modo que ésta queda en vigencia por los últimos veinte años del total de cuarenta contemplado por dicho Artículo 4.° o sea hasta 1932. Que por otra parte, el Directorio lo creía más conveniente que la Sociedad durará unos diez años más aún, y por consiguiente había resuelto proponer a esta Asamblea la modificación antes expuesta. mediante la cual la duración de la Compañía sería de treinta años a contar desde Noviembre 23 de 1931 o sea en total aproximadamente cincuenta años desde su iniciación. Que en lo referente a los Arts. 5, 8, 9, 10 y 16. los mismos contemplan la división del capital social en dos clases de acciones, o sea acciones A., y acciones B., con los respectivos derechos correspondientes pero dicha división como era de conocimiento de los asistentes había dejado de tener importancia y en la actualidad servía únicamente para complicar el funcionamiento del directorio y de las Asambleas; que por consiguiente el Directorio recomendaba eliminar de los Estatutos todo lo referente a esta diferencia entre las dos clases de acciones, como también suprimir algunos párrafos de los artículos nombrados que se refieren a circunstancias ya inexistentes y por esto carecían de valor en todo caso. Todo esto se efectuaría mediante la reforma propuesta para dichos artículos. Que en cuanto al Art. 27, este también debía eliminarse porque la posibilidad contemplada por el primer párrafo del mismo ya había sido realizada hace muchos años y por lo demás la Sociedad no necesitaba autorización especial de los Estatutos para tomar las otras medidas mencionadas en dicho artículo, si fuera conveniente a sus intereses hacerlo. Que habiéndose previsto en las modificaciones propuestas la supresión de ciertos artículos por completo, sería preciso asignar nuevos números a los artículos restantes, es decir que en adelante el Art. 10, tendría el número 9, en lugar del antigüo Art. 9, suprimido con el correspondiente cambio de la enumeración de los artículos siguientes, hasta los Arts. 28 y 29, que que vendrían a ser 26 y 27, a causa de la supresión del viejo. Art. 27. Después de una discusión la moción del señor Vance M. Painter, fué votada y resultó aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido se procedió a tratar el segundo punto del orden del día o sea el nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta resultando elegidos los señores Vance M. Painter y Guillermo D. Clydesdale. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 16 y 15 horas, firmando el señor Inspector de Justicia, el señor Director General, el señor Secretario y los señores accionistas Vance M. Painter, Guillermo D. Clydesdale, Frank B. Preston, G. Sanguinetti, V. M. Painter, Gmo. Clydesdale, D. Méndez Terrero. — Es copia fiel, del acta que corre del folio ciento veinticinco al ciento veintinueve del Libro de Asambleas de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada. Frank B. Preston. Frank E. Cox''. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1932. N. 1|932. Vistos: atento que los accionistas de la Sociedad Anóninma ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', han resuelto prorrogar la duración de la Sociedad e introducir varias reformas en sus Estatutos, que esas resolucioines han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina — Decreta: Artículo 1.° Apruébase previo cumplimiento del Art. 325 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. noventa y ocho vuelta (98 vta.) a cien (100) con las modificaciones de fs. ciento tres (103), la prórroga del término de duración de la Sociedad Anónima ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', y las reformas introducidas en sus Estatutos conforme a lo resuelto por la Asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1931. — Art. 2.° — su aceptación, en nombre de la Sociedad de las impuestas por el Poder Ejecutivo. Hace constar el autorizante que siendo el capital emitido y suscripto equivalente a veinte millones de pesos moneda nacional, se agrega por cabeza de esta escritura un sello por valor de treinta mil pesos moneda nacional. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Germán Fernández Guerrico y don José F. Almeyra, vecinos, mayores a quienes conozco, doy fe. — Frank B. Preston. — Frank E. Cox. — Germán Fernández Guerrico. — José F. Almeyra. — Ante mí: Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos; números: dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis al dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos complementados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos que rúbrico, sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Raspado - Terrero - accionistas - el - creía - unos - del - Provisional - accionistas - Vale. — Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e-10 marzo N.° 989 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de enero de mil novecientos treinta y dos compareció ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, don Alejandro Casimiro Bonzo, casado, en segunda nupcias, domiciliado en la calle Seguí número mil quinientos setenta y nueve, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Industrial Comercial y Forestal, "Bonzo Hermanos Limitada", cuya personería resulta del acta constitutiva de dicha sociedad que en testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante y en tal carácter expuso: Que con fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se fundó en esta Ciudad, la sociedad que representa y habiendo sido autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos por decreto del Presidente del Gobierno Provisional de la Nación de fecha diez y siete de noviembre último, viene por este acto a elevar a escritura pública sus estatutos, los cuales en testimonio, junto con el decreto referido, tengo a la vista y transcriptos dicen así: Testimonio. Acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Limitada"... En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la calle Seguí 1579, los señores Juan Bautista Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Alejandro Casimiro Bonzo, argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Tenconi, argentino, casado en primeras nupcias, Vicente Domenella, italiano, casado en primeras nupcias, Luis Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias; Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada en primeras nupcias, Florinda Fressia de Bonzo, italiana, casada en primeras nupcias, Angel Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Constante Nogueira, argentino, casado en primeras nupcias y doctor Edmundo Tenconi, argentino, soltero. En uso de la palabra el señor Juan Bautista Bonzo, dijo: Que de acuerdo con las conversaciones preliminares mantenidas, se había convenido constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es la continuación de las operaciones, que realiza la casa de comercio que los señores Bonzo Hermanos, tiene establecida en el mismo domicilio, indicado ut-súpra y que se regía por el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1926, bajo el número 48 al folio 234 del libro 28 de contratos privados, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta según inventario practicado el 31 de agosto de 1931, certificado por Contador Público Nacional y en las condiciones que más abajo se expresarán. Después de un breve cambio de ideas, el señor Alejandro C. Bonzo, dió lectura a un proyecto de estatutos, que quedaron aprobados por unanimidad en la forma que se expresa a continuación: Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad. Artículo 1.° Bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda. queda constituída una sociedad anónima. Artículo 2.° La Sociedad tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial Bonzo Hermanos, según balance practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, continuando el cultivo, industrialización, explotación y comercio de maderas, fabricación y compra o venta de envases en general, para cuyo desarrollo podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, fabriles, rurales, explotar toda clase de concesiones, patentes y marcas y realizar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito en el país o en el extranjero que se relacione con los objetos sociales. La Sociedad podrá a tales fines, adquirir, comprar, recibir en pago, vender, cambiar, arrendar, hipotecar o acordar derecho real o de retención de cualquier manera sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. Artículo 3.° La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior y exterior de la República y fijarles o no un capital determinado. Artículo 4.° Se fija como duración de la sociedad, cincuenta años a contar desde el 1.° de septiembre de 1931, pudiendo este término ser prorrogado por una Asamblea General extraordinaria de accionistas. Capital, acciones y obligaciones. Artículo 5.° El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 6 series, la 1.ª constituída por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, formando 500.000 pesos, siendo las cinco series restantes de 100.000 pesos cada una, formadas por mil acciones de cien pesos curso legal cada una. Las acciones se emitirán en la forma y cuando lo resuelva el Directorio, pudiendo integrarse en especies. El pago de las acciones se efectuará en la siguiente forma: 10 o|o al suscribirse y el 90 o|o restante en las épocas que indique el Directorio, con anticipación de 30 días. La primera serie será suscripta e integrada por los accionistas constituyentes. Los accionistas constituyentes tendrán privilegio de suscripción a prorrata de sus acciones, al emitirse las series restantes a cuyo privilegio optarán antes de ser ofrecidas al público, para lo cual se establece un plazo de quince días a contar desde la notificación que el directorio hará llegar directamente. Artículo 6.° Todas las acciones una vez integradas serán al portador y serán firmadas por el Presidente y otro Director. Son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción en todo cuanto se requiere a las relaciones de derecho entre ella y sus accionistas. Pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada una. Artículo 7.° La suscripción y pesesión de las acciones, implica la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. (Artículo 357 del Código de Comercio). Artículo 8.° La sociedad por decisión del Directorio, podrá emitir bonos u obligaciones de capital emitidos en el país o extranjero, dentro de lo que estatuye la ley 8875 u otras que se sancionaren. Dirección y Administración. Artículo 9.° La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General de Accionistas por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán en el orden que estén designados a los titulares en caso de fallecimiento, imposibilidad permanente o renuncia accidental con con voz y voto a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia, entiéndese que en los casos de reemplazo que no sean por fallecimiento imposibilidad permanente o renuncia de alguno de los Directores titulares, los suplentes carecerán de voto para los casos que fija el art. 13.°, substituyendo en todo lo demás a los directores que reemplazaren. Para ser director titular o suplente es necesario poseer por lo menos 10 acciones, las que deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure el mandato en garantía de su gestión (Art. 339 del C. de C.). Artículo 10.° Anualmente el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá entre sus miembros sus autoridades que consistirán en un Presidente, un Vice-Presidente y un Vocal. Artículo 11.°. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o lo solicite dos de sus miembros o el síndico. Artículo 12.°. Salvo el caso determinado en el artículo 13.° de estos estatutos, el Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de dos de sus miembros. Salvo también lo dispuesto en el Artículo 13.° sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y deberá hacerse constar en un libro de actas que será firmado por el presidente y otro director. El que preside la sesión tiene voto y tendrá doble voto en caso de empate. Artículo 13.° Se requiere que sesione el directorio en pleno, tomando las resoluciones por unanimidad para: a) la emisión de debentures, b) la compra y venta de bienes inmuebles, c) la contratación de préstamos con garantía hipotecaria o con prenda agraria. El acta de la sesión que se labre de lo deliberado y resuelto sobre las sesiones a que se refiere este artículo, deberá ser firmada por los tres Directores. Si debiendo resolver el directorio algunos de los asuntos de la índole de los enunciados en este artículo, se encontrase ausente alguno de sus miembros, éste deberá ser consultado y podrá votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya en esa

forma se le considerará como formando quórum, debiéndose transcribir en el acta respectiva que se labre la carta o telegrama que contenga el voto. En estos casos el acta será firmada por los miembros presentes. Artículo 14.° El Directorio atenderá la dirección y administración de la sociedad, siendo en consecuencia sus atribuciones y deberes a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-presidente y en caso de ausencia de ambos por el director vocal. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades para ejercer en nombre de la misma, todos los actos légales judiciales, administrativos y comerciales o de crédito, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, buques, muebles o semovientes, plantaciones, créditos, títulos o acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, maquinarias, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en arrendamiento, inmuebles, aun por más de seis años, dar y tomar en arrendamiento o armamento, baques y plantaciones, celebre contrato de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agrícolas y forestales y continuar su explotación, siempre que se relacione con sus objetos sociales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar o tomar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, letras vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar y aceptar fianzas, cartas de crédito, celebrar contrato de seguro como asegurado y celebrar, autorizar o cancelar todo género de contratos y firmar por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia o de sus apoderados, todos los documentos que requieran los negocios sociales dentro de los fines señalados en estos estatutos con la única excepción de las resoluciones que por los estatutos o por el Código de Comercio correspondan a las Asambleas de Accionistas por no ser limitativa la enumeración que precede. c) Organizar en general la administración nombrando y removiendo empleados. fijando sueldos, participaciones o comisiones y gastos en la forma que lo estime conveniente. d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y requerir las respectivas rendiciones de cuentas. e) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Designar las personas que deban integrar hasta la próxima Asamblea General los cargos que llegarán a quedar vacantes en el Directorio, después de haber llamado previamente a los suplentes nombrados de acuerdo al artículo 9.° todo ello con conocimiento e intervención del Síndico como representante de los accionistas. g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria inventario y balance general, proponiendo dividendos y la distribución de utilidades. h) Esta enumeración no es taxativa de las atribuciones del Directorio y este puede con intervención del Síndico resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos y autorizar cualquier acto o transacción no mencionada expresamente en los mismos, siempre que encuadren el objeto de la sociedad. Artículo 15.° Los cheques sobre los fondos que se tengan depositados en los Bancos o sobre descubierto que se le hubieren acordado, podrán ser librados con la firma de cualquiera de los miembros titulares del Directorio, como podrá resolverlo el propio Directorio y sin perjuicio de los poderes que para el mismo objeto confiera éste a otra persona. Del Presidente Artículo 16.° El Presidente es el representante legal en todos sus actos. Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y hacer efectivas sus resoluciones. b) Firmar las escrituras públicas y contratos que obliguen a la sociedad y que fueran autorizados por el Directorio. c) Firmar toda clase de documentos de carácter comercial. Del Vice-Presidente. Artículo 17.° El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otros impedimentos con las mismas atribuciones y deberes. Del Síndico. Artículo 18.° La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. De las Asambleas. Artículo 19.° Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, y las extraordinarias, siempre que los Directores, el Directorio o el Síndico los juzguen conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En tales casos las asambleas serán convocadas dentro de los quince días de la presentación de la solicitud. Artículo 20.° La convocatoria de asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial con 17 días de anticipación para la primera convocatoria y 12 días para la segunda, las publicaciones deberán hacerse durante quince y diez días respectivamente. Artículo 21.° Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que le servirá de entrada. Podrán hacerse representar por medio de carta poder, presentada también por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea. Los Directores no pueden ser mandatarios. El depósito de las acciones en la caja social podrá sustituirse por el depósito de un certificado debidamente autenticado, en el que conste que las acciones, se encuentran depositadas en un establecimiento de crédito del país, que tengan personería jurídica, en una Oficina Pública o a orden del Juez. Artículo 22.° Las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si á la primera convocatoria no concurriesen ese número, se hará la segunda para una nueva reunión, la que se celebrará dentro de los 20 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurran. Todo lo dispuesto en este artículo para primera y segunda convocatoria es aplicable aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Artículo 23.° Corresponde a cada acción un voto con la limitaciones expuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en el Libro de Actas del Directorio en el que se registrará también el acta de fundación de la sociedad. Balance y utilidades. Artículo 24.° Todos los años el 31 de agosto, se practicará el balance de la sociedad correspondiente al cierre del ejercicio, el que conjuntamente con el inventario la cuenta de ganacias y pérdidas y la memoria será sometido por el Directorio al Síndico para su fiscalización, antes de ser presentado a la Asamblea General. Artículo 25.° Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los accionistas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea a propuesta del Directorio y sin perjuicio de la facultad de esta para modificar lo propuesto, después de deducir el monto correspondiente al dos por ciento que ha de reservarse para constituir el fondo de reserva legal, la remuneración de los directores y síndico, la recompensa a los empleados que lo merezcan y toda otra reserva especial o general que la asamblea decidiera crear. Las amortizaciones se harán de acuerdo en un todo a la reglamentación administrativa vigente para el régimen de amortizaciones, así como los balances se confeccionarán de acuerdo al modelo administrativo. Artículo 26.° La remuneración para los suplentes será adjudicada en proporción al tiempo que hubieran reemplazado a los titulares. Podrá el Directorio cada semestre, repartir dividendos proporcionales con cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, con cargo de dar cuenta a la asamblea ordinaria. Artículo 27.° Liquidación. La liquidación de la sociedad a término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, debiendo ser fiscalizada por el Síndico. En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma. El remanente se repartirá entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación. Artículo 28.° Todo caso no previsto por estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Disposiciones transitorias. Artículo 29.° El primer Directorio será compuesto por: don Alejandro C. Bonzo, como Presidente, don Juan Bautista Bonzo, como Vice-Presidente y doctor Juan Tenconi, como Vocal y doctor Edmundo Tenconi y don Vicente E. Domenella, como suplentes. Artículo 30. Será Síndico titular durante el primer año el doctor Divico Alberto Furnkorn y Síndico suplente por igual período don Luis Bonzo. Artículo 31.° Quedan facultados el señor Presidente don Alejandro C. Bonzo y el doctor Divico Furnkorn para solicitar indistintamente la aprobación de estos estatutos, aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes y para llenar y firmar todas las formalidades administrativas que sean menester, para que la sociedad quede constituída legalmente. En este estado, se pasó a realizar la suscripción de acciones, que importa el total de la primera serie por m$n 500.000 íntegramente abonada y en la proporción y forma que se pasa a exponer: Arrojando el capital líquido de Bonzo Hnos., propiedad por partes iguales de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo, la cantidad de 512.870,56 a fecha 31 de agosto corriente, la valuación de cada una de cuyas partidas fué previamente justipreciada por los demás accionistas constituyentes y aceptándose recibir en ese valor hacerse cargo del activo y pasivo de la razón Bonzo Hnos., Seguí 1581, se le reconoce por mitad a cada uno de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo el pago de su suscripción, pero no suscribiéndose éstos sino a 2.460 acciones el señor Alejandro C. Bonzo y 2.460 acciones el señor Juan Bautista Bonzo. la sociedad le reintegrará el excedente del pago, en la forma y época que fijará el Directorio, que importa $ m|nacional 20.870,56. El doctor Juan Tenconi se suscribe a 10 acciones valor $ m|nacional 1.000, recibiéndosele en pago de las mismas la patente de invención Argentina N.° 34.017, concedida a su nombre y en explotación para "un nuevo sistema de uniones para envases rígidos desarmables". Los señores Vicente E. Domenella, Luis Bonzo, Florinda Fressia de Bonzo, Julia Tenconi de Bonzo, Angel Bonzo, Constante Nogueira y doctor Edmundo Tenconi, de conformidad a un acuerdo verbal previo, decidieron suscribirse cada uno a diez acciones, completándose la primera serie y aceptándosele el pago en especies, consistente en el lote de madera apropiadas al objeto de la sociedad según certificación separada, practicada por Contador Público Nacional efectos que no forman parte del inventario general y que se hallan ya depositados en la plaza de la fábrica de Bonzo Hnos., y que teniendo un valor de m$n 7.075.80 y existiendo un excedente sobre las 70 acciones suscriptas: Vicente E. Domenella 10 acciones, Luis Bonzo 10 acciones; Florinda Fressia de Bonzo 10 acciones, Julia Tenconi de Bonzo 10 acciones, Angel Bonzo 10 acciones, Constante Nogueira 10 acciones y doctor Edmundo Tenconi 10 acciones, que importan m$n. 7.000, se les reintegrará por la sociedad el restante a razón de m$n. 10.82 en efectivo a cada uno. Esta existencia, así como la patente de invención, quedan incorporadas al activo de la sociedad que se constituye, dando todos su conformidad en transferir una vez constituída definitivamente la sociedad y mediante las formalidades legales, los distintos bienes que les requieren, bienes inmuebles, buques, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando todos los accionistas constituyentes de conformidad. Juan Bautista Bonzo, Alejandro C. Bonzo, Florinda F. de Bonzo, Juan Tenconi, E. Tenconi, Julia Tenconi de Bonzo, Luis Bonzo, Constante Nogueira, Vicente E. Domenella, Angel Bonzo. — Departamento de Justicia, Buenos Aires 17 de noviembre de 1931. B. 46. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hnos. Ltda., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° Autorízase para funcionar, como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., constituída en esta Capital el 1.° de septiembre de 1931 y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33). Artículo 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Uriburu. — Gmo. Rothe. — Hay un sello. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente B. 92|931, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de tres pesos moneda nacional número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cuatro pesos y otra de cincuenta centavos y las subsiguientes fojas en sellos de tres pesos cada uno, numerados de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno—treinta y dos. Entre líneas—y a los seis al cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno y ciento un mil seiscientos sesenta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Entre líneas — y a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia — o extra judiciales y — Gmo. — Vale. Enmendado — sesión — Vale. Testado Guillermo — no vale. Hay un sello. Eduardo Guerrico. "Es copia doy fe y agrego a la presente, conjuntamente con un sello de quinientos pesos número ciento cincuenta y uno, habilitado con cuatro estampillas: tres de trecientos pesos cada una, números tres mil doscientos uno a tres mil doscientos tres, inclusive, y una de cien pesos número once mil trescientos treinta y siete en pago del impuesto a la Ley de papel sellado. Leída que le fué esta escritura se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Ricardo Luis Picot y don Juan Luis Rogers; vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Entre líneas — industrial — Vale. Sobre raspado — ojo — no saber — Vale. — presencia — e — 81 — también vale. — Alejandro C. Bonzo. — Ricardo L. Pi-

cot. — Juan Luis Rogers. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Recalde. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el registro número ciento cincuenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal "Bonzo Hermanos Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cada un número de dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis. habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de enero de mil novecientos treinta y dos. — Entre líneas — y pasivo — aceptar — vale. Sobreraspado — señores — Vale. — Héctor Recalde. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, febrero 22 de 1932.

e-12 marzo N.° 70-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, docor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que la S. A. "**Cía. Argentina Frutera y Consignataria**", se ha presentado pidiendo la inscripción del siguiente estatuto: Primer testimonio. Número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Pedro Juan Lassalle, casado, domiciliado en la calle Levalle número dos mil seiscientos ochenta y tres, don Rafael Martín Gandolfo, casado, domiciliado en la calle Agüero número trescientos cuarenta y ocho; don Tito L. Arata, casado, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; doctor Santiago Rey Basadre, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos ochenta y uno; doctor Gustavo A. Frederking, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, don Enrique Mario Guisandes, soltero, domiciliado en la calle Paso número seiscientos sesenta y nueve y don Hernán Maschwitz, casado, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos sesenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su derecho propio y el señor Pedro Juan Lassalle, concurren además en nombre y representación de los señores Víctor Julio Denis y Pedro Víctor León Eugenio Denis, y el doctor Santiago Rey Basadre, concurre también además en nombre y representación del doctor Celso Ramón Rojas, justificándose la representación del señor Lassalle, con la escritura de poder especial que le ha sido conferido a su favor y que en testimonio debidamente legalizado transcribiré íntegramente en esta escritura, cuyo testimonio agrego a la presente; justificándose asimismo la representación invocada por el doctor Rey Basadre, con la escritura de poder especial que le ha sido otorgado a su favor ante mí, al folio trescientos diez y seis del protocolo del año mil novecientos treinta y uno de este mismo Registro, la que en su original tengo a la vista y copiaré íntegramente a continuación, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente, respectivamente: "A fojas trescientas ochenta y nueve. Poder especial. Escritura número ciento noventa y uno. En San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Juan I. García, Notario Público y testigos que al final suscriben compareció el señor Víctor Julio Denis, que firma "Víctor Denis", belga, casado en primeras nupcias con doña Cora de la Torre Campos, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de su hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, en uso del poder general amplio que dicho señor le tiene conferido, según escritura de fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve, pasada ante el autorizante, al folio ciento diez y ocho de mi protocolo, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido, ni limiado en forma alguna y transcripto en sus partes pertinentes dice así:.... Compareció el señor Pedro Víctor León Eugenio Denis, que firma "Pierre V. Denis", belga, soltero, hijo de don Julio Denis y de doña Juana Tedesco, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano señor Víctor Julio Denis, que firma "Vicor Denis", también de este vecindario para que en su nombre y representación ejecute los actos siguientes: Administre libremente todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, y de otra clase y especie que actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título y concepto e intervenga en general en todos los asuntos y negocios en que él exponente sea parte o tenga algún interés, verificando y aceptando en consecuencia: copras, ventas, permutas, cesiones, hipotecas, arrendamientos, daciones en pago, transferencias y todo otro cualquier contrato lícito sobre esa clase de bienes inclusive constituir y aceptar derechos reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas ya o que se contraigan en adelante.... Haga toda clase de declaraciones ratificaciones, rectificaciones.... Rescinda contratos de toda naturaleza inclusive de sociedad, los que también podrá constituir o revocar, disolver o liquidar cuando sea del caso o convenga a los intereses que representa.... Conferir poderes para asuntos judiciales, u otros, delegando a un tercero las atribuciones que sean necesarias según el caso .... Otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran a mérito y como consecuencia de los asuntos y negocios en que intervenga, pudiendo llevar a término todas y cada una de las operaciones enumeradas en este instrumento, por el tiempo, precio, cánon, monto, interés al contado o a plazos y bajo cualquier pacto o condiciones que conviniere, percibiendo y pagando en las épocas oportunas los valores correspondientes ...." Está conforme lo inserto, doy fe, y en el carácter acreditado dijo el compareciente Señor Denis: Que confiere poder especial al señor Pedro Juan Lassalle, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación y en el de su citado hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria. Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolos al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisional de la misma, como así también la aceptación de los cargos que pudieran discernirse a los otorgantes. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad ante el Escribano designado a tal efecto, y practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, ratificando o rectificando todo lo actuado ya a esos fines. Leída y ratificada la presente, firma ante mí y los testigos señores Carlos R. Marcó y Arturo Caretta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, derechos: Veinticuatro pesos moneda nacional. Víctor Denis. Carlos R. Marcó. Arturo Caretta. Ante mí: J. I. García. N. P. Está mi sello. Concuerda con su matriz, fecha ut-supra. Para el mandatario expido este testimonio en el sello de un peso número ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro y en el presente. Derechos de copia, pesos cuatro. J. I. García. Hay un sello. Certifico: Que don Juan I. García, es Escribano Público de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. C. Correas Alvarez. Hay un sello. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma, don Carlos Correas Alvarez, está en debida forma. A. Amaya. Hay un sello. Número ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Celso Ramón Rojas, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento y a mi juicio hábil para este acto, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del Dr. Santiago Rey Basadre, de este vecindario, para que en su nombre y representación firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolo al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisorio de la misma. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué se ratifica en su contenido firmando ante mí y testigos del acto, don Florencio de Yriondo y don E. M. Guisandes, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Celso R. Rojas. Tgo.: F. de Yriondo. Tgo.: E. M. Guisandes. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. "Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, asegurándome el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, que sus respectivos poderes no les han sido revocados, suspendidos, limitados ni modificados en manera alguna y los señores comparecientes dicen: Que según resulta del acta de la asamblea realizada por ellos y por los representados por el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, con fecha nueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima con el nombre de Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A., con el objeto, bases y condiciones que resultan de los respectivos Estatutos aprobados en dicha asamblea, los que, sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, fueron aprobados con el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, por decreto del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, autorizándose para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a ratificar lo resuelto privadamente en el acta precitada, a dejar constituída definitivamente la sociedad y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, de cuyos documentos me exhiben testimonio expedido por el Jefe de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Guerrico, en nueve fojas útiles que agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la sociedad anónima Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en las oficinas del Escribano doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, Diagonal Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, los señores: Víctor Julio Denis por sí y en representación de su hermano Pedro Víctor León Eugenio Denis, según el poder general que éste le otorgó con fecha veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Escribano de San Rafael, Provincia de Mendoza, señor Juan I. García, al folio ciento diez y ocho del Registro a su cargo; Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, componentes de la sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "Denis Hermanos y Compañía", según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, señor Ricardo A. Salas, al folio trescientos diez y seis vuelto del Registro cincuenta y tres a su cargo, y los señores doctor Santiago Rey Basadre, por sí y en representación del doctor Celso R. Rojas, según lo justifica con el poder que éste le otorgó ante el Escribano de esta Capital, doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, con fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y uno, al folio trescientos diez y seis del Registro doscientos diez a su cargo, doctor Gustavo A. Frederking, don Enrique Mario Guisandes y el doctor Hernán Maschwitz, constituídos en asamblea con el objeto de dejar establecida y fundada una sociedad anónima, conforme en cuanto a las bases que más adelante se enunciarán y después de haber armonizado opiniones en reuniones anteriores, resuelven por unanimidad dejar firmemente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A." aprobando en general y en particular los siguientes Estatutos, Constitución, Denominación, Domicilio, Duración, y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina Frutera y Consignataria (S. A.)". — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte de la República o del extranjero, cuando a juicio del directorio así convenga a los intereses de la misma. — Artículo Tercero. — La Sociedad durará treinta años a contar desde la fecha del Registro e inscripción de estos Estatutos. A la expiración de este plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y conforme a lo establecido en los artículos vigésimooctavo al trigésimooctavo de los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto. — Se constituye esta sociedad con el objeto de: a) Negociar en frutas y anexos, ya sea como consignataria, comprando o vendiendo por cuenta propia y de terceros, explotando directamente fincas productoras, represenando firmas extranjeras o en cualquier otra forma que se relacione con el negocio de frutas. b) Hacerse cargo de los negocios de la actual sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Denis Hermanos y Compañía", y que se dedica al comercio de frutas, bajo la misma denominación, formada por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, según escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, otorgada ante el Escribano don Ricardo A. Salas, de esta Capital, cuyos bienes, muebles e inmuebles, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y todo su activo pasarán a formar parte del capital de esta nueva Sociedad por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en que se valúa el capital líquido de la Sociedad colectiva y en comandita que se adquiere, de acuerdo con el balance practicado el treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, que los señores antes mencionados los recibirán suscribiéndose a cua-

trocientas acciones ordinarias en las proporciones que se establece en el inciso c) de este artículo, que importan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyo valor en acciones ordinarias, que se suscriben y quedan integradas se comprometen y obligan a transferir a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye una vez que esté en condiciones legales de aceptarlo, el activo de la sociedad colectiva mencionada y de la cual son únicos y exclusivos propietarios. c) Aceptar en su oportunidad la transferencia que los citados señores Denis, Arata, Lassalle y Gandolfo, harán de las patentes, llave y demás accesorios de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", por el importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, pagadero en setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, quedando entendido que estas acciones, junto con las que se mencionan en el inciso anterior en su monto total de pesos ciento quince mil moneda nacional de curso legal, serán suscriptas por dichos señores en la siguiente proporción: Dr. Tito L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis, por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones. Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones. Rafael Martín Gandolfo, doscientas sesenta acciones. — Artículo Quinto. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender en la República Argentina y fuera de ella, bienes muebles, raíces y semovientes; dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, contraer empréstitos con o sin garantía especial, girar, endosar y aceptar letras de cambio, realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, transar, someter en árbitros, aceptar los gravámenes que puedan existir sobre los bienes que adquiera, dar y recibir bienes en pago. — Del Capital Social. — Artículo Sexto. — La sociedad se constituye con un capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, emitiéndose, por ahora, las cuatro primeras series. Estas cuatro primeras series quedan enteramente suscriptas y representadas: Primero) por actividades reales, según lo establecido en el artículo cuarto, inciso b); Segundo) por el valor asignado a la marca de comercio, patentes, llave, y demas accesorios de comercio de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", que éllos, como únicos propietarios, ceden y transfieren a la nueva sociedad anónima, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo cuarto; y Tercero) por el dinero efectivo que se reciba en pago de los otros suscriptores. La quinta y última serie será emitida en el tiempo y forma que lo considere conveniente el directorio. — Artículo Séptimo. — Es privativo de la Asamblea General de accionistas el aumento del capital social, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — La sociedad sólo reconoce un dueño por cada acción. Estas serán extendidas al portador, e irán firmadas por el Presidente y un director. — Artículo Noveno. — Justificado el extravío o inutilización de acciones se expedirán duplicados anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos duplicados, todo previo cumplimiento de los trámites y formalidades prescriptas por el Código de Comercio — De la Administración. — Artículo Décimo. — La sociedad será dirijida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente y dos Vocales titulares nombrados en asamblea general de accionistas, los que podrán nombrar de su seno uno o más directores delegados asignándoles una retribución especial — Artículo Undécimo. — En caso de producirse vacante en el directorio, éste procederá a llenarla provisionalmente, dando cuenta en la primera asamblea general. — Artículo Duodécimo. — Cada director deberá poseer por lo menos cien acciones, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión, mientras su poseedor forme parte del directorio. — Artículo Décimotercero. — Los directores serán elegidos por dos años. Cumplido el término de su mandato podrán ser reelegidos. — Artículo Décimocuarto. — En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente, el directorio designará cuál de sus miembros habrá de ejercer la presidencia de la Sociedad. El directorio reglamentará las atribuciones y deberes del Presidente, no mencionados en estos Estatutos. — Artículo Décimoquinto. — El directorio funcionará legalmente con la presencia del Presidente y de los dos Vocales. Las resoluciones del directorio en pleno se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimosexto. — El directorio se reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente o cualquiera de los directores. — Artículo Décimoséptimo. — El directorio nombrará uno o más gerentes, determinando sus obligaciones y atribuciones. — Artículo Décimoctavo. — Los acuerdos del directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán, en la sesión siguiente, los miembros del directorio presentes en la reunión, también lo hará el sídico si hubiera asistido. — Artículo Décimonoveno: de la Administración de la Sociedad. — El Directorio tendrá facultad amplia para administrar los bienes de la Sociedad, tomar con o sin hipoteca, dinero prestado de Bancos, Compañías. Saciedades o particulares inclusо del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado, sean nacionales o provinciales, existentes o que sean establecidos en el futuro y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, resolver y ejecutar todo aquello que pueda ser objeto de los actos de la Sociedad exceptuando sólo las resoluciones que por estos Estatutos hayan sido reservados a la asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo. — El directorio podrá, asimismo, resolver privadamente sobre todos los asuntos, actos o casos no previstos por estos Estatutos, salvo las limitaciones establecidas por la ley. — Artículo Vigésimoprimero. — El presidente de la Sociedad, tendrá la representación legal de ésta para todos sus actos comerciales, judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza. — Artículo Vigésimosegundo. — El directorio podrá asignar una retribución especial a los gerentes de los establecimientos o a otras personas imputándose estas asignaciones a gastos generales. del Síndico. — Artículo Vigésimotercero. — Anualmente se nombrará por la asamblea ordinaria un síndico y un suplente. — Artículo Vigésimocuarto. — El síndico tendrá las atribuciones y deberes que determine el Código de Comercio, pudiendo concurrir a las reuniones que celebre el directorio y gozará de la remuneración del cinco por ciento de las utilidades, según lo determina el artículo trigésimonoveno, de las Asambleas. — Artículo Vigésimoquinto. — La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de acciones y son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes las resoluciones tomadas por las asambleas, con arreglo a estos Estatutos. Salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los accionistas disidentes. — Artículo Vigésimosexto. — Los accionistas serán convocados a asamblea ordinaria para tratar la Memoria, Balance anual, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el ejercicio terminará el treinta de junio. — Artículo Vigésimoséptimo. — En la asamblea ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas: a) El inventario, Memoria y Balance anual que deberá presentar el directorio con el informe del síndico. b) La elección de los directores y síndicos en reemplazo de los salientes. c) El reparto de las utilidades de acuerdo con el artículo trigésimonoveno y la fijación del dividendo. d) Todos los demás asuntos que le someta el directorio, los que formarán la orden del día conjuntamente con aquéllos que le hayan sido propuesto por escrito, treinta días antes de la Asamblea, por un número de accionistas que representen el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimooctavo. — La convocatoria a asamblea se verificará por medio de avisos publicados con diez y ocho días de anticipación, durante quince días en dos diarios de la Capital de la República, uno de los cuales será el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimonoveno. — Para que haya quórum en la primera convocatoria se requirirá la presencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto, No reuniéndose este número se convocará por segunda vez, durante diez días, con trece de anticipación, celebrándose entonces la asamblea y siendo válida sus resoluciones cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. La asamblea en segunda convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de la primera convocatoria. Artículo Trigésimo. — Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja social con tres días a lo menos de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de éllas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio del directorio. El directorio podrá autorizar que los depósitos de las acciones a efectos de las asambleas se hagan fuera de la República en los puntos que dicho directorio designe. En tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Trigésimoprimero — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos, sufragando por medio de listas firmadas cuando se trate del nombramiento de directores y síndicos, y se harán constar en un libro especial de actas que serán firmadas por el presidente y un director. En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviere lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Trigésimosegundo. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el vocal que elijan los directores presentes, y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la asamblea. — Artículo Trigésimotercero. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. El directorio podrá establecer fórmulas especiales para estos poderes. — Artículo Trigésimocuarto. — Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria, sea por resolución del directorio, por disposición del síndico o petición de ellos mismos, por un número que represente la vigésima parte del capital suscripto. Este pedido de convocatoria deberá ser despachado por el Directorio dentro de los treinta días de solicitado. Artículo Trigésimoquinto. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas y funcionarán en la misma forma establecida para las asambleas ordinarias. — Artículo Trigésimosexto. — Para modificar o reformar los presentes estatutos se requiere la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad por lo menos de las mismas acciones. — Artículo Trigésimoséptimo. — No lográndose ese quórum en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez, con trece días de anticipación, a una asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y si en esta segunda reunión tampoco estuviera representada más de la mitad del capital, pasada media hora de la señalada se constituirá la asamblea y las resoluciones así tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas. — Artículo Trigésimooctavo. — El procedimiento establecido en los dos artículos anteriores se observarán también en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. De las utilidades. — Artículo Trigésimonoveno. — De las utilidades brutas se deducirán las eventuales habilitacion y gratificaciones a empleados, las desvalorizaciones del activo, las amortizaciones, observando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y el resto, que será la utilidad líquida y realizada, se distribuirá en la forma siguiente: a) el cinco por ciento al Presidente; b) el diez por ciento a los vocales del directorio en proporción a su asistencia; c) el cinco por ciento al síndico; d) el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital social; e) el remanente se repartirá entre los accionistas o se aplicará según lo resuelva la asamblea f) los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido declarados, y cuyo plazo venciera en el ejercicio quedarán prescripto y entrarán a formar parte del fondo de utilidades a los efectos del inciso e). — Artículo Cuadragésimo. — Cuando después de saldadas las asignaciones comprendidas en el artículo trigésimonoveno y de haberse abonado el dividendo acordado por la asamblea de accionistas resultase todavía excedente en los beneficios netos anuales, el directorio podrá destinarlo en todo o en parte a constituir o aumentar el monto de las cuentas, Amortizaciones, Nuevas Instalaciones y otras que considere conveniente o a ser distribuído entre los accionistas, parcial o totalmente con aprobación de la asamblea, en la forma y oportunidad que resuelva el directorio. De la disolución de la Sociedad. — Artículo Cuadragésimoprimero. — Producida la disolución de la sociedad por expiración del término y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal se procederá a su inmediata liquidación. — Artículo Cuadragésimosegundo. — La liquidación estará a cargo del directorio, de la persona o personas que el mismo directorio designe y con la intervención del síndico según lo establecido en el inciso sexto del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimotercero. — Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante la cesión o transferencia del activo y pasivo social, sino mediante el acuerdo de los accionistas expresados en la forma que prescriben los artículos trigésimosexto y trigésimoséptimo de estos estatutos. — Artículo Cuadragésimocuarto. — La asamblea determinará la retribución del servicio de los liquidadores. — Artículos Adicionales. Artículo Cuadragésimoquinto. — El presidente del directorio o en su defecto la persona que el directorio designe queda facultado para aceptar las resoluciones que el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia adopten al serles sometida cualquier reforma de estos estatutos y también para practicar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la efectividad legal de tales reformas, así como la personería jurídica de la sociedad. — Disposiciones transitorias. — Artículo Cuadragésimosexto. — El Primer ejercicio de la sociedad terminará el treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — Artículo Cuadragésimoséptimo. — El primer directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: doctor Tito L. Arata: Vocales: Señores Pedro J. Lassalle y Enrique Mario Guisandes: Síndico Titulas: señor Rafael Martín Gandolfo y Síndico Suplente: Ingeniero: Víctor Denis. — Artículo Cuadragésimooctavo. — Queda autorizado el doctor Tito L. Arata para que con la firma de un director titular emita los certificados provisorios correspondientes a las acciones suscriptas e integradas en

este acto, que les sean solicitadas por los accionistas; para que presente con su sola firma el Balance de la Sociedad colectiva y en camandita, antes mencionada, y hacer el depósito correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y pedir oportunamente su devolución, cobrando y percibiendo su importe. Se autoriza, asimismo, al señor Enrique Mario Guisandes para que en nombre y representación de esta nueva sociedad, y una vez que esté definitivamente constituída, acepte y firme la escritura o escrituras que los componentes de la sociedad comercial colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", deberá otorgar a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, por la cual escritura o escrituras se transmitirán a ésta el activo de la expresada sociedad, constituído por muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y demás, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en acciones por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, como asimismo la escritura de transferencia de las patentes, llave y demás que se menciona en el artículo cuarto, inciso c), de estos estatutos por el valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor que se le asigna a la citada llave y patentes y demás mencionados, pagadero en acciones y que los nombrados señores suscriben en este acto en las proporciones ya establecidas. Previa Lectura del acta y estatutos precedentes, ambos fueron aprobados por todos los firmantes, quienes se suscriben a las siguientes acciones: doctor Tito L. Arata, trescientas veinte acciones; Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones; Víctor Julio Denis por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones; Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones; Rafael Martín Gandolfo: doscientas sesenta acciones; doctor Santiago Rey Basadre: doscientas acciones; doctor Santiago Rey Basadre por poder del doctor Celso R. Rojas, ciento cincuenta acciones; doctor Gustavo A Frederking: doscientas acciones; señor Enrique Mario Guisandes, doscientas acciones; y el doctor Hernán Maschwitz, cien acciones. Quedando entendido que los señores Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, suscriben estas acciones de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo cuarto y en el artículo sexto de estos estatutos. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas, firmando todos los presentes, de conformidad. Sobre raspado: doscientas: Vale T. L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis: ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis por Pedro Víctor León Eugenio Denis: ciento noventa acciones. Pedro J. Lasalle, ciento noventa acciones. R. M. Gandolfo: doscientas sesenta acciones. S. Rey Basadre: doscientas acciones. S. Rey Basadre, por Celso R. Rojas: ciento cincuenta acciones G. A. Frederking: doscientas acciones E. M. Guisandes R. doscientas acciones. Hernán Maschwitz: cien acciones. Certificamos que lo que antecede es copia fiel del acta de constitución de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", corriente de fojas una a doce del libro de actas respectivo. — Buenos Aires, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno: Entre líneas: autorizado: vale: T. L. Arata; Víctor Denis; Víctor Denis p. p. Pedro V. L. E. Denis; Pedro J. Lasalle; R. M. Gandolfo; S. Rey Basadre, por Celso R. Rojas S. Rey Basadre; G. A. Frederking; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz — Número novecientos setenta y siete. Departamento de Justicia. — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. A sesenta y dos. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, **decreta:** Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", constituída en esta Capital el nueve de setiembre del corriente año, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta) a siete (siete) con las modificaciones de fojas veintiocho (veintiocho) a treinta y una (treinta y una) y la de fojas treinta y dos vuelta (treinta y dos vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra A. ciento treinta y uno, de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los estatutos y personaría jurídica de la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y que esta certificación y testimonio se extiende en papel sellado nacional numerado: el primero de cinco pesos moneda legal, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de cinco pesos y tres de cincuenta centavos, los restantes de dos y un peso; numerados: cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis, dos millones seiscientos un mil seiscientos setenta y uno, cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos, dos milones seiscientos un mil seiscientos setenta y tres, un millón setecientos noventa y siete mil noventa y cinco, dos millones seicientos un mil seiscientos cincuenta y seis, dos milones seiscientos un mil seiscientos cincuenta y siete, habilitados los de dos pesos a tres por estampillas de un peso y los de un peso a tres por estampillas adheridas de un peso y dos de cincuenta centavos, correspondiendo sellos y estampillas al bienio de mil novecientos treinta y uno, treinta y dos. Entre líneas: "de la" "lo", "se". Disposiciones transitorias. "Valen. Eduardo Guerrico. Hay un sello.". Es copia fiel del original de referencia, doy fe. Leída que les fué ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto que lo fueron los señores don Juan F. Giraldo y don Juan Caseiro, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro J. Lassalle; R. M. Gandolfo; G. A. Frederking; T. L. Arata; S. Rey Basadre; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz; Tgo. J. F. Giraldo; Tgo: Juan Caseiro. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cinco en el Registro doscientos diez, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", expido el presente testimonio en trece sellos de un peso números: del dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veinte y dos al presente habilitado a un peso cincuenta que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Entre líneas: patentes, llaves y demás accesorios de comercio. Sobre raspado: Celso, presidente quienes Lassalle: Uriburu, seiscientos. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero [illegible] de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-17 marzo N.° 235-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Zang y Pristupín**, la sindicatura ha presentado una rendición de cuentas y estado de distribución, los que se ponen de manifiesto por el mismo término en Secretaría; se hace saber igualmente a los acreedores que se ha designado la audiencia del día 31 de Marzo a las 14 y 30 horas, a fin de proceder a la regulación de honorarios del Síndico.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e-21 marzo N.° 330 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza a don **Miguel C. Hearne o Miguel G. Hearne**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le siguen los señores Crespo y Rodríguez, por cobro de $ 13.239.04 m|n. y a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas 1, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 247 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, a los acreedores de don **Edmundo Sacerdote**, que se ha presentado solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas, para que tengan lugar la junta de verificación de créditos, en la que informará el Contador nombrado señor Miguel Angel Roque y los acreedores interventores señores Oertly y Vedetta; Roberto Denker y Cía., y H. W. Robert y Cía.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-22 marzo N.° 425-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Federico Figueroa, se hace saber por el término de ocho días, que en la quiebra de **Valerio y Barg**, se ha puesto de manifiesto un estado de distribución de fondos, presentado por la Sindicatura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e-22 marzo N.° 414-v-29 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de seis días, que en los autos de quiebra de **Fermín Ponti**, se dictó el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la Ley al efecto, declárase en estado de quiebra a Fermín Ponti; nómbrase contador a D. C. M. Flodiola, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación. — Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inc. 1 y 58 Ley 4156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "La Tradición", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 1.° de Diciembre, a las 15 horas. — Desígnase inventariador al Escribano Carlos Mattos, y se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. —Rep. al foja. — F. A. García. — Ante mí: E. Giménez Bustamante — Se hace constar que la junta de verificación de créditos tendrá lugar el día dos de Abril, a las 10 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-23 marzo N.° 463-v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Campa Hernández y Cía.**, ha sido presentado por el síndico el estado de distribución de fondos el que ha sido puesto en la oficina a los efectos del Art. 119 de la Ley de Quiebras. Asimismo se hace saber que se ha fijado la audiencia del día 6 de Abril a las 14 para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e23 marzo N.° 449 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Angel Cattaneo**, ha sido presentado por el síndico liquidador el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras. —Y que se ha fijado la audiencia del día 2 de Abril a las 14 para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-18 marzo N.° 303-v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado ante el Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 7, del autorizante, el doctor Germán Wernicke, en su carácter de Vicepresidente de la **Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca"**, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital, doctor Jorge H. Guerrico, copiada íntegramente, dice así: — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Germán Wernicke, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que por escritura de Diciembre diez y nueve de mil novecientos treinta y uno, pasada al folio dos mil ochocientos veinte y siete de mi Registro, se constituyó la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", transcribiéndose los estatutos adoptados, en cuyas disposiciones transitorias se estableció que el compareciente quedada autorizado pa-

ra correr con todas las diligencias necesarias a la aprobación de los mismos y al funcionamiento de la Sociedad. — Sometido dicho acto a la Inspección General de Justicia para su aprobación, el Poder Ejecutivo se ha pronunciado de conformidad, ordenando las modificaciones que resultan del expediente respectivo, del que se ha expedido testimonio en forma de sus actuaciones, en sus partes pertinentes, con íntegra transcripción de la expresada escritura, con las modificaciones dispuestas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho testimonio, que protocolizo agregándolo a la matriz, dice textualmente: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron: el doctor Germán Wernicke, casado, don Pablo Harpe, casado, don Günther Hammerschmidt, soltero, don Adolfo Wipperling, casado, don Augusto Groel, casado, don Máximo Metzel, casado, don Erwin Hummel, soltero, don Eduardo Goettert, casado y don Carlos Wistup, soltero, los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí y el doctor Germán Wernicke, también en representación del señor Arturo Schütte, que es casado, según poder especial que legalizado y traducido al español (en su parte que está redactado en alemán) por el Traductor Público, señor Edmundo Wernicke, me presenta y protocolizo agregándolo a la matriz, el que copiado por su orden dice así: Poder Especial. — El que firma la presente, don Arthur Schütte, Director, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en Colonia Marienbierg, Lindenalle cincuenta y cinco, confiere poder especial a favor del doctor Germán Wernicke, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem, ciento sesenta y ocho, con las siguientes facultades: Primero: Para concurrir a la fundación de la Sociedad Anónima Perfumerías Tosca. — Segundo: Para aceptar y ejercer los cargos en mi nombre. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Arthur Schütte. — Siguen legalizaciones en idioma alemán. — Traducción. — (Hay un poder). — Número de registro: Yo, el escribano Consejero de Justicia, Francisco Guillermo Vleugels, domiciliado en Colonia, auténtico la antecedente firma del señor Director Arturo Schütte (Schütte) en vista de su trazado ante mí. — Colonia, el 4 de Diciembre de 1931, escribano consejero de Justicia. — (Fdo.): Vleugels. — (Hay un sello notarial). — Legalízase por ésta la precedente firma del Escribano Consejero de Justicia, Vleugels. — Colonia el 4 Diciembre de 1931. — El Presidente del Juzgado de Colonia. — (Fdo.) doctor Kuttenkeuler. — (Hay un sello del Juzgado de Colonia). — Fin de la traducción. — Sigue la legalización consular argentina. — Lo precedente es traducción fiel, de su original alemán a mi vista y a sus efectos la proveo de mi sello y el número setecientos treinta y uno a que me remito. — Buenos Aires, el 15 de Diciembre de 1931. — Sobrerraspado: Kuttenkeuler"-vale. — Hay una estampilla. — Edmundo Wernicke. Las legalizaciones en castellano que el poder contiene, dicen así: "Visto en este Consulado de la República Argentina, para la legalización de la firma que figura al dorso y que dice: Kuttenkeuler, que es la del presidente del Juzgado, Landgericht, en Colonia. Dr. Kuttenkeuler. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Deuker. — Cónsul. — N.° de Orden 381. N.° de Arancel 51. — Derecho percibido pesos oro 5. — Marcos 20.50. — Hay tres estampillas consulares y dos sellos que dicen: "Consulado de la República Argentina". — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Deuker, es auténtica. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1931. — J. B. Dizac. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Hay tres estampillas fiscales por un valor de siete pesos con cincuenta centavos". — Es copia fiel, doy fe. — Expresan los comparecientes: Que han resuelto fundar una sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos que se pasan a establecer. — Estatutos.. — Título primero. — Constitución y objeto de la Sociedad. — Artículo primero. — Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Perfumerías Tosca S. A.". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el territorio de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Importar, fabricar, vender y explotar toda clase de artículos para perfumerías y toilette; b) Hacerse cargo, mediante compra de activos y pasivos de otras casas o firmas comerciales, similares; c) Recibir mercaderías en consignación para venderlas por cuenta de terceros; d) Ejercer toda clase de industrias que armonicen con los fines primordiales de la Sociedad. — e) Representar a fábricas y sus productos; f) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; g) Importar y comprar las maquinarias y materias primas necesarias para la fabricación de los productos enunciados en los incisos "a" y "e"; h) Y en general ejercer todos los actos de comercio enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio, que se encuadren dentro de los fines consignados en los incisos anteriores. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos y podrá ser prorrogada o reducida por una Asamblea General de Accionistas. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo quinto. — El capital autorizado queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres series de cincuenta mil pesos. — Cada serie se divide en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo sexto: La primera serie ha sido totalmente suscripta, habiendo abonado los suscriptores el diez por ciento de su valor. — El noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva la Asamblea General y una vez aprobados los presentes Estatutos. — Las demás series serán emitidas en la época y condiciones que la Asamblea General estime convenientes. — Artículo séptimo. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas serán nominales y sólo podrán ser transferidas con la conformidad del Directorio, pero una vez integradas se emitirán títulos al portador. Las acciones serán numeradas y firmadas por un Directorio y el Síndico. — Pueden emitirse títulos que representen más de una acción. — Título tercero. — Debentures. — Artículo octavo. — La Sociedad podrá emitir obligaciones (Debentures) dentro y fuera del país con sujeción a las disposiciones de las leyes respectivas y en las condiciones que fijará una Asamblea General. — Título cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo noveno. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta cinco Directores y de uno hasta cinco Directores suplentes. — Artículo décimo. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son siempre reelegibles. El mandato de los Directores salientes durará hasta que sus reemplazantes designados en Asamblea celebrada con los términos del artículo diez y siete se hagan cargo de sus puestos. — Para ser Director es necesario ser poseedor de una acción, que quedará depositada en la caja de la Sociedad a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo undécimo. — Si el Directorio se compone de un solo Director lo reemplaza en caso de ausencia, enfermedad o impedimento el Director suplente. — Cuando el Directorio se componga de dos Directores, las resoluciones requerirán para su validez, la conformidad de ambos y cuando se componga de más de dos, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes. — Estando el Directorio compuesto de más de dos Directores, para formar quórum se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — La Asamblea determinará el número de Directores para el ejercicio siguiente. — Cuando el Directorio se componga de un solo Director, éste tendrá las facultades que le acuerden estos estatutos, especialmente las consignadas en el artículo catorce y las que le pueda otorgar cualquier asamblea convocada al efecto. — Artículo duodécimo. — A falta de Directores el Síndico nombrará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo tercero. — Cuando el Directorio se componga de más de un Director deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo décimocuarto. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprar y vender mercaderías, al contado o a plazos. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los presentes Estatutos. — d) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — e) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, solicitar su registro, renovación, presentar solicitudes, declaraciones y reclamos, oposiciones y apelaciones; otorgar y revocar poderes y autorizaciones. — f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — Ocurrir ante las autoridades y tribunales de la República, con las más amplias facultades. — Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales. — g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes. — h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Balance y proponer la repartición de las utilidades. — j) Establecer cuentas de depósitos a nombre de la Sociedad en cualquier institución bancaria y firmar cheques contra esos fondos. — k) Aceptar, endosar y descontar letras y pagarés. l) Perseguir civil y criminalmente en todas las instancias a los imitadores de sus productos como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones. — m) Ceder o endosar conocimientos, cartas de porte y retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos o mensajeros, las cartas simples por expreso o certificadas, telegramas, encomiendas y demás documentos y valores. — n) Intervenir ante la Municipalidad, Administración de la Aduana e Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos o cualquier otra administración o repartición sea nacional, provincial o municipal, haciendo las declaraciones que considere convenientes y conferir poderes especiales y revocarlos para estas transacciones. — o) Hacer los contratos con gerentes y empleados. — p) Fijar el monto de la propaganda y celebrar los contratos correspondientes. — q) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la Sociedad, siempre que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Artículo décimoquinto. — Habiendo un solo Director todos los poderes y actos notariales deben llevar su firma, habiendo dos Directores, firmarán ambos. — Si hay más de dos Directores, estos documentos llevarán por lo menos dos firmas. — Título quinto. — Fiscalización. — Artículo décimosexto. — Habrá un Síndico y un Síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley. — Los honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Los Síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Título sexto. — Asambleas Generales. — Artículo décimoséptimo. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada año comercial, y las extraordinarias cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, ser convocada por el Directorio dentro de los sesenta días de recibido el pedido. — Artículo décimoctavo. — La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los balances y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — b) Nombrar los Directores y Directores suplentes, fijando el número de ellos para cada ejercicio. — Designar Síndico y Síndico suplente. — c) Tratar cualquier punto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimonoveno. — Queda reservado a las Asambleas Generales: Tomar prestado y prestar dinero, firmar avales, constituirse en depositaria o fiadora, salvo los documentos de pagarés comerciales a cargo del Directorio. — Artículo vigésimo. — Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y con la anticipación del artículo veinte y tres. — Artículo vigésimo primero. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria hallándose presente un número de accionistas que represente la mayoría del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presente accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea para dentro de los treinta días inmediatos y mediante publicaciones durante diez días, que comenzará con trece días de anticipación a la fecha fijada para la nueva Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun tratándose de asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de tal Asamblea serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo tercero: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de las acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder o telegrama, dirigido al Síndico. — Artículo vigésimo cuarto. — El año comercial, correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. — Título Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto. — La utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de todos los gastos y amortizaciones obligatorias previstas por la resolución Ministerial del cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, será distribuída en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado. — b) Se separará la cantidad que la Asamblea resuelva destinar para remuneración del Directorio y los honorarios del Síndico según el artículo décimosexto. — c) El resto se destinará

a los accionistas para ser repartido como dividendo o para la formación de reservas especiales, si así lo resolviese la Asamblea General. — Artículo vigésimo sexto. — Cuando el Fondo de Reserva legal alcance el límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la asamblea resolverá el destino ulterior del señalado porcentaje. — Título octavo. — Artículo vigésimo séptimo. — La disolución tendrá lugar al término de duración fijado en estos Estatutos de la Sociedad o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio o el Síndico. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta deba efectuarse. — Aprobados los estatutos por todos los comparecientes de conformidad, se procedió a la suscripción de acciones tal como se indica en el artículo sexto con el resultado siguiente: Arturo Schütte, cuarenta y una acciones de un mil pesos cada una; doctor Germán Wernicke, una acción, de un mil pesos. Pablo Harpe, una acción, de un mil pesos; Günther Hammerschmidt, una acción, de un mil pesos; Adolfo Wipperling, una acción, de un mil pesos; Augusto Groel, una acción de un mil pesos; Máximo Metzel, una acción, de un mil pesos; Erwin Hummel, una acción, de un mil pesos; Eduardo Goottert, una acción, de un mil pesos y Carlos Wistup, una acción, de un mil pesos. Total cincuenta mil pesos, haciéndose entrega del importe del diez por ciento que se pagó al contado, o sean cinco mil $, al señor Pablo Harpe. — Acto continuo se procedió a nombrar el primer Directorio que deberá durar hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, resolviéndose en uso de la facultad optativa del artículo noveno nombrar un solo Director y un solo Director suplente y nombrar para el cargo de Director titular el señor Arturo Schütte y para el de Director suplente al doctor Germán Wernicke. — Se nombró Síndico al señor Carlos Mahler y Síndico suplente al señor Luis Badino. — Todos los comparecientes resuelven conferir poder a los señores doctor Germán Wernicke y Pablo Harpe, uno u otro indistintamente y alternadamente, para que se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional y Juzgado de Comercio, para obtener la aprobación de los estatutos, la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por el Poder Ejecutivo Nacional, y se les confiere también poder irrevocable para firmar la escritura de constitución definitiva al protocolizar la autorización gubernativa. — Presente al acto el traductor Público don Edmundo Wernicke, quien es casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que se ratifica del contenido de la traducción por él practicada y firmada, y de la que se hace mérito al principio de esta escritura. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la presente un sello valor nacional de doscientos veinte y cinco pesos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wernicke. — Pablo Harpe. — Günther. — Hammerschidt. — Erwin Hummel. — Carlos Wistup. — A. Wipperling. — Augusto Groel. — Máximo Metzel. — Eduardo Goettert. — Edmundo Wernicke. — H. Bauhoffer. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veinte y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso números: dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro al dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve y el presente, habilitados cada foja con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado - diez y nueve- alternadamente para- entrelíneas- Perfumerías- vale. — Hay un sello y una estampilla. — J. H. Guerrico". — "Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1932. — P. 3|932. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca" S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", constituída en esta Capital, el 19 de Diciembre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina". — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia; certifica, que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancia que obran en el expediente letra P. 107-31, de esta Inspección General de Justicia, referente a la aprobación de los estatutos y concesión de personería jurídica de la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", y que esta certificación se extiende en papel sellado nacional, el primero de un peso moneda nacional, numerado: dos millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cuatro, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas, una de cinco pesos, otra de un peso y otra de cincuenta centavos, y los restantes de a un peso moneda legal, numerados: sesenta y un mil quinientos treinta y cinco al sesenta y un mil quinientos cuarenta, habilitados respectivamente por estampilla de dos pesos, inclusive el presente de tres pesos numerados doscientos veintiséis mil ciento ochenta y dos, correspondiendo estampillas y sellos al bienio mil novecientos treinta y uno|treinta y dos. — Sobrerraspado- ciento- vale. — Eduardo Guerrico. — Sello: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Julián C. Carreras y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wenicke. — Julián C. Carreras. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos treinta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta y siete, del Escribano doctor Jorge H. Guerrico, interinamente a mi cargo, conforme a la Resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Para la Sociedad Anónima "Perfumería Tosca S. A.", expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta de numeración corrida que comienza con el número: cero cero nueve mil cuatrocientos noventa y cinco al cero cero nueve mil quinientos dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-15 marzo N.° 145-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el R. de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sociedad Anónima Diadema Argentina, Sdad. Anónima de Petróleo**, que dicen así: Primer testimonio. — **Número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos,** compareció ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, el señor don John James Waite, de estado casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que en la Asamblea celebrada con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por los accionistas de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", cuyo testimonio de acta obra a fojas ciento treinta y una del expediente "D", cincuenta y cuatro, mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos", originario de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, se ha procedido a la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos de la misma Sociedad Anónima y se ha autorizado al compareciente a realizar las gestiones administrativas inherentes y a proceder al otorgamiento de la presente escritura. —Que propuesta por la Inspección General de Justicia la modificación del texto de la reforma del artículo quinto en el informe de fojas ciento treinta y seis, fué aceptada por la Sociedad Anónima compareciente en su escrito de foja ciento cuarenta, aprobándose dichas reformas por el decreto del Gobierno de la Nación de fojas ciento cuarenta y dos que dice así: "Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos. D, uno|novecientos treinta y dos. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento cuarenta (140), las reformas de fojas ciento treinta y tres (133) introducidas a los estatutos de la sociedad "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", por la asamblea realizada el diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — "Es copia fiel, doy fe. — Y agregó el compareciente: Que en uso de la autorización que se le ha acordado y que resulta de la referida acta que enseguida se transcribirá, y en cumplimiento del decreto precedentemente inserto, viene a protocolizar como en efecto protocoliza la referida acta de Asamblea con el texto definitivo de los recordados artículos cuarto y quinto de los Estatutos, cuya acta dice así: "Lista de Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diameda Argentina, S. A. de Petróleo", celebrada el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, octavo piso. —Nombre. Serie. — Títulos: Cantidad, Números. Acciones: Parcial, Total. Números. Votos. Firma: Juan Ph. van Goethem, uno, uno, uno, uno, uno, uno, dos, diez y seis|siete, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, J. Ph. van Goethem. — Germán E. J. de Boer, uno, uno, dos, uno, dos; uno, uno, diez y ocho, cien, trescientos uno|cuatrocientos; dos dos, diez y nueve|veinte, cien, doscientos uno, uno|cien, doscientos uno, G. de Boer. — Everardo Meynell, uno, uno, cinco, uno, cinco; dos, dos, veinte y uno|dos, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, E. Meynell. — Carlos G. Linck, Rep. p. Edlef E. Hosmann cincuenta y nueve, dos, doscientos cincuenta y ocho|nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos, doscientos, Edlef E. Hosmann. — Guillermo Greiner, tres, dos, veinte y cuatro|cinco, cien, uno|cien, cien, G. Greiner. — Jacobo J. van Rees, cincuenta y nueve, uno, dos, cientos cincuenta y siete, cien, ciento uno|doscientos, cien. — J. J. Rees. — Anglo Saxon Petroleum C.° Ltd., Rep. p. David B. Clark, cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; cincuenta y dos, —, dos, doscientos cuarenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y tres, dos, doscientos cuarenta y dos|tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cuatro, dos, doscientos cuarenta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cinco, dos, doscientos cuarenta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y seis, dos, doscientos cuarenta y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y siete, dos, doscientos cincuenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y ocho, dos, doscientos cincuenta y dos|tres, cuatrocientos, tres mil, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince. — D. B. Clark, Botaafsche Petroleum Maatschappy, Rep. p. Rupert E. F. Sneath, diez y seis, dos ochenta y nueve|noventa, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y siete, dos, noventa y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y ocho; dos, noventa y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y nueve, dos, noventa y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte, dos, noventa y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y uno, dos, noventa y nueve|cien, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, veinte y dos, dos, ciento uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos veinte y tres, uno, ciento tres, doscientos, uno|doscientos; cuarenta y cuatro, dos, doscientos veinte y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y cinco, dos, doscientos veinte y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y seis, dos, doscientos veinte y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y siete, dos, doscientos treinta|uno, cuatrocientos, uno, cuatrocientos, cuarenta y ocho, dos, doscientos treinta y dos|tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y nueve, dos, doscientos treinta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta, dos, doscientos treinta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y ocho, doscientos, uno|doscientos; sesenta y seis, uno, trescientos, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; sesenta y siete, dos, trescientos uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; sesenta y ocho, dos, trescientos tres|cuatro, cuatrocientos uno|cuatrocientos; sesenta y nueve, dos, trescientos cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, setenta, dos, trescientos siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos: setenta y uno, dos, trescientos nueve|diez, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y dos, trescientos once|dos, cua-

trocientos, uno|cuatrocientos; setenta y tres, dos, trescientos trece|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cuatro, dos trescientos quince|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cinco, dos, trescientos diez y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y seis, dos, trescientos diez y nueve|veinte, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y siete, dos, trescientos veinte y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y ocho, dos, trescientos veinte y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y nueve, dos, trescientos veinte y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta, dos trescientos veinte y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y uno, dos, trescientos veinte y nueve|treinta, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y dos, dos, trescientos treinta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y tres, dos, trescientos treinta y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cuatro, dos, trescientos treinta y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cinco, dos, trescientos treinta y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y seis, uno, trescientos treinta y nueve, doscientos, catorce mil, uno|doscientos, dos mil quinientos quince, R. E. F. Sneath, "Perla" S. A. de Petróleo, Rep. p. L. H. P. Barón de Loë van Imstenraedt, ochenta y seis, uno,trescientos cuarenta, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; ochenta y siete, dos, trescientos cuarenta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y ocho, dos, trescientos cuarenta y tres|cuatro, trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, uno|trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, de Loë van Imstenraedt. — "Brillante" S. A. de Petróleo, Rep. p. César Sasaroli, ochenta y ocho, uno, trescientos cuarenta y cinco, cincuenta, trescientos cincuenta y uno|cuatrocientos; ochenta y nueve, dos, trescientos cuarenta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; noventa, uno, trescientos cuarenta y ocho, ochenta, quinientos treinta, uno|ochenta, quinientos treinta, C. Sasaroli — Banco Anglo Sud Americano, Rep. p. George Twentyman, tres, tres, veinte y seis|veinte y ocho, trescientos, ciento uno|cuatrocientos; cuatro, cinco, veinte y nueve|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cinco, cinco, treinta y cuatro|treinta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; seis, cinco, treinta y nueve|cuarenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; siete, cinco, cuarenta y cuatro|cuarenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ocho, cinco, cuarenta y nueve|cincuenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, nueve, cinco, cincuenta y cuatro|cincuenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez, cinco, cincuenta y nueve|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; once, cinco, sesenta y cuatro|sesenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; doce, cinco, sesenta y nueve|setenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; trece, uno, setenta y seis, cien, ciento uno|doscientos; trece, uno, setenta y cuatro, cincuenta, uno|cincuenta; uno, dos, once|doce, veinte, once|treinta; veinte y cuatro, seis, ciento cuatro|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y cinco, seis, ciento diez|quince, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y seis, seis, ciento diez y seis|veinte y uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veintisiete, seis, ciento veinte y dos|veinte y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y ocho, seis, ciento veinte y ocho|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y nueve, seis, ciento treinta y cuatro|treinta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta, seis, ciento cuarenta|cuarenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos treinta y uno, seis, ciento cuarenta y seis|cincuenta y uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y dos, seis, ciento cincuenta y dos|cincuenta y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y tres, seis ciento cincuenta y ocho|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cuatro, seis, ciento sesenta y cuatro|sesenta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cinco, seis, ciento setenta|setenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y seis, seis, ciento setenta y seis|ochenta y uno, cuatrocientos uno|cuatrocientos; treinta y siete, seis, ciento ochenta y dos|ochenta y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y ocho, seis, ciento ochenta y ocho|noventa y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y nueve, seis, ciento noventa y cuatro|noventa y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta,seis, doscientos|doscientos cinco, cuatrocientos, uno,|cuatrocientos; cuarenta y uno, seis, doscientos seis|once, cuatrocientos, uno|-cuatrocientos; cuarenta y dos, seis, doscientos doce|diez y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y tres, seis, doscientos diez y ocho|veinte y tres, cuatrocientos, doce mil setenta, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince, G. Twentyman, Total treinta y un mil quinientos cincuenta y tres acciones, diez mil veinte y ocho votos. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron cinco accionista por sí y seis por mandatario, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos. — Fdo: J. F. van Goethem. — R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. En Buenos Aires, a los diez y seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y siendo las once horas, quedó legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diadema Argentina S. A. de Petróleo, con asistencia de cinco accionistas por sí y seis por mandatarios, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos (Véase tabla anterior) bajo la presidencia del titular, señor J. F. van Goethm y con la presencia del Inspector de Justicia, Doctor R. Caraza. — Declarada abierta la sesión por el Señor Presidente a la hora indicada, pasa a dar lectura de la orden del día de esta Asamblea; Primero) Reforma de los Estatutos. — Segundo) Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas. — Tercero) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Puesto en consideración el primer punto de la orden del día, el señor Presidente expone que a objeto de fortalecer la situación de esta Sociedad, como productora de petróleo, habíase proyectado la compra de algunas minas a pagarse parcialmente en acciones nuevas de nuestra Compañía. A tal efecto, tendría que procederse en breve a la emisión de nuevo capital. — Según nuestros Estatutos, el Directorio puede emitir hasta pesos cuarenta y cinco millones moneda nacional de curso legal. Como capital social actualmente emitido y totalmente integrado, asciende ya a pesos treinta y cinco millones, cuatrocientos ochenta mil, quedará, después de la emisión requerida por las adquisiciones de que acaba de anunciarse, un margen de capital insuficiente para nuestras necesidades en el futuro, si se tiene en cuenta el gran desarrollo que nuestros negocios están tomando. — Para no entorpecer y dilitar, pues, la expansión normal de nuestra industria por la insuficiencia de capital, se propone la modificación desde ya de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, aumentando el capital, hasta pesos setenta y cinco millones moneda nacional de curso legal, con autorización al Directorio para disponer la emisión e integración de las series correspondientes. — De acuerdo a la modificación que el Directorio propone, los nuevos artículos cuarto y quinto del Estatuto, quedarían redactados como sigue: — "Artículo Cuarto: — El capital social inicial, es actualmente de treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 35.480.000.—) moneda nacional de curso legal y se halla representado por treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta (35.400) acciones de mil pesos ($ 1.000.—) curso legal cada una, divididas en ochenta y ocho séries de cuatrocientas acciones, una série de doscientas acciones y ochenta acciones de la série número noventa, suscriptas y realizadas en su totalidad. Dicho capital podrá ser aumentado por simple resolución del Directorio hasta setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000.) curso legal, del modo que se indica en el artículo quinto. — Artículo quinto: — El Directorio determinará las condiciones, tiempo y lugar de la emisión de las treinta y nueve mil quinientas veinte (39.520) nuevas acciones de mil pesos ($ 1.000) curso legal, cada una (de las cuales, trescientas veinte, completarán la série número noventa, de cuatrocientas acciones, y las treinta y nueve mil doscientas acciones restantes se dividirán a su vez en noventa y ocho series de cuatrocientas acciones cada una), que sumadas a las treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta (35.480), ya emitidas, suscriptas y totalmente realizadas, completarán el importe máximo de setenta y cinco millones de pesos (pesos 75.000.000.) curso legal, a que podrá alcanzar el capital social; debiendo una vez que decida la emisión de una o varias series, elevar a escritura pública el acta respectiva y oblar en ese acto el impuesto correspondiente al capital que emita, inscribir la resolución de aumento en el Registro Público de Comercio y dar conocimiento de todo ello a la Inspección General de Justicia. Es entendido que no podrán emitirse nuevas séries sin encontrarse totalmente suscriptas y realizadas por lo menos en el diez por ciento, las acciones de las séries anteriormente emitidas y que no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo". — Oída la lectura de los precedentes artículos cuarto y quinto de los Estatutos, se resuelve por unanimidad aprobarlos. — En consideración el segundo punto de la orden del día, y a propuesta del señor van Rees, la Asamblea resuelve por unanimidad, autorizar con amplias facultades al Señor Howie Brown y |o al Señor John James Waite, alternativamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos, pudiendo aceptar o introducir en las mismas las modificaciones que impusiere el Superior Gobierno Nacional, quedando facultados, además, para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar todos los trámites necesarios a ese fin. En cumplimiento con el último punto de la orden del día, son designados por unanimidad los Señores Rupert, E. F. Sneath y David B. Clark, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión a las once, treinta y cinco horas. Fdos: J. F. van Goeth. R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. — Es copita fiel del acta que corre en fojas quince a veinte del Libro de actas de Asambleas de la Sociedad. — Presidente. — J. F. van Goethem. — Firmado: R. Caraza. — "Es copia fiel, doy fe. — La personería jurídica de la Sociedad "Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo", el texto de sus Estatutos y reformas y los decretos aprobatorios respectivos, constan de las escrituras otorgadas en este Registro al folio doscientos, Protocolo del año mil novecientos veinte y tres y al folio mil quinientos cuarenta y nueve, vuelto Protocolo del año mil novecientos veinte y nueve, las que en testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, tengo a la vista de todo lo que certifico. — Del certificado agregado al folio mil ochocientos cuarenta y dos, vuelto del Protocolo de esta Oficina, correspondiente al año mil novecientos treinta y de la boleta del año mil novecientos treinta y uno, partida ciento cuarenta y siete, sección primera, que he tenido a la vista ,resulta que la Sociedad Anónima otorgante, no adeuda patente por ejercicio vencido. — En su testimonio leída que le fué al compareciente esta escritura, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Antonio Camiller y Don Manuel Alvarez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — J. J. Waite. — Tgo: Antonio Camiller. — Tgo: Manuel Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Es copia de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio ciento sesenta y ocho del Registro número cincuenta, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad Anónima otorgante, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso moneda nacional cada uno números: dos millones setecientos setenta y un mil cincuenta y ocho al dos millones setecientos setenta y un mil sesenta, y números cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, y el presente, habilitados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional, que sello y firmo, en Buenos Aires, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

c-22 marzo N.° 320-v-5 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días, el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra a **Pascual Aloi**; nómbrase contador a don Pedro H. González, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 18 de Febrero de 1932, cargo de presentación. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los Arts. 44, inc. 1 y 58 Ley 4156, ofíciese. Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en el Boletín Judicial y El Argentino, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 19 de Marzo de 1932, a las 14 horas. Desígnase inventariador a don Florencio Iriondo; y se se[illegible] para notificaciones, en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. F. A. García. Ante mí: H. C. Benítez Cruz.

Nota: — Se hace constar que la audiencia señalada se ha postergado para el día treinta del corriente, a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e22 marzo N.° 409 v27 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber a los acreedores, el siguiente auto de quiebra: "Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley, al efecto, declárase en estado de quiebra a **Lorenzo Muti**; nómbrase contador a don Jacinto C. Rossello, insaculado por sorteo ante el actuario, y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día fecha cargo fojas 2. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no

quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inciso 1, y 58 Ley 4156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 10 de Diciembre, a las 15 horas. Desígnase inventariador al escribano D. Díaz Vieyra; y se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. F. A. García. — Ante mí: p. a. s.: H. C. Benítez Cruz". S. S. a los efectos de que tengan lugar la junta ordenada precedentemente, ha designado el día 28 de Marzo de 1932, a las 13 horas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia, 5.° piso, sobre Tucumán.

e-21 marzo N.° 332 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a los acreedores de la adjudicación de bienes de **Frankel, León y Cía.**, que se ha presentado por el liquidador la rendición de cuentas respectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 4156 y al mismo tiempo se les cita para que comparezcan a la audiencia del día 31 de Marzo a las 14 horas, regular los honorarios del liquidador.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-21 marzo N.° 393 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de tres días, a todos los acreedores de **Gastón Bernard**, que se ha designado la audiencia del día 31 de Marzo de 1932, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta designada con el fin de nombrar nuevo síndico liquidador.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-21 marzo N.° 394 v-23 marzo

JUZGADOS DE PAZ

(SECCION 3.ª)

El Juez de Paz de la Sección 3ª, de esta Capital, cita y emplaza por ocho días a don **Abel Guiñño**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le siguen los señores Hampton, Watson y Cía., bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — El Juez de Paz.

e-21 marzo N.° 397 v-28 marzo

SECCION 4.ª

El Juez de Paz de la Sección 4a., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Antonio Sanjurjo y Roque Hermenegildo Sanjurjo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1932.— Juan Carlos Silva Ferres, Juez de Paz

e14 marzo N°. 116 v12 abril

SECCION 26.

El Juez de Paz de la Sección 26a., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Soto Oliva**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Arduin Merlo, Juez de Paz.

e27 febrero N°. 601 v27 marzo

SECCION 27

El Juez de Paz de la Sección 27, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Víctor Nazario Cristobo**.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — El Juez de Paz.

e-21 marzo N.° 382 v-19 abril

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Rigsetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 165-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Brill**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e 25 febrero N.° 138 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio María Bigotti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 139 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mateo López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 140 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 175 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rincón Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 176 v8 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Nélida Ibarrola**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría del doctor E. Sosa, N°. 67.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°. 129 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Manuel Cardoso**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso Secretaría N°. 67, a cargo del doctor E Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°.130 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita, a **Juan Daneri y María Luisa de Daneri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67ª, a cargo del doctor E Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—,

e25 febrero N°. 131 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 de la Capital Federal, cítese a **Luis Lagos** y a **Antonio Bruno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 153-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Benito González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso. Secretaría del señor E. Sosa, número 67ª.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 156-B v30 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza, a **María Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo pena de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Enrique J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero N°. 137-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Eduardo Francisco Peluffo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría número 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero N°. 128-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Baldomero Guell**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 150-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Juan Barrachina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 149-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcelo Ferrere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación 120.

e1.° marzo N.° 162-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Canceiro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 154-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, de la Capital Federal, cítese a **Rodolfo Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 152-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isidoro Salavsky**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 155-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dolores Fariña o María Esther Gómez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Se debe por la publicación $ 150.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° marzo N.° 164-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Rescaniere**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 163-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isaac Graimán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 186-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowlend, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **José Pérez González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación ; 120.

e10 marzo N.° 187-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 188-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Vázquez y Enrique Guisande**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 184-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10 de la Capital Federal, cítase a **Arón o Adolfo Jaretón**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 185-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a **Pedro Pricopo Bondarchuky**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 183-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oliva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 182-B v8 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto G. Gowland, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Pastorense**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 181-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Leiva**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

Se debe por la publicación $ 120

e10 marzo N.° 167-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Malumud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 168-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Roque Vidal Peña**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 169-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Jorge Milani**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e25 febrero N°. 132 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Miguel Casal**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Se debe por la publicación $ 60

e-1.° marzo N.° 151 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Buranelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 189-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a esttar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 170 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treintat días que serán contados desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el edlito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Sadí Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e marzo N.° 171 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 172 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro de plazo de treintta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 173 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 174 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saverio Vita**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires Febrero 23 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahano y Tucumán, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 161- B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Víctor de Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, dajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 141-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Dionisio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 142-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Altman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 143-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esther Anchorena o Santamarina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 144 v25 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Soledad Piedrabuena**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—
e 25 febrero N.° 136 B. v 25 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón (h), secretario.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 181 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo, Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Negri**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el dedito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Secretaría N.° 52.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e1.° marzo N.° 146 B. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **José Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 160-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Isaac Masri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 159-B. v30 marzo

Por disposición del señr Juez, de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castro o Gerardo Díaz o Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 158 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Padilla**, para que comparezca a estar aderecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 145 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlos Juliani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e25 febrero N°. 133 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg. N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Emilio Bonaglia**, par que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento dé ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 134 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juz. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Camilla**, para que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.—
e25 febrero N.° 135 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a **Luis Coregio di Gloria**, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Delfor Sotelo, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 177 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Eugenio Martín Madero** y a **Miguel Ivasuk**, para que dentro de dicho término comparezcan a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Roberto R. Arata, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 178-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Seibetseder**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e-10 marzo N.° 179 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defrau

dación, **Juan Galdeano**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto; **Ambrosio Ambrosini**, por estafa y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les ... bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rodolfo A. González, Carlos María Saldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120

e-10 marzo N.° 190 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ladislao Ormay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigu por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 90

e-10 marzo N.° 180 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Prom de Brandt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-1.° marzo N.° 147 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — F. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e-1.° marzo N.° 148 B. v-30 marzo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita llama y emplaza a **Juan Gómez, Gregorio González y Félix Núñez**, para que comparezcan dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en las respectivas causas que se les sigue, en investigación de sus enrolamientos, bajo apercibimiento de rebeldía y de lo demás a que por derecho haya lugar.

Rosario, Secretaría, Diciembre 22 de 1931. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.—

e10 marzo N°. 42-A. v8 abril

(Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bustos**, clase de 1885, matríc. 2.847.316 para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de infracción al artículo 25 de la Ley N.° 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell-Ville, Febrero 18 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 34-A v30 marzo

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto se cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara González Huerta de Sánchez** o **Bárbara Gon-** sus acciones bajo apercibimiento de ley. sus acciones bajo apercibimiento deley.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e29 febrero N°. 648 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chaco, doctor José Ricardo Bergallo, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Marín Valle.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo C. Escobar, secretario.

e-26 febrero N.° 569 v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **José Anello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.

Resistencia Marzo 1.° de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.

e-7 marzo N.° 889 v-5 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto se cite y emplace por treinta días, a los herederos y acreedores de **Amado Antonio Cetta**, a fin de que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 430 v20 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hace saber por quince días, que **Natalio o Najineu Rasumney**, ha solicitado rehabilitación para ejercer el comercio, para que los que tengan que oponerse lo hagan hasta dos meses después de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Resistencia, Marzo 17 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 431 v5 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hase saber por ocho días, que la audiencia para verificación de créditos en la convocatoria, de acreedores de **Antonio Gozolino**, se ha postergado para el 7 de Abril a horas nueve.

Resistencia, Marzo 18 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 429 v29 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Chaco, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Salvatierra de Corti**, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, Marzo 5 de 1932. —Lorenzo R. Piñero, secretario.

e-18 marzo N.° 276-v-16 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Francisco Carreño, Secretaría del que suscribe, se hace saber que en el juicio de convocatoria de acredores formulado por la Sociedad Anónima "**Cervecerí Argentina Guttwein**", con asiento único y principal en el pueblo, de Trelew del Territorio Nacional del Chubut, han sido designado interventores los acreedores Banco de la Nación Argentina y Martha Kratzenberg, quiénes, asociados al contador sorteado señor Fernando Paternoster, procederán a dar cumplimiento a sus respectivas misiones, de acuerdo al artículo 1388 del Código de Comercio. — Asimismo, se tiene dispuesto la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, debeindo publicarse edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la Capital Federal y "El Avisador Comercial", de Trelew (Chubut), haciéndose saber dicha presentación y citándose a todos los acreedores para que concurran a una junta de graduación y verificación de créditos, la que tendrá lugar en el Juzgado Letrado, de Rawson (Chubut), el día dos de Abril del año en curso a las diez horas. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Hágase saber y repóngase (Fdos.) Francisco Carreño. — Ante mí: C. D. Escalada.

Todo ol cual se hace saber a los señores acreedores a los efectos de ley.

Rawson (Chubut), Marzo nueve de 1932. — Carlos D. Escalada, secretario.

e-18 marzo N.° 277-v-1.° abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones doctor Carlos Colman Lerner, se hace saber que en la causa "Comercial N.° 31, año 1932, **Paz Román** - su quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Posadas, Febrero 29 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado declárase en estado de quiebra a don **Román Paz**. — Nómbrase Contador a don Luis Lázaro Hirsch, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día ocho de Agosto de 1931; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena a les que hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso al señor Juez Letrado doctor F. Dupuy y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal; publíquense edictos por ocho días, en los diarios "Boletín Judicial" y "El Territorio", haciéndose saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de crédito que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de Marzo próximo a horas 9. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foj... Fernando Dupuy. — Ante mí: Ramón E. Espeche.

Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e-21 marzo N.° 372 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Federico Rehen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 23 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—

e10 marzo N°. 35-A v8 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy „ hace saber por 30 días que se ha decretado el Concurso Civil de **Manuel Giménez González**, nombrándose Síndico a Eugenio Ayrault y señalándose el 14 de Abril próximo para tener lugar la verificación de crédito a horas 9.

Posadas, Marzo 2 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario

e8 marzo N.° 913 v6 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e1.° marzo N.° 157-B v30 marzo

El Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Leler, emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Diogo de Oliveira o Diego de Olivera**, para que se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e14 marzo N.° 129 v12 abril

El señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pablo Bertagni**.

Posadas, Marzo 4 de 1932. —M. Solari Olmos, secretario.

e14 marzo N.° 126 v12 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por treinta días, haberse decretado el concurso civil de **Luis Pervinqriere** vecino de Candelaria, nombrándose Síndico a don Atilio de la Puente, y señalándose el 22 de Abril próximo a horas 10 para la verificación de créditos.

Posadas, Marzo 9 de 1932. — M. Solari Olmos, secretario.

e16 marzo N.° 201 v14 abril

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Pablo Paredes**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a Elías Valdovinos, Molinos Buelink y Banco de Londres, para que conjuntamente con el Contador sorteado don Armando Caballero, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el 4 de Abril 1932 a las 9 horas.

Posadas, Marzo 7 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.

e6 marzo N.° 203 v30 marzo

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se hace saber por el término de seis días que en el expediente caratulado **Temi Elías H. s/quiebra**, se ha dictado la siguiente providencia. Dice así: Neuquén, cuatro de Mayo de 1931. Autos y Vistos: Estan-

do justificado con las constancias de autos, los extremos exigidos por los arts. 1379 y 1430 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado. Declárase en estado de quiebra a don Elías N. Temi, domiciliado en Las Lajas de este Territorio. Señálase la audiencia del día 8 del corriente a las 11 horas para la designación de Contador. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 28 de Febrero del corriente año. Líbrese oficio al señor Jefe del 22° Distrito de Correos y Telégrafos, para que retenga y remita al Contador la correspondencia epistolar y telegráfica, la que sólo deberá ser abierta en su presencia, a fin de entregarle la que fuera puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones y entregas que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Juzgado de Paz del Departamento de Las Lajas y el Contador a la ocupación de todos los bienes de pertenencia del fallido bajo prolijo inventario. Líbrese oficio al Reg. de la Propiedad, embargos e inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Neuquén haciéndose saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 del corriente a las once horas. Líbrese el correspondiente mandamiento al Juez de Paz del mencionado Departamento con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si necesario fuere, para la entrega de los bienes del fallido al Contador, bajo inventario. Miércoles y Sábados para notificaciones en la Oficina o el subsiguiente día hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Not. y rep. — Eduardo A. Ortiz. — Ante mí: Máximo L. Salcedo.

Se hace saber al mismo tiempo que la junta decretada, tendrá lugar el día 31 del corriente a las once horas y que el Contador designado en dicha quiebra es don José María Ricardes.

Neuquén, Marzo 9 de 1932. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e22 marzo N.° 9418 v27 marzo

REMATES ANTERIORES

G. de Abella Victorica

JUDICIAL. — Remataré, el **Miércoles 30 del corriente**, a las 15 horas, en su local, Avda. La Plata 1408|12, todas las existencias en máquinas y accesorios de la fábrica de calzado.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de seis días, en el Boletín Judicial y Noticia Gráfica, que se ha designado martillero al señor G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta, de todas las existencias embargadas y pertenecientes al juicio: García Alfredo y Borras J. J. Hnos.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e23 marzo N.° 455 v28 marzo.

Raúl L. Anganuzzi

357 Lavalle 361 — (Entre piso

JUDICIAL. — Finca Obligado esq. Quesada 2343. Mide 55m776 al S. O. sobre Obligado, 22m676 al S. E., sobre Quesada, 6m. en la ochava, 60m. en el N. E. y 26m885 en el N. O.

Base: $ 60.000. Puede quedar 60 o|o en primera hipoteca al 8 y 1|2 o|o anual, plazo 3 años, semestre anticipado. Escritura por ante Francisco L. Ferrando. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: Domingo 27 de Marzo a las 16 horas en la misma. Orden Juez Dr. Figueroa Alcorta, Secretaría Dr. Esteban Imaz, juicio Altgelt v|Ibáñez y Vattuone, cobro hipotecario.

Esteban Imaz, secretario.

e-13 marzo N.° 108 v-27 marzo

Ayerza Cullen y Seoane

AYERZA, CULLEN Y SEOANE

JUDICIAL. — Con retasa y a plazos en el Partido de Monte. 2064 hectáreas en 3 lotes. El resto de los afamados y conocidos campos de la estancia "San Antonio", de Debenedetti. A 2 leguas de Monte, F. C. Sud y muy próximos a las estaciones Los Eucaliptos y Berra, del F. C. Provincial de Buenos Aires. Campos de reconocida fama para ganadería y agricultura a sólo 107 kilómetros de la Capital Federal. Agua excelente a 5 metros más o menos. En casi todos los lotes a venderse existen poblaciones, alambrados, jagüeles, etc. Los lotes se entregarán totalmente desocupados. Lindan con P. U. de Sobré; Suc. Zuicoga; C. Arrogungaray; Félix E. Martínez; Urquiola de Deagustini; P. Matheu; Emilio Bader; M. U. de Montero; Patricio Mac Goey y M. Martínez González. Base retasada, m$n. 156 c|l. la hectárea. Forma de pago: 1|3 parte al contado; 1|3 parte a un año de plazo y 1|3 parte a dos años de plazo, con 7 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término. Las escrituras se otorgarán por ante el Escribano señor Natalio L. Marchese. Diagonal Sáenz Peña N.° 825, Capital Federal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 16,30 horas, remataremos en nuestra casa, 183 Defensa 193. Por orden del señor Juez Dr. Jorge Figueroa Alcorta, en la sucesión de doña Encarnación Urquiola de Debenedetti que tramita por la Secretaría del Dr. Emilio Parodi. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Solicite planos a nuestra casa, Ayerza, Cullen y Seoane, 183 Defensa 193, Buenos Aires. — Emilio Parodi, secretario.

e15 marzo N.° 149 v30 marzo.

Iván L. Ayerza

JUDICIAL. — Propiedad, Castillo 219-21, entre Alvarez y Aráoz, mide: 8m66 por 37m23. Sup. 323,41. Base, $ 15.000. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall, Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra Navarro de Moyano Manuela (cobro hipotecario). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o Solíciten folctos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 4710 Avda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e15 marzo N.° 170 v29 marzo.

IVAN L. AYERZA

JUDICIAL. — Propiedad, Matheu 1546-50-54, entre Garay y Pavón, que mide: 12m88 por 51m96, superficie 674,95 m|c. Base, $ 50.000 m|nal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del doctor Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra García Hermanos (cobro ejecutivo). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Solíciten folctos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 33 - 4710. I. L. Ayerza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e15 marzo N.° 171 v29 marzo.

José María Bacigalupi

(Sucesor de José Bacigalupi e Hijo)

Sarmiento 444 - U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Casa en Belgrano. — Amenábar 2731 entre Nahuel Huapí y Bebedero. Centro de un gran barrio. A dos cuadras de la Av. Cabildo (altura 2700) y a igual distancia del Boulevard Crámer, ambas arterias con tranvías y ómnibus para todas las direcciones. Mide 8m66 por 25m98. Zaguán, sala cinco habitaciones, baño, cocina, dos piletas, galería y patio. Frente imitación piedra, luz eléctrica, calle adoquinada. Base $ 12.500. Muy barata. **Juez Dr. Gómez Molina, Secretario Dr. Marini. Juicio:** Salel Julio contra Marón de Elías Sultana y otro. Se exigirá 8 o|o a cuenta precio y 2 o|o de comisión. Datos a José María Bacigalupi, Sarmiento 444. Rte. 14.358.

El Domingo 27 de Marzo, a las 14 (2 p. m.) en la misma propiedad.

Manuel A. Marini, secretario.

e-13 marzo N.° 59 v-27 marzo

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — Propiedad Roseti 1028, entre Céspedes y Zabala, sobre la Avenida Forest y a 2 cuadras de la Avenida El Cano. Mide según tasación: 8m95 de frente, 11 m. contrafrente y 29m20 de fondo, medidos en una línea paralela a los costados y a 3m50 del costado menor. Superficie aproximada: 262.80 m. c. Edificación: 6 habitaciones, altillo, 2 piezas madera, lavadero, 2 w. c., techos hierro galvanizado, patio mosaico y ladrillos, calle adoquinada, etc. Base pesos 10.969.99 c|l. o sea las 2|3 partes de su tasación. **El Domingo 27 de Marzo** a las 16 en la misma, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor L. A. Padilla, juicio: Cattaneo y Cía. Juan contra Barnia Pedro. 8 o|o de seña. y 2 o|o comisión. Más datos a n|casa: Perú 445. — F. C. Bollini y Cía.

Luis A. Padilla, secretario.

e12 marzo N.° 86 v26 marzo

F. C. BOLLINI y CÍA.

JUDICIAL. — En La Pampa, 383 hectáreas, 78 áreas y 55 centiáreas de campo en la Sección 2, fracción A, lote 12, formado por los lotes 9, 10, 19 y 20 del plano de subdivisión y compuesto de 1.912m89 al Norte; 1.925 al Sud y 2.000 al Este y Oeste. A 3 leguas de la Estación Winifreda del F. C. Oeste. Base, $ 22.500 m|legal. El **Miércoles 6 de Abril**, a las 16 horas, en nuestra casa, Perú 445, por orden del señor Juez de lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del Dr. A. Alsina, en el juicio: Bollini Dr. Carlos S. contra concurso civil de don Antonio Torres. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de nuestra comisión. Más datos, a nuestra casa, Perú N.° 445. — Agustín Alsina, secretario.

e23 marzo N.° 437 v6 abril.

Román Bravo y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Juzgado N.° 5, Secretaría del autorizante N.° 27, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Carlos Enrique Soane, han sido designados los Martilleros señores Román Bravo y Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el **Jueves 31 de Marzo** a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes N.° 562, de una propiedad denominada "Los Cedros", situada en Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Simón de Iriondo s|número y s|número entre las de 11 de Septiembre y Carlos Pellegrini, que se encuentra entre los números 857 y 963 y que mide 25 metros de frente al S. E. por 72m61 de fondo. Superficie 1.815.25 metros cuadrados.

Los martilleros tomarán como base para la venta la suma de treinta y dos mil pesos 50|00 m|n. c|l. ($ 32.000.50 m|n.) o sean las 2|3 partes de la tasación. Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario. — Román Bravo y Cía.

e16 marzo N.° 213 v31 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días que en el juicio sucesorio de don Juan Miguel Barlaro, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el **Domingo 27 de Marzo** a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Caracas 935, mide 8m66 por 31m756. Base $ 10.000, de cuya suma se deducirá una hipoteca de 9.000 cédulas argentinas, serie 27, con la que deberá continuarse, devolviéndo la suma amortizada. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e12 marzo N.° 65. v26 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Jorge Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio doña Laura E. Pintos de Muzlera contra don Juan del Amo Benito, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **28 de Marzo, a las 15**, en su hall de ventas, una propiedad situada en San Justo, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 84.370 metros cuadrados, lindando al Norte Benito Villegas, al Sud Dolores Villegas, al Este Rosa Asaro de Maza y al Oeste Epifania Villegas. Base: $ 31.100. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Secretario Dr. Domingo N. Grandoli (N.° 42). — Bravo Barros y Cía. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.

e-13 marzo N.° 63 v-27 marzo

BRAVO BARROS y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada (N.° 2), se hace saber por 15 días, que en los autos: Mario Defilippi contra Patrucco de Mendoza María Olga y otra, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el 30 de Marzo, a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 351, las 2|5 partes indivisas de dos lotes de terreno en San Francisco, Provincia de Córdoba, con frente al Boulevard 9 de Julio, a saber: 1.°: Mide 56m10 frente Sud por 31m10. — 2.°: Mide 25m40 de frente por 33m 35 fondo. Base, $ 6.160. — 8 o|o de seña. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e15 marzo N.° 156 v29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina (N.° 5), Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio José Iturrat contra Miguel Lambertini y otra, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 30 de Marzo**, a las 15 horas, en su hall de ventas, una fracción de terreno situada en la Ciudad de Tucumán, designado como lotes Nos. 1, 2 y 3, calle Salta esquina Boulevard Sarmiento, frentes al Sud y al Este. — Mide 30 m por 40. — Base pesos 12.960.70. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Secretario, doctor Rafael Ruzo (N.° 28). — Bravo Barros y Cía. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-15 marzo N.° 157-v-29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

Judicial. — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. Raúl Perazzo Naón (N.° 6), se hace saber por quince días que en los autos **Carmen Villanueva de Fresson c|Filomena Rendo de Caneda y otro"**, los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el 5 de Abril, a las 15 horas, en su hall de ventas, una propiedad en esta Capital, calle Peña 3057. Mide: 8m 685 frente S. O. por 56 m 97 en el S. E. 56 m 95 al N. O. y 8 m 677, en el contrafrente N. E. Base $ 34.400. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e21 marzo N.° 378 v4 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot (N.° 4), Secretaría N.° 19 del autorizante, se hace saber por quince días que los martilleros Bra-

vo Barros y Cía., el 6 de Abril a las 15 horas en su hall de ventas, venderán en pública subasta, los siguientes bienes ordenados en el expediente N.° 8670, folio 40, año 1931, cobro hipotecario: Campos en el Partido de Cañuelas, próximo a la Estación Vicente Casares. Superficie 139 hs., 88 ás., 40 cs. 136 hectáreas reconocen un contrato que vence el 31 de Mayo de 1933. Base pesos 76.800 m|n. — Propiedades en Avellaneda. Deán Funes 341. Mide: 18m048 de frente por 48m149 de fondo. Base pesos 34.500 m|n. — Chacabuco 455. Mide 8m88 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 15.750 m|n. — Chacabuco 469. Mide: 8m44 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 12.572,31. — Chacabuco 481. Mide: 8m66 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 14.250. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Si los compradores desean, las escrituras podrán otorgarse por ante los Escribanos Gilberto Casco o José María Reydó.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Arturo Pallejá, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e22 marzo N.° 417 v5 abril

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Secretario doctor Rafael E. Ruzzo (N.° 28), se hace saber por quince días que en el juicio ordenado en el expediente Año 1926, N.° 7028, Folio 9; venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 7 de Abril, a las 15 horas, en su hall de ventas, una casa en esta Capital, calle Berutti 2374|76, mide: 8m 66 por 30m31 y 8m47 en el contrafrente. Base, $ 66.000. Reconoce una hipoteca de $ 40.000 en cédulas argentinas, con la que deberá continuarse a estilo de plaza, devolviendo lo amortizado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Rafael E. Ruzzo, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e23 marzo N.° 461 v6 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio testamentario de don Martín Guerrico, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el día 7 de Abril, a las 15 horas (3 p. m.), en su hall de ventas, 351 San Martín 361, una propiedad en esta Capital, calle Santa Fe 3976|78, que mide: 17m30 de frente por 55m37 de fondo en un costado; 54m55 en el otro y 17m32 en su contrafrente. Base, $ 99.517,95 m|nal. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Diciembre de 1931. — Enrique Aranda, secretario — Bravo Barros y Cía.

e23 marzo N.° 462 v6 abril.

Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

JUDICIAL. — Las haciendas generales, vacunas, lanares y yeguarizas, el cuerambre y los útiles y enseres, existentes en el establecimiento "La Alameda" de Girado, en Chascomús (F. C. Sud). Venta ordenada por el Juzgado N.° 4 a cargo del Dr. Carlos A. Varangot, en el juicio sucesorio de doña María Ana Casagenas de Girado, que tramita por ante la Secretaría N.° 19 a cargo del Dr. Alberto J. Montoreano; el remate lo efectuaremos en lotes apropiados y a la vista, el Jueves 31 de Marzo, a las 11 horas, en el mismo establecimiento. La venta es al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 4 o|o en las haciendas generales y 6 o|o en reproductores y yeguarizos y 10 o|o en el cuerambre y en los útiles y enseres, a cargo exclusivo del comprador. Otros informes, en las oficinas de los martilleros, Avda. Leandro N. Alem N.° 1950 o al señor Roberto Reeves, en Chascomús, F. C. del Sud o en los Tribunales de esta Capital; en la Secretaría a mi cargo. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e23 marzo N.° 452 v30 marzo.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.

JUDICIAL. — 6.085 hectáreas en Entre Ríos, en el Departamento de Gualeguay, a 1 1|2 leguas de la Estación Desvío Clé y 3 1|2 de Galarza (F. C. E. R.), los campos conocidos por "La Providencia" de la Suc. Fredenhagen, en 6 lotes de 1.000 hectáreas aproximadamente cada uno. Campo de buena calidad, ondulado, en parte apto para agricultura y por la clase de sus pastos especial para ganadería. Bases retasadas en un 50 o|o, $ 110 la hectárea para los lotes 1 y 2; $ 87,50 la hectárea para el lote 3; $ 107,50 la hectárea para el lote 4; $ 84,98 la hectárea para el lote 5 y pesos 85 la hectárea para el lote 6. Pudiendo el comprador abonar el importe de su compra, mitad al contado y la otra mitad en 2 cuotas anuales e iguales a 1 y 2 años de plazo, con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés anual, por semestres anticipados. El Miércoles 30 de Marzo, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado N.° 1), Secretaría N.° 1 a cargo del doctor Rafael Caputo, en el juicio sucesorio de doña Rosa Lenguas Sanguinetti de Fredenhagen. El campo linda con: Clotilde F. de Canard, Antonio Rodríguez Lima, Suc. de F. Vivanco, S. A. "El Ajo", P. Monzón, J. Capandegui, F. Paredes, P. Muñoz, J. Capandegui, S. A. "Buena Vista", J. Barlow, Suc. J. B. Quirós y E. Darbissire. Escrituras por ante el escribano que designará la sucesión vendedora. Exigiremos 8 o|o a cuenta de precio y 2 oo| de comisión. Otros informes en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. — Rafael Caputo, Carlos M. Dóllera, secretario.

e15 marzo N.° 159 v29 marzo.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.

JUDICIAL. — En el Salto, parte del establecimiento "Las Mulas" de Gahan, a 1 1|2 leguas de Tacuarí y 3 de Salto (F. C. C. B. A.), 421 hectáreas, 8 áreas, 6850 m|c., lindando al S. E., con hijos de Elena Gahan de Cavanagh; por el N. E., camino real en medio con Suc. de Patricio Gahan; el costado N. O. está formado por el Arroyo Muñoz y éste por medio, linda con Isaac Fernández Blanco y por el S. O., con Ana O' Roarke de Kenny e Hijos. Base, $ 145.000 m|nal. El Miércoles 30 de Marzo, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado 1), en el juicio: Juan Lalor (hoy su sucesión) contra Tomás A. Gahan, cobro hipotecario, que tramita por la Secretaría N.° 1 del doctor Rafael Caputo. Exigiremos 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Otros informes, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 160 v29 marzo.

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — En P. Patricios. Grito de Asencio 3786|90. Terreno, mide 8 por 35 m. 280 v. c. Base pesos 16.133,33. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Popular Argentino, de pesos 10.000, a 29 años de plazo que puede tomar a su cargo el comprador devolviendo lo amortizado. Sucesión de don Manuel Baño. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor J. Suárez Videla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: Domingo 27 de Marzo a las 16.45, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.

e-13 marzo N.° 104 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Belgrano. Petit hotel: 11 de Septiembre 1128, en terreno de 8m66 por 25m98 y 26m21. Base pesos 15.000.— juicio Riva de Sala Josefina, c|. Sebastián Díaz, su sucesión. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del doctor Tomás D. Casares. Remate: Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, y el 2 por ciento de comisión. — H. García Juanicó, Tomás D. Casares, secretarios.

e-13 marzo N.° 113 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En V. del Parque, General Artigas 2884 esquina Baigorria. Terreno mide 192.90 m. c. Ad-corpus. Base $ 6.750. Juicio sucesorio de don Ismael Cacho y Bermejo y otra. Juzgado del doctor José C. Miguens. Secretaría del doctor Torrá. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: Domingo 3 de Abril a las 15.45 allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e20 marzo N.° 377 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Floresta. Miralla 438. Mide 8m66 por 38m37. Base $ 8.500. Juicio Mindlin Benjamín contra Parenta de Grande María, cobro hipotecario. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría del doctor Héctor Madariaga. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: Domingo 3 de Abril a las 14.30, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Héctor Madariaga, secretario.

e20 marzo N.° 376 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En el Once. Esparza 81, entre Rivadavia y Victoria. Mide 10 m. de frente por 27m11 de fondo al Sud y 27m36 al Norte. Base $ 19.000. Pueden quedar $ 14.000 a dos años con 8 ½ o|o. Juicio Cattaneo de Mauri Vicente contra Vallegiani de Milhomes Adelina. Juzgado del doctor Carlos A. Varangot. Secretaría del doctor Luis A. Padilla. Escrituras por ante el Escribano D. Romualdo Sáenz. Remate: Domingo 3 de Abril a las 16, allí. Informes: Rivadavia 875. V. P. Cacuri.

Luis A. Padilla, secretario.

e20 marzo N.° 375 v3 abril

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — Cinco lotes de terreno en Mataderos. Dos en Villa del Parque y lote esquina en Flores. Orden Juez Ricardo Olmedo. Secretaría García Juanicó. Sucesión Bustos Rufo Cándido. — Allí el Domingo 3 de Abril a saber: En Mataderos. A las 15. Lotes 5 y 6, manzana 13. Calle Avenida General Paz entre Montes y Lobos, miden 17.32 por 43.30 metros. Base $ 5.249.65. Lotes 26 y 27, manzana 12. Calle Saladillo entre Lobos y Merlo, miden 17.32 por 42.70 metros. Base $ 5.176.92. — Lote 12, manzana 5, calle Avenida General Paz entre Lobos y Merlo, mide 8.66 por 37.29 metros en su costado N. O. de fondo y 37.36 en su otro costado. Base $ 2.262.33. — En Villa del Parque. A las 16. Lote 39, manzana W. Calle Helguera entre Arregui y Lazcano. Mide 8.66 de frente por 18.62 de fondo en su costado N. O. y 18.74 en su otro costado al S. E. Base $ 2.426.40. — Lote 41, manzana W., mide 8.66 de frente por 22.62 de fondo en su costado N. E. y 22.76 en su otro costado al S. O. Situado en la calle Arregui entre Helguera y Cuenca. Base pesos 2.947.35. — A las 17 horas. Lote 17, manzana B. En la calle Arrotea esquina Recuero y mide 8.66 por 20.784 metros de frente y fondo. Base $ 3.959.78. Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o comisión. Informes: Tucumán 952.

H. García Juanicó, secretario.

e20 marzo N.° 364 v3 abril

ADOLO CALVETE E HIJOS

JUDICIAL. — En Villa Urquiza. —Buen lote de terreno esquina. — Calle Congreso esquina Miller. — Mide 10.70 metros de frente, 9.61 de frente y fondo, 13.85 metros en su costado S. E. y 15.45 en su otro costado al S. O. — Base pesos 20 m|n., por cada 0.75 decímetros cuadrados. — Forma de pago mitad al contado y mitad a 2 años de plazo con 8 o|o de interés anual y garantía hipotecaria sobre el mismo. — Escrituras por ante el señor José María Ratto.

El Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas sobre el mismo. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría Funes Lastra. — Juicio sucesorio Vieytes López de Fernández Josefa. — Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. — Informes en Tucumán 952. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-12 marzo N.° 102-v-26 marzo.

Feoli y Callegari

JUDICIAL. — Casa calle French 2343, entre Azcuénaga y Larrea. — A 4 cuadras de Santa Fe y 1 y media de Pueyrredón. — Edificio compuesto de frente imitación piedra, zaguán, sala, 3 dormitorios, otra pieza chica, baño y cocina. Su terreno mide: 8 m 39 c. de frente al Sud, sobre la calle French; 36 m 86 c. de fondo en el costado Este; 36 m 02 c. en su otro costado al Oeste y 8 m 39 c. en su contrafrente. — Base 10.000 pesos m|n. — Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, en los autos: "Magenta Juan Bautista contra Carlos Canstatt, cobro hipotecario", que tramitan por la Secretaría del doctor D. N. Grandoli. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 2 o|o de comisión.

El Domingo 3 de Abril, a las 15, en la misma propiedad. — Más detalles, Belgrano 2460, U. T. 47, Cuyo 0895. —Domingo N. Grandoli, secretario.

e-20 marzo N.° 380-v-3 abril.

E. Capurro y Cía.

JUDICIAL. — Victoria 3034, entre Rioja y Gral. Urquiza. Base, $ 72.231,25. Excepcional oferta. El Domingo 10 de Abril a las 16 horas, allí. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain, Secretaría del doctor Luis F. Jaen, en el Juicio: Giribone de Obligado Adelaida contra Soto de Dufour Ana María, sobre cobro hipotecario. Compuesta de: 2 salas, 2 comedores, escritorio, 7 habitaciones, 2 cocinas, 4 cuartos de servicio, 2 cuartos chicos de piso de mosaicos, 2 sótanos, vestíbulo, galería de vitraux, con todas clases de comodidades. Mide: 20v72 de frente por 42v45 de fondo, a una cuadra de la Avda. Rivadavia, a 3 de la Avda. Belgrano, con tranvías, ómnibus, colectivos para todas direcciones y subterráneo del Anglo Argentino con combinación con las líneas al nivel para dirigirse a cualquier punto de la Capital. Desocupada, puede visitarse de 10 a 11 y 14 a 17 horas. Más datos, Secretaría actuaria o Bmé. Mitre 3773, U. T. 62 Mitre 0816. — Luis F. Jaen, secretario.

e26 marzo N.° 456 v9 abril.

José A. Carús

JUDICIAL. — El Sábado 9 y Domingo 10 de Abril, a las 9 y 10 horas, en Azul, F. C. del Sud. Venta de acuerdo con el siguiente:

De acuerdo con el edicto precedente, el remate de dichos bienes se efectuará en el siguiente orden y fecha. Las cuatro fracciones de campo designadas en los puntos 1ro., 2do., 3ro. y 4to., se venderán en mi escritorio San Martín 519, Azul, el día 9 de Abril, a las 10 horas, y las demás propiedades, el día 10 de Abril, a las 9 horas y subsiguientes, sobre las mismas, de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el edicto.

Azul, Marzo de 1932. — José A. Carús.

Edicto:

Por mandato del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, en los autos sucesorios de don Francisco Arbuco, se hace saber por el término de quince días, que a pedido de los interesados, se ha designado al martillero don José A. Carús, para que proceda a vender en pública subasta, las siguientes propiedades de la sucesión:

a) En el Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires: 1er. lote, el formado por las chacras Nos. 1079, 1080, 1081, 1082, 1087, 1088, 1090, 1095 y 1096 y por los sobrantes de chacra letras H, Y, J, K, L, M, N, O. Estas chacras y sobrantes tienen las superficies y lími-

tes indicados en el plano especial agregado a los autos sucesorios. — 3er. lote: Formado por la chacra N.° 935, con la superficie y límites indicados en el plano agregado a los autos. Se establece como base uniforme de venta para estas propiedades, la suma de doscientos ochenta pesos moneda nacional la hectárea. Debe incluirse en el 1er. lote referido, las fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Azul, letras M. y N., con las superficies y linderos establecidos en el plano especial agregado a los autos, que saldrán con la misma base de $ 280 m|nal. la hectárea. — 2do. lote: Formado por las chacras Nos. 1106, 1113, 1114, 1121 y 1122, y por los sobrantes de chacras letras R, P, Q, con las superficies y límites indicados en los planos especiales agregados al expediente. Base de venta para las chacras y sobrantes de este lote, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la hectárea. — b) En el Partido de Azul: 4.° lote: Campo con superficie total de 153 hectáreas, 22 ás. y 85 centiáreas, con los límites determinados en el plano especial que obra en los autos. Base de venta de este lote, doscientos cincuenta pesos m|nal., la hectárea. Estos precios básicos comprenden todo lo edificado y adherido al suelo de propiedad de la sucesión. — c) En la Ciudad de Azul: 1ro. Lotes 1 y 2, con frente a la Avda. General Mitre, con superficie de 426,93 m|c. cada lote, según plano agregado a los autos. Base, dos pesos diez centavos el metro cuadrado. — 2.°: Lotes 5 y 6, con frente a calle sin nombre, con superficie de 449,89 m|c., cada uno, según plano agregado. — 3.°: Lote sin número, con frente a la calle Entre Ríos, con superficie de 398,7930 m|c., según mismo plano. — 4.°: Lote 14, con frente a calle Morales, antes sin nombre, con superficie de 433,82 m|c., según plano especial agregado. — 5.°: Lote 15, con igual frente e idéntica superficie que el anterior. — 6.°: Lote 16, también con frente a la calle Morales, antes sin nombre, con superficie de m|c. 487,47, según mismo plano. Base de venta uniforme para estos lotes, ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. — 7.°: Lote 11, con frente a la calle Entre Ríos, con superficie de 923,65 m|c., según plano agregado. Base de venta para este lote, con sus poblaciones, un mil quinientos pesos moneda nacional. — 8.°: Lote sin número con frente a la Avda. General Mitre, con superficie de 416,9790 m|c., según plano especial agregado. Base para este lote, con sus poblaciones, un mil pesos moneda nacional. — d) En la misma Ciudad de Azul: 9.°: Lotes 1 al 16, de la manzana A, comprendida entre las calles Coronel Pringles, Moreno, Lamadrid y Avenida 25 de Mayo, con superficie total de m|c. 7.499,56, según plano agregado a los autos. — 10: Lotes 1 al 15 de la manzana B, comprendida entre las calles Lamadrid, Moreno, Sarmiento y Avenida 25 de Mayo, con superficie total de m|c. 7.499,56, según mismo plano. Base de los lotes de estas fraciones, en las esquinas, lotes números 1, 8, 9 y 16 de la manzana A. y números 1, 8 y 15 de la manzana B, tendrán la uniforme de sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado; los demás lotes o sean los números 2 a 7 y 10 a 15 de la manzana A, así como los números 2 a 6 y 9 a 14 de la manzana B, saldrán con base uniforme de cuarenta centavos m|nal., el metro cuadrado. El lote 7 de la manzana B, tendrá como base total y única, comprendido todo lo en él edificado, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional. Pago del precio: 35 o|o al contado; el 20 o|o a un año de plazo; el 20 o|o a dos años y el 25 o|o restante, a tres años, todo con interés del 7 o|o anual y con garantía y pagarés hipotecarios. Para los compradores a plazos y en las condiciones precedentes: las escrituras respectivas se otorgarán por ante los escribanos Ciro Sagarra o Enrique Equirrú, a elección de la sucesión vendedora. En el acto de la compra deberá **abonarse el 8 o|o de seña y el 2 o|o de** comisión. Más detalles, en el expediente sucesorio.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e25 marzo N.° 450 v8 abril.

Andrés Corvetto

331 — Reconquista — 331

JUDICIAL. — Propiedad en Flores.

Muy bien situada. — A 1 cuadra de la Avenida Rivadavia altura del N.° 6100 y de Donato Alvarez. — De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio seguido por doña Manuela Labiano de Martín contra don José A. Ponzinibbio, ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad, calle Yerbal 1627, que mide 8 m 66 por 35 m 44 en el costado Este y 34 m 33 en el Oeste.

El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 15.000 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

El remate se efectuará en la misma propiedad, **el Domingo 3 de Abril**, a las 15 (3 p. m.)

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-23 marzo N.° 440-v-1.° abril.

ANDRES CORVETTO

331 Reconquista

JUDICIAL. — En Villa Pueyrredón, F. C. C. A. A 1 cuadra de la plaza y 3 de la estación. Buena casa para vivir, en amplio terreno. De acuerdo con el **siguiente:**

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad La Ibero Platense contra Don Emilio Bergman ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Villa Pucyrredón, calle Larsen 2655, entre Bolivia y Condarco, edificada en los lotes Nos. 16 y 17, manzana 68 y mide: 17m32 de frente al S. E. por 41m78. El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 13.572 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad el **Domingo 3 de Abril** a las 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e20 marzo N.° 334 v3 abril

ANDRES CORVETTO

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. A 10 cuadras al N. O., de la estación. — De acuerdo con el siguiente,

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Alberto Abdalá, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta, la propiedad situada en el pueblo de Lomas de Zamora, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, calle Pereyra Lucena 752 y 754, entre San Martín y Alvear, y mide 8m66 por 43m30. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de $ 6862 y exigirá del comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-12 marzo N.° 58 v-26 marzo

ANDRES CORVETTO

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del **autorizante**, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio **seguido por la Sociedad** "La Ibero Platense" contra don Antonio Veiga, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Lomas de Zamora, F. C. S., calle Gral. Rodríguez números 137 y 139, entre Boedo y Sáenz, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo y mide: 14m20 de frente al Oeste, por 40m15 de fondo al Sud y 39m875 al Norte. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de pesos 29.906.26 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e-12 marzo N.° 60 v26 marzo

Arturo Demarco

JUDICIAL. — Propiedad El Cano 3183, entre las de Jonte y Pasaje Corregidores, mide 9 metros de frente al S. E., 9 metros de contra-frente al N. O.; 8 m 30 al N. E., y 9 metros al S. O. — Base pesos 20.000. — Remataré sobre la misma el **Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón en los autos que por cobro hipotecario sigue Rossi de Sandrini Adelaida contra Pegullo María Rosa, que tramitan por ante la Secretaría del doctor Palacio. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos al martillero Bartolomé Mitre 720 o a la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932 — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-20 marzo N.° 361-v-3 abril.

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. Casa, Rioja 1521 al 23, hol 1533|37. — Consta de amplio local, destinado para industria, con piso de portland, revestido en todo su perímetro de azulejos y zócalo de mármol, entrada para carros con altillo y sótano en perfectas condiciones existiendo debajo del comedor, otro sótano en idénticas condiciones. — El resto de la casa se destina a la vivienda. — Mide 8m66 de frente por 60m70 de fondo al N.; 59m40 al S. y 8m67 en el contrafrente. Tasación $ 52.228.93. Base retasada $ 26.114.20. Remataré sobre la misma el **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Varangot, en los autos Vega y Abad de García Eulogio, su sucesión, que tramita por ante la Secretaría del doctor Miguens. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Datos, Bmé. Mitre 720. — El afirmado es por cuenta del comprador. — Reconoce $ 5.421 en cédulas. — Alfredo Miguens, secretario.

Alfredo Miguens, secretario.

e-12 marzo N.° 91 v-26 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Propiedad, Cabildo 96, formando esquina a Concepción Arenal, por donde lleva los números 2418 al 26, compuesta de 10m46 de frente al N. E., lindando con la calle Cabildo; 43m86 también de frente al N. O. por donde linda con la cale Concepción Arenal; 9m72 en el costado S. O. y 45m20 en el S. E. Remataré sobre la misma, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10) en los autos que por cobro hipotecario, sigue don Pascual De Lorenzo contra Luisa Lombardi y otros, que tramitan por la Secretaría del Dr. Wässerzug. La venta se efectuará con la base de pesos 22.980, debiendo entregar, el que resulte comprador, el 8 o|o de seña y el 2 o|o de comisión. Datos, a la Secretaría del autorizante o al martillero, Bartolomé Mitre 720.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio Wässerzug, secretario.

e12 marzo N.° 106 v26 marzo.

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — El **Domingo 10 de Abril**, sobre las mismas, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a las 14 horas. Terreno calle 13 entre 70 y 71, lote 4, manzana LL, Sección 25. Mide: 8m50 frente por 27m34 fondo. Superficie, m|c. 232,39. Base, $ 1.858,72.

Propiedad calle 71 N.° 907 y calle 71 N.° 911. Sus terrenos miden: 8m67 por 29 metros. Superficie, 251,43 m|c., cada uno. Consta, cada una: Jardín al frente, cerco de reja de hierro, 3 habitaciones, cocina y w. c. Base, $ 6.321,26 cada propiedad.

A las 15 horas. — Calle 12 N.° 1652, esquina 66. Mide: 9 metros frente sobre la calle 12 por 27 metros sobre calle 66. Superficie, 240,80 m|c. Descontando ochava. Consta: Jardín al frente, 4 habitaciones principales, hall, pasillo, patio cubierto, cocina, pieza servicio en altos y garage. Base, $ 10.500.80.

Calle 12 N.° 1658. Mide: 9 metros frente por 27 metros fondo. Consta: Jardín al frente, 3 habitaciones principales, pasillo, baño, cocina, pieza servicio en altos y w. c. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1662. Mide: 9 metros frente por 27 metros fondo. Superficie, 243 m|c. Consta: Jardín al frente, 3 habitaciones principales, pasillo, baño, cocina, pieza servicio en altos y w. c. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1666, igual a la anterior. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1670, igual a la anterior. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1678. Mide: 35 metros frente, en el costado S. O. a los 27 metros de la línea del frente tiene un martillo a favor de 5 metros por 33 metros. El contrafrente mide 40 metros y costado N. E. 60 metros. Habitación de mampostería y un gran galpón que mide 44m 50 por 25 metros y 7 metros altura. Base, $ 22.063,33.

A las 15 horas. — Calle 66 N.° 834 y calle 66 N.° 838. Mide, cada una: 9 metros frente por 40 metros fondo. Superficie, 360 m|c. cada una. Se compone, cada una: Jardín al frente, 2 piezas principales, galería, cocina, baño, lavadero y piezas servicio en altos. Base, $ 8.172, para cada una. — Las escrituras ante escribano señor Carlos A. Clusella. Venta ordenada por Juez Dr. Mantilla, Secretaría Dr. Paz. Juicio sucesorio doña María Luisa Taschetti de Palacios. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión. — Julio Paz (hijo), secretario.

e26 marzo N.° 494 v9 abril.

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El **Domingo 27 de Marzo**, a las 16, en la misma. — Catamarca 1266, entre San Juan y Cochabamba. Mide: 1m64 frente al Oeste; 31m60 costado Sud; en el costado Norte 21m59 de donde tiene un martillo a favor de 7m29 por 9m60, contrafrente 8m93. — Base pesos 9.177.59. — El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca de pesos 8.000. pagaderos en 4 cuotos anuales iguales de pesos 2.000.— c|u., con 8 1|2 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados, con las demás condiciones establecidas en autos.

Venta ordenada por el señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría Alderete. Juicio Florestano Di Piro c|. Luis Salerno. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o comisión. — Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 99 v-26 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El **Domingo 27 de Marzo**, a las 17 horas, en la misma. Derre-

ro 2400, esquina Zapata. Mide: 7m19 frente al S. E., calle Dorrego; 6 metros ochava; 12m61 frente N. E., calle Zapata; 18m10 Norte; 29m26 S. O. Superficie 275m11. Base, $ 12.000. Venta ordenada por le señor Juez Dr. Olmedo, Secretaría Ramaugé. Juicio: Eulogio Ramos contra Eugenia Ferrando de Ferrari y Pedro Ferrari. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 98 v26 marzo.

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que en el juicio Expediente N.° 7727, año 1930, han sido designados los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan a la venta en público remate del campo conocido por Tres Bonetes, ubicado en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, compuesto de una superficie de 5.928 hs., 54 ás., 70.65 m. c. y linda: Noreste con herederos de Ortega; Noroeste Sra. Esther A. de Toledo de Lenzi y otros; Sudoeste con Mieres, Naredo, Bullrich y Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez; Sudeste Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez y San Pedro de Federico y Ernesto Alvarez de Toledo. Dividido en 8 potreros. Tiene dos pablaciones en barro, molino, alambrado en su perímetro con excepción del costado N. O. Dentro del campo está la laguna "El Centinela" apta para la explotación del pejerrey. Base $ 441.086.78 o sean $ 74.40 por hectárea. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Simón de Iriondo, secretario.

e15 marzo N.° 166 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 en nuestra casa, Cangallo 461. En González Chaves, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, 722 hectáreas, 52 áreas, 09 cs., 24 d. c. Mide: 2882m60 N. E., lindando con M. Ballester; 3186 m. S. E., fracción 2.ª, 3183 S. O. Atilio González Chaves y 1829m20 N. O. con chacras del pueblo González Chaves. Base $ 94.928.07. Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens, Secretaría Persiani. Juicio: Expediente fol. 50, año 1931. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Alfredo Persiani, secretario.

e15 marzo N.° 168 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Potosí 3777|81. Mide 8m62 de frente por 30m30 de fondo. Consta 2 casas, una baja y otra alta, de 5 piezas y dependencias cada una y un departamento interior de 4 piezas y dependencias. Base $ 34.000. Venta ordenada por el señor Juez doctor García, Secretaría Susini Juicio: expediente N.° 21.870, año 1929. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e15 marzo N.° 167 v29 marzo

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — En Morón, terreno con construcciones, calle Alvear entre Vicente López y Beruti, lote 33, manzana 12. — Base pesos 1.780. — Remataré el **Domingo 3 de Abril,** a las 16 horas, sobre el mismo. — Mandato del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretario del doctor Emilio Castro, en los autos caratulados "Rafael Sánchez Aranaldi contra Santiago González Tipito", cobro hipotecario. — El terreno mide 9 metros de frente al N. O., por 47.90 mts. de fondo. — El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. — Informes Lavalle 1535, — U. T. 3897, Mayo. — Emilio Castro, secretario

e-29 marzo N.° 351-v-3 abril.

CARLOS A. GALLI

JUDICIAL. — Petit Hotel en Flores. Yerbal 2083 y Granaderos. Base pesos 34.500, remataré **el domingo 27 de marzo,** a las 16 horas, sobre la misma propiedad, mandato del señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, secretario doctor Juan C. Alderete, en los autos caratulados Pastene José Juan c|. Weissmann León Norberto y otro, cobro hipotecario.

Terreno 8.66 x 15.525 mts. Edificio sólido y elegante, planta baja, sala, antesala, comedor, garage y comodidades. Altos: tres dormitorios, baño, terraza. Carpintería de primer orden; detalles de confort. El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. Informe, Lavalle 1535. U. T.: 3897, Mayo.

Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 67 v26 marzo

Juan B. Garré y Cía.

San Martín 522, piso 1.° 31 - Ret. 0256

JUDICIAL. — 2 Casas. Chile número 2102, esq. Rincón N.° 705 al 731. Consta de gran salón negocio con comodidades y una casa independiente de 3 habitaciones, baño y cocina. — Su terreno mide en conjunto: 7m40 (8v54) frente a Chile por 38m87 (44v88) frente a Rincón. Base pesos 59.141.50 moneda nacional.

El Martes 29 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en nuestras oficinas. Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaén. Autos: Apecche Lorenzo c|. Diéguez García (cobro hipotecario). — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. Informes en la Secretaría actuante o en n|oficinas. Juan B. Garré y Cía. — Luis F. Jaen, Carlos M. Döllera, secretarios.

e-15 marzo N.° 181 v-29 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — A plazos. En el Sur de Córdoba. 1.400 hs., en 8 lotes, Dpto. Gral. Roca, Pedanía Italó, a 12 kms. de la estación Pincen y Ranqueles, 18 kms. de Italó, 30 kms. de Jovita, 35 kms. de Huinca Renanco y 45 kms. de Buchardo y Villa Valeria. Situado dentro de un núcleo de poblaciones y red ferrovaria muy importante. Es el campo "San José" dividido en 8 lotes con superficie que varían entre 165 y 190 hectáreas. Apto para ganadería y agricultura, alto, llano con agua potable a 4 y 6 mts. de profundidad. Todos los lotes alambrados en su perímetro con 6 o 7 hilos, con postes de madera dura y varilla de hierro y madera. Algunos lotes tienen mejoras de molinos, tanques australianos y poblaciones. Mejoras que el comprador tomará en el estado en que se encuentran. Linderos: al N., Clementina de Suero; al E., Víctor Astoreca; al Sud, Martín Molina y al O, con herederos de Alejandro Shaw. Base retasada $ 120 la hectárea. Forma de pago: 25 o|o al contado, pagadero: el 8 o|o como seña en el acto del remate y el 17 o|o restante en el acto de la escrituración que no excederá de 2 meses y el saldo en 3 cuotas iguales del 25 o|o c|u. a 10, 18 y 24 meses de plazo con 7 o|o de interés y garantía hipotecaria. Escrituras por el escribano que designará el Juzgado. El **Miércoles 30 de Marzo** a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor González Iramain. Secretaría del doctor Jaen, expediente Gómez Juan José, su concurso. 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Luis F. Jaen; Carlos M. Döllera, secretarios.

e15 marzo N.° 144 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — En Olivos. Chalet San Lorenzo 342 esquina Catamarca. Conocido por "La Dorina" a 4 cuadras de Avd. Maipú, 7 de Est. Borges y plazo y 10 de Olivos. Rodeado de buena edificación y afirmados al frente. Terreno: 17m20 frente al SE. sobre San Lorenzo, por 35m48 al NE. sobre Catamarca. Edificio: planta baja: amplio garage, pórtico, hall, sala, escritorio, comedor, office, baño, en subsuelo: cocina. Planta alta: hall, 2 dormitorios, piecita, baño, terraza, todo rodeado de jardín. Construcción buena clase. El pago del afirmado existente es a cargo del comprador. Base retasada, $ 23.021.82. **El Miércoles 30 de Marzo** a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor Marcó del Pont, Secretaría Videla, expediente Fiorenza Victorio contra Lucía O. viuda de Castelucci. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Nicolás H. Videla, secretario.

e15 marzo N.° 139 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — 1124 hs. 80as, 80cs. — En Santa Fe. — Estación Hersilia, F. C. C. A., a 7 leguas y 6 de Esteban Rams, F. C. C. N. A.. Depto San Cristóbal. — Campo "Las Dos Margaritas". Mide 4686m70 en los lados N. y S, 2400 ms. en los del E y O. Linderos: al N. Olga H. de Hichelttier, al S: R. Scharcy, hoy Emilio C. Lamas, el E: Colonia Aménabar, hoy Banco Crédito Territoriol de Santa Fe y al O: Colonia Ambrosetti. — Campo de excelente calidad que ha sido arado en toda su superficie, especial para agricultura y alfalfa, dividido en 7 potreros grandes y dos piquetes chicos, alambrados de 7 y 5 hilos lisos y 1 de púa, postes de quebracho colorado, varillas quebracho blanco, existe una casa de 2 piezas, 2 galpones, 3 molinos "Aermotor"; plantaciones de paraisos, agua muy buena a 5 y 6 metros. Base $ 80.000, o sea $ 71.13 la hectárea. Visítese por Hersilla, dirigiéndose al señor Carlos Ernst y por la Colonia Ambrosetti, lindera al campo, al señor Guillart. — El Miércoles, 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall.

Orden Juez Primera Instancia doctor Quesada, secretaría del doctor Fernández Mouján, en el expediente "**Hohmann contra Luyken Federico,** sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. Florida 239.

Adrián Fernández Moujáu, secretario.

e15 marzo N.° 143 v 29 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — En Ciudadela. — Para renta. — Avd. Díaz Vélez 121, esquina Bmé Mitre 1199. Desocupada. A 1 cd. de Rivadavia con afirmado y línea de ómnibus y 5 de la Estación Ciudadela. (eléctrico). Terreno: 2 fracciones unidas una de 26 metros frente a Bmé. Mitre por 50 mts de fondo y la otra 28m87 frente a Díaz Vélez, 12m52 frente a Bmé. Mitre, 34m43 en el S. y 18m84 en el O. superficie total 1742.26 m. c. Edificio: entrada, hall grande, 33 habitaciones, 2 cuartos de baño, toilette, corredor, amplio comedor, 2 habitaciones grandes, una cocina con económica, local para bomba de agua y otro para caldera que surte de agua caliente. Además sobre Díaz Vélez, tiene un local para negocio con pequeñas dependencias y sótanos. — Construcción sólida de buena clase, instalación de toilette en 30 piezas, etc. — Base retazada $ 38.972.05. El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall. Orden Juez de 1.ª Instancia doctor Figueroa, su sucesión Instancia doctor Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Miranda, expediente "**Schaur Miguel, su sucesión**". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Abel Miranda, secretario.

e15 marzo N.° 152 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — Sobre Rivadavia y Lacarra. Terreno, Fonseca 115 (hoy sin número) entre Venancio Flores y Bacacay, a una cuadra de Carrasco y de Rivadavia, 4 de Segurola y 5 de la estación Vélez Sársfield, F. C. O. (línea eléctrica). Afirmado al frente. Mide 8m 66 de frente por 20m68 de fondo en el N. 19m71 en el S. y 8m71 en el contrafrente. Base pesos 10.567.50. **El domingo 27 de marzo,** a las 16 horas, en el mismo. Orden Juez de Primera Instancia doctor Gómez Molina, secretaría Funes Lastra, expediente "Luchi Rafael contra Lanaza José Trovatto". 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 marzo N.° 74 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL. — Martínez Castro 735. Edificio: 3 habitaciones, amplio comedor, baño, patio y fondo. Construcción sólida de buena calidad. Afirmado y vereda al frente.

Edicto judicial

Martínez Castro 735. Terreno: 8m66 por 38m97 en el SE., y 38m10 en el NO. Base pesos 12.960. Se dejarán hasta pesos 6.000, a dos años con opción a 1 año más. 8 ½ o|o de interés por trimestres adelantados. Escribano F. Esteban Benza. **El domingo 27 de marzo,** a las 15.30 horas, en la misma. Orden Juez Primera Instancia doctor Olmedo, secretaría Ramaugé autos "Bassanelli A. contra Fano Vicente". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 73 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — Sobre Canning, Gazcón y General Soler. — Casa Costa Rica 4150|54 entre Gazcón y Fco. Acuña de Figueroa. — Ubicación importante, 5 cuadras de Córdoba, 4 de la Plaza Güemes y 6 de Santa Fe. — Terreno: 8 m 66 frente por 58 m 64 fondo en el E. 58 m 30 en el O. y 8 m 67 en el contrafrente. — Edificio: Negocio, 3 habitaciones, cocina, pieza en altos, gran fondo. — Construcción buena clase. — Base pesos 18.372,65.

El Domingo 10 de Abril, a las 15 horas, en la misma. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Alderete, expediente "Bonino Cayetano B. su sucesión". — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julián C. Alderete, secretario.

e-26 marzo N.° 448-v-9 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Terreno en Castelar. —F. C. O. y campo en Tandil. — 1.° En Castelar. — Terreno con edificio. — Avenida Julio A. Roca entre Avellaneda y Mercedes. — Parte del lote 2 y lote 3, manzana A. — Mide: la parte lote 2: 9 m 556 de frente al S. 8 m 194 en su contrafrente al N. 51 m 15 en el E. y 55 m 99 en el O. — Superficie: 438.9332 m|c. — El lote 3: 10 m 10 frente al S. 8 m 66 en el contrafrente al N. 61 m 10 en el O. y 55 m 99 en el E. — Superficie 506,9997 m|c. — Superficie total: 945.9329 m|c. — Edificio: gran galpón de material de 2 pisos con tirantería hierro, al frente un salón para negocio. — Base retasada pesos 11.250. — 2.° En Tandil: Frente mismo a la estación De La Canal, F. C. S. y donde se está formando el pueblo. — Superficie 25 hectáreas, 90 áreas, 32 centiáreas. — Campo fértil de excelente calidad, linda por el N. con Nicolás Girado, por el S. con sucesión de Juan Gardey, por el E. con el camino General de Ranchos a Tandil. en medio con la vía del F. C. S. y por el O. con el arroyo Tandilcofú. — Base retasada pesos 7.500 o sea pesos 289.54 la hectárea.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Alderete, expediente "Saldaña Cabral María Angélica contra Girado de Arana María Teresa y otros". — ! 8 o o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julián C. Alderete, secretario.

e-23 marzo N.° 444-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — A plazos. — Petit hotel moderno en Belgrano. — Olleros 2347 entre Cabildo y 3 de Febrero. — Ubicación excepcional. — A 1 cuadra de Federico Lacroze. — Mide 8 m 66 por 32 m 15 en el S. O. 32 m 41 en el N. E. — Superficie 279.55 m|c., o lo poco más o menos que resulte entre sus muros divisorios. — Edificio: Estilo Tudor: verja, jardín al frente. — Planta baja: entrada principal y de autos, **living room,** [illegible]

comedor, comedor diario, jardín, amplio garage, cocina, lavadero y baño de servicio. — Planta alta: hall, 4 dormitorios, baño, terraza, 2 piezas de servicio. — Construcción de primer orden a todo costo. — Base $ 52.320. — Se dejarán pesos 40.000 a 1, 2 o 3 años. — 7 o|o de interés anual pagadero, por semestres anticipados con garantía hipotecaria en primer término de la misma propiedad y en las condiciones establecidas en la escritura de hipoteca agregada al expediente. — En este caso escrituras por el escribano que designe el prestamista.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Olmos, expediente "Rocca de Rocca María Luisa contra Frías de Lezzarino Justa". — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Arturo G. González, Manuel C. Olmos, secretario.

e-23 marzo N.º 445-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Habitación y renta. — José E. Uriburu 277 y 79 entre Sarmiento y Cangallo. — A 1 cuadra estación Pasteur del subte Lacroze y 2 de Pasco del A. A. — Terreno: 9 m 60 por 12 m 60. — Edificio: compuesto por dos petit-hoteles independientes. — Petit-hotel bajo: N.º 277: Subsuelo, portería, 4 piezas, despensa, cocina. — 1er. piso: hall, sala, escritorio, comedor, baño, office. — 2.º piso: hall, 4 dormitorios, baño. — Renta $ 450 por mes. — Petit-hotel alto. — N.º 279: 3er. piso: hall, escritorio. comedor, baño, office. — 4.º piso: hall, 4 dormitorios, baño, otra pieza. — 5.º piso: 2 piezas, cocina, despensa, baño y terraza. — Renta pesos 300. — Visítense 14 a 16 horas. — Construcción moderna de 1.ª calidad, calefacción central independiente. — Base $ 89.369,85. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Gómez Molina, Secretaría Ruzo, expediente 9767, folio 339, año 1931.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-23 marzo N.º 446-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Sin base, en Mar del Plata. — Manzana de tierra en la chacra 137, letras D. D. Superficie 8736,91 m|c. — Mide 91 m 79 en sus costados S. O. y N. E. 95 m 26 en S. E. y N. O. Linda al S O.: chacra 136, al S E. chacra 132. al N E. manzana E. E., y al N. O. manzana C. C., éstos últimos de la chacra 137. — Sin base. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría del doctor Paz, expediente "Ferraro Benito, su concurso".

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.— Julio Paz hijo. secretario.

e-23 marzo N.º 447-v-6 abril.

Benito Gutiérrez

JUDICIAL. — Gorriti 5554 — Orden Juez. doctor Olmedo, Secretaría López Cabanillas en el juicio sucesorio de don Gerardo Vega. — Hermosa casa, nueva, 8.66 x 47,10 metros, 3 habitaciones, 1 pieza, baño, dependencias, jardín, gran fondo con frutales, entrada de auto. — Base 2|3 partes tasación o sea pesos 20.942,15 incluso $ 13.500 en cédulas.

El Domingo 3 de Abril, a las 16,30 en la misma. — 8 o|o de seña. — 2 o|o de comisión. — Gutiérrez, Lavalle 1282. — L. Cabanillas, Secretario.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-20 marzo N.º 346-v-3 abril.

J. Hilde Chitarrone

JUDICIAL. — Terrenos en Floresta, 4 lotes. — Lote 1, manzana "A", esquina Gaona y Cervantes: 17m32 a Gaona: 14m26 al E.; 24m75 al N.; 1m60 a Cervantes y 6 metros en la ochava. Sup 207 m|c. Base, 2|3 partes, $ 10 el m|c. — Otro: [illegible] Gaona esquina Bermúdez: 4m92 a Gaona; 6 metros en la ochava; 14m41 al S. O.; 7m80 al N. O. y 11m06 frente a Bermúdez. Sup. 130,90 m|c. Base, 2|3 partes, $ 10 el m|c. — Otro: lote 24, manzana "B" con frente a la calle Gaona entre Bermúdez y Cervantes: 8m66 de frente por 21m07 de fondo. Sup. 186,54 m|c. Base, 2|3 partes, $ 8 el m|c. — Otro: Lote 3, manzana "D", calle Bretón de los Herreros: 8m66 de frente por 26m44 de fondo. Sup. 228,36 m|c. Base, 2|3 partes, $ 5,33 el m|c. Remataré sobre el mismo, el Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas. Por orden del señor Juez de lo Civil, Dr. Varangot, en los autos sucesorios de doña Ana Rossi de Capurro, que tramitan por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Padilla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos, al martillero, Bmé. Mitre N.º 720. — Luis A. Padilla, secretario.

e18 marzo N.º 312 v27 marzo.

Ramón C. Imaz

JUDICIAL. — Casa Argerich 1149 entre Gaona y Luis Viale. — Base $ 11.598 o sea las 2|3 partes de la tasación. — Remataré el Domingo 3 de Abril, a las 15 horas. — Mandato del Juez, doctor Ricardo F. Olmedo y Secretaría del doctor Ruiz Moreno en los autos sucesorios de Esperanza Fandiño Trigo de Sánchez. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, etc., cercado con alambre tejido; el terreno mide metros 8,66 por 51.94. — El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — Mayores informes en la Secretaría actuaria o al martillero, Paraná 608, 1er. piso. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), Secretario.

e-20 marzo N.º 386-v-3 abril.

Enrique Jasid

JUDICIAL. — El Martes 29 de Marzo, a las 14 horas, en Suipacha 876. — Corsetería; fajas, portasenos, estantería, vitrinas, máquinas de coser, Singer, etc. Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría R. Quesada, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de quiebra de "Emilio Sax", ha sido designado el martillero, Enrique Jasid, para que venda en pública subasta los efectos de esta quiebra. — Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. Datos: Secretaría o Lavalle 1294 - U. .T. 35 (Lib.) 0832.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-21 marzo N.º 323

Alberto D. Justo

JUDICIAL. — En Lanús, F. C. S. Calle Resistencia entre Río Janeiro y Dr. Beguerístain, lote 27 de la manzana I., mide 8.66 metros de frente al Sud-Oeste, por 23.02 metros de fondo. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Julián C. Alderete, en el juicio seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra doña Palma Signorelli. Base $ 1.332 53 m|n. pagaderos en 80 mensualidades, 3 de ellas en el acto del remate, 3 más al escriturar y las 74 restantes a partir de la escrituración con garantía hipotecaria del mismo terreno. El Sábado 26 de Marzo a las 14 y 30 horas en el mismo terreno. Comisión 2 o|o. Más datos en mis oficinas, Bmé. Mitre 478. — Alberto D. Justo.

Julián C. Alderete, secretario.

e16 marzo N.º 210 v26 marzo

Luis La Torre

JUDICIAL. — Campo en el Partido de Navarro, en 4 fracciones unidas y que encierran una superficie total de 145 hectáreas, 48 áreas, 91 centiáreas. 56 decímetros, señaladas en un plano especial con los números 1, 2, 4 y fracción B, que es parte del lote N.º 3, linda al N. E. con Juan Farías, al Sud Este con herederos de Borda y Camilo Arias, al Sud Oeste con terrenos del F. C. S., al Nor Oeste con chacras de la fracción F. El Sábado 26 de Marzo de 1932 a las 16 en el salón de ventas, Avda. de Mayo 769. Base $ m|n. 22.383. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Horacio Bouquet, Secretaría Arturo A. Fauvety, juicio Collado Dora contra Pomares Eleuterio, cobro hipotecario.. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Avenida de Mayo 769.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e12 marzo N.º 62 v26 marzo

A. C. Liguori

JUDICIAL — Sin base. Propiedad central para desarrollar cualquier proyecto de edificación. Calle Dean Funes 1339 entre Cochabamba y Constitución. Orden del Juez de 1.ª Instancia doctor Quesada, secretaría Mendonça Paz. Sucesión de don Juan Pombo. Tasación $ 45.000. Venta sin base.

El Jueves 24 de Marzo a las 16 horas, en la misma propiedad Venta ad-corpus o sea lo que resulte entre muros. Edificio antiguo de 3 habitaciones grandes, 2 pequeñas, entrada carros, pesebre con el altillo y embepedrado. Visítese. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Informes Sarmiento 757. A. C. Liguori. R. Mendonça Paz, secretario.

e-10 marzo N.º 19-v-24 marzo.

Miguel R. Lorenzo

JUDICIAL.— En Vicente López, los lotes 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 2, situada en las calles Avenida Maipú, San Martín, Atucha (hoy 25 de Mayo) y Díaz Vélez (hoy Arenales), con una superficie, en conjunto, de m|c. 3.948,28. Base, $ 107.025 m|nal. de c|l. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. El Jueves 31 de Marzo, a las 17 horas, en mi casa, Uruguay 546. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, en el juicio que por cobro hipotecario sigue doña Celia Blanco de Suárez Piñeyro contra don Miguel Pesce, que tramita por la Secretaría del Dr. Julio Paz (hijo). Informes, Secretaría actuaria o en mi casa, Uruguay 546. — Julio Paz (hijo), secretario.

e17 marzo N.º 239 v31 marzo.

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Partido de Morón, calle Quintana esquina Rivadavia. Tres lotes de terreno, con todo lo plantado y adherido en su suelo, que llevan las letras D., E. y F. Están unidos y miden: 43m20 frente al N. O.; 22m19 al N. E.; 47m80 al S. O. y 31m56 al S. E. Base, $ 8.000 m|legal, o sea la mitad proindivisa. El 3 de Abril, a las 15 y 30 horas, remataré sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, en autos: Dr. Rubio Horacio H. contra Caprio Alberto. Exigiré 8 o|o y 2 o|o de práctica.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e20 marzo N.º 9370 v3 abril.

José S. Nocetto

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital Federal, doctor José C. Miguens, Secretaría Enrique Giraudy, se hace saber por el término de tres días, que ha sido designado martillero José S. Nocetto, para proceder en público remate, a la venta de los bienes premdados a fs. 1 ó sea: 1 cepilladora de 700 mm. "Danckert Ydolf" contramarcha intermediaria, 1 motor eléctrico 10 H. P. marca "A. C. E. C.", 1 sierra sin fin de 800 mm. "O. M. B.", 1 tupí de 80 x 80 "O. M. B.", 1 motor eléctrico de 3 H. P. c. a. "Lowe", 1 motor eléctrico de 3 H. P. c. a. "Bermann"; en los autos caratulados: Talleres de Construcción Ch. Danckaert" c|. sucesión de León Goldhmit. cobro prendario, que se efectuará el día 27 de Marzo, a las 9 horas, en el local Alvarez Thomas 2471. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes a Secretaría, señor Enrique Giraudy o Paz Soldán N.º 4879. — Enrique Giraudy, secretario.

e24 marzo N.º 492 v26 marzo.

Carlos Olmi

JUDICIAL. — El Sábado 9 de Abril, a las 17 horas, en Reconquista N.º 353.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber en el juicio: Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A. contra Miamo Leonardo, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Lote N.º 12, manzana 36, calle sin nombre entre Miralla y Alvariño. Mide: 8m66 de frente N. O.; 8m671 contrafrente S. E. por 18m170 fondo N. E. y 17m740 en el S. O. Base, $ 3.080. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e25 marzo N.º 974 v8 abril.

CARLOS OLMI

JUDICIAL. — El Sábado 9 de Abril, a las 17 horas, en Reconquista N.º 353.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber en el juicio: Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A. contra Dimant Salomón, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Lote N.º 15, manzana 39, Avda. Emilio Castro entre Alvariño y Corvalán. Mide: 8m66 frente N.; 8m99 contrafrente por 32m596 en el O. y 30m181 en el Este. Base, $ 5.394. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e25 marzo N.º 975 v8 abril.

CARLOS OLMI

JUDICIAL. — En López Camelo, F. C. del Sud. El Sábado 9 de Abril, a las 17 horas, en Reconquista N.º 353.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber en la testamentaría María E. Alvarado de López Camelo, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Dos campos en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, a saber: 1.º) Campo "La Caldera", en cuatro lotes, con superficies de: lote 1, con 690 hectáreas, 73 áreas y 26 centiáreas; lote 2, con 890 hectáreas, 75 áreas y 32 centiáreas; lote 3, con 801 hectáreas, 20 áreas y 59 centiáreas; y lote 4 con 801 hectáreas, 39 áreas y 45 centiáreas. Base retasada, $ 100 la hectárea. — 2.º) Saldo campo "San Nicasio" en 4 lotes, con superficies, de: Fracción 1, lote D., con 249 hectáreas, 85 áreas y 61 centiáreas; fracción 2, lote F., con 215 hectáreas, 26 áreas y 28 centiáreas; lote G., con 289 hectáreas, 65 áreas y 13 centiáreas y lote H., con 102 hectáreas, 31 áreas y 12 centiáreas. Base retasada, $ 115 la hectárea. Escribanos: Para el campo "La Caldera", señor Tomás P. Frizone y para el campo "San Nicasio" los señores Arzeno y Recalde. El campo "La Caldera" tiene contrato que vence el 31 de Diciembre de 1932. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e25 marzo N.º 976 v8 abril.

Laureano Oliver

JUDICIAL. — Campo en La Pampa. 2.500 hectáreas. Sección IV, fracción "A" parte de la mitad N. del lote 16, paraje denominado de Hucal, próximo a la Estación Abramo, del F. C. P. Base, $ 50 000 m|nal. Mide: 5.000 metros en cada uno de sus costados. Linderos: Nor-

te, por [illegible] del lote N.° 15. de la sucesión Ganduglia; al Este, parte del lote N.° 20 de la Jewis Colonización Asociación; al Sud, parte del lote N.° 16 de Miguel Avendaño, y al Oeste, fracción B de don Benito Rapallini. El **Viernes 8 de Abril**, a las 15 horas, en mi escritorio, San Martín 459. Orden del señor Juez Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretario Dr. Emilio Parodi, en el juicio: "Oxeby, Juan contra Dahn Enrique". Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Informes y planos, San Martín 459.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e25 marzo N.° 472 v8 abril.

Panelo y Cía.

JUDICIAL. — En Necochea. En el ejido del pueblo. Lote 4, fracción C., chacra doble 93. Cuadrado de 108m50 por costado. Superficie 11.772.25 m|c. Linderos: al SE. Boulevard Circunvalación; al NE., calle en medio, lote 3, fracción D.; al NO., lote 2, fracción C; al SO., lote 3. fracción C. Base retasada pesos 1.765,83. Orden señor Juez doctor Abelenda, Secretaría doctor Méndez Casariego, en los autos Banco Español del Río de la Plata contra de Veiga Tomás su sucesión. **El Martes 5 de Abril** a las 15 en nuestro hall. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — F. Méndez Casariego, secretario.

e22 marzo N.° 413 v5 abril

PANELO Y Cía.

JUDICIAL. — Bernáldez 1422, entre Camarones y Pasaje Delambe. Terreno: 8m66 de frente al E. por 30m64 de fondo en el N. y 29m54 en el S. Edificio: 2 piezas, baño y cocina; 1 pieza madera y cinc. Caballeriza. Base, $ 2.560. El **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma. Orden del señor Juez doctor Figueroa Alcorta, Secretaría del doctor Grandoli. Autos: Goyhenetche de Mathol contra Abad Ramón. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e19 marzo N.° 367 v2 abril.

PANELO Y CIA.

JUDICIAL. — En San Vicente. 2 fracciones de 2.000 metros cuadrados cada una, en Villa Coll. — 1ra.: lotes 10, 11, 12 y 13, manzana K. Lindan, unidos: al N. E., calle Moreno: al N. O., lote 9; al S. O., lotes 22 al 25, y al S. E., lotes 14 al 17. Miden en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. — 2da.: Lotes 22.23, 24 y 25, manzana K., que lindan, unidos: al S. O., calle Rivadavia: al S. E., lotes 18 a 21; al N. E., lotes 10 al 13. Miden, en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. Base retasada, $ 500 cada fracción. **El Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas, en los mismos. Orden del señor Juez Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Méndez Casariego, en los autos: Banco Español contra de Veiga Tomás, sucesión. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o: Panelo y Cía., Florida N.° 478. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e19 marzo N.° 368 v2 abril.

Rodolfo P. Peracca

JUDICIAL. — 15.589,51 m. c. en la quinta N.° 111, de la Chacra 60, en el Partido General Pueyrredón, Egido Peralta Ramos, con 103,92 mts. de frente S. E. por 193,52 mts. de fondo. — Linda al frente, calle en medio chacra 69, al fondo, lote 110; S. O. lote 112 y N. E., lote 66 chacra 59. — Base pesos 0.20 los 0.75 decímetros cuadrados. — Orden del señor Juez, doctor Ricardo Olmedo (N.° 10), Secretaría del doctor Ramaugé (N.° 57), Expediente N.° 226.

El Domingo 3 de Abril, a las 15, a cuenta de precio. — 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-23 marzo N.° 442-v-1.° abril.

RODOLFO P. PERACCA

JUDICIAL. — En Mar del Plata. — 2 lotes de terreno, manzana 8. Juez doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría Arturo A. Fauvety (N.° 48). Juicio sucesorio María Luro de Chevalier. Lote N.° 4, calle San Martín entre Independencia y Catamarca. Mide: 12m99 frente por 25m98 fondo. Superficie, 337,48 m|c. Lote N.° 11, calle Rivadavia esquina Catamarca. Mide: 12m99 a Rivadavia por 24m248 a Catamarca. Superficie, 314,98 m|c. Base uniforme, $ 24 el m|c., pagadero mitad al contado y mitad a 1 año, con 7 o|o interés anual. Escrituras ante Alfredo Vadone. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. **El Domingo 3 de Abril**, a las 16,30 horas. Rodolfo P. Peracca. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e20 marzo N.° 350 v3 abril.

RODOLFO P. PERACCA

JUDICIAL. — Notable esquina en Mar del Plata. calle San Martín esq. Avenida Pueyrredón, de acuerdo con el siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Santo S. Faré (N.° 2), en el juicio: Oscar Peralta Ramos contra Sucesión Tirasso Luis (hoy adjudicación de bienes), que tramita Secretaría Ernesto Segovia (N.° 7), ha sido designado a propuesta de partes, el martillero Rodolfo P. Peracca, para vender en pública subasta, el **Domingo 3 de Abril**, a las 17 horas, un terreno ubicado en el Partido Gral. Pueyrredón, en Mar del Plata, que mide: 10m10 frente a la calle San Martín; 15 metros Avenida Pueyrredón; 27m71 calle Mitre y 25m30 contrafrente San Martín. Superficie, 329,69 m|c. Base, $ 40.41 el m|c. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Escrituras ante Enrique N. Lalanne, Maipú N.° 231.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e20 marzo N.° 90 v3 abril.

Peralta Martínez y Cía.

JUDICIAL. — Barraca en Avellaneda. Manuel Estévez 331|39, entre F. Ameghino y E. Z. Ceballos. Próxima al Mercado C. de Frutos y a 5 cuadras de la Avda. Mitre. Orden del señor Juez Dr. Varangot, Secretaría del Dr. Montoreano. Juicio: Jesús Pino contra Domingo Alonso (su concurso civil). Base, pesos 71.750. Incluso $ 50.000 en hipoteca a 1 ó 2 años con 8 o|o de interés. **El Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma. Terreno: Son los lotes 2 y 3 que miden en conjunto: 30m85 de frente por 37m30 de fondo en el lado S. O.; 35m08 en el del N. E. y 30 metros en el contrafrente. Edificio: grandes galpones, con amplias y cómodas divisiones interiores, portones corredizos, guinches eléctricos, altillos, otros locales más pequeños, cocina, baño, w. c.; techos de cinc, cabriadas de hierro, muros de mampostería, etc. Visítese. 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Informes, en nuestra casa, Bmé. Mitre 746, Peralta Martínez y Cía. — Agustín Alsina, Alberto J. Montoreano, secretarios.

e19 marzo N.° 385 v3 abril.

Pedro Perotti

JUDICIAL. — Orden señor Juez, doctor José C. Miguens, Secretaría doctor A. A. Fauvety, en autos Grimaldi de Vega María, sucesión, remataré el **Domingo 27 de Marzo de 1932**, en el pueblo y partido Pilar, P. de Buenos Aires, en los mismos bienes a las 15 horas. Una finca, lote 5, manzana A., calle Avenida Pilar entre Libertad y otra sin nombre, compuesta de un rancho de barro y mide 8m66 de frente por 25m44 y 28m75 fondo y 9m21 de contrafrente. Base pesos 250 m|n. A las 15.30 horas, un lote terreno frente camino pavimentado a San Fernando, calle Libertad, lote N.° 35, manzana B., compuesto de 8m66 de frente por 32m596 y 32m275. Base $ 150 m|n. A las 16 horas, derechos y acciones, a unas fincas y terreno, situados frente a la calle Fermín Gamboa entre la de Maipú y A. T. Márquez, a 45 metros esquina Gamboa y Maipú, midiendo en conjunto, 23m38 de frente por 58m45 de fondo; lindando al E., Suc. Paula Avalos; al N. Carlos Gardella y al O. Petrona Brioneo. Ad-corpus. Sin base y al mejor postor. Las ventas son al contado. 8 o|o seña. 2 o|o comisión. Escrituras Escribano Eduardo D. Esteves.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e22 marzo N.° 428 v26 marzo

Eliseo Pezoimburu

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). — El martillero, señor Eliseo Pezoimburu, venderá sobre la finca calle General Rodríguez número 1728, Banfield, **el día 10 de Abril próximo**, a las 15 horas, en un block, los siguientes bienes: terreno con edificio, calle General Rodríguez 1728, Banfield. Lote 21, manz. E., de 8 mts. 60 centímetros de frente por 56 mts. de fondo. — Linderos: N., lote 22; S., el 20; E., calle citada, O., lote 7. — Terreno con lo adherido, lindero al anterior y de iguales dimensiones. Lote 22, manz. E. Linderos frente, calle citada; fondo, lote 6; N., el 23; S., el 21. Venta decretada en autos: Bongiorno, Ernesto c|. Bruno, Juan Bautista, cobro hipotecario. Base pesos 12.450.00, al contado. Seña 8 por ciento y a cuenta de precio, comisión 2 por ciento a cargo del comprador. Reconoce hipoteca a favor del actor por pesos 18.000.00 reducida a la base, que es la la que se ejecuta, y un embargo por Felipe Rodríguez, mandato Alcalde de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e-21 marzo N.° 366 v-4 abril

Pinto y Muñiz

Av. Roque S. Peña 651 U. T. 35 - 1917

JUDICIAL. — En San Isidro. Quinta próx. a la estación Boulogne, F. C. C. C. sobre el camino macadamizado, con ómnibus de San Isidro a Boulogne, el **Domingo 3 de Abril** a las 10 horas en nuestros escritorios, Av. Roque S. Peña N.° 651, remataremos la finca con todo lo en ella edificado, clavado y adherido al suelo, natural o artificialmente, cuyo terreno está compuesto de las siguientes medidas y linderos: 138.30 metros al N. E. hoy sobre la Avenida Santa Rita; 174.45 metros al S. E. hoy sobre la calle de Bernabé Márquez y 122.20 metros al Oeste, hoy sobre el camino real de Morón a San Fernando, encerrando según títulos. una superficie total de 18.939,70 mts². Base $ 35.000.— m|n. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Orden del señor Juez, doctor José C. Miguens, Secr. del Dr. A. Persiani en los autos Folio 231.

Alfredo Persiani, secretario.

e22 marzo N.° 432 v31 marzo

Miguel Pochat

Esmeralda 582 — U. T. 35 - 2683

JUDICIAL. — Casa - habitación, Albarracín N.° 1551, edificada sobre terreno que mide: 7m75 por 50m63. Cuatro habitaciones. El **Domingo 3 de Abril de 1932**, sobre la misma, a las 16 horas, remataré por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en el juicio: Casullo Vicente y Colombo Aquilino C. contra Lojo Santiago (suc.), que tramita por ante la Secretaría del doctor Dóllera. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e20 marzo N.° 358 v3 abril.

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — **El Domingo 3 de Abril de 1932** a las 9 horas, procederé a vender sobre la misma propiedad el inmueble que se expresa en el siguiente:

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado del Chaco, Sixto Rodríguez, se hace saber por quince días, que el Martillero Enrique I. Quintana, procederá a rematar el día y hora que designe una fracción de terreno en el costado Sudoeste del solar A. de la manzana 87 de esta Ciudad de 16 metros de frente a la calle Güemes por 50 de fondo con la casa en ella edificada. Base $ 7.500, ordenado en el juicio ejecutivo seguido a doña Delia A[illegible]ri de Lombardo.

Resistencia, Marzo 9 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e16 marzo N.° 226 v30 marzo

ENRIQUE I. QUINTANA

JUDICIAL. — El Domingo 3 de Abril próximo, a las diez y media horas, sobre la misma propiedad, en Barranqueras, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto hacer saber por quince días, que se ha autorizado al martillero Enrique I. Quintana, para rematar el día y hora que designe, el solar M. de la manzana 14 de Barranqueras, con la base de $ 3.500, retasada en un 25 o|o; un camión Rugby y diez animales vacunos y un caballo, sin base. Juicio: Saverio Fenajoli contra Sucesión Villaggi, cobro ejecutivo.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e18 marzo N.° 307 v1.° abril.

L. P. Salas

JUDICIAL. - Casa en Villa Urquiza, calle Tequendama 2751, alterreno de 25m98 por 45m50, o sean 1.182 m|c., 4 habitaciones, 2 de servicio, cocina, baño, w. c., galería, galinero, plantaciones, aguas corrientes y luz eléctrica. Base, $ 14.000 m|nal. Orden del señor Juez Civil, Dr. Francisco D. Quesada, en los autos sucesorios de don Deoclesio Lobos, Secretaría del autorizante, el **día 30 de Marzo**, a las 16 horas, en mis oficinas, Bartolomé Mitre 1265. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — A. Fernández Moujan, secretario.

e16 marzo N.° 215 v30 marzo.

S. Z. Sánchez

JUDICIAL. — Dos casas; Lope de Vega 1456 y Miranda 5454; la casa Lope de Vega 1456, consta de cerco material al frente, 2 habitaciones, pieza en altos, galpón, cocina, cuarto para baño, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.; el terreno mide 7m794 x 56m60 cent., según títulos. Base pesos 7.000 moneda nacional legal. — Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Casa Miranda 5454, consta de 3 habitaciones, pieza en altos, cocina, baño, galería y otra habitación sin terminar, etc.; el terreno mide 15m588 x 54m10 cent., según títulos. — Base pesos moneda nacional 7.000 legal. Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15.30 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta del precio y 2 o|o comisión. Ventas ordenadas por el señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría doctor Ayarragaray. Juicio por cobro hipotecario. Richeri contra De Bellis. Más informes en mis oficinas, Rivadavia 1273 y en la Secretaría autorizante.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e12 marzo N.° 77 v26 marzo

Savio Hermanos

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez, doctor Mareó del Pont. Secretaría del doctor Lucio C. Meléndez, en el auto sucesorio "Luis Grillo", remataremos el **día 27 de Marzo**, a las 14 horas, sobre los mismos, lo siguiente: Primero: Un lote de terreno calle Fonrouge esquina Carballido, se compone de 14 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este, 14 metros 60 centímetros en el otro frente al Sud, 4 metros en la ochava, 7 metros 43 centímetros en el costado Oeste y 7 metros 43 centímetros en el del Nor-Oeste. Base pesos **4.100**

moneda nacional al contado. — Segundo: Un lote de terreno calle Carballido, entre los números 6354 y 6366. Mide 8 metros 66 centímetros de frente por 20 metros de fondo. Base pesos 5.300 moneda nacional al contado. — Tercero: Un lote de terreno, calle Eugenio Garzón, entre Guaminí y Carhué, señalado en el plano con el número 15, de la manzana 27, compuesto de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud-Este, por 41 metros 42 centímetros de fondo en el costado Sud-Oeste y 41 metros 37 centímetros en el Nor-Este. Base $ 2.093.39 al contado. — Cuarto: 3 lotes de terreno, números 34, 35 y 36 de la manzana B, situados en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), paraje denominado "Villa Progreso calle Los Ombúes, entre Progreso y San Bernardo, que se componen cada uno de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud por 43 metros 30 centímetros de fondo, en total 1011 metros 90 centímetros cuadrados. Base en conjunto pesos 3.049.90 moneda nacional. Exigiremos el 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Datos: Bartolomé Mitre 343.

Lucio L. Meléndez, secretario.

e12 marzo N.° 81 v26 marzo

Solari & Rossi

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que en los autos que por cobro hipotecario sigue don Pedro Fasce contra don Félix Marconi Muscelli y otro, tramitándose por ante la Secretaría del doctor Abel Miranda, han sido designados los martilleros Solari y Rossi, para que vendan en pública subasta, una finca calle Tellier N.° 1602, esquina Zequeira 6700, edificada sobre el lote 17 de la manzana G, que mide: 13 metros de frente al S. O. por 20m35 de fondo al N. E. Base, pesos 12.000 al contado. El **Domingo 3 de Abril**, a las 17 horas. Allí. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores datos o informes, en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e18 marzo N.° 304 v1.° abril.

Serodino y Cía.

JUDICIAL. — Lo mejor del Norte: Arenales 2459|63 entre Larrea y Pueyrredón. Altos y bajos: Construcción a todo costo. Dos casas de familia independientes. Altos: sala, escritorio, gran hall, comedor, cuatro dormitorios, baño, dos piezas de servicio. Bajos: igual distribución que la anterior. Pueden producir $ 850 de renta mensual o sea $ 10.200 al año. Mide: 8m66 de frente por 40 metros de fondo. (Ad corpus). 461.80 vs. cds. Base $ 56.160 m|n. (cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos moneda nacional). El **Martes 29 de Marzo de 1932** a las 16 horas (4 p. m.) en las oficinas de los Martilleros, calle Avenida de Mayo 1360. Orden del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Fernández Moujan, en el juicio hipotecario que se sigue en el Expediente N.° 14875. Fol. 356, letra B. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos secretaría del doctor Fernández Moujan o en nuestras oficinas Avenida de Mayo 1360. U. T. Rivadavia 3365.

Adrián Fernández Moujan, secretario.

e15 marzo N.° 174 v29 marzo

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Gómez Molina, secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio Carlos Bernardo Tardito, contra Francisco Dapuesto, la propiedad calle Calderón 2714 edificada en terreno de 8m66 de frente por 13m54 de fondo. Base $ 6.700 m|n. El domingo 27 de marzo a las 14 y 30 horas sobre la misma.

Nicolás M. Videla, secretario.

e 12 marzo N.° 88 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Olmedo, secretaría del doctor López Cabanillas, en el juicio Banco El Hogar Propio contra Miguel V. Chiodi, la propiedad calle Bazurco 2572, edificada en terreno de 8m66 de frente por 41m94 de fondo. Base $ 11.055.73 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 horas sobre la misma.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e 12 marzo N.° 75 v 26 marzo.

A. C. TAQQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Miguens, secretaría del doctor Castro, en el juicio sucesorio de Segundo Rosellini, la propiedad calle Dolores frente por 33m92 de fondo. Base $ 161|63 edificada en terreno de 8m66 de 33m82 de fondo. Base $ 13.660 m|n. 13.660 moneda nacional.

El domingo 27 de marzo a las 15 y 30 horas sobre la misma.

Emilio Castro, secretario.

e 12 marzo N.° 87 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría a cargo del doctor Olmos en los autos caratulados "Don Domingo Repetto contra Elisa o Elisa Margarita Ferrari Oyhanarte su concurso", se hace saber por el término de 15 días, que han sido designados los martilleros Señores A. C. Taquini y Cía., para proceder a la venta el día **Domingo 3 de Abril**, a las 11 horas, en el hotel "La Viscaina" de Bolívar, F. C. S. de 8 fracciones de campo ubicadas en el Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en las proximidades de la estación Urdapilleta con las siguientes superficies y bases. — Fracción B. — Lote A. de 495 metros en un costado por 666 metros en el otro Superficie de 32 hectáreas, 96 áreas, 70 c. — Base pesos 233,33 m|n., la hectárea. — Lote B. igual superficie medidas y base que el anterior. — Lote C. de 334 metros en un costado por 990 metros; Superficie 33 hectáreas, 6 áreas, 60 cent. — Base $ 233.33 la hectárea. — Lote D. 334 metros por 900 metros; superficie 30 hectáreas, 6 áreas. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lotes E. y F. de 450 metros por 666 metros; Superficie 29 hectáreas, 97 áreas cada uno. — Base pesos 233.33 la hectárea. — Lote G. de 1000 metros por 360 metros; Superficie de 36 hectáreas. — Base pesos 233,33 la hectárea. — Fracción 2 lote B. de 454 metros por 508 m 37: Superficie de 23 hectáreas, 7 áreas, 99 centiáreas. — Base pesos 266,66 la hectárea. — 8 o|o en efectivo a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-20 marzo N.° 339-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Iriondo en el juicio sucesorio de Máxima Matallana de Vázquez, 2 lotes de terreno calle Sapaleri entre Sunchales y Casafoust, lotes A. y B. de 11 m 665 de frente por 23 m 48 de fondo. —Base pesos 12.50 m|n., los 75 decímetros cuadrados.

El Domingo 3 de Abril, a las 16 y 30 horas en los mismos. — Escrituras ante el Escribano Sr. A. Pitta. — Doctor Iriondo, secretario.

e-20 marzo N.° 337-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio sucesorio de Asunción Caparro de Damonte, la propiedad, calle Luján 295|99, edificada en terreno de 17 m 56 de frente por 15 m 36 de contrafrente, 13 m al O. y 13 m 70 al E. Superficie de 214 m 30 dec. cuadrados. — Base pesos 19.133,33 incluídas 9.300 cédulas nacionales.

El Domingo 3 de Abril, a las 14 y 30 horas, sobre la misma. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

c-20 marzo N.° 338-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Miguens en el juicio Juana Baccini de Berisso su sucesión los siguientes bienes. — Las Heras 2281, edificada en terreno de 8 m 66 de frente por 43 m 30 de fondo y según medición 8 m 66 de frente por 39 m 42 de fondo. — Base pesos 45.194 m|n. — Austria 2215 esquina Peña 2799 en terreno de 8 m 38 de frente por 16 m 68 al N. O., y según medición 15 m 10 al N. O., 2 m 19 en la ochava, 7 m 49 al S. O., 16 m 64 al S. E., y 8 m 10. — Base pesos 16.751.60 m|n.

El Jueves 31 de Marzo, a las 15 horas, en nuestra casa Bartolomé Mitre 475, Capital Federal. — Escrituras ante el escribano Sr. A. Bergalli. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.— Alfredo Miguens, secretario.

c-20 marzo N.° 341-v-29 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor González Iramain, Secretaría del autorizante, en el juicio sucesorio de Scoscería de Donati Angela, la propiedad, calle Castañón 1481 en terreno de 8 m 66 de frente por 37 m 90 de fondo. — Base pesos 5.251,33 moneda nacional.

El Domingo 3 de Abril, a las 15 horas sobre la misma. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — José L. Urdapilleta, secretario.

c-20 marzo N.° 369-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Funes Lastra, en le juicio: Alvarez Núñez Juan contra Cuartango Emilio, la propiedad calle Estanislao Zeballos 834, edificada en terreno de: 8m66 de frente por 72m90 de fondo, en un costado y 26m24 en el otro, desde donde tiene 35m39 al S. E. y 14m41 al N. E. y 35m al S. E., sin base al mejor postor. **El Domingo 3 de Abril**, a las 14 horas, sobre la misma. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

c20 marzo N.° 401 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del autorizante, en el juicio: Andrés Luciardo contra Rómulo Rocamora y Francisca Agarbado de Rocamora, sus sucesiones, la propiedad calle Checoeslovaquia 4370, en terreno de: 8m66 de frente por 25m 13 y 24m64 en sus costados y 8m67 de contrafrente. Base, $ 11.022 m|nal. **El Domingo 3 de Abril**, a las 14 horas, sobre la misma, se procederá a la venta. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e20 marzo N.° 360 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Olmedo, secretaría a cargo del autorizante, en el juicio Goyenetche de Ordoqui María contra Leandro García (sucesión), una fracción de tierra ubicada en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con superficie de 24 hectáreas, 2 áreas, 13 centiáreas, 68 decímetros cuadrados, lindando al N. O. y al O., el Riachuelo; al N. E., con más terreno del deudor y Vázquez Millán; al S. E., más terreno del deudor y al S. O., con Felipe de La Paz Arana. Base pesos 95.990,— moneda nacional. **El lunes cuatro de abril de 1932**, a las 15 horas, en nuestra casa, B. Mitre 475, Capital Federal. Autorízase a percibir el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

c21 marzo N.° 402 v4 abril

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos caratulados "Bell Percival G. contra Fortunato Bruno", sobre cobro ejecutivo de pesos 35.734.47 moneda nacional, han sido designados los martilleros señores A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, para que procedan a la venta en pública subasta, la propiedad sita en la calle Avda. La Plata 279, edificada en terreno que mide 8m66 de frente por 38m97 de fondo, tomando como base la suma de pesos 35.734,47 moneda nacional, autorizándolos para percibir del que resulte comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de su comisión.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

c21 marzo N.° 359 v4 abril

A. C. TAQUINI Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días, que en los autos "Minetti y Cía. Ltda. contra José y Félix Alonso", que se ha designado a los martilleros A. C. Taquini y Cía., para que con base de $ 7.200, procedan a vender la finca calle Camarones 2564, edificada en terreno de 8 metros de frente por 58 metros 40 centímetros de fondo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-21 marzo N.° 400 v-4 abril

Ungaro y Barbará

863 - Viamonte - 865 U. T. 41, Plaza 2132

JUDICIAL. — De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender el bien que en el mismo se detalla, **el día 12 de Abril**, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle Viamonte 863 - 65.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos Banco Español del Río de la Plata contra Santiago E. y Andrés Rivara, han sido designados los martilleros señores Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público, con la base de $ 28.666.13, o sean las 2|3 partes de la tasación, la finca calle 12 de Octubre N.° 1741|43 entre Avenida San Martín y Espinosa, edificada en un terreno de 8.66 metros de frente por 43.30 metros de fondo, o sea una superficie total de 374 metros cuadrados. — Su edificio consta de dos plantas: altos y bajos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Isaac Leef, secretario.

c-21 marzo N.° 342 v-4 abril

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentaria Parravicini Jacobo. La demolición de la bóveda en el Cementerio del Norte, Sección 13 A, sepulturas 2, 3, 5 y 6 del N.° 21; 1ra. a 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del número 25. Sin base. **El Jueves 31 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall, Reconquista 331. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes, en nuestrwas oficinas. — Enrique Giraudy, secretario.

c24 marzo N.° 470 v31 marzo.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, en el Boletín Judicial y La Prensa, que en el juicio seguido por Roberto Cárcamo contra Oñate y Fuchs (su quiebra), por cobro hipotecario, han sido designados los martilleros Villar Sáenz Peña y Martel, para que procedan a vender en pública subasta, la propiedad situada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ibáñez 2951, edificada en diez lotes de terreno, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15, 26, 27, 28, 29 y 30, manzana A, que miden: 43m30 frente N. O. y S. E.; 88m40 fondo N. E. y 88m29 al S. O., entrando en la venta las maquinarias y mejoras existentes. Base retasada, $ 99.900 m|nal. Pudiendo quedar en hipoteca hasta la suma de $ 80.000 m|nal., al 7 y 1|2 o|o

interés anual, por dos a cuatro años y garantía hipotecaria. El remate se efectuará el **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma propiedad. Estando facultados para exigir el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o comisión. Mayores informes, a los martilleros, Reconquista N.° 331.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e20 marzo N.° 331 v3 abril.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Civil, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentaría de Jacobo Parravicini. Cuatro lotes de terreno, a perpetuidad, situados en el Cementerio del Norte, en la Sección 13 A, sepulturas 2, 3, 5 y 6 del N.° 21, 1ra. y 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del N.° 25. Los lotes 1 y 2, miden cada uno, 2m605 frente Norte por 2m50 fondo; y los lotes 3 y 4, miden cada uno: 2m605 frente Sud por 2m29 fondo, además de una superficie bajo tierra en el frente, de 0m21 fondo por 2m605 frente. Superficie total de cada lote, 6,51 m|c. Base, $ 3.333,32 el metro cuadrado. El **Jueves 31 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall, Reconquista N.° 331. La escritura será otorgada por ante el Escribano designado, señor Luis Carlos Chenaut. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Planos, en nuestras oficinas, Reconquista N.° 331. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 marzo N.° 240 v31 marzo.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor González Iramain, Secretaría doctor Jean, en el juicio **Cafaro Gerardo, contra D'Amato Fortunato y Pesole de D'Amato Angela**, cobro hipotecario, la propiedad sita en la calle Miralla 1464. — Mide: 8 metros 66 frente S. O., y su contrafrente: 49 metros 42 fondo N. O., y 49 metros 28 al S. E. — Base pesos 8.060.49. — El **Domingo 27 de Marzo a las 15**, en la misma. — Seña 8 por ciento. — Comisión 2 por ciento en efectivo. — Informes en al oficinas, Reconquista 331.

Carlos M. Dóllera, Luis F. Jean, secretarios.

e12 marzo N°. 103 v26 marzo

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.

Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

CAPITAL.

Capital. — **El 29 de Marzo**, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Pizarro 6241. — Mide según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 39m04 de fondo en el costado S. O. y 37m66 en el N. E. y 8m77 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 329.70 m. c. (según medición del perito). — Consta de: Jardín al frente, 2 habitaciones, galería, pieza chica y dependencias. — N.° H.° 5078. — Art. 4.°. — Base pesos 3.400. — Hipoteca pesos 2.500 en efectivo. — Deuda actual pesos 2.021.

Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corriente 980.

e15 marzo N.° 478

Capital. — **El 30 de Marzo**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Doblas 1052|62. Mide, según obligación hipotecaria: 17m32 de frente al O.; 17m 368 en su contrafrente al E.; 45m17 de fondo en el lado N. y 43m878 en el del S. Superficie aproximada, 768,64 m|c. Consta de jardín al frente y en un costado, vestíbulo, dirección, ocho aulas, patio cubierto, dependencias, pequeño depósito con sótano y en altos pieza servicio. N.° H.° 76970, serie 30.ª Base, pesos 44.300. Hipoteca, $ 33.000. Deuda actual, $ 31.108.

Martillero: Cayetano de Sagastizábal, Rivadavia N.° 1479.

e16 marzo N.° 484.

Capital. — A requerimiento judicial. — **El 31 de Marzo**, a las 14,30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Oliden 46, esquina José E. Carballido N.° 6399. Edificada en terreno que está formado por dos fracciones a saber: Lote 29, mide: 7m54 de frente al S. (José E. Carballido); 3m72 en su otro frente al S. O. (Oliden); 6 metros en la ochava; 12m78 en el lado O.; 13m20 en el contrafrente al N. y 20 metros en el costado E. y la 2da. fracción, consta de 13m30 de frente al S. O.; 12m85 al E. y al N. 3m45. Superficie aproximada, 274,31 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente y ambos costados, pórtico de entrada, vestíbulo, sala, 3 piezas, pasaje, dependencias y lavadero. N.° H.° 86530, serie 36.ª Base, $ 17.500. Hipoteca, $ 13.600. Deuda actual, $ 13.238.

Martillero: A. C. Taquini y Cía., Bartolomé Mitre N.° 475.

Nota: — Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicios. podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la yá constituída.

e17 marzo N.° 493.

Capital. — **El 1.° de Abril**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Propiedad, Laprida 1791|93, mide, según títulos: 7m93 de frente al N. O. por 19m 71 de fondo. Superficie aproximada, m|c. 156,30. Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: vestíbulo, sala, comedor, pasaje, office, 3 habitaciones, dependencias y en entrepiso pieza servicio. Planta alta: peque lo vestíbulo, hall, sala, comedor, pasaje, 3 habitaciones, office, en altos 2 piezas y dependencias. N.° H.° 67792, serie 23.ª Base, pesos 61.400. Hipoteca, $ 66.400. Deuda actual, $ 60.727.

Martillero: Carlos A. Coll, Sarmiento 444.

e18 marzo N.° 505.

Capital. — **El 1.° de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Pampa 4307|09. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, galería y dependencias. N.° H.° 6234. Art. 4.° Base, $ 8.300. Hipoteca, $ 7.000 en efectivo. Deuda actual, $ 6.080.

Martillero, Vito Montalto.

e18 marzo N.° 503.

Capital. — **El 1.° de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Venezuela 3985. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. por 34m64 de fondo. Superficie aproximada, 299,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, dependencias y pieza chica. N.° H.° 67636, serie 24.ª Base, $ 6.300. Hipoteca, $ 5.000. Deuda actual, $ 4.572.

Martillero: Rodolfo J. Cisterna, San Martín N.° 244.

e18 marzo N.° 504.

Capital. — **El 5 de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Propiedad, Reconquista 684, entre las de Tucumán y Viamonte. Mide, según títulos: 15m15 de frente al E. por 26m846 de fondo. Superficie aproximada, 405,23 m|c. (según medición del perito). Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: hall, sala, antesala, escritorio, comedor, office, cocina, antecocina, despensa, dependencias, cuarto planchar, jardín y en altillo 3 piezas servicio. Planta alta: hall, 4 habitaciones, escritorio, baño y en altillo pieza servicio. N.° H.° 57953, serie 19.ª Base, pesos 114.300. Hipoteca, $ 95.000. Deuda actual, $ 84.663.

Martillero: V. P. Cacuri, Rivadavia N.° 827.

e22 marzo N.° 523.

Capital. — **El 5 de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Cullen 5277. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60090, serie 20.ª Base, $ 7.400. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.

Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.

e22 marzo N.° 524.

Capital. — **El 5 de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Bartolomé Mitre 4427|29. Mide, según títulos: 8m66 de frente al S. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,97 m|c. Consta de sala negocio, vestíbulo, 4 piezas, comedor y dependencias. N.° H.° 21809, serie 1ra. Base, $ 10.000. Hipoteca, pesos 10.000. Deuda actual, $ 6.836.

Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corrientes N.° 980.

e22 marzo N.° 525.

Capital. — **El 5 de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, negocio y familia, Cullen 5275. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60091, serie 20.ª Base, $ 7.500. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.

Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.

e22 marzo N.° 526.

Capital. — **El 6 de Abril** a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa de familia y negocio. Av. San Martín 1626|30. Mide según títulos: 6m00 de frente al N., 8m 44 en el contrafrente, 34m00 en el costado O. y 28m00 en el del E. Superficie aproximada: 187.20 m. c. Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: salón negocio con sótano, vestíbulo, 1 pieza, dependencia, pequeño galpón y en altos dos piezas servicio. — Planta alta: vestíbulo, sala, escritorio comedor, 2 piezas, dependencias y en altos pieza servicio. N.° H° 65982. Serie 23.ª Base $ 26.100. Hipoteca $ 20.500. Deuda actual $ 18.748. Martillero: Arturo Barros, Sarmiento 320.

e23 marzo N.° 530

Capital. — **El 11 de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Juramento 3184|88, esquina Freyre. Mide, según títulos: 30m916 de frente al N. O. por 30m136 en su otro frente al S. O. Superficie aproximada, 930,33 m|c. (según medición del perito). Consta de: Portón para auto, vestíbulo, sala, escritorio, comedor, galería cerrada por vidriera, 4 habitaciones, toilet, dependencias, garage, depósito en un costado, sótano y en altos 4 piezas servicio. N.° H.° 36506, serie 8.ª Base, $ 47.000. Hipoteca, $ 40.000. Deuda actual, $ 33.509.

Martillero: Eduardo Torres Astigueta, Sarmiento N.° 299.

e28 marzo N.° 540.

Capital. — **El 11 de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, negocio y familia, Saujil 33|35, entre Caseros y Patagones. Mide, según títulos: 8m66 de frente al N. E. por 44m75 de fondo en el costado N. O.; 39m35 en el del S. E. y 10m16 en el contrafrente. Superficie aproximada, 363,72 m|c. Consta de: sala negocio con trastienda, 5 habitaciones, comedor, galería, dependencias, en el contrafrente galpón y en altos 2 piezas. N.° H.° 5023, serie 6 o|o. Base, $ 28.900. Hipoteca, $ 12.000. Deuda actual, $ 6.870.

Martilleros: Scavino, Pintos y Cía., Reconquista N.° 331.

e28 marzo N.° 541.

Capital. — **El 11 de Abril**, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Blanco Encalada 4555. — Mide según títulos 8 m 66 de frente al S. E., por 41 m 157 de fondo en el lado S. O. y 41 m 12 en el del N. E. — Superficie aproximada: 344,11 m. c. (según medición del perito). — Consta de: Jardín al frente, vestíbulo, galería, 4 habitaciones, pequeña pieza, dependencias y en altos pieza servicio. — N.° H.° 57.841. — Serie 19.ª — Base pesos 16.600. — Hipoteca pesos 12.000. — Deuda actual pesos 10694. — Martillero Gabriel E. Scannapicco, Cangallo 439.

e-28 marzo N.° 542.

LA PLATA

La Plata. — **El 29 de Marzo**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Chaco 127, (antes Ministro Combet, sin N.°), entre Pampa y Las Heras. A los 30 mts. de la esq. de Pampa. En terreno de 15 metros de frente por 43m21 de fondo. Tiene 2 habitaciones. — N.° H.° 7632|54965. Serie 18a. Base pesos 6.750. Hipoteca pesos 5.600. Deuda pesos 4.944. — **Nota:** El afirmado que se está construyendo será a cargo del comprador. Otra: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo el servicio de la misma. En caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá constituir una hipoteca que no exceda del 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor. — Martillero, Remildo M. Bo.

e-15 marzo N.° 479

La Plata. — **El 31 de Marzo**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, en Martínez, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle sin número, entre Carlos Pellegrini y Sáenz Peña. Lote 6 de la manzana R. de su plano, a los 45m22 de la esquina de Pellegrini. Mide: 8m59 de frente; 8m66 de contrafrente por 33m40 y 33m22 de fondo. Tiene 2 habitaciones y dependencias. N.° H.° 8304|60784, serie 21.ª Base, $ 4.250. Hipoteca, $ 2.500. Deuda, $ 2.248.

Martillero: Pedro Arlia Ibarra.

e17 marzo N.° 497.

La Plata. — **El 4 de Abril**, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 394 hectáreas, 25 áreas, 93 centiáreas; linda: Nordeste, calle en medio herederos de A. Pereyra y B. Gatiano; Sudoeste, R. J. Rocca; Sudeste, calle en medio Dr. J. J. Almagro y Herederos de Montes de Oca; Noroeste, calle en medio Eufrasia Llanes y F. C. Sud. — Tiene 2 casas de 4 y 3 piezas, respectivamente (dependencias en ambas). — Distan 1 kilómetro al Este de Estación Arditi, Ferrocarril Sud.

N.° H.° 10.162|84.557, serie 27.ª, base $ 132.500, hipoteca $ 100.000, deuda pesos 92.903.

Martillero: Víctor de Tezanos Pinto.

e21 marzo N.° 515

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 4 de Abril**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Cinco fracciones de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y designados en su plano como fracción A, C, D, E y F, con los siguientes linderos: Lote A: linda al N. E. Sucesión Modesta, Toro; S. O. I. Lanzoni; N. O. con F. Segal, estos tres calle en medio y S. E. con el lote B. — Lote C: al N. E. Suc. M. Toro; S. O. I. Lanzoni: estos dos calle en medio: N. O. lote B. y S. E. José Pinto. — Lote D: N. E. con F. Segal; S. O. Suc. R. Banegas, estos dos calle en medio; N.

O. con E. Bertoli y S. E. J. C. Ansaldo e I. Lanzoni. — Lote E: al N. E. J. C. Ansaldo y Suc. P. Gosso; S. O., T. Vega de Carballo y parte lote F. y Suc. A. Arce; N. O. Suc. R. Banegas y S. E. Suc. L. Piombo, todos calle en medio. — Lote F: N. E. calle en medio parte Suc. R. Banegas y parte lote E., al S. O. con L. Mastronardi; N. O. calle en medio y R. Vallier y S. E., T. V. de Carballo. — Distan lote A: a 1, 4 Km. al S. E. Lote C: a 1, 6 Km. al S. E. — Lote D: a 1, 2 Kms. al Sud; Lote E: a 2, 4 Kms. al Sud; Lote F: a 2, 2 Kms. al Sud, todos de la Estación Toro, F. C. C. B. A. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 10083|83523, lote A, superficie libre de calles, 13 hs., 6773 m. c., base pesos 11.200, hipoteca pesos 9.100, deuda actual pesos 8.454.

N.° H.° 10084|83525, lote C, superficie libre de calles 5 hs., 9282 m. c., base pesos 5.000, hipoteca pesos 4.000, deuda actual pesos 3.716.

N.° H.° 10085|83527, lote D, superficie libre de calles 32 hs., 7035 m. c., base pesos 29.750, hipoteca pesos 24.400, deuda actual pesos 22.668.

N.° H.° 10086|83529, lote E, superficie libre de calles 39 hs., 4322 m. c., base pesos 31.150, hipoteca pesos 25.500, deuda actual pesos 23.690.

N.° H.° 10087|83531, lote F, superficie libre de calles 22 hs., 5051 m. c., base pesos 8.850, hipoteca pesos 7.000, deuda actual pesos 6.503.

Todos de la serie 26ª.

Martilleros: Sres. Benito y José Tiscornia.

e21 marzo N.° 516

La Plata. — El 8 de Abril, a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Propiedad con sus construcciones en el estado de conservación en que se encuentren, en el Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers N.° 342. — Mide su terreno 29,50 m. por 50 m. — Consta de planta alta y baja con ocho piezas y dependencias y aparte, 1 departamento de servicio con garage y cuatro piezas. — N.° H.° 5776|40.178. — Serie 10.ª — Base pesos 20.000. — Hipoteca pesos 20.000 — Deuda pesos 16946.

Nota. — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 35.000, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero: Aníbal F. Ortega.

e-25 marzo N.° 532.

La Plata. — El 8 de Abril, a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano respectivo con el N.° 2, Superficie 658 hectáreas, 64 áreas, 84 centiáreas, linda: N. O. Perez y Casella, S. E. fracción N.° 1 de M. Money de Morgan S. O. con parte sobrante que resultó de la mensura y N. E., con la fracción 3 de la Sta. Money. — Dista 3 kilómetros al S. O. de Estación Vagues, F. C. C. A. — N.° H.° 1482|8423 Serie 6 o|o.—Base $ 82.900.— Hipoteca pesos 100.000. — Deuda pesos 58.988. — Martillero: Bravo Barros y Cía.

e-25 marzo N.° [illegible]

La Plata. — El 8 de Abril, a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en el Cuartel 5.° del Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. Superficie 658 hectáreas, 64 áreas, 84 centiáreas o lo más que resulte, linda: S. O. con lote 2 de Morgan, S. E. sobrante fiscal y M. D. de Wheeler, N. O., con Casella y otro y N. E. Figueroa y Money.— Dista 3 kilómetros al S. O., de Estación Vagues, F. C. C. A. — N.° H.° 3645|26.381. Serie 3.ª — Base $ 102.050. — Hipoteca pesos 100.00. — Deuda pesos 76.212. — Martillero: Bravo Barros y Cía.

e-25 marzo N.° 534.

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — El 28 de marzo, a las 14, en Sucursal B. Blanca. Cuatro lotes de quintas con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte de la chacra 228 del plano del ejido de la ciudad de B. Blanca, provincia de Buenos Aires, subdivididos según el plano respectivo en 4 grupos, limitados por calles a saber: lotes 1, 2, 7 y 8; 3, 4, 9 y 10; y 13. 14, 19, 20 y 16, 15, 21, y 22. Sus límites generales son: NE. chacra 230; SE. lotes 5, 11, 17 y 23 de Cavellari; SO. chacra 196 y NO. chacra 224, todos estos linderos calle en medio. Superficie en conjunto 19 hs. 2234m24 dms.². Se halla a 6 Kms. al NO. de estación B. Blanca. F. C. Sud y a un Km. y 1|2 de la "Parada" de esta misma línea en Villa Pacífico. N.° H.° 2|3291. Serie 6 o|o. Base $ 44.300. Hipoteca $ 35.000. Deuda $ 19.416. — Martillero: Hemmingsen y Nauts.

e14 marzo N.° 471

Bahía Blanca. — El 31 de Marzo, a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, parte de la Colonia Nueva Salliqueló, parte del lote 475 del plano de subdivisión. Superficie libre de caminos, 33 hectáreas, 33 áreas y 64 centiáreas. Límites: N. O., vías del F. C. P.; S. O., camino en medio, Saturnino J. Uzué; S. E., camino en medio, lote 496; y N. E., fracción del lote 474. Se halla a 4 klm. al S. S. O. de Estación Leubuco, F. C. Sud. N.° H.° 1314|35691, serie 7.ª Base, $ 3.200. Hipoteca, $ 3.200. Deuda, $ 2.649.

Nota: — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 5.000, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martillero: Vacese Morelli.

e17 marzo N.° 498.

Bahía Blanca. — El 1.° de Abril, a las 14 horas en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, parte de la fracción A., del lote 98 en el Pdo. de Villarino, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de división con el N.° 6, superficie 154 hectáreas, 17 áreas y 16 centiáreas. Lindando: N. E., camino en medio, lote 17; S. E., el 8; S. O., el 5; y N. O., en parte fracción B. y en parte fracción D. Se halla a 4 klm. al S. E. de Estación Mayor Buratovich, F. C. del Sud. N.° H.° 3494|80715, serie 25.ª Base, $ 7.000. Hipoteca, $ 7.000. Deuda, $ 6 503.

Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 10.500, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martilleros: Hemmingsen y Nauts.

e18 marzo N.° 508.

Bahía Blanca. — El 7 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Finca, en Adolfo Alsina (Estación Carhué), frente a la plaza y también a los Boulevares Rivadavia y B. Mitre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Edificada en la manzana F de la Sección C, que afecta la forma de un trapecio rectángular y mide: 90m 15 en el costado N. E. sobre B. Mitre; 46m35 en el S. O., calle en medio con la plaza Lavalle; 43m95 en el S. E. sobre Rivadavia y 62m15 en el N. O., calle en medio con plazoleta. Superficie, 2.999,56 m|c. de la que hay que deducir la ocupada por ochavas. Tiene 3 grandes salones, 47 piezas y dependencias propias de hotel. N.° H.° 2286|48814, serie 15.ª Base de venta, $ 110.900. Hipoteca, $ 62.000. Deuda actual, $ 54.213.

Martillero: Gabriel Scannapieco.

Nota: — La deuda por afirmado será a cargo del comprador desde la fecha de aprobación del remate.

e24 marzo N.° 531.

PEHUAJO

Pehuajó. — **El 8 de Abril,** a las 14, en Sucursal Pehuajó. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en el Partido de Carlos Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, la cual forma parte de la Colonia Los Montes designado en el plano como lote N.° 9. Superficie libre de calles, 99 hectáreas, 20 áreas, lindando N. E., lote 6, S. O., calle en medio lote 20, S .E., el 8 y N. O. el 10. — Dista 8 kilómetros al E., de Estación Quenoma, F. C. S. — N.° H.° 824|73.177. — Serie 23.ª — Base pesos 14200. — Hipoteca pesos 14.300. — Deuda pesos 12.970 — Martillero: Félix Herrero Laporte.

e-25 marzo N.° 535.

Pehuajó. — El 8 de Abril, a las 14, en Sucursal Pehuajó. — Un lote de campo ubicado en el Partido de Carlos Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la Colonia Los Montes, señalado en el plano respectivo con el N.° 32 con superficie de 99 hectáreas, 40 áreas, lindando: N. E., calle en medio lote N.° 25, S. O., el 39, S. E. el 33 y N. O. el 31 — Se encuentra próximo a la estación Quenoma, F C. S. — N.° H.° 803|73.243 —. Serie 23.ª — Base pesos 20.800. — Hipoteca pesos 21.500. —Deuda pesos 19.663.

Nota — Tratándose de un préstamo de colonización el remate de este lote se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos debiendo el que resultare comprador ser agricultor y trabajarlo y cultivarlo personalmente en caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra dentro de la yá constituída por el deudor. — Martillero: Félix Herrero Laporte.

e-25 marzo N.° 536.

TANDIL

Tandil. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Fracción de campo, parte del lote 2 de la Estancia La Fortuna, en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, lote 3 del plano de división. Superficie, 650 hectáreas, 51 áreas y 30 centiáreas. Linda: N. E., Graciana E. de Luro; S. E., sobrante, en medio, Eufemia E. y Errecaborde Hnos.; S. O., parte lote 5 y N. O., lote 2 del plano mencionado. Dista 12 klm. al E. aproximadamente de Estación Bosch, F. C. Sud. — N.° H.° 1582|83483, serie 10.ª Base, $ 110.200. Hipoteca, $ 77.000. Deuda actual, $ 65.243.

Martilleros: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e16 marzo N.° 487.

Tandil. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Balcarce. Dos casas en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, en terreno parte del solar B., de la manzana 120 a saber: calle B. Mitre esquina Suipacha, mide 24m60 de frente al N. E. por 40 metros consta de un salón, 3 habitaciones y dependencias y 3 locales para depósito. Calle Suipacha entre B. Mitre y 19, a 40 metros de la esquina B. Mitre, mide 10 metros de frente al N. O. por 36m15. Consta de sala, 2 habitaciones, garage y dependencias. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H° 2427|47292, casa primera, base $ 39.700, hipoteca $ 32.700, deuda actual $ 28.306.

N.° H° 2429|47294, casa segunda, base $ 12.300, hipoteca $ 9.600, deuda actual $ 8.310.

Ambas de la serie 14.ª

Martillero Hilario Eulloque.

e20 marzo N.° 509

Tandil. — El 10 de Abril, a las 10.30 en el Banco de la Nación Argentina, en Balcarce. — Casa en el pueblo de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, calle 19 s|n. entre las de Suipacha y calle 14, cuyo terreno es parte del solar letra D. de la manzana 102 del ejido de dicho pueblo, compuesto de 21.90 m. de frente al N. E., por 50 m. de fondo por donde y rumbo S. E., y contiguo al solar C. de su manzana tiene un martillo de 10 m. de frente por 16.30 m. de fondo. — Superficie total 1.258 m. c. — Linda por su frente calle en medio solar C., manzana 103 por el S. E., también, calle en medio, solar D. manzana 121 y una fracción del mismo solar D. al S. O., con solar C. de su manzana y N. O., con fracción restante del solar que se deslinda.— Consta de 8 habitaciones y demás dependencias. — N.° H.° 2511|61.394. —Serie 21.ª — Base de venta pesos 31.200.— Hipoteca pesos 25.000 — Deuda actual pesos 22.480. — Martillero: Martín P. Aicega.

e-27 marzo N.° 539.

GOYA

Goya. — El 4 de Abril, a las 10 en Sucursal Goya. — Campo con lo edificado y adherido al suelo en la Primera Sección del Departamento Sauce, Provincia de Corrientes, paraje denominado "Cañaditas". Superficie según plano 4.698 Hs., 9.643 m. c. y según títulos 4.707 Hs., 1.442 m. c., linda: Norte, herederos de Manrtín Fernández; S., Arroyo Barrancas, R. Obregón, A. Torijino y otros; Este, M. Chávez, Suc. de F. Wetzel; y otros y Oeste, arroyo Barrancas. — Está atravesado en parte por el arroyo Sauce. Dista 65 Kms. al O., de Estación Pedro Díaz Colodrero y 55 Km. al E. de Puerto Esquina. — N.° H° 342|91489. Serie 29a. Base pesos 167.500. Hipoteca pesos 145.000. Deuda pesos 135.714. — Martillero: Indalecio Lafuente.

e-21 marzo N.° 519

Goya. — El 11 de Abril, a las 10 en Sucursal Goya. — Campo en la 3.ª Sección del Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, con 1418 hs. 83 hectáreas, 70 centiáreas 70 dec. cuadr. linda: N. Josefina H. de Gallino y P. Gallino Hardoy, S. Suc. D. Fernández y otros. E. P. Gallino Hardoy y O. M. Gallino Hardoy. — Dista 6 kilómetros al E. de Estación Gobernador Martínez, F. C. N. E. A. — N.° H.° 250|71.353 — Serie 23ª — Base pesos 63.300. — Hipoteca pesos 47.000 — Deuda pesos 42.629. —Martillero: Ero F. Alaya.

e-28 marzo N.° 543.

SAN JUAN

San Juan. — El 28 de Marzo a las 10, en Sucursal San Juan. — Finca con casa hibitación, pequeña bodega, casa para escuela y otra para el arriendo, en el Departamento de Caucete, Provincia de San Juan. — Superficie según títulos 78 Hs., 6250 m2. y según plano 81 Hs., 5536 m2. — Linda: [illegible] Oviedo; Sud, calle pública llamada divisoria; Este, calle pública y Oeste vías del F. C. P. — Tiene derecho de agua para la extensión de títulos. Se halla a 1 1|2 Km. al Norte de estación Divisorio F. C. P. — N.° H.° 433|37958. — Serie 9a. — Base pesos 45.350. — Hipoteca pesos 30.000. — Deuda actual pesos 25.419. — Martillero, Pedro L. Garro.

e-14 marzo N.° 474

San Juan. — A requerimiento judicial. — El 31 de Marzo, a las 10 horas, en la Sucursal S. Juan. — Finca con casa habitación y demás dependencias y con las construcciones del establecimiento de bodegas existente, ubicada en el Dpto. Albardón, Provincia de S. Juan. Linda: N., Carmen Sánchez; Sud, calle pública; E., Daniel Castro; y O., Juana y Marcos Olivares (hoy José Montilla). Superficie, 36480 m|c., según títulos y según plano, 3 hectáreas, 6377 m|c. 08 d|c. Tiene dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 500 metros al O. de la Estación Albardón, F. C. A. del N. — N.° H.° 608|59478, serie 20.ª Base, pesos 44.400. Hipoteca, $. 30.000. Deuda, pesos 26.735.

Martillero: León García.

e17 marzo N.° 500.

MENDOZA

Mendoza. — **El 30 de Marzo,** a las 14 horas en la Sucursal Mendoza. — Finca en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con frente a las calles San Martín N.° 2055 y Belgrano s|n. Superficie 5.099,40 m|c. Límites: N., lote A del plano de división y propiedad de

la sucesión Berta Barraquero; S., lote C de la misma sucesión; E., calle Belgrano y O., calle San Martín. Existen dos cuerpos de edificio uno destinado a casa de familia y el otro a colegio particular. La casa de familia se compone: una de seis piezas principales y la otra de cinco y dependencias. La escuela consta de diez salones, dos piezas, sótano con seis piezazas, comedor, gimnasio y dependencias. Hay además un gran salón para espectáculos, sin terminar y una pileta de natación. N.° H.° 2564|61787, serie 21.ª Base, $ 138.900. Hipoteca, $ 83.075. Deuda actual, $ 74.702.
Martillero: Daniel Romera.
e16 marzo N.° 491.

CORDOBA

Córdoba. — A requerimiento judicial. — El 31 de Marzo, a las 10 horas, en la Sucursal Córdoba. — Propiedad en el Pueblo de Huerta Grande, Pedania San Antonio, Dpto. Punilla, Provincia de Córdoba, en terreno que integraba el del chalet conocido por Aciano Azul, designado como fracción menor en la división del préstamo. Con frente a camino público nacional de Córdoba a Capilla del Monte. Medidas: 13m40 de frente; 29m 60 al Norte; 46m40 al Este y 59m18 al Oeste. Tiene casa - habitación de 3 plantas con 9 habitaciones y dependencias. N.° H.° 3976|118197, serie 33.ª Base, pesos 13.200. Hipoteca, $ 10.500. Deuda, $ 10.033.
Martillero: Juan Carlos Carranza.
e17 marzo N.° 499.

Córdoba. — El 10 de Abril, a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Varillas. — Inmueble para habitación e industria en el pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en las calles N.° 5 y 18, esquina y entre las vías de los FF. CC. de Santa Fe y C. A. Terreno 102,50 m. sobre calle 18 y 290 m. sobre 5. — Superficie aproximada 29,725 m. c. — Tiene 2 habitaciones dependencias y galpones. — N.° H.° 1636| 39.655. — Serie 10. — Base de venta pesos 14.400. — Hipoteca pesos 16.000. — Deuda actual pesos 13.557.
e-27 marzo N.° 538.

RIO CUARTO

Río Cuarto. — A requerimiento judicial. El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Villa Huidobro (Cañada Verde). Propiedad para habitación y negocio en V. Huidobro, Estación Cañada Verde, Pedanía Jagüeles, Departamento Gral. Roca, Provincia de Córdoba, Avda. Espinosa esq. calle Quintana, en terreno solar 880 con 25 metros de frente al Oeste por 50 metros de fondo, que también es frente al Norte. Tiene salón, 13 habitaciones, 2 galpones, etc. y dependencias. N.° H° 22| 5363. Serie Art. 4.° Base $ 16.900. Hipoteca $ 14.000 en efectivo y deuda pesos 12.160.
e20 marzo N.° 510

Río Cuarto. — El 4 de abril a las 10 en Sucursal Río Cuarto. Tres lotes de campo parte según plano de la Colonia La Victoria, que a su vez es parte del campo Las Peñas, en Pedania Tegua y Las Peñas, Dpto. Río Cuarto, provincia de Córdoba, lindando: Norte calle en medio, lote 63; Este, calle en medio Angel Racca y arroyo Tegua; Sud, lote 59 y Oeste, 56, 57 y 58, calle en medio. Dista 20 Kms. al N. O. N. O. de estación Gigena F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 291|45389, lote 60, superficie 89 hs., 6.661 m. c., base pesos 10.300, hipoteca pesos 8.000, deuda actual pesos 6.852.

N.° H.° 292|45390, lote 61, superficie 91 hs., 1.122 m. c., base pesos 9.900, hipoteca pesos 7.700, deuda actual pesos 6.595.

N.° H.° 293|45391, lote 62, superficie 84 hs., 0.150 m. c., base pesos 8.700, hipoteca pesos 6.800, deuda actual pesos 5.825.

Todos de la Serie 13.ª
Martillero: Dermidio I. Obregón.
e21 marzo N.° 520

SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con todo lo adherido al suelo, en el Dpto. Figueroa, 1ra. Sección Distrito Quimilioj, Provincia de S. del Estero. Superficie, 8551 hectáreas, 8687 m|c. Linda: N., Alanzon Hall o Suc.; Sud, terreno fiscal denunciado por Manuel Vieyra y herederos de F. F. de Suárez; y C. Domínguez de Figueroa y compartes; Este, Luciano Loto o Suc. de J. Formoso y Oeste, con terreno fiscal denunciado por M. Vieyra y Quimilioj de A. T. de Montenegro. Dista 40 klm. de Estación Suncho Corral, F. C. C. N. — N.° H.° 259|27726, serie 4.ª Base, pesos 34.950. Hipoteca, $ 32.000. Deuda, $ 25.131.
Martillero: Antonio Demaría.
e17 marzo N.° 501.

Santiago del Estero.— El 1.° de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, en Dpto. Mariano Moreno, Provincia de S. del Estero, formado por los denominados San Pedro, Milagros y Llama Taco Punco. Superficie total, 10.312 hectáreas, 91 áreas y 17 centiáreas. Límites generales: N., Pinto y Beltrán; Sud, el Fisco y La Overa; Este, Mantalón Hnos. y en parte los mismos, el Fisco en medio, y en otra parte Pinto y Beltrán, y Oeste, El Fisco y Pinto y Beltrán. Los puntos más próximos de los campos Milagros, San Pedro, y Llana Taco Punco, se hallan a 12, 13 y 18 klm. al S. O., respectivamente, de Estación Tintina, F. C. C. del Estado. N.° H.° 182|24767, serie 2da. Base, $ 65.200. Hipoteca, $ 73.000. Deuda, pesos 55.634
Martilleros: Sres. Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.
e18 marzo N.° 507.

Santiago del Estero. — **El día 3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Ceres. Campo con lo adherido al suelo en el Departamento Rivadavia, Provincia de S. del Estero, lotes 1 y 2 del plano respectivo, superficie total 8294 hs., 5797 m. c. Limites: Norte, Santiago Ham y Eugenio Jahn; Sud, lotes 4 y 5; Este, el 3 y Oeste Fiscal y varios. Dista 40 klms. al S. O. de Estación Ceres, F. C. C. A. N.° H° 529|41649. Serie 11.ª Base $ 60.900. Hipoteca $ 70.000. Deuda $ 59.963.
e20 marzo N.° 511

Santiago del Estero. — A requerimiento judicial. El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Ceres. Los lotes de campo que se detallan, designados en el plano de su Colonia con los números que se mencionan, en el Departamento Rivadavia, Distrito Palo Negro, son parte de la Colonia Los Encantos, que tienen por límites generales: N, Colonia La Selva; E, J. Castagnino; S, J. M. Crucellas y O, Dres. E. y M. Herrera Vegas y vías del F. C. C. A. Dista el lote más cercano y el **más lejano, respectivamente, a 2 y 11** klms. al E. de Estación Palo Negro. F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.°	H°	Lote	Superficie		Base	Hipoteca	Deuda
1590	117987	7 y 7 A.	183 hs. 1680,30	n. c.	$ 13.000	$ 10.900	$ 10.610
1591	117989	8	183 " 6346,80	"	" 13.200	" 11.000	" 10.708
1592	117991	11	185 " 2503,60	"	" 11.000	" 9.200	" 8.955
1593	117993	12	185 " 7889,20	"	" 17.700	" 14.800	" 14.407
1594	117995	14	142 " 2695,—	"	" 7.200	" 6.000	" 5.840
1595	117997	17	187 " 1317,50	"	" 13.400	" 11.200	" 10.902
1596	117999	18	184 " 5064,43	"	" 12.700	" 10.600	" 10.318
1597	118001	19	187 " 3908,30	"	" 14.500	" 12.100	" 11.778
1598	118003	20	187 " 5203,70	"	" 17.300	" 14.500	" 14.115
1599	118005	25	191 " 8592.—	"	" 21.100	" 17.700	" 17.232

Todos de la Serie 36.ª
e20 marzo N.° 512

JUJUY

Jujuy. — A requerimiento judicial. — **El 4 de abril** a las 10 en Sucursal Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy, provincia del mismo nombre, calle San Martín números 71, 73, 75 y 77. En terreno de 17m50 de frente al Sud, que ensancha progresivamente hacia el fondo sobre el costado Este hasta terminar en 18 metros de ancho; por 22m80 de fondo desde la calle hasta el límite Norte. Tiene 5 habitaciones y dependencias. N.° H.° 117| 50111. Serie 15.ª Base pesos 4.000. Hipoteca pesos 3.500. Deuda pesos 3.060.
Nota: La deuda por afirmado que pudiera existir, será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate. — Martillero: señor Darío Fascio Arias.
e21 marzo N.° 521

NEUQUEN

Neuquén. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Gral. Roca. Fracción de chacra en el T. N. del Río Negro, Colonia Gral. Roca, mitad Oeste de la chacra 193. Superficie 50 hs., linda: Oeste, lote 188; Norte 194; Sud, 192, todos calles en medio y Este la otra mitad del 193. Con las poblaciones que contenga y en el estado en que encuentre. Tiene derecho de riego que pasará al comprador n las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 7 klms. al Sud Este de Estación Coronel J. M. Gómez, F. C. Sud. N.° H° 297| 28373. Serie 4.ª Base $ 15.700. Hipoteca $ 10.000 Deuda $ 7.853.
e20 marzo N.° 514

Neuquén. — El 10 de Abril, a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Viedma. — **Campo con lo adherido al suelo en el Territorio del Río Negro, constituído por la mitad Norte del lote 7, Sección I. A. fracción B.** Superficie 5.000 hectáreas. Límite: Norte lote 4; Este el 6; Oeste el 8 y Sud la otra mitad del mismo lote 7. — Dista aproximadamente 6 leguas de Estación San Antonio FF. CC. del Estado. — N.° H.° 16|27.547. — Serie K. — Base de venta pesos 12.500. — Hipoteca pesos 12.500. — Deuda actual pesos 5.972.
Nota. — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 35.000 abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero: César Bagli.
e-27 marzo N.° 537.

SANTA ROSA

Santa Rosa. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en General Acha. Fracción de campo en el T. N. de la Pampa, Sección IX, fracción C., mitad Oeste del lote Oficial 25, lote 5 de subdivisión. Superficie libre de calles 2.980 hs., 56 ás., 76 cs., 2.750 cms.² Linda: N, lotes de subdivisión 1 al 4 inclusive; E, parte del 25; Sud, lote 5, fracción B, Sección X y O, parte del 24. Dista 27 klms. al S. O. de Estación Unanué, F. C. Sud. N.° H.° 3560| 115257. Serie 9.ª Base $ 50.600. Hipoteca $ 35.800. Deuda $ 36.333.
e20 marzo N.° 513

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García, se hace saber por el término de seis días, que en los autos de quiebra de **Luis Francisco Badora,** se dictó el siguiente auto:

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra a Luis Francisco Badora; nómbrase contador a don Adolfo D. Balesta, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, **en virtud de** dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímese a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inc. 1 y 58 Ley 4156, ofíciese. Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en el Boletín Judicial y Cronista Comercial, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 1.° de Abril, a las 14 horas. Desígnase inventariador al señor Emilio Viale; y se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuera feriado. Rep. la foja. F. A. García. Ante mí: E. Giménez Bustamante.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — E. Giménez Bustamante, secretario.
e24 marzo N.° 495 v29 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, Dr. Ricardo Olmedo (N.° 10), se hace saber por quince días, que en los autos sucesorios de doña Elvira Olive Paz de Pellicer, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el 10 de **Abril,** a las 15 horas, en la misma, una propiedad, calle Loreto 3671. Mide: 7m 90 por 18m36 al Norte y 14m68 al Sud; contrafrente 8m91. Base, $ 8.166,27. Podrá tomarse una hipoteca de $ 4.746, pagadera en 70 mensualidades de $ 67,80 c|una. El importe total del afirmado es por cuenta del comprador. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), secretario. — Bravo Barros y Cía.
e26 marzo N.° 484 v9 abril.

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — Dos propiedades en Flores. Luis Viale 1465|67. Mide: 8m66 por 37m89. Base, $ 16.500. — Morón 4666 y lote lindero. Base, $ 9.000. Juicio: sucesión Eduardo Vales. Juzgado del doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Arturo G. González. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 10 de Abril,** a las 15,45 y 16,30 horas, respectivamente. Informes: Rivadavia 875, V. P. Cacuri. — Arturo G. González, secretario.
e26 marzo N.° 467 v9 abril.

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Saavedra, Freyre 3527|35, en terreno que mide: 17m32 por 25m98. Base, $ 16.666,66. Juicio: Sáenz contra Deluca. Juzgado del Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Miguel Angel Torrá. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 10 de Abril,** a las 15 horas, allí. Rivadavia 875, V. P. Cacuri.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e26 marzo N.° 468 v9 abril.

Adolfo N. Casal

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Figueroa, se ha nombrado al martillero público señor Adolfo N. Casal, para que remate el día 9 de Abril próximo [illegible]

sobre la misma, la propiedad de altos y bajos en la calle Canning 2455, con la base de $ 54.420, igual a dos tercios de la tasación judicial, perteneciente al juicio: Matta Honos y Cía. contra Aristóbulo Murúa y María Zulema Valdez de Murúa. El martillero exigirá el 8 o|o de seña en el acto del remate y aparte el 2 o|o de su comisión.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e26 marzo N.º 473 v9 abril.

Ricardo Castiglioni

JUDICIAL. — En el Tigre. Calle Coronel Pizarro esquina N. Albarellos (adoquinadas). Terreno de: 28 metros de frente al N. E. sobre la calle C. Pizarro por 50 metros de fondo sobre la calle N. Albarellos, con todo lo edificado, plantado y adherido al mismo. Adoquinados pagos hasta el día del remate, saldo a cargo del comprador. Base, pesos 8.260,46 m|nal. El Domingo 10 de Abril, a las 15 horas, en la misma. Orden Juez Dr. M. Abelenda, Secretaría Dr. Jorge Suárez Videla, en el juicio: Parodi Francisco F. contra Delpino Luis (h.), cobro hipotecario. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores informes, Lavalle 391. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e26 marzo N.º 478 v9 abril.

Feoli y Callegari

JUDICIAL. — Casa, calle Avenida Castañares 1572, entre Hortiguera y Víctor Martínez. Edificada en un terreno compuesto de: 8m66 de frente al N. O.; 8m 92 en el S. S. E.; 14m75 en el N. E. y 12m64 en el S. O. Base, $ 3.724,30 m|n. Orden del señor Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, en los autos: Sozzani Francisco José contra Madeo José, s|concurso, cobro hipotecario, que tramitan por la Secretaría del doctor Esteban O. Domínguez. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. El Domingo 10 de Abril, a las 15 horas, en la misma. Más detalles, Belgrano 2460, U. T. 47 Cuyo 0835. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e26 marzo N.º 469 v9 abril.

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — El Domingo 10 de Abril de 1932, a horas 8, en mi escritorio, calle Colón 174, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Territorio del Chaco, ha dispuesto hacer saber por quince días, que en el juicio seguido por el doctor Luis Covi contra doña Genoveva H. Vda. de Antón, por cobro de pesos, se ha designado al martillero don Enrique I. Quintana, para que proceda a vender en remate público, sin base, al mejor postor, en el lugar, día y hora que designe, los derechos hereditarios que doña Genoveva H. Vda. de Antón, tiene en la sucesión de su esposo don Asiz Antón. Pago al contado.

Resistencia, Noviembre 30 de 1931. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e26 marzo N.º 482 v9 abril.

Banco Municipal de Préstamos

JUDICIAL. — Caja de hierro, sofá, sillones tapizados en cuero, biblioteca, archivo, escritorio, máquina de escribir, prensa de copiar, etc., y útiles de escritorio, serán subastados por orden del señor Juez, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del doctor Alberto J. Montoreano y como perteneciente al juicio: "Marcone, Alberto, su quiebra", Sin base, comisión 10 o|o.

en el local de la calle Deán Funes 1777. — Exhibición días 28 y 29 de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e-27 marzo N.º 487-v-29 marzo.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL. — Estanterías, vitrina y varios artículos de tienda, serán subastados el día 30 de Marzo, a las 14 horas, en el local de la calle Deán Funes 1777, por orden del señor Juez, doctor F. Barrcetaveña, Secretaría del doctor Carlos M. Godoy y como perteneciente al juicio: Chaij Gabriel, su quiebra", sin base, comisión 10 o|o. — Exhibición días 28 y 29 de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos M. Godoy, secretario.

e-27 marzo N.º 488-v-29 marzo.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL. — Mostrador, vitrina, mesa de trabajo, etc., y ropas, serán subastados por orden del señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Raúl de Labougle y como perteneciente al juicio: "Consistre, Teodoro, su quiebra", sin base, comisión 10 o|o.

El día 30 de Marzo, a las 14 horas, en Deán Funes 1777. — Exhibición días 29 y 30 de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-27 marzo N.º 489-v-29 marzo.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL. — El día 30 de Marzo, a las 14 horas, en el local Deán Funes 1777, serán subastados los bienes correspondientes al juicio de quiebra de Emilio Bertuzzi, por orden del señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Miguel Angel Cevallos, sin base, comisión 10 o|o, — Exhibición días 28 y 29 de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — P. A. S.: Raúl de Labougle, secretario.

e-27 marzo N.º 490-v-29 marzo.

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — El Domingo 10 de Abril, a las 15, en la misma.

Por disposición del señor Juez, doctor Miguens, Secretaría autorizante, se hace saber que en el juicio sucesorio de Sumer o Laser Kalman y otra, han sido designados martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan, a la venta en remate la propiedad Estados Unidos 1479. — Su terreno mide según títulos 8 m 843 por 29 m 454 y según mensura 8 m 60 frente al Sud; 8 m 50 contrafrente al Norte; 42 m 65 costado Oeste y 42 m 17 sobre Este. — Superficie 362 m. c. 60. — Edificio en una planta de varios cuerpos repartidos en dos departamentos. — Base: $ 34.057. — Ad-corpus. — Las escrituras se otorgarán por el escribano Argentino V. Alegre e A. Magliano, Sarmiento 643. — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Emilio Castro, secretario.

e-27 marzo N.º 9.190-v-10 abril.

Roque Ingianno

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del señor Emilio Parodi, juicio "Moler de Ruete doña Antonia, contra Muape don Arnaldo, cobro hipotecario.

Seis lotes de terreno. — En 120 mensualidades. — En Ituzaingó, partido de Morón, señalados con los Nos. 24, 25, 26 y 27 de la manzana 63, con frente a la calle Arenales (Antes Crispi) entre las de San Martín y Rivadavia, midiendo cada lote m 8,66 de frente por m. 43,30 de fondo, los lotes 10 y 11 de la misma manzana con frente a la calle 9 de Julio (antes Thierry), ... de San Martín y Rivadavia, con iguales dimensiones. — Base pesos 20 la mensualidad por lote. — Adoquinado al día. — Distan 2 cuadras al Sud de la estación.

El Domingo 3 de Abril, a las 16 horas sobre los mismos. — Más informes en mis oficinas Nazca N.º 2990. — U. T. 50, Devoto 0938. — Emilio Parodi, secretario.

e-27 marzo N.º 471-v-3 abril.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de tres días al señor **Francisco Valverde**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco Español del Río de la Plata ante su Juzgado y Secretaría del doctor Padilla, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e28 marzo N.º 481 v30 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría N.º 42, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santiago Parodi o Santiago Parodi Ballarini.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e28 marzo N.º 480 v26 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ana Lucía Rousselot de Vrillaud**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9 y Secretaría N.º 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e28 marzo N.º 491 v26 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Jorge Molina Carranza y Compañía**, ha quedado disuelta, según escritura pública pasada ante el Escribano Santiago de la Riega el 28 de Enero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Molina Carranza.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e28 marzo N.º 493 v30 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Juan Stefani**, que éste se ha presentado solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores a Henlein y Cía., Parquet Baldoza Standart, Casthelum y Cía., Hilding Olhosson y Domingo Dezeo, para que en unión del contador sorteado, don Agustín R. Bussio, procedan a informar sobre la exactitud del balance y demás extremos legales y señálase la audiencia del día 22 del mes de Abril a las catorce horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e28 marzo N.º 486 v4 abril

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Guillermo Aitabe**, bajo apercibimiento.

Resistencia, Marzo 14 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e28 marzo N.º 479 v26 abril

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO Nacional de Misiones.

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se hace saber por veinte días, que en el juicio seguido por don **José Wagner** contra **Conrad Ziegler**, ha sido designado el martillero señor Enrique Juan Crámer, para que venda en pública subasta una fracción de terreno de doce y media hectáreas ubicadas en la fracción D. del lote 69 de Cerro-Corá. Base $ 6.000.00. Se rematará el **24 de Abril** a las nueve horas en Bolívar 216. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Mayores datos en la Secretaría o mis oficinas, Santa Fe 429.

Posadas, Marzo 12 de 1932. —Ramón E. Espeche, secretario.

e28 marzo N.º 483 v16 abril

REMATES DEL DIA

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Ricardo Olmedo (N.º 10), se hace saber por quince días que los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán el **12 de Abril** a las 15 horas en su hall de ventas, en el juicio sucesorio de doña Carmen Fernández de Varela, una propiedad calle Belgrano 2607|70. Mide: 14m por 44m75. Reconoce hipoteca de 117.000 cédulas reducida a $ 96 860 52 Serie 5.ª con la que deberá continuarse devolviendo lo amortizado. Base $ 97.500 m|n. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e28 marzo N.º 485 v11 abril

Rodolfo C. Lacourrége

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 15 horas, remataré mostradores, estanterías, vidrieras, toldo, camisas, sombreros de paja y castor, camisetas, medias, telas, etc., de la casa de artículos para hombres, calle Triunvirato N.º 226, de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de quiebra de Reslan Jadur, ha sido designado martillero el señor Rodolfo C. Lacourrége, para que proceda a vender en remate público las existencias e instalaciones pertenecientes a dicho concurso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e28 marzo N.º 477 v30 marzo